



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921

Directora:
Lic. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas 02-CM-AFASPE-QRO/2013, que celebran por una parte la Secretaría de Salud y por la otra el Estado de Querétaro. 7214

Convenio Específico en Materia de Transferencia de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones en las Entidades Federativas AFASPE 2014, que celebran por una parte la Secretaría de Salud y por la otra el Estado de Querétaro. 7247

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2013, presentados por el Partido Acción Nacional. 7285

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2013, presentados por el Partido Revolucionario Institucional. 7290

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2013, presentados por el Partido de la Revolución Democrática. 7296

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2013, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano. 7303

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2013, presentados por el Partido Nueva Alianza. 7311

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2013, presentados por el Partido Verde Ecologista de México. 7317

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se determina lo que en derecho corresponde al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2013, presentados por la asociación política estatal Alianza Ciudadana de Querétaro A P E+. 7323

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que en observancia a la reforma constitucional en materia de transparencia se ordena el archivo del proyecto de dictamen relativo a los Lineamientos para la Conservación, Manejo, Organización y Catalogación de los documentos que genere y resguarde el Instituto. 7328

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que en observancia a la reforma constitucional en materia política electoral, se ordena el archivo del Estudio Técnico de Distribución Querétaro 2013. 7333

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo, a través de la modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Colón, Qro., de Corredor Agroindustrial (I) y Agropecuario (A) a Uso Industrial, para un predio ubicado en carretera estatal 100 km. 13, Municipio de Colón, Qro. 7338

Fe de erratas emitida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., relativa a la certificación del Acuerdo por medio del cual se autoriza la permuta de un predio propiedad del C. Ernesto Tlapanco Villaseñor y/o José Luis Camacho Novoa, por varios predios propiedad municipal de diversas ubicaciones en el Municipio de Corregidora, Qro. 7341

Acuerdo mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite sus observaciones respecto de la iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política electoral; a la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro. 7342

Acuerdo que autoriza la relotificación y venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo habitacional medio denominado Misión Marbella, ubicado en el predio resultado de la fusión de predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una fracción del resto de la fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro. 7351

Acuerdo que autoriza la modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada . Saldarriaga del Municipio de El Marqués, para el predio conformado por dos fracciones de terreno que pertenecieron a la Fracción Segunda Oriental de la Ex Hacienda de Carretas, ubicado en Avenida Cuesta China s/n Colonia Peña Colorada, con una superficie total de 104,058.2375 m2., a Uso de Suelo Mixto, Habitacional con Densidad de Población de 400 hab/ha Comercial y de Servicios (H4CS), siendo la superficie correcta 100,712.344M², Municipio de El Marqués, Qro. 7359

Acuerdo que autoriza la Relotificación, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes del antes Lote 2, M-XII, Etapa I, del fraccionamiento habitacional de interés medio, con una densidad máxima de población de 400 hab/Ha, con comercio y servicios, denominado Zibatá, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos, ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro. 7364

Acuerdo que autoriza la modificación de regularización de las colonias Lindavista y Luis Donald Colosio, Municipio de Jalpan de Serra, Qro. 7379

Convocatoria de Inicio de los Trabajos de Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Pedro Escobedo, Qro. 7385

Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población de 400 hab/ha y servicios, a uso habitacional con densidad de población de 600 hab/ha y servicios, para los Lotes 1, 2, 3 de la Manzana X y Lote 9 de la Manzana IX, ambos de la Sección Novena, Fase B, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	7386
Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población de 100 hab/ha (H1) a 200 hab/ha (H2), para los predios ubicados en las calles Pómez y Pedernal, identificados como lote 1, con superficie de 6,839.01 m ² y lote 8 con superficie de 3,114.85 m ² , ambos de la manzana Q del Fraccionamiento Pedregal de Querétaro; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro, Qro.	7391
Dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de las obras de urbanización del Condominio denominado %Rosalío Solano+ ubicado en la Avenida Sakurajima No. 3080, Fracc. Eduardo Loarca Castillo 3ª, Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	7396
Dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de las obras de urbanización del Condominio denominado %Germán Dehesa+ ubicado en la Avenida Popocatepetl No. 1550, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	7398
Acuerdo por el que se autoriza recibir a título gratuito la fracción correspondiente al resto de la poligonal 3 del predio conocido como Granja El Cristo (identificada como fracción 9), con superficie de 9,268.839 m ² , Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por concepto de donación del condominio que se pretende desarrollar en una superficie de 53,408.52 m ² del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Municipio de Querétaro, Qro.	7400
Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización del condominio habitacional de tipo popular denominado %Granjeno+ ubicado en calle Cordillera de San José, sin número, Lote 2, Manzana I, del fraccionamiento %Rivalia Ambiental+ en la Delegación Epigmenio González, Municipio de Querétaro, Qro.	7405
Acuerdo por el que se aprueba el convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada, (FIEL).	7410
Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Obra Anual 2014 (FISM 2014), Municipio de Tequisquiapan, Qro.	7413
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	7415

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL **12 de Marzo de 2013**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUÍZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. HUGO BARRERA MUCIÑO, DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA ENTIDAD**, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO CON LA PARTICIPACIÓN DE EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD Y EL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **12 de Marzo de 2013**, **LA SECRETARÍA** y **LA ENTIDAD**, celebraron el **Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a **LA ENTIDAD**, a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **LA ENTIDAD**, la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará **CONVENIO PRINCIPAL**.
- II. Con fecha **23 de Agosto de 2013**, **LA SECRETARÍA** y **LA ENTIDAD**, celebraron el **Convenio Modificadorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, con el objeto de modificar las Cláusulas **Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava**, así como los **Anexos 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del **CONVENIO PRINCIPAL**.
- III. En la Cláusula **DÉCIMA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **CONVENIO PRINCIPAL**, las partes acordaron lo que a la letra dice: *que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de LA ENTIDAD.*
- IV. En la Cláusula **NOVENA**, denominada **VIGENCIA** del **CONVENIO PRINCIPAL**, las partes acordaron lo que a la letra dice: *el presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013,*

debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **Í LA ENTIDADÍ**.

DECLARACIONES

I. **Í LA SECRETARÍAÍ**, por medio de su representante, declara:

I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **Í CONVENIO PRINCIPALÍ**.

II. **Í LA ENTIDADÍ**, por medio de su representante, declara:

II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **Í CONVENIO PRINCIPALÍ**.

III. **Las partes declaran conjuntamente:**

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificadorio**, para modificar las Cláusulas **Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava**, así como los **Anexos 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del **%CONVENIO PRINCIPALÍ**, que habían sido modificados mediante el Convenio Modificadorio firmado el **23 de Agosto de 2013**, mencionado en el Antecedente II, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir este Segundo Convenio Modificadorio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio Modificadorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas **Primera, Segunda, Sexta, Séptima y Octava**, así como los **Anexos 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del **%CONVENIO PRINCIPALÍ**, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo **Í LOS PROGRAMASÍ**, para quedar como sigue:

PRIMERA.-Á

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1,482,367.15	86,008.15	1,568,375.30
2	Escuela y Salud	241,500.00	0.00	241,500.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal:		1,923,867.15	86,008.15	2,009,875.30
316 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia	1,350,539.00	0.00	1,350,539.00

	Epidemiológica			
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	60,487.00	1,560,487.00
Subtotal:		2,850,539.00	60,487.00	2,911,026.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	5,568,206.00	0.00	5,568,206.00
2	Cáncer Cervicouterino	1,903,234.00	0.00	1,903,234.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10,070,070.40	1,188,000.00	11,258,070.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	620,579.80	620,579.80
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	662,400.00	230,200.00	892,600.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,743,623.00	72,971.25	2,816,594.25
7	Igualdad de Género en Salud	39,820.00	4,236.30	44,056.30
Subtotal:		20,987,353.40	2,115,987.35	23,103,340.75
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	1,107,120.00	0.00	1,107,120.00
2	Riesgo Cardiovascular	11,213,134.00	0.00	11,213,134.00
3	Dengue	678,089.96	1,391,084.74	2,069,174.70
4	Envejecimiento	218,045.60	0.00	218,045.60
5	Tuberculosis	600,000.00	40,122.75	640,122.75
6	Paludismo	639,708.30	0.00	639,708.30
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	40,228.00	40,228.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,036,993.00	0.00	1,036,993.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00

11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	25,200.00	0.00	25,200.00
Subtotal:		15,518,290.86	1,471,435.49	16,989,726.35
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3,279,796.00	0.00	3,279,796.00
Subtotal:		3,279,796.00	0.00	3,279,796.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	176,653.50	176,653.50
Subtotal:		0.00	176,653.50	176,653.50
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	753,390.00	18,771,823.90	19,525,213.90
Subtotal:		753,390.00	18,771,823.90	19,525,213.90
Total de recursos federales a transferir a " LA ENTIDAD "		45,313,236.41	22,682,395.39	67,995,631.80

Â

Los recursos federales ministrados por Í LA SECRETARÍAÍ a Í LA ENTIDADÍ con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a Í LA SECRETARÍAÍ, a la Secretaria de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencias y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

õ

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, Í LA SECRETARÍAÍ ministrará a Í LA ENTIDADÍ recursos federales hasta por la cantidad de **\$67,995,631.80 (sesenta y siete millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y un pesos 80/100 M.N.)**, con cargo al presupuesto de Í LA SECRETARÍAÍ, para la realización de las intervenciones que contemplan Í LOS PROGRAMASÍ.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de **\$45,313,236.41 (cuarenta y cinco millones trescientos trece mil doscientos treinta y seis pesos 41/100 M.N.)** se radicarán a LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS de Í LA ENTIDADÍ, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a Í LA SECRETARÍAÍ. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3**.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS de Í LA ENTIDADÍ, ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que Í LA SECRETARÍAÍ radique los recursos presupuestarios federales en LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el **02 de Agosto de 2012**.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como **Unidad Ejecutora** a LA SECRETARÍA DE SALUD.

Los recursos presupuestales federales que ministre **Í LA SECRETARÍAÍ** a **Í LA ENTIDADÍ**, definidos como insumos federales, por un monto total de **\$22,682,395.39 (veintidós millones seiscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y cinco pesos 39/100 M.N.)**, serán entregados directamente a **LA SECRETARÍA DE SALUD**, y serán aplicados, de manera exclusiva, en **Í LOS PROGRAMASÍ** señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

À

SEXTA.- À

XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados, así como los rendimientos financieros correspondientes, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

õ

SÉPTIMA.- À

VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **Í LA SECRETARÍAÍ** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaria de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **Í LA ENTIDADÍ** para los fines que en este instrumento se determinan.

õ

X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios y/o los insumos que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a **Í LA SECRETARÍAÍ**, a la Secretaria de la Función Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **Í LA ENTIDADÍ**.

õ

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACIÓN.-

Los recursos presupuestarios federales, que ministre **Í LA SECRETARÍAÍ** a **Í LA ENTIDADÍ** no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a **Í LA SECRETARÍAÍ**, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **Í LA ENTIDADÍ**.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	5,568,206.00	5,568,206.00	8,312,819.00	0.00	0.00	8,312,819.00	0.00	0.00	0.00	13,881,025.00
2	Cáncer Cervicouterino	897,890.00	1,005,344.00	1,903,234.00	4,837,261.00	0.00	0.00	4,837,261.00	0.00	0.00	0.00	6,740,495.00
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	10,070,070.40	10,070,070.40	15,578,131.34	0.00	15,328,129.63	30,906,260.97	0.00	0.00	0.00	40,976,331.37
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	23,863,411.80	0.00	0.00	23,863,411.80	0.00	0.00	0.00	23,863,411.80
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	662,400.00	0.00	662,400.00	11,008,987.78	0.00	0.00	11,008,987.78	0.00	0.00	0.00	11,671,387.78
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	2,743,623.00	2,743,623.00	2,879,992.44	0.00	0.00	2,879,992.44	0.00	0.00	0.00	5,623,615.44
7	Igualdad de Género en Salud	39,820.00	0.00	39,820.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,820.00
TOTALES		1,600,110.00	19,387,243.40	20,987,353.40	66,480,603.36	0.00	15,328,129.63	81,808,732.99	0.00	0.00	0.00	102,796,086.39

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	0.00	1,107,120.00	1,107,120.00	9,504,208.60	0.00	0.00	9,504,208.60	0.00	0.00	0.00	10,611,328.60
2	Riesgo Cardiovascular	8,728,086.40	2,485,047.60	11,213,134.00	5,789,174.88	0.00	0.00	5,789,174.88	0.00	0.00	0.00	17,002,308.88
3	Dengue	678,089.96	0.00	678,089.96	7,407,780.00	0.00	0.00	7,407,780.00	0.00	0.00	0.00	8,085,869.96
4	Envejecimiento	110,965.60	107,080.00	218,045.60	2,116,886.40	0.00	0.00	2,116,886.40	0.00	0.00	0.00	2,334,932.00
5	Tuberculosis	600,000.00	0.00	600,000.00	1,862,697.67	0.00	0.00	1,862,697.67	0.00	0.00	0.00	2,462,697.67
6	Paludismo	639,708.30	0.00	639,708.30	20,162.00	0.00	0.00	20,162.00	0.00	0.00	0.00	659,870.30
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	0.00	0.00	1,344,712.00	0.00	0.00	1,344,712.00	0.00	0.00	0.00	1,344,712.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,036,993.00	0.00	1,036,993.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,036,993.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	8,420,721.96	0.00	0.00	8,420,721.96	0.00	0.00	0.00	8,420,721.96
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	1,583,661.00	0.00	0.00	1,583,661.00	0.00	0.00	0.00	1,583,661.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	52,810.00	0.00	0.00	52,810.00	0.00	0.00	0.00	52,810.00
12	Otras Enfermedades Transmisibles por Vector	25,200.00	0.00	25,200.00	1,748,240.00	0.00	0.00	1,748,240.00	0.00	0.00	0.00	1,773,440.00
TOTALES		11,819,043.26	3,699,247.60	15,518,290.86	39,851,054.51	0.00	0.00	39,851,054.51	0.00	0.00	0.00	55,369,345.37

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	3,279,796.00	3,279,796.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	4,279,796.00
TOTALES		0.00	3,279,796.00	3,279,796.00	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	4,279,796.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIÓNES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	1,899,567.00	0.00	0.00	1,899,567.00	24,171,967.75	2,285,730.00	26,457,697.75	28,357,264.75
TOTALES		0.00	0.00	0.00	1,899,567.00	0.00	0.00	1,899,567.00	24,171,967.75	2,285,730.00	26,457,697.75	28,357,264.75

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	753,390.00	0.00	753,390.00	7,371,560.00	30,984,524.60	0.00	38,356,084.60	0.00	0.00	0.00	39,109,474.60
TOTALES		753,390.00	0.00	753,390.00	7,371,560.00	30,984,524.60	0.00	38,356,084.60	0.00	0.00	0.00	39,109,474.60

Gran Total

No	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPP	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		18,946,949.41	26,366,287.00	45,313,236.41	118,435,686.47	30,984,524.60	15,328,129.63	164,748,340.70	24,171,967.75	2,285,730.00	26,457,697.75	236,519,274.86

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.**--

ANEXO 3

DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE Í LA SECRETARÍAÍ, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE Í LA ENTIDADÍ .

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	
	Abril	1,482,367.15
	Subtotal	1,482,367.15
2	Escuela y Salud	
	Abril	241,500.00
	Subtotal	241,500.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	
	Abril	200,000.00
	Subtotal	200,000.00
	Total	1,923,867.15

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Abril	1,350,539.00
	Subtotal	1,350,539.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
	Abril	1,500,000.00
	Subtotal	1,500,000.00
	Total	2,850,539.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Cáncer de Mama	
	Abril	5,568,206.00
	Subtotal	5,568,206.00
2	Cáncer Cervicouterino	
	Abril	1,903,234.00
	Subtotal	1,903,234.00
3	Arranque Parejo en la Vida	
	Abril	7,559,600.00
	Agosto	2,300,000.00
	Septiembre	210,470.40
	Subtotal	10,070,070.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Abril	662,400.00
	Subtotal	662,400.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Abril	2,743,623.00
	Subtotal	2,743,623.00
7	Igualdad de Género en Salud	
	Abril	0.00
	Junio	39,820.00
	Subtotal	39,820.00
	Total	20,987,353.40

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Diabetes Mellitus	
	Abril	1,107,120.00
	Subtotal	1,107,120.00
2	Riesgo Cardiovascular	
	Abril	6,213,134.00
	Junio	5,000,000.00
	Subtotal	11,213,134.00
3	Dengue	
	Abril	678,089.96
	Subtotal	678,089.96

4	Envejecimiento	
	Abril	218,045.60
	Subtotal	218,045.60
5	Tuberculosis	
	Abril	0.00
	Mayo	600,000.00
	Subtotal	600,000.00
6	Paludismo	
	Abril	639,708.30
	Subtotal	639,708.30
7	Rabia y otras Zoonosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Abril	1,036,993.00
	Subtotal	1,036,993.00
9	Salud Bucal	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
10	Cólera	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
11	Lepra	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
	Abril	25,200.00
	Subtotal	25,200.00
	Total	15,518,290.86

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Abril	3,279,796.00
	Subtotal	3,279,796.00
	Total	3,279,796.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH/SIDA e ITS	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	
Abril		753,390.00
	Subtotal	753,390.00
	Total	753,390.00

Gran total	45,313,236.41
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.**-----

ANEXO 4

DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE Í LA SECRETARÍAÍ , Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE Í LA ENTIDADÍ .

Programas-Indicadores-Metas de Í LOS PROGRAMASÍ en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.1.1	Componente	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud realizados, dirigidos a población abierta.	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud programados, dirigidos a población abierta	266,460	Porcentaje de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud, dirigidos a población abierta.	4,400
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.2.2	Actividad	Número de materiales educativos realizados para modificar los determinantes.	Número de materiales educativos programados para modificar los determinantes.	10	Materiales educativos con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrollados en las entidades federativas.	10
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1	Actividad	Número de consultas en las que la persona presenta su Cartilla Nacional de Salud	Número total de consultas de primera vez y subsecuente	60	Porcentaje de consultas con presentación de la Cartilla Nacional de Salud	60
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	2.2.2	Actividad	Evento de promoción de la salud realizado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno.	Evento de promoción de la salud programado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno.	1	Cumplimiento de eventos de promoción de la salud con la participación de diferentes sectores u órdenes de gobierno	1
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	27	Porcentaje de eventos de capacitación para personal adscrito a promoción de la salud.	1
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.3.1	Actividad	Número de jurisdicciones que realizan el monitoreo de los determinantes de la salud en el grupo de niños, adolescentes y adultos.	Número de jurisdicciones programadas.	32	Porcentaje de jurisdicciones que realizan el monitoreo de determinantes de la salud	1
2	Escuela y Salud	1.2.1	Actividad	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	32,907	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	265
2	Escuela y Salud	3.1.1	Actividad	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo.	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo.	3,860,584	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	31,500
2	Escuela y Salud	4.1.1	Propósito	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.	Número de escuelas incorporadas al Programa Escuela y Salud	10,969	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.	100
2	Escuela y Salud	6.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	1,097	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas.	100
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Componente	Número de cursos impartidos.	Número de cursos programados.	190	Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	4
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Núm. total comunidades saludables certificadas en las 32 entidades federativas.	Total de comunidades programadas a certificar en las 32 entidades federativas	1,995	Porcentaje de comunidades certificadas que favorezcan la salud.	18
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Actividad	Número de paquetes distribuidos.	Número de paquetes elaborados.	2,968	Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.	60
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Actividad	No. de Comités Estatales Activos.	No. de Comités Estatales Formados.	32	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos.	1

4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Componente	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	100	Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Componente	Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa.	Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.	70	Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes.	80
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.1	Componente	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.	Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.	100	Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.	100	Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.	100

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Actividad	NuTraVe con indicadores operativos con valor satisfactorio	Total de NuTraVe Registrados x 100	80	Porcentaje de NuTraVe con indicadores operativos (Notificación Oportuna; Marco analítico mayores y menores de 5 años; clasificación Oportuna) con valor satisfactorio.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.3	Actividad	Numero de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles evaluados	3 x 100	90	Realización de una encuesta de evaluación sobre el estatus de cada uno de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles .	3
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Numero de boletines Epidemiológicos publicados por Estado en un Año	Total de Semanas al año (52) x 100	85	Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal Aprobado con cursos de posgrado en Epidemiología	Personal programado para Diplomado Y Maestría en Epidemiología x 100	80	Recurso Humano capacitado con cursos de posgrado en epidemiología	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Actividad	Unidades de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática	Total de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de las Entidades Federativas x 100	60	Porcentaje de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática necesaria para la Operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.	60
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.1	Componente	Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública	Diagnósticos del marco analítico básico en el año	70	Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año	27
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.2	Actividad	Avance realizado en el indice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	Avance porcentual programado en el indice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	1	Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.3	Actividad	Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	95	Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4	Componente	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico	90	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	90

2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Eventos de capacitación cumplidos	Eventos programados de capacitación	100	Eventos cumplidos de Capacitación	1
---	---	-------	-----------	-----------------------------------	-------------------------------------	-----	-----------------------------------	---

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	2.1.1	Propósito	NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS.	NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS.	1	Campañas estatales de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS	1
1	Salud Mental	6.1.1	Componente	Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	2	Cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	3
1	Salud Mental	7.1.1	Actividad	Número de consultas otorgadas 2013	Número de consultas otorgadas 2012	70,600	Consultas de salud mental otorgadas 2012 vs 2013	2,585

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información.	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones.	20	Instituciones que reportan información al observatorio de lesiones. Mínimo seis instituciones integradas y que reportan información periódica al observatorio estatal.	6
1	Seguridad Vial	3.2.1	Actividad	Número de informes de evaluación recibidos	Número de informes de evaluación programados	10	Levantamiento y análisis de información sobre factores de riesgo en los municipios prioritarios	2
1	Seguridad Vial	4.4.1	Actividad	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos.	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados	100	Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios.	2
1	Seguridad Vial	5.3.1	Actividad	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial	Número personas sensibilizadas en seguridad vial programados.	891,197	Número de personas de 15 a 29 años de edad que recibieron pláticas de sensibilización en seguridad vial.	500
1	Seguridad Vial	5.4.1	Actividad	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas.	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas.	96	Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes	12
1	Seguridad Vial	7.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico.	Número de personas programadas	25,500	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico	1,200
1	Seguridad Vial	7.3.2	Actividad	Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes	Número de personas programadas	12,750	Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM	200

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Componente	Mujeres de 40 a 49 años con mastografía de tamizaje en el último año (primera vez en 2 años)	Mujeres de 40 a 49 años responsabilidad de la SSA/2	14	Detección con mastografía bianual en mujeres de 40 a 49 años	25
1	Cáncer de Mama	2.6.1	Propósito	Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año (1a vez en dos años)	Total de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	19	Cobertura de detección mediante mastografía bianual a mujeres de 50 a 69 años de edad.	25
1	Cáncer de Mama	5.5.1	Propósito	Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 0 evaluadas con imágenes complementarias	Nº de mujeres de 40 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0 por mastografía de tamizaje	95	Cobertura de imágenes complementarias a mujeres con resultado de mastografía de tamizaje BIRADS 0	95
1	Cáncer de Mama	5.5.2	Propósito	Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas	Número de mujeres de 40 a 69 años con BIRADS 4 y 5	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia	95

1	Cáncer de Mama	5.5.3	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer	90	Cobertura de tratamiento	90
1	Cáncer de Mama	5.5.4	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5	Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100	1	Índice de anomalía específico	1
1	Cáncer de Mama	5.5.5	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico	Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 Y 5 X 100	40	Congruencia radiológica - histológica	40
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1	Propósito	Mujeres de 25 a 34 años con citología de 1a vez en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA /3	49	Detección con citología vaginal en mujeres de 25 a 34 años	60
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2	Propósito	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH en el último año	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA/5	56	Tamizaje con prueba de VPH	50
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Propósito	Mujeres de 25 a 64 años con lesión de alto grado o cáncer que cuentan con examen colposcópico	Mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer por citología	95	Porcentaje de evaluación diagnóstica con colposcopia en mujeres con lesión de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.2	Propósito	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o cáncer que cuentan con reporte de biopsia y cáncer invasor	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o biopsia	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia a mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión	95
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.1	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer en tratamiento en clínica de colposcopia	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer	95	Tratamiento y seguimiento en clínica de colposcopia de mujeres con confirmación diagnóstica de lesiones de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.2	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor que iniciaron tratamiento en centro oncológico	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor	90	Referencia a tratamiento y seguimiento de mujeres con confirmación diagnóstica de cáncer invasor	90
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Componente	Número de emergencias obstétricas atendidas	Total de emergencias obstétricas esperadas	100	Cobertura en la atención de emergencia obstétrica	100
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Actividad	Número de hospitales que otorgan atención obstétrica con Posada AME funcionando	Total de hospitales que otorgan atención obstétrica existentes	100	Porcentaje de hospitales con Posada AME funcionando	100
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas a recién nacidos en la Secretaría de Salud.	Total de nacimientos estimados por CONAPO en población sin derechohabencia formal.	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	100
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Actividad	Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada analizadas.	Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada.	100	Porcentaje de defunciones sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Actividad	Porcentaje de usuarias activas	Mujeres en edad fértil unidas.	3,791,356	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	57,248
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.1	Propósito	Número de mujeres menores de 20 años aceptantes de un método anticonceptivo posevento obstétrico (incluyendo el puerperio), en el periodo.	Total de mujeres menores de 20 años atendidas por un evento obstétrico en el periodo.	70	Porcentaje de mujeres menores de 20 años que aceptaron un método anticonceptivo posterior a la atención de un evento obstétrico, antes del egreso o durante el puerperio, en relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.	57
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2	Propósito	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la secretaría de salud	Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la secretaría de salud.	384,933	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años	6,698

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Componente	Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo	Total de servicios amigables registrados	1,055	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	15
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Total de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	Total de personas programadas a capacitar en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	4,000	Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	280
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Actividad	Número de consultas (1ra vez y subsecuentes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	964,854	Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional	11,419
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Actividad	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados.	Número de de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados.	608	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados	32
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa.	Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa.	214,412	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa.	2,855
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género	8
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Actividad	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	Número total de programas prioritarios.	3	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	3
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado.	Número total de personal de salud a capacitar.	7,922	Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos.	2,763
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2	Actividad	Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud.	Número total de directores a capacitar	38	Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud.	2

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NÚMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Actividad	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	44,204	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	172
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Actividad	Número de personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC	Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC	15,189	Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados con (Glucosa plasmática m126 mg/dl y /o HbA1c m6.5%) y UNEMEs (HbA1c <7%)	117
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Actividad	Total de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	Total de pacientes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	28,560	Expresa el porcentaje de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	89
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar	568	Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua	10
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Componente	Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y mas en la población responsabilidad de la secretaría de salud.	Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y mas en la población responsabilidad de la secretaría de salud.	25,774,798	Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la secretaría de salud.	563,555

2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Actividad	Numero de pacientes con en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención.	Numero de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención.	428,586	Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la secretaria de salud.	12,641
2	Riesgo Cardiovascular	7.1.1	Actividad	Numero de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención.	Numero de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención.	350,662	Porcentaje de personas de 20 años y mas en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la secretaria de salud.	1,230
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Actividad	Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud.	Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud.	151,749	Coadyuvar en la control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la secretaria de salud.	3,104
3	Dengue	1.1.1	Propósito	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente.	Número de localidades prioritarias.	263	Vigilancia entomológica con ovitrampas.	3
3	Dengue	1.3.1	Propósito	No. de manzanas con larvicia aplicado en menos de seis semanas.	No. de manzanas programadas para control larvario.	628	Cobertura de control larvario.	20
3	Dengue	1.3.2	Propósito	Casos probables con tratamiento focal.	Casos probables notificados.	100	Cobertura de atención focal.	100
3	Dengue	1.3.3	Propósito	No. de manzanas nebulizadas.	No. de manzanas programadas para nebulización.	628	Cobertura de Nebulización en ULV	20
3	Dengue	1.4.1	Propósito	No. de semanas con reporte de acciones en Plataforma	No. de semanas en el período	48	Semanas con reporte de acciones en Plataforma de Vigilancia Entomologica y Control Integral del Vector	48
4	Envejecimiento	1.2.1	Actividad	sesiones realizadas con minuta y seguimiento de acuerdos	sesiones programadas con minuta y seguimiento de acuerdos	6	Comité Estatal de Atención al Envejecimiento, el cual permite el trabajo en equipo de todo el sector salud a nivel estatal para lograr un envejecimiento activo y saludable	6
4	Envejecimiento	1.6.1	Propósito	Número de proyectos de investigación realizados.	Número de proyectos programados.	5	Desarrollar y aplicar el proyecto de Salud Bienestar y Envejecimiento.	1
4	Envejecimiento	2.1.1	Actividad	Número de cursos-talleres realizados en materia de envejecimiento.	Número de cursos-talleres programados en materia de envejecimiento	4	Capacitación al personal con enfoque geronto-geriátrico.	1
4	Envejecimiento	5.2.1	Actividad	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados.	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados	30	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados	30
4	Envejecimiento	7.3.3	Actividad	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años no asegurados	50	Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	50
5	Tuberculosis	1.1.1	Componente	Número de sintomaticos respiratorios identificados	Número de sintomaticos respiratorios programados	285,121	Porcentaje de cumplimiento en el Diagnóstico de casos de Tuberculosis.	6,010
5	Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en Tuberculosis realizados.	Número de eventos de capacitación en Tuberculosis programados.	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis.	9
5	Tuberculosis	1.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis realizadas.	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis programadas.	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis.	12
5	Tuberculosis	4.4.1	Componente	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea.	234	Cobertura de personas con Tuberculosis Farmacorresistente que requieren tratamiento.	2
6	Paludismo	1.3.1	Actividad	No. de localidades trabajadas con EMHCAS.	No. de localidades programadas a trabajar.	3,000	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria.	41
6	Paludismo	5.2.1	Componente	No. de reuniones del Comité para la Certificación.	No. De reuniones programadas Comité para la Certificación.	24	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de	1

							Áreas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	
6	Paludismo	7.2.1	Actividad	No. de promotores comunitarios capacitados.	No. de promotores comunitarios programados a capacitar.	386	Capacitación a promotores comunitarios para las EMHCAs.	12
6	Paludismo	7.6.1	Actividad	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas.	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas.	30,000	Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA).	410
6	Paludismo	9.1.1	Propósito	No. de muestras tomadas y procesadas.	No. de muestras programadas para toma y procesamiento.	1,400,000	Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	15,000
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1	Actividad	Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible	Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado	30,056	Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento	3,000
7	Rabia y otras Zoonosis	1.3.1	Componente	Perros y gatos vacunados contra la rabia en el período.	Meta de perros y gatos a vacunar en el período.	17,519,482	Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia.	246,000
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.1	Actividad	Número de vacunas antirrábicas humanas aplicadas	Números de vacunas antirrábicas disponible	85,830	Porcentaje de vacuna antirrábica humana utilizada.	960
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.2	Actividad	Número de frascos de inmunoglobulina antirrábica humana aplicadas	Números de frascos de inmunoglobulina antirrábica disponible	29,888	Porcentaje de inmunoglobulina antirrábica humana utilizada.	360
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.3	Propósito	Número de personas que inician el tratamiento antirrábico	Número de personas agredidas por animal sospechoso de rabia	31,455	Porcentaje de inicio de tratamientos antirrábicos.	900
7	Rabia y otras Zoonosis	9.2.1	Actividad	Número de muestras de perro procesadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	Número de muestras de perro programadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	85,326	Muestras de perro examinadas.	700
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.	Total de esterilizaciones realizadas.	150,000	Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.	1,538
7	Rabia y otras Zoonosis	10.2.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas.	Número de esterilizaciones programadas.	333,806	Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.	3,000
7	Rabia y otras Zoonosis	11.2.1	Actividad	Número de eliminaciones realizadas en el período evaluado.	Número de eliminaciones programadas para el período evaluado.	680,705	Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente.	12,000
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.1	Actividad	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4 reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Actividad	Número de refugios temporales revisados.	Número de refugios temporales programados para revisar.	10	Porcentaje de refugios temporales revisados.	18
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Actividad	Número de notas de monitoreo realizadas.	Número de días del año (365)	365	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.	365
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.	Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa.	2	Capacitaciones en Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Propósito	Número de Kits de insumos y medicamentos para brotes, desastres e influenza pandémica conformados.	Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica programados.	3	Kits de insumos y medicamentos conformados.	3
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Propósito	Emergencias en salud atendidas en < 48 hrs.	Número de emergencias en salud registradas.	3	Atención oportuna de emergencias en salud <48 hrs. (brotes y desastres)	3
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.	2	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	8
9	Salud Bucal	3.4.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2

9	Salud Bucal	4.2.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados	16	Investigación en materia de salud bucal.	2
9	Salud Bucal	9.1.1	Actividad	Tratamientos restaurativos Atraumaticos Realizados.	Tratamientos restaurativos Atraumaticos Realizados.	166,790	Tratamiento Restaurativo Atraumático.	2,566
9	Salud Bucal	13.3.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal Realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal Programadas.	4,560	Supervisión del programa de Salud Bucal.	106
10	Cólera	5.1.1	Actividad	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud del sector con muestras de hisópo rectal.	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado.	2	Porcentaje de casos de diarrea con muestra de hisópo rectal, que acuden a unidades del sector salud para la búsqueda intencionada de Vibrio cholerae	2
10	Cólera	6.1.1	Actividad	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de cólera.	4	Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	4
10	Cólera	7.1.1	Actividad	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas.	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística.	2	Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.	21
10	Cólera	8.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias.	Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias.	4	Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera.	12
10	Cólera	9.1.1	Actividad	Campaña de prevención de diarreas realizada.	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado.	2	Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado.	3
11	Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en lepra realizados.	Número de eventos de capacitación en lepra programados.	65	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en Lepra.	2
11	Lepra	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra realizadas	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra programadas.	236	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en lepra.	4
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.2	Componente	Número de casos tratados de enfermedad de Chagas.	Número de casos registrados de enfermedad de Chagas.	240	Cobertura de tratamiento de enfermedad de Chagas.	10
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.5.1	Componente	Número de casos tratados con faboterápico.	Número de casos diagnosticados con Intoxicación por Picadura de Alacrán	296,392	Cobertura de tratamiento con faboterápico.	2,000

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Actividad	Numero de personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Actividad	Número de docentes de educación básica capacitados	Número de Docentes de educación básica del país	100	Docentes capacitados como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones en las Escuelas de Educación Básica	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Actividad	Número de COMCAS instalados y operando	Número de COMCAS programados	100	Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCA) operando	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Actividad	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de Adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Actividad	Número de personas de 18 a 34 años participantes en acciones de prevención	Número de Personas de 18 a 34 años del país	100	Personas de 18 a 34 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Actividad	Número de personas capacitadas	Número de personas que integran los CECA's y los CNV	100	Capacitar al 100% del personal del CECA y CNV	100

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Actividad	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos, capacitados	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	100	Capacitar al personal de los Establecimientos de Atención Residencial reconocidos.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.2	Actividad	Número de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	Número de Establecimientos de Atención Residencial censados	100	Reconocimiento de Establecimientos Residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA2-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.3	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Actividad	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.2	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.3	Componente	Número de personas detectadas en riesgo atendidas en CNV	Número de personas detectadas en riesgo	100	Personas detectadas en riesgo, atendidas en Centros Nueva Vida	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.5	Componente	Número de tratamientos breves concluidos	Número de tratamientos breves iniciados	100	Tratamientos concluidos en Centros Nueva Vida	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud.	Meta de detecciones de VIH a realizar en población general	1,611,900	Porcentaje de detecciones de VIH en población en general	38,337
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Componente	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud .	59,787,327	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	1,467,361
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,083,039	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	18,838
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	36,250	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	366
1	VIH/SIDA e ITS	3.2.1	Componente	Personas con TB y SIDA registradas en el SALVAR, que reciben tratamiento ARV y tratamiento para la TB.	Total de personas registradas con TB y SIDA	472	Porcentaje de personas con TB y SIDA que se encuentran en tratamiento ARV y en tratamiento para TB.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.1.1	Propósito	Número de consultas de primera vez otorgadas a niños menores de 28 días de vida.	Número total de niños nacidos vivos estimados.	90	Porcentaje de niños que reciben consultas de primera vez en periodo neonatal.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.1.2	Componente	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida.	Total de nacidos vivos estimados por el CONAPO.	90	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.3.1	Componente	Número de niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por EDAS, y que recibieron tratamiento con Plan "A".	Total de niños menores de 5 años que acuden a consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (Plan A, B y C).	90	Porcentaje de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez con enfermedad diarreica aguda, que recibieron tratamiento con Plan "A".	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.3.2	Componente	Número de niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por EDA's, y que recibieron tratamiento con plan "B o C"	Total de niños menores de cinco años que acudieron a consulta de primera vez por EDA's. (Plan A, B y C)	10	Porcentaje de niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (EDA's), que reciben tratamiento con plan "B o C"	10

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.3.3	Componente	Número total de sobres de Vida Suero Oral otorgados a pacientes menores de 5 años con EDA's tratada en Plan "A" y "B" de hidratación oral.	Número total de niños menores de 5 años con EDA's en tratamiento con Planes A, B	3	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en consultas por enfermedad diarreica aguda.	3
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.3.5	Componente	Número total de sobres de Vida Suero Oral entregados a niños menores de 5 años en campañas de promoción	Número total de niños menores de 5 años	3	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en campañas de promoción	3
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.4.1	Componente	Número de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez que recibieron tratamiento con antibiótico por IRA.	Total de niños menores de 5 años que acudieron a consulta de primera vez por IRA.	10	Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez que recibieron tratamiento con antibiótico por IRA.	10
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Propósito	Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.3	Componente	Número de mujeres en edad fértil de 13 a 44 años de edad y embarazadas vacunadas con Td registradas en el SIS.	Número de mujeres en edad fértil de 13 a 44 años de edad y embarazadas a vacunar con Td programadas por la SSA.	90	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con Td en mujeres en edad fértil y embarazadas.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.4	Componente	Número hombres de 20 a 49 años de edad vacunados con Td registradas en el SIS.	Número de hombres de 20 a 49 años de edad a vacunar con Td programadas por la SSA.	90	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con Td en hombres de 20 a 49 años.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Componente	Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS.	Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA.	95	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8	Propósito	Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 5to de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 5to de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	95	Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 5to de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en niñas (os) de 6 meses a 9 años de edad	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud de niñas (os) de 6 meses a 9 años de edad	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en niñas (os) de 6 meses a 9 años de edad	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 y más años de edad	población de riesgo responsabilidad de la Secretaría de Salud de 20 y más años de edad.	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 años y más	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11	Propósito	Dosis de vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	Mujeres embarazadas del grupo de responsabilidad de la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de cobertura con vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.1	Componente	Número de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados.	Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados (mínimo en el 10% de Centros de Salud).	1,177	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud formados anualmente.	8
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.3	Actividad	Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo realizadas.	Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo programadas (mínimo en el 10% de las consultas de 1ra vez otorgadas en el año a población adolescente).	630,775	Total de detecciones de conductas alimentarias de riesgo en población adolescente	3,187
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.5	Propósito	Total de pacientes menores de 18 años con cáncer, vivos a diciembre de 2013 diagnosticados con cáncer en las UMAS durante 2011	Total de pacientes menores 18 años que fueron diagnosticados con cáncer en las UMAS durante 2011.	60	Porcentaje de Supervivencia global a 2 años de los menores de 18 años con cáncer atendidos en las Unidades Medicas Acreditadas (UMA's)	60
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.6	Actividad	Número de campañas de difusión realizadas en el año.	Número de campañas de difusión programadas en el POA año en curso.	2	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas.	2

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.1	Componente	Total de personal de salud capacitado en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.	Total de personal de salud programado a capacitar en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia (mínimo un personal de salud por Unidad Médica y uno del nivel Jurisdiccional).	12,003	Total del personal de salud capacitado en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.	221
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.3	Componente	Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional capacitado en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional programado a capacitar en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	3,499	Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional capacitado en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	40
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.5	Actividad	Total de Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras del 1er nivel de atención en contacto con el paciente, capacitados en el diagnóstico oportuno de cáncer en menores de 18 años durante el año a evaluar	20% de Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras del 1er nivel de atención en contacto con el paciente pertenecientes a la Secretaría de Salud Estatal, reportados en el SINERHIAS del año previo a evaluar	20	Capacitar a Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras en 1er nivel de atención pertenecientes a la Secretaría de Salud, en el diagnóstico oportuno de cáncer en menores de 18 años	20
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.6	Actividad	Número de personal de salud (médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, etc.) capacitados por el CeCI.	Total de personal de salud adscrito a la SS por Entidad Federativa.	20	Porcentaje de personal de salud adscrito a la SS capacitado por el CeCI.	20
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.8	Actividad	Recursos ejercidos en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos en actividades de capacitación realizadas en el Programa de Vacunación Universal.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9	Componente	Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud.	Población programada en Semanas Nacionales de Salud.	90	Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.13	Propósito	Número de aulas a reforzar	Número de aulas reforzadas	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.2	Actividad	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año.	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año.	25	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la Entidad Federativa.	25
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	4.1.7	Actividad	Recursos ejercidos para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos asignados para la realización de comisiones oficiales para supervisión del Programa de Vacunación Universal.	20

ANEXO 5

DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE Í LA SECRETARÍAÍ, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE Í LA ENTIDADÍ .

Relación de insumos federales enviados en especie por Í LOS PROGRAMASÍ en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad	2.39	10,942.00	26,151.38
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud Mujeres de 20 a 59 años de edad	2.45	5,226.00	12,803.70
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud del Adulto Mayor de 60 años y más	2.57	3,093.00	7,949.01
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartillas Nacionales de Salud de Hombres de 20 a 59 años de edad	2.39	5,590.00	13,360.10
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla nacional de salud de 0 a 9 años	2.42	10,638.00	25,743.96
TOTAL:							86,008.15

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud del Laboratorio Estatal de Salud Pública. Querétaro	60,487.00	1.00	60,487.00
TOTAL:							60,487.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.00	27,000.00	189,000.00

3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	10.00	27,000.00	270,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.50	27,000.00	202,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECIFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	8.00	27,000.00	216,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.50	27,000.00	310,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	37.04	250.00	9,260.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	12.33	660.00	8,137.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO)	2.01	6,000.00	12,060.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico informativo sobre vasectomía sin bisturí	2.01	7,000.00	14,070.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Banner acrílico de vasectomía sin bisturí	400.00	4.00	1,600.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Bolsa ecológica con mensaje impreso	15.00	1,000.00	15,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.15	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	12.50	1,000.00	12,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Parche dérmico	152.00	3,476.00	528,352.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.20	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: Producto de madera y/o plástico	120.00	120.00	14,400.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.25	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Modelo de órganos pélvicos femeninos, sección coronal del útero, ovarios y fimbrias. El útero debe estar cubierto por ventana de plástico transparente que permita visualizar la colocación del DIU.	400.00	13.00	5,200.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Cartel ser adolescente.	6.00	20,000.00	120,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión femenina (impresión en tela) organos sexuales y reproductivos	49.00	50.00	2,450.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión masculina (impresión en tela), organos sexuales y reproductivos	49.00	50.00	2,450.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consistente en: Políptico combo anticonceptivo y carpeta con calculadora	250.00	100.00	25,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consiste en: Políptico de derechos sexuales y reproductivos con pulsera y mochila	608.00	100.00	60,800.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera yqeseexo.com.mx y libreta pasta gruesa	130.00	150.00	19,500.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4.5	Ramo 12-Apoyo Federal	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: ATRIPLA	2,516.25	29.00	72,971.25
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras volumen 11 número 1	47.07	30.00	1,412.10
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11. Num.3	47.07	30.00	1,412.10
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11 Num.2	47.07	30.00	1,412.10
TOTAL:							2,115,987.35

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	190.00	1,449.00	275,310.00
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Se agrega diferencia al Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	94.74	1.00	94.74
3	Dengue	1.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida de acción residual polvo humectable	5,568.00	85.00	473,280.00
3	Dengue	1.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida base oleosa caja con 20 litros, 2 bidones de 10 litros cada uno	8,800.00	73.00	642,400.00
5	Tuberculosis	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado y/o estandarizado de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	40,122.75	1.00	40,122.75
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL Informativo sobre prevención y control de la rabia+modelo 1.Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs	3.21	250.00	802.50
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Descripción complementaria: Producción y Multicopiado del spot de radio para la campaña de la Semana Nacional y de Reforzamiento de Vacunación Antirrábica Canina y Felina 2013	1,875.00	2.00	3,750.00
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL	3.07	250.00	767.50

				% Informativo sobre prevención y control de la rabia+ modelo 2. Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs				
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL % Informativo sobre prevención y control de la rabia+ modelo 3. Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs	3.21	250.00	802.50	
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-L.A: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomocina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	283.80	16.00	4,540.80	
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Xilacina: 20 mg/ml. Frasco con 25 ml.	102.85	62.00	6,376.70	
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Tiletamina - Zolazepam 10%: Solucion inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml.	149.60	155.00	23,188.00	
TOTAL:								1,471,435.49

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1.11	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH Descripción complementaria: Cajas con 25 pruebas	1,899.50	68.00	129,166.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH Descripción complementaria: Cajas con 25 pruebas cada una	1,899.50	25.00	47,487.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,696.75	1,560.00	4,206,930.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,516.25	2,292.00	5,767,245.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	843.54	27.00	22,775.58
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.00	600.00	1,692,600.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	852.00	1,485,342.72
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	810.23	122.00	98,848.06
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,328.56	37.00	123,156.72
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	44.00	39,600.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Envase con 30 tabletas.	2,012.00	162.00	325,944.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	6,024.62	127.00	765,126.74
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg	431.15	648.00	279,385.20

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	Envase con 30 comprimidos recubiertos. ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,407.47	881.00	1,239,981.07
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	1,830.00	3,955,288.80
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas.	500.00	32.00	16,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	195.30	88.00	17,186.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA, TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	43.00	282,510.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.	1,776.74	10.00	17,767.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,761.17	96.00	553,072.32
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CÁPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Ritonavir 100 mg. 2 envases con 84 cápsulas o tabletas cada uno.	1,948.62	722.00	1,406,903.64
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas.	829.35	45.00	37,320.75
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR, TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,140.07	32.00	36,482.24
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	646.00	1,425,722.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 100 tabletas.	392.00	345.00	135,240.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	670.89	34.00	22,810.26
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	76.00	81,968.28
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.	6,689.36	9.00	60,204.24
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	205.50	65.00	13,357.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	29.00	50,557.44
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	435.91	29.00	12,641.39
TOTAL:							24,348,621.25

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1,0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS	91.00	6,847.00	623,077.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA	10.50	69,840.00	733,320.00

				recombinante 5 g Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. Descripción complementaria: VACUNA ANTIHEPATITIS B 10 µg			
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFÉTERICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentososa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. Descripción complementaria: VACUNA PENTAVALENTE (DPaT+VIP+Hib)	131.60	92,120.00	12,122,992.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CON 10 DOSIS	179.50	295.00	52,952.50
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 g. Envase con frasco ampula de 0.5 ml Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA POLIVALENTE CON 5 DOSIS	475.20	4,912.00	2,334,182.40
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentososa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA Tdpa EN MUJERES EMBARAZADAS	120.00	22,930.00	2,751,600.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 g Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS	100.00	1,537.00	153,700.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	64.67	71,900.00	4,649,773.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg	183.82	68,840.00	12,654,168.80

				<p>18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.</p> <p>Descripción complementaria: VACUNA ANTINEUMOCOCCICA CONJUGADA. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.</p>				
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8.1	Anexo IV - Apoyo Federal	<p>VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 g Proteína L1 Tipo 18 20 g Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.</p> <p>Descripción complementaria: VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO</p>	168.06	24,380.00	4,097,302.80	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9.1	Anexo IV - Apoyo Federal	<p>VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).</p> <p>Descripción complementaria: FRASCOS DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.</p>	560.00	10,268.00	5,750,080.00	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10.1	Anexo IV - Apoyo Federal	<p>VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).</p> <p>Descripción complementaria: FRASCO DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.</p>	560.00	6,845.00	3,833,200.00	
TOTAL:								49,756,348.50

Gran total	77,838,887.74
-------------------	----------------------

APÉNDICE

DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE Í LA SECRETARÍAÍ, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO POR CONDUCTO DE Í LA ENTIDADÍ.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por Í LA SECRETARÍAÍ a Í LA ENTIDADÍ con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de Í LOS PROGRAMASÍ.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	FPGC
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD																
1	Promoción de la Salud. Una Nueva Cultura	1,482,367.15	86,008.15	1,568,375.30	171,327.00	0.00	0.00	0.00	171,327.00	0.00	0.00	1,739,702.30				
2	Escuela y Salud	241,500.00	0.00	241,500.00	600,306.00	0.00	0.00	0.00	600,306.00	0.00	0.00	841,806.00				
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	884,640.00	0.00	0.00	0.00	884,640.00	0.00	0.00	884,640.00				
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	200,000.00	77,921.00	0.00	0.00	0.00	77,921.00	0.00	0.00	277,921.00				
Total:		1,923,867.15	86,008.15	2,009,875.30	1,734,194.00	0.00	0.00	0.00	1,734,194.00	0.00	0.00	3,744,069.30				
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA																
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,350,539.00	0.00	1,350,539.00	1,322,352.00	0.00	0.00	0.00	1,322,352.00	0.00	0.00	2,672,891.00				
2	SINAIVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	60,487.00	1,560,487.00	0.00	52,900.00	0.00	0.00	52,900.00	0.00	0.00	1,613,387.00				
Total:		2,850,539.00	60,487.00	2,911,026.00	1,322,352.00	52,900.00	0.00	0.00	1,375,252.00	0.00	0.00	4,286,278.00				
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL																
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,806,610.00	0.00	0.00	0.00	1,806,610.00	1,832,901.60	0.00	3,639,511.60				
Total:		0.00	0.00	0.00	1,806,610.00	0.00	0.00	0.00	1,806,610.00	1,832,901.60	0.00	3,639,511.60				
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES																
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	71,000.00	0.00	0.00	0.00	71,000.00	0.00	0.00	71,000.00				
Total:		0.00	0.00	0.00	71,000.00	0.00	0.00	0.00	71,000.00	0.00	0.00	71,000.00				

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	FPGC
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA																
1	Cáncer de Mama	5,568,206.00	0.00	5,568,206.00	1,690,500.00	0.00	0.00	0.00	1,690,500.00	8,312,819.00	0.00	15,571,525.00				
2	Cáncer Cervicouterino	1,903,234.00	0.00	1,903,234.00	1,942,152.00	0.00	0.00	0.00	1,942,152.00	4,837,261.00	0.00	8,682,647.00				
3	Arranque Parejo en la Vida	10,070,070.40	1,188,000.00	11,258,070.40	15,308,320.00	0.00	0.00	0.00	15,308,320.00	30,906,260.97	0.00	57,472,651.37				
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	620,579.80	620,579.80	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	23,863,411.80	0.00	24,583,991.60				
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	662,400.00	230,200.00	892,600.00	1,030,240.00	0.00	0.00	0.00	1,030,240.00	11,006,987.78	0.00	12,931,827.78				
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,743,623.00	72,971.25	2,816,594.25	125,500.00	0.00	0.00	0.00	125,500.00	2,879,992.44	0.00	5,822,086.69				
7	Igualdad de Género en Salud	39,820.00	4,236.30	44,056.30	503,330.00	0.00	0.00	0.00	503,330.00	0.00	0.00	547,386.30				
Total:		20,987,353.40	2,115,987.35	23,103,340.75	20,700,042.00	0.00	0.00	0.00	20,700,042.00	81,808,732.99	0.00	125,612,115.74				
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES																
1	Diabetes Mellitus	1,107,120.00	0.00	1,107,120.00	1,149,499.20	0.00	0.00	0.00	1,149,499.20	9,504,208.60	0.00	11,760,827.80				

2	Riesgo Cardiovascular	11,213,134.00	0.00	11,213,134.00	9,728,098.93	0.00	0.00	0.00	9,728,098.93	5,789,174.88	0.00	26,730,407.81
3	Dengue	678,089.96	1,391,084.74	2,069,174.70	3,740,422.00	0.00	0.00	0.00	3,740,422.00	7,407,780.00	0.00	13,217,376.70
4	Envejecimiento	218,045.60	0.00	218,045.60	201,400.00	0.00	0.00	0.00	201,400.00	2,116,886.40	0.00	2,536,332.00
5	Tuberculosis	600,000.00	40,122.75	640,122.75	205,204.00	0.00	0.00	0.00	205,204.00	1,862,697.67	0.00	2,708,024.42
6	Paludismo	639,708.30	0.00	639,708.30	3,476,529.00	0.00	0.00	0.00	3,476,529.00	20,162.00	0.00	4,136,399.30
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	40,228.00	40,228.00	3,066,356.00	0.00	0.00	0.00	3,066,356.00	1,344,712.00	0.00	4,451,296.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,036,993.00	0.00	1,036,993.00	184,059.00	0.00	0.00	0.00	184,059.00	0.00	0.00	1,221,052.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	913,917.00	26,000.00	0.00	0.00	939,917.00	8,420,721.96	0.00	9,360,638.96
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	608,300.35	0.00	0.00	0.00	608,300.35	1,583,661.00	0.00	2,192,961.35
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	43,370.00	0.00	0.00	0.00	43,370.00	52,810.00	0.00	101,180.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	25,200.00	0.00	25,200.00	229,000.00	0.00	0.00	0.00	229,000.00	1,748,240.00	0.00	2,002,440.00
Total:		15,518,290.86	1,471,435.49	16,989,726.35	23,552,155.48	26,000.00	0.00	0.00	23,578,155.48	39,851,054.51	0.00	80,418,936.34
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES												
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3,279,796.00	0.00	3,279,796.00	915,366.01	0.00	0.00	0.00	915,366.01	1,000,000.00	0.00	5,195,162.01
Total:		3,279,796.00	0.00	3,279,796.00	915,366.01	0.00	0.00	0.00	915,366.01	1,000,000.00	0.00	5,195,162.01

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	176,653.50	176,653.50	3,652,334.00	0.00	0.00	0.00	3,652,334.00	1,899,567.00	26,457,697.75	32,186,252.25
Total:		0.00	176,653.50	176,653.50	3,652,334.00	0.00	0.00	0.00	3,652,334.00	1,899,567.00	26,457,697.75	32,186,252.25
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	753,390.00	18,771,823.90	19,525,213.90	8,098,150.27	0.00	0.00	0.00	8,098,150.27	38,356,084.60	0.00	65,979,448.77
Total:		753,390.00	18,771,823.90	19,525,213.90	8,098,150.27	0.00	0.00	0.00	8,098,150.27	38,356,084.60	0.00	65,979,448.77
Gran Total:		45,315,236.41	22,682,395.39	67,995,631.80	61,852,203.76	76,900.00	0.00	0.00	61,931,103.76	164,746,340.70	26,457,697.75	321,132,774.01

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.**

Rúbricas

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del **Í CONVENIO PRINCIPALÍ**, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del **Í CONVENIO PRINCIPALÍ**, en correlación con el contenido del presente **Convenio Modificadorio**.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente **Convenio Modificadorio**, el resto del contenido del **Í CONVENIO PRINCIPALÍ** continua vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA. Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificadorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2013**.
Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los 04 de Diciembre de 2013.

POR Í LA SECRETARÍA

Dr. Pablo Antonio Kuri MoralesSubsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Eduardo Jaramillo NavarreteDirector General de Promoción de la Salud
Rúbrica

Dra. Prudencia Cerón MirelesDirectora General del Centro Nacional de Equidad de Género y
Salud Reproductiva
Rúbrica

Dr. Cuitláhuac Ruíz MatusDirector General de Epidemiología
Rúbrica

Dr. Jesús Felipe González RoldánDirector General del Centro Nacional de Programas Preventivos y
Control de Enfermedades
Rúbrica

T.R. María Virginia González TorresSecretaria Técnica del Consejo Nacional
de Salud Mental
Rúbrica

Mtro. Raúl Martín del Campo SánchezDirector General del Centro Nacional para la Prevención y el Control
de las Adicciones
Rúbrica

Lic. Hugo Barrera MuciñoDirector de Prevención de Lesiones, STCONAPRA
Firma en ausencia del Secretario Técnico del Consejo Nacional
para la Prevención de Accidentes de conformidad con el Art. 55 del
Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
Rúbrica

Dra. Patricia Estela Uribe ZúñigaDirectora General del Centro Nacional para la Prevención y el
Control del VIH/SIDA
Rúbrica

Dr. Ignacio Federico Villaseñor RuizDirector General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y
la Adolescencia
Rúbrica

POR Í LA ENTIDAD

Dr. Mario César García FeregrinoSecretario de Salud del Poder Ejecutivo
Rúbrica

Dr. Jorge Rafael Espinosa BecerraCoordinador General de Servicios de Salud
Rúbrica

Ing. Germán Giordano BonillaSecretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL LIC. HUGO BARRERA MUCIÑO, ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; **Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **ÍLA ENTIDADÍ**, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO CON LA PARTICIPACIÓN DE EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD Y EL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **02 de Agosto del 2012**, **ÍLA SECRETARÍAÍ** y **ÍLA ENTIDADÍ** celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN**, en lo sucesivo **ÍEL ACUERDO MARCOÍ**, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de **ÍLA ENTIDADÍ** con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de **ÍEL ACUERDO MARCOÍ**, los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo, el Coordinador General de Servicios de Salud y el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo por parte de **ÍLA ENTIDADÍ**, y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de **ÍLA SECRETARÍAÍ**.
- III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en **36 Programas de Acción Específicos**, en lo sucesivo **ÍLOS PROGRAMASÍ**.

DECLARACIONES

I. DECLARA **ÍLA SECRETARÍAÍ**:

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA, y para la Prevención y Control de las Adicciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII Bis, XIX y XXI, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en **Í LOS PROGRAMASÍ**.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA Í LA ENTIDADÍ :

1. Que el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracciones II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaría de Salud, Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos. Cargo que acredita mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

3. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial *La Sombra de Arteaga* el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno. Quedando debidamente acreditado con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 2°, 5°, 10°, 11° y 19° fracción I incisos c), e), f) de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y en los artículos 1°, 3°, 9° y 13° de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre número 51 Oriente, Colonia Centro Histórico en Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a **Í LA ENTIDADÍ** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **Í LA ENTIDADÍ** la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se mencionan **Í LOS PROGRAMASÍ** en los que se aplicarán tales recursos y en el **Anexo 4** se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen **Í LA ENTIDADÍ** y **Í LA SECRETARÍAÍ**.

La ministración de recursos federales que efectúe **Í LA SECRETARÍAÍ** a **Í LA ENTIDADÍ**, se realizará en recursos presupuestarios federales e insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1,360,059.00	0.00	1,360,059.00

2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	11,000,000.00	0.00	11,000,000.00
Subtotal:		12,360,059.00	0.00	12,360,059.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,900,000.00	0.00	1,900,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1,500,000.00	72,584.00	1,572,584.00
Subtotal:		3,400,000.00	72,584.00	3,472,584.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	450,000.00	0.00	450,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		450,000.00	0.00	450,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	5,664,601.00	75,084.00	5,739,685.00
2	Salud Materna y Perinatal	12,999,620.00	1,996,034.02	14,995,654.02
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	1,738,360.00	92,325.00	1,830,685.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,019,007.00	217,840.00	1,236,847.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5,341,627.00	148,886.00	5,490,513.00
6	Igualdad de Género en Salud	200,000.00	40,384.20	240,384.20
Subtotal:		26,963,215.00	2,570,553.22	29,533,768.22
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Rabia	0.00	40,434.32	40,434.32
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros	0.00	0.00	0.00

	ectoparásitos			
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	668,900.26	1,291,084.74	1,959,985.00
5	Prevención y Control del Paludismo	370,000.00	100,000.00	470,000.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	28,500.00	0.00	28,500.00
10	Diabetes Mellitus	944,000.00	0.00	944,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2,266,292.00	756,000.00	3,022,292.00
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	350,000.00	54,287.80	404,287.80
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	842,999.49	0.00	842,999.49
17	Prevención de Cólera	211,052.25	0.00	211,052.25
Subtotal:		5,757,342.00	2,241,806.86	7,999,148.86
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3,400,606.00	0.00	3,400,606.00
Subtotal:		3,400,606.00	0.00	3,400,606.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	0.00	634,352.63	634,352.63
Subtotal:		0.00	634,352.63	634,352.63
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	255,000.00	37,350,620.00	37,605,620.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	167,500.00	0.00	167,500.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	235,638.00	0.00	235,638.00

Subtotal:	658,138.00	37,350,620.00	38,008,758.00
Total de recursos federales a ministrar a " LA ENTIDAD "	52,989,360.00	42,869,916.71	95,859,276.71

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior, serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan **Í LOS PROGRAMASÍ**.

Los recursos federales ministrados por **Í LA SECRETARÍAÍ** a **Í LA ENTIDADÍ** con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a **Í LA SECRETARÍAÍ**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de **Í LA ENTIDADÍ**; y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal..

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice **Í LA SECRETARÍAÍ** a **Í LA ENTIDADÍ**, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal - **SIAFF** -.

Los recursos presupuestarios federales otorgados a **Í LA ENTIDADÍ** se considerarán devengados para **LA SECRETARÍAÍ**, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la **Secretaría de Planeación y Finanzas** de **Í LA ENTIDADÍ**, no así para **Í LA ENTIDADÍ**, ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **EL ACUERDO MARCOÍ**, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, **Í LA SECRETARÍAÍ** ministrará a **Í LA ENTIDADÍ** recursos federales hasta por la cantidad de \$95,859,276.71 (**noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y seis pesos 71/100 M.N.**), con cargo al presupuesto de **Í LA SECRETARÍAÍ**, para la realización de las intervenciones que contemplan **Í LOS PROGRAMASÍ**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$52,989,360.00 (**cincuenta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.**) se radicarán a la **Secretaría de Planeación y Finanzas** de **Í LA ENTIDADÍ**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **Í LA SECRETARÍAÍ**. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3**.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Planeación y Finanzas** de **Í LA ENTIDADÍ**, ésta se obliga a ministrarlos a la **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que generen, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **Í LA SECRETARÍAÍ** radique los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Planeación y Finanzas** de conformidad con los alcances establecidos en **EL ACUERDO MARCOÍ**.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como **Unidad Ejecutora** a la **Secretaría de Salud**.

Los recursos presupuestarios federales que ministre **Í LA SECRETARÍAÍ** a **Í LA ENTIDADÍ** definidos como insumos federales, por un monto total de \$42,869,916.71 (**cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y nueve mil novecientos dieciséis pesos 71/100 M.N.**) serán entregados directamente a la **Secretaría de Salud**, y serán aplicados, de manera exclusiva, en **Í LOS PROGRAMASÍ** señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

Queda expresamente establecido que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Í LA SECRETARÍAÍ y **Í LA ENTIDADÍ** deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

Í LA SECRETARÍAÍ verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **Í LOS PROGRAMASÍ**, que los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud de **Í LOS PROGRAMASÍ** a que refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que **Í LA SECRETARÍAÍ** se compromete a ministrar a **Í LA ENTIDADÍ**, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **Í LOS PROGRAMASÍ**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. **Í LA SECRETARÍAÍ**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **Í LOS PROGRAMASÍ**, podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume **Í LA ENTIDADÍ**, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. **Í LA SECRETARÍAÍ**, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **Í LOS PROGRAMASÍ**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **Í LA SECRETARÍAÍ** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por **Í LA ENTIDADÍ** para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a **Í LA ENTIDADÍ**, en términos de lo establecido en la cláusula octava de **EL ACUERDO MARCOÍ**.
4. **Í LA SECRETARÍAÍ**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **Í LOS PROGRAMASÍ**, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a **Í LOS PROGRAMASÍ**, que se refieren en la cláusula primera del presente instrumento convenidos para este fin con **Í LA ENTIDADÍ**, a efecto de observar los avances de **Í LOS PROGRAMASÍ**, estando obligada **Í LA ENTIDADÍ**, a la entrega del formato de certificación del gasto, que se obtengan del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas - SIAFFASPE -, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **Í LA ENTIDADÍ** en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su cuenta pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, **Í LA SECRETARÍAÍ** solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de **Í LA SECRETARÍAÍ** a **Í LA ENTIDADÍ**, se aplicarán en **Í LOS PROGRAMASÍ** a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el **Anexo 4** del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de **Í LA SECRETARÍAÍ** a **Í LA ENTIDADÍ**, se destinarán en forma exclusiva a **Í LOS PROGRAMASÍ** a que alude la Cláusula Primera de éste Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de éste Convenio Específico no podrán ministrarse hacia cuentas en las que **Í LA ENTIDADÍ** maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a **Í LOS PROGRAMASÍ** previstos en la cláusula primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la **Unidad Ejecutora** de **Í LA ENTIDADÍ** y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **Í LOS PROGRAMASÍ**, aplicar en otras intervenciones del mismo programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el **31 de diciembre de 2014** y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del programa al cual se asignaron los recursos.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de **Í LA ENTIDADÍ**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE Í LA ENTIDADÍ .- **Í LA ENTIDADÍ**, adicionalmente a las establecidas en **Í EL ACUERDO MARCOÍ**, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la cláusula primera de este instrumento en **Í LOS PROGRAMASÍ** establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar a **Í LA SECRETARÍAÍ**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **Í LOS PROGRAMASÍ**, los certificados del gasto que se obtengan del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas - SIAFFASPE -, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice **Í LA ENTIDADÍ**, elaborado y validado por la **Secretaría de Salud**.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud**, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **Í LA SECRETARÍAÍ** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la **Secretaría de Salud** y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **Í OperadoÍ**, o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de **Í LOS PROGRAMASÍ** en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la **Secretaría de Salud** la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **Í LA SECRETARÍAÍ** y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la **Secretaría de Salud**, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a **Í LOS PROGRAMASÍ** mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **Í LA SECRETARÍAÍ** radique los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Planeación y Finanzas**.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la **Secretaría de Planeación y Finanzas** de **Í LA ENTIDADÍ**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a ésta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **Í LA SECRETARÍAÍ** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **Í LA SECRETARÍAÍ** e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **Í LA SECRETARÍAÍ** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- V. Que la **Secretaría de Salud** destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en **Í LOS PROGRAMASÍ** señalados en el **Anexo 5**.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a **Í LOS PROGRAMASÍ** señalados en el **Anexo 5** de este Convenio Específico, serán considerados por **Í LA SECRETARÍAÍ** como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que tienen a cargo **Í LOS PROGRAMASÍ**, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **Í LA SECRETARÍAÍ**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **Í LOS PROGRAMASÍ**, los informes que se obtienen del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas - SIAFFASPE -, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de **Í LOS PROGRAMASÍ** de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal, evitando la caducidad de los mismos.
- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en **Í LA ENTIDADÍ** cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de éste instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de **Í LA ENTIDADÍ**, y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de **Í LOS PROGRAMASÍ** y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de **Í LA SECRETARÍAÍ** o de la **Secretaría de Salud** de **Í LA ENTIDADÍ**.
- XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos ministrados, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **Í LA ENTIDADÍ**.
- XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y **Í LA SECRETARÍAÍ**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- XIX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **Í LA ENTIDADÍ**.
- XX. Difundir en su página de Internet **Í LOS PROGRAMASÍ** financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- Í LA SECRETARÍAÍ, por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **Í LOS PROGRAMASÍ**, estará obligada a:

- I. Ministran los recursos presupuestarios federales a **la Secretaría de Planeación y Finanzas** de la **Í LA ENTIDADÍ**, señalados en la cláusula primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido en el **Anexo 3** de este Convenio Específico.
- II. Ministran los insumos federales a **la Secretaría de Salud** de **Í LA ENTIDADÍ**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el **Anexo 5** de este Convenio Específico.
- III. Verificar que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **Í LOS PROGRAMASÍ** a que se refiere la cláusula primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a **Í LA ENTIDADÍ** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **Í LA SECRETARÍAÍ**, y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **Í LA ENTIDADÍ** para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **Í LA ENTIDADÍ**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **Í LA ENTIDADÍ**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a **Í LA SECRETARÍAÍ**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de **Í LA ENTIDADÍ**.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet **Í LOS PROGRAMASÍ** financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos, que ministre **Í LA SECRETARÍAÍ** a **Í LA ENTIDADÍ** no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a **Í LA SECRETARÍAÍ**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federal que corresponda en sus respectivos ámbitos de competencias, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federal, realice el órgano de control de **Í LA ENTIDADÍ**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre de 2014**, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **Í LA ENTIDADÍ**.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **Í LA ENTIDADÍ**.

En caso de contingencias para la realización de **Í LOS PROGRAMASÍ** previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por **Í LA SECRETARÍAÍ**.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a **Í LOS PROGRAMASÍ** que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en éste Convenio específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales e insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava de **Í EL ACUERDO MARCOÍ**.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **Í EL ACUERDO MARCOÍ**, a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en **Í EL ACUERDO MARCOÍ** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los veinte días del mes de febrero del año dos mil catorce.

Rúbricas

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE Í LA SECRETARÍAÍ, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE Í LA ENTIDADÍ.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de Í LA SECRETARÍAÍ

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Cuitláhuac Ruiz Matus	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Lic. Hugo Barrera Muciño	Encargado del Despacho del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Prudencia Cerón Mireles	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtro. Raúl Martín del Campo Sánchez	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruiz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de Í LA ENTIDADÍ

1	Dr. Mario César García Feregrino	Secretario de Salud del Poder Ejecutivo
2	Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra	Coordinador General de Servicios de Salud
3	Ing. Germán Giordano Bonilla	Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	0.00	5,664,601.00	5,664,601.00	10,999,378.80	0.00	0.00	10,999,378.80	0.00	0.00	0.00	16,663,979.80
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	12,999,620.00	12,999,620.00	15,328,130.55	0.00	16,422,248.01	31,750,378.56	0.00	0.00	0.00	44,749,998.56
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	1,539,900.00	198,460.00	1,738,360.00	9,171,005.50	0.00	0.00	9,171,005.50	0.00	0.00	0.00	10,909,365.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,019,007.00	1,019,007.00	14,105,999.00	21,148,163.81	0.00	35,254,162.81	0.00	0.00	0.00	36,273,169.81
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	5,341,627.00	5,341,627.00	2,937,470.00	0.00	0.00	2,937,470.00	0.00	0.00	0.00	8,279,097.00
6	Igualdad de Género en Salud	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
TOTALES		1,739,900.00	25,223,315.00	26,963,215.00	52,541,983.85	21,148,163.81	16,422,248.01	90,112,395.67	0.00	0.00	0.00	117,075,610.67

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Rabia	0.00	0.00	0.00	588,900.00	0.00	0.00	588,900.00	0.00	0.00	0.00	588,900.00
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	54,830.00	0.00	0.00	54,830.00	0.00	0.00	0.00	54,830.00
3	Patógenos de la garrapala café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	668,900.26	0.00	668,900.26	6,085,695.00	0.00	0.00	6,085,695.00	0.00	0.00	0.00	6,754,595.26
5	Prevención y Control del Paludismo	370,000.00	0.00	370,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	370,000.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	203,400.00	0.00	0.00	203,400.00	0.00	0.00	0.00	203,400.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	28,500.00	0.00	28,500.00	1,570,240.00	0.00	0.00	1,570,240.00	0.00	0.00	0.00	1,598,740.00
10	Diabetes Mellitus	0.00	944,000.00	944,000.00	9,804,013.23	0.00	1,635,822.00	11,439,835.23	0.00	0.00	0.00	12,383,835.23
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	1,553,292.00	713,000.00	2,266,292.00	12,368,570.32	0.00	29,335.20	12,397,905.52	0.00	0.00	0.00	14,664,197.52
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	2,229,999.00	0.00	0.00	2,229,999.00	0.00	0.00	0.00	2,229,999.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	10,648,520.00	0.00	0.00	10,648,520.00	0.00	0.00	0.00	10,724,118.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	350,000.00	0.00	350,000.00	1,656,595.10	0.00	0.00	1,656,595.10	0.00	0.00	0.00	2,006,595.10
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	60,517.50	0.00	0.00	60,517.50	0.00	0.00	0.00	60,517.50
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	842,999.49	0.00	842,999.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	842,999.49
17	Prevención de Cólera	0.00	211,052.25	211,052.25	1,282,014.06	0.00	0.00	1,282,014.06	0.00	0.00	0.00	1,493,066.31
TOTALES		3,889,289.75	1,868,052.25	5,757,342.00	46,553,294.21	0.00	1,665,157.20	48,218,451.41	0.00	0.00	0.00	53,975,793.41

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	920,000.00	2,480,606.00	3,400,606.00	999,999.96	0.00	0.00	999,999.96	0.00	0.00	0.00	4,400,605.96
TOTALES		920,000.00	2,480,606.00	3,400,606.00	999,999.96	0.00	0.00	999,999.96	0.00	0.00	0.00	4,400,605.96

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	0.00	0.00	0.00	2,281,850.00	0.00	0.00	2,281,850.00	25,231,504.81	3,163,851.00	28,395,355.81	30,677,205.81
TOTALES		0.00	0.00	0.00	2,281,850.00	0.00	0.00	2,281,850.00	25,231,504.81	3,163,851.00	28,395,355.81	30,677,205.81

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	255,000.00	0.00	255,000.00	3,201,103.34	30,866,662.00	0.00	34,067,765.34	0.00	0.00	0.00	34,322,765.34
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	167,500.00	0.00	167,500.00	4,728,427.00	0.00	0.00	4,728,427.00	0.00	0.00	0.00	4,895,927.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	235,638.00	235,638.00	410,000.00	0.00	0.00	410,000.00	0.00	0.00	0.00	645,638.00
TOTALES		422,500.00	235,638.00	658,138.00	8,339,530.34	30,866,662.00	0.00	39,206,192.34	0.00	0.00	0.00	39,864,330.34

Gran Total

No	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCION ESPECIFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNOSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		23,181,748.75	29,807,611.25	52,989,360.00	114,034,072.68	52,014,825.81	18,087,405.21	184,136,303.70	25,231,504.81	3,163,851.00	28,395,355.81	265,521,019.51

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.**--

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE Í LA SECRETARÍAÍ, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE Í LA ENTIDADÍ.

Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
	Abril	1,360,059.00
	Subtotal	1,360,059.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Activación Física	
	Abril	11,000,000.00
	Subtotal	11,000,000.00
	Total	12,360,059.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Abril	1,900,000.00
	Subtotal	1,900,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
	Abril	1,500,000.00
	Subtotal	1,500,000.00
	Total	3,400,000.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Abril	450,000.00
	Subtotal	450,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	450,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	
	Abril	5,664,601.00
	Subtotal	5,664,601.00
2	Salud Materna y Perinatal	
	Abril	12,999,620.00
	Subtotal	12,999,620.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	
	Abril	1,738,360.00
	Subtotal	1,738,360.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Abril	1,019,007.00
	Subtotal	1,019,007.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Abril	5,341,627.00
	Subtotal	5,341,627.00
6	Igualdad de Género en Salud	
	Abril	200,000.00
	Subtotal	200,000.00
	Total	26,963,215.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Rabia	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
2	Brucelosis y Leptospirosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00

4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	
	Abril	668,900.26
	Subtotal	668,900.26
5	Prevención y Control del Paludismo	
	Abril	370,000.00
	Subtotal	370,000.00
6	Oncocercosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
7	Enfermedad de Chagas	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
8	Leishmaniasis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	
	Abril	28,500.00
	Subtotal	28,500.00
10	Diabetes Mellitus	
	Abril	944,000.00
	Subtotal	944,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
	Abril	2,266,292.00
	Subtotal	2,266,292.00
12	Atención al Adulto Mayor	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
13	Salud Bucal	
	Abril	75,598.00
	Subtotal	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
	Abril	350,000.00
	Subtotal	350,000.00
15	Prevención y Control de la Lepra	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	
	Abril	842,999.49
	Subtotal	842,999.49
17	Prevención de Cólera	
	Abril	211,052.25
	Subtotal	211,052.25
	Total	5,757,342.00

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Abril	3,400,606.00
	Subtotal	3,400,606.00
	Total	3,400,606.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Abril	255,000.00
	Subtotal	255,000.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
	Abril	167,500.00
	Subtotal	167,500.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
	Abril	235,638.00
	Subtotal	235,638.00
	Total	658,138.00

Gran total	52,989,360.00
------------	---------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, SIAFFASPE.-----

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE Í LA SECRETARÍAÍ, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE Í LA ENTIDADÍ.

Programas-Indicadores-Metas de Í LOS PROGRAMASÍ en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	Número de entidades programadas para ofertar acciones de promoción de la salud, dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	32	Porcentaje de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Propósito	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	Total de escuelas públicas programadas	8,640	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	84
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, realizados	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, programados	292	Cursos y eventos de capacitación y actualización al personal estatal de Promoción de la Salud	6
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres impartidos a la población general	Número de talleres programados para la población abierta, indígena, migrante y escolar	264,800	Talleres comunitarios dirigidos a población abierta, indígena, migrante y escolar	5,724
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Actividad	Número de materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	Número de materiales de mercadotecnia social en salud programados	224	Materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Actividad	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento realizadas	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento programadas	5,124	Acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento de los programas de promoción de la salud, realizadas	110
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados	3,500	Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud	410
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.2.1	Actividad	Número de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos realizados	Cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos programados	32	Porcentaje de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.1.1	Actividad	Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias	Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias	240	Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas	240	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.3.1	Actividad	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	64	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	8
2	Entornos y Comunidades Saludables	2.5.1	Actividad	Número de espacios públicos acreditados como saludables	Número de espacios públicos programados para acreditar como saludables	800	Porcentaje de espacios públicos acreditados como saludables	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.1.1	Componente	Número de municipios con acciones de promoción de la salud incorporadas en sus planes de desarrollo municipal	Número de municipios programados para incorporarse	450	Porcentaje de municipios con acciones de promoción de la salud en su planes de desarrollo municipal	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales	Número de municipios que programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud	400	Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración proyectos municipales de promoción de la salud	18
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.3.1	Actividad	Número de visitas de asesoría realizadas a municipios de menor IDH	Número de visitas de asesoría programadas a municipios de menor IDH	35	Porcentaje de asesorías a municipios de menor índice de desarrollo humano	2

				para alentar su participación en la elaboración de proyectos municipales	para alentar su participación en la elaboración de proyectos municipales			
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.4.1	Actividad	Número de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en lactancia de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	Número total de promotores de la salud de los municipios que participan en la cruzada contra el hambre	900	Porcentaje de promotores de la salud capacitados en alimentación correcta a menores de cinco años, mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia	2
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.5.1	Actividad	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	150	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.6.1	Actividad	Número de eventos locales realizados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	Número de eventos locales programados que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	100	Porcentaje de eventos locales que favorezcan la alimentación correcta y la activación física	1
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.7.1	Actividad	Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	1,000	Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	18
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.8.1	Actividad	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	32	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	3.9.1	Actividad	Número de municipios activos	Número de municipios activos programados	500	Municipio activo	9
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.1.1	Actividad	Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa	Número total de jurisdicciones en la entidad	240	Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	180	Porcentaje de visitas de supervisión al programa y proyectos municipales ganadores	4
2	Entornos y Comunidades Saludables	4.3.1	Actividad	Número total de proyectos municipales ganadores, con rendición de cuentas	Número total de proyectos ganadores	100	Porcentaje de proyectos municipales ganadores con rendición de cuentas	3
3	Alimentación y Activación Física	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	32	Eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta, consumo de agua, activación física en diferentes entornos	2
3	Alimentación y Activación Física	2.1.1	Actividad	Campañas y eventos realizados	Campañas y eventos programados	32	Campañas y eventos de sensibilización de la lactancia materna exclusiva y alimentación complementaria	2
3	Alimentación y Activación Física	3.1.1	Actividad	Número de alianzas y eventos realizados	Número de alianzas y eventos realizados al año inmediato anterior	32	Difusión de la cultura alimentaria tradicional	1
3	Alimentación y Activación Física	4.2.1	Actividad	Campañas realizadas	Campañas programadas	32	Desarrollo de campañas educativas de promoción de estilos de vida saludables	1
3	Alimentación y Activación Física	5.1.1	Actividad	Capacitaciones impartidas	Capacitaciones programadas	32	Capacitación a sobre las recomendaciones para una alimentación correcta, consumo de agua simple y práctica de activación física	4
3	Alimentación y Activación Física	6.1.1	Actividad	Número de supervisión, monitoreo y evaluación realizadas	Número de supervisión, monitoreo y evaluación programadas	64	Supervisión, monitoreo y evaluación de las actividades derivadas del programa	4

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Componente	Informes realizados (4)	Informes programados (4)	100	Elaboración de informes	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3.1.1	Actividad	Sumatoria de indicadores de notificación + clasificación + marco analítico	Número de Indicadores evaluados (4)	80	Operatividad General del NuTraVe	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de cursos y/o diplomados realizados durante el año (3)	Número de cursos y/o diplomados programados durante el año (3).	80	Número de cursos y diplomados realizados durante el año	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.2.1	Actividad	Número de Unidades conectadas a Internet.	Numero de Unidades propuestas a Equipar	90	Estatal, Jurisdiccional y Hospitales Rhove conectados a Internet.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.1.1	Actividad	Número de informes mensuales entregados en la entidad por mes (6)	Número de sistemas especiales por informar en un mes (6)	90	Porcentaje de sistemas especiales informados mensualmente del área de epidemiología	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.2.1	Componente	Numero de Boletines publicados en la pagina de la entidad por mes	Numero programado de Boletines por publicar en el Año (12)	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines Publicados	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.1.1	Propósito	Número de diagnósticos con reconocimiento a la competencia técnica por el InDRE	Número de diagnósticos programados a la competencia técnica por el InDRE	5	Reconocimiento a la competencia técnica de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP por el InDRE	5

2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	4.2.1	Actividad	Avance en el Índice de Desempeño año del curso vs. Índice de Desempeño del año anterior	Avance Programado en el Índice de Desempeño del año en curso	1	Mejora el índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.1	Actividad	Número de laboratorios estatales que cumplen con el 90% de los diagnósticos del marco analítico básico de la red implementados	Número total de laboratorios estatales que conforman la red	70	Cobertura de Marco Analítico Básico	70
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2	Actividad	Número de muestras procesadas del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	95	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.3	Actividad	Número de muestras procesadas en tiempo de diagnóstico del Marco Analítico Básico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico Básico	90	Porcentaje de Oportunidad del servicio diagnóstico del Marco Analítico Básico	90
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	6.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	100	Cumplir con el programa de capacitación para fortalecer la competencia técnica	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	1.2.1	Actividad	Número de campañas realizadas	Número de centros de salud más número de centros integrales de salud mental	100	Campañas informativas sobre los signos y síntomas más frecuentes en centros de salud y centros integrales de salud mental	100
1	Salud Mental	5.1.3	Fin	Porcentaje de personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial capacitado	Total de Personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50	Capacitación dirigida al personal que aplica los programas de Rehabilitación Psicosocial	50

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.3.1	Actividad	Número de reportes estadísticos y geomáticos generados	Número de reportes estadísticos y geomáticos programados	3	Reportes estadísticos y geomáticos	2
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	Campañas preventivas de accidentes viales realizadas	Campañas preventivas de accidentes viales programadas	3	Campaña preventiva de accidentes viales con enfoque de género	4
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Número de cursos en seguridad vial impartidos	Número de cursos en seguridad vial programados	12	Cursos de capacitación en seguridad vial	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de asesorías otorgadas	Número de municipios prioritarios programados	12	Asesoría a responsables operativos de controles de alcohol en aliento	2

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1	Actividad	número de informes de campaña enviados al CNEGSR	número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la secretaria de salud/2	22	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	37
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.3.1	Componente	Mujeres de 25 a 64 años con citología o prueba de VPH de primera vez	Mujeres de 25 a 64 años	55	Cobertura de detección de cáncer cérvico uterino en mujeres de 25 a 64 años	50
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/5	57	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	40
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.4.1	Actividad	Mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	Mastógrafos fijos en la entidad	100	Proporción de mastógrafos fijos con funcionamiento igual o menor a 10 años	80
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	Número de personal programado para capacitación con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	100	Proporción de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	50
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.1	Componente	Mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluación diagnóstica	Mujeres con BIRADS 4 y 5 en mastografía de tamizaje	95	Cobertura de evaluación diagnóstica de casos sospechosos de cáncer en la mujer	95

1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	8.2.1	Componente	Número de UNEMES-DEDICAM que cuentan con grupo de acompañamiento emocional	Número de UNEMES-DEDICAM funcionando	83	Proporción de UNEMES-DEDICAM que cuentan con grupo de acompañamiento emocional acreditado en el Estándar de Acompañamiento Emocional	83
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales otorgadas con enfoque de riesgo	Número de nacimientos de mujeres sin Seguridad Social	100	Porcentaje de consultas prenatales efectivas por embarazada	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Actividad	Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	100	Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres que están en control prenatal	100
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	100
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	Total de médicos especialistas	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	50
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	100
2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1	Actividad	Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas	Número de emergencias obstétricas atendidas	100	Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.2.1	Actividad	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	Número de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna programadas al año	100	Porcentaje de reuniones del Comité de Morbilidad y Mortalidad Materna realizadas	100
2	Salud Materna y Perinatal	6.3.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas en salud materna y neonatal	Total de visitas de supervisión en el programa de salud materna y perinatal programadas en el año	100	Porcentaje de supervisiones realizadas para revizar las actividades de salud materna y neonatal	100
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	1.4.1	Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	1	Número de campañas difundidas.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2013.	110	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	20
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	500	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	300
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad en el año.	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad al cierre de 2013	15	Incremento porcentual en el número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad.	15
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.5.1	Componente	Número de aceptantes de métodos anticonceptivos, menores de 20 años, durante el post-evento obstétrico.	Eventos obstétricos atendidos en menores de 20 años.	80	Cobertura de Anticoncepción Post-Evento Obstétrico en Adolescentes.	70
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	5.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	1	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto al número de visitas de supervisión programadas.	8
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud.	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la Secretaría de Salud.	50	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Porcentaje de personal capacitado respecto del programa	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1	Componente	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post-evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	70	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	70
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	100	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto de las programadas	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.1.2	Actividad	Número de nuevos servicios de vasectomía sin bisturí instalados en el año.	Número de servicios de vasectomía sin bisturí al cierre de 2013.	10	Incremento porcentual en el número de servicios de vasectomía sin bisturí.	10
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico capacitado y sensibilizado	Número de personal médico programado para asistir a talleres de capacitación y sensibilización	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 de los SESA's y las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Salud	4
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Actividad	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud y que se les brindo profilaxis para VIH-SIDA	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud	7,000	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en unidades de salud que se les brindo profilaxis para VIH-SIDA	29
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Componente	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que requieren atención especializada por violencia severa	224,253	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar y de género severa	2,853
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.3.1	Componente	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	488	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas	10
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Componente	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que fueron referidas por otras unidades de salud	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa	156,977	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que fueron referidas de otras unidades de salud	1,997

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.2.1	Actividad	Número de grupos de re-educación de agresores formados	Número de grupos de re-educación de agresores programados	512	Porcentaje de grupos de re-educación de agresores formados	20
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1	Actividad	Número de unidades de salud con acciones de atención con perspectiva de género	Número de unidades de salud programadas para desarrollar acciones de atención con perspectiva de género	20	Porcentaje de unidades de salud programadas con acciones de atención con perspectiva de género realizadas	2
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	83
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	687	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	7

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Rabia	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,000,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	259,000
1	Rabia	2.2.1	Componente	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	27	Personas agredidas o contactos que inician tratamiento antirrábico	25
1	Rabia	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	430,994	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	3,000
1	Rabia	3.2.1	Componente	Número de perros y gatos eliminados	Número de perros y gatos programados a eliminar	630,710	Población canina y felina controlada en áreas de alta marginación	13,000
1	Rabia	4.1.1	Componente	Muestras de cerebro de perro enviadas	Muestras de cerebro de perro programadas	63,071	Muestras de cerebros de perro enviadas al laboratorio	600
1	Rabia	4.1.2	Componente	Muestras de cerebro de otros animales enviadas	Muestras de cerebro de otros animales programadas	2,831	Muestras de cerebro de otros animales enviadas al laboratorio	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1.1.1	Propósito	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales realizadas	Numeros de reuniones de Comités Intersectoriales programadas	4	Mide el funcionamiento trimestral de los Comités mediante el porcentaje de cumplimiento de reuniones programadas.	2
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4.1.1	Propósito	Numero de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Numero de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5.2.1	Propósito	Ovitrapas positivas	Ovitrapas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrapas en las Localidades Prioritarias	3
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1	Propósito	Numero de Localidades con Acciones de Control Larvario	Numero de Localidades de Riesgo Programadas	628	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades de riesgo.	20
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2	Propósito	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en ULV	Numero de Localidades prioritarias Programadas	628	Mide trimestralmente el porcentaje de cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	20
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3	Propósito	Casos Probables atendidos con acciones de Rociado Intradomiciliar reportados en la Plataforma de Vigilancia Entomológica y Control Integral del Vector	Casos Probables Notificados en la Plataforma del SINAVE	100	Mide trimestral el porcentaje de cumplimiento de atención con rociado residual intradomiciliar a casos probables reportados en la Plataforma del SINAVE	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	15.1.1	Propósito	Numero de Estudios de Investigación Operativa Realizados	Numero de Estudios de Investigación Operativa Programados	32	Se medirá el grado de cumplimiento de los Estudios de Investigación Operativa Programados en Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	1
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Mide el funcionamiento trimestral del Comité Estatal de Certificación de Areas Geográficas Libres de Paludismo.	4
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1	Actividad	Numero de puestos de notificación en localidades de riesgo visitados para promoción de la notificación.	Numero de puestos de notificación en localidades de riesgo programados para visitas de promoción de notificación.	600,000	Mide las visitas para promoción de la notificación a puestos voluntarios, oficiales, privados y personal del programa para la detección oportuna.	1,440
5	Prevención y Control del Paludismo	3.2.1	Actividad	Personal de salud capacitado con perspectiva de genero para la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	Personal de salud que participa en la vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo.	4,200	Mide la proporción de personal de salud capacitado en vigilancia epidemiológica y atención médica del paludismo con perspectiva de genero.	38
5	Prevención y Control del Paludismo	4.1.1	Actividad	Localidades prioritarias con infestación larvaria menor al 1% de caladas positivas posterior a la intervención comunitaria.	Localidades prioritarias con medición de infestación larvaria previa a la intervención comunitaria.	4,500	Mide la proporción de localidades prioritarias con reducción de la infestación larvaria a menos del 1% de caladas positivas posterior a la intervención con participación comunitaria.	22
5	Prevención y Control del Paludismo	5.1.1	Actividad	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	Número de localidades prioritarias con eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	450	Mide la proporción de localidades prioritarias en las que se lleva a cabo eliminación de criaderos de anofelinos con participación comunitaria.	41
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Actividad	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	294,325	Mide la atención médica oportuna y específica de los casos intoxicación por picadura de alacrán	2,300

10	Diabetes Mellitus	2.2.1	Actividad	Número de pacientes de 20 años y más, a los que se realizó una medición anual de hemoglobina glucosilada, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de personas de 20 años y más con diabetes mellitus en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	250,066	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con Hemoglobina glucosilada, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	5,116
10	Diabetes Mellitus	2.2.2	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua Programados	495	Incrementar el número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención	10
10	Diabetes Mellitus	3.1.1	Actividad	Número de detecciones de diabetes mellitus realizadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de detecciones de diabetes mellitus programadas en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	11,052,273	Realizar detecciones de diabetes mellitus en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	192,813
10	Diabetes Mellitus	3.1.2	Actividad	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	12,378	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	253
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.4.1	Propósito	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud realizadas.	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud programadas.	23,826,189	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	466,208
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.1	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con hipertensión arterial, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	891,875	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	23,275
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.2	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con obesidad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	509,100	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	11,137
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.3	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con dislipidemias, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	202,973	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	4,415
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.4	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	519,539	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	13,558
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.5	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	197,709	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	4,325
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.6	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	118,237	Número de pacientes de 20 años y más con dislipidemias en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,572
12	Atención al Adulto Mayor	1.1.1	Actividad	Número de supervisiones y/o asesorías realizadas	Número de supervisiones y/o asesorías programadas	15	Supervisión y/o asesoría	4
12	Atención al Adulto Mayor	1.2.1	Propósito	Número de COESAEN operando con 6 sesiones anuales	Número de COESAEN programados	6	Comités Estatales de Atención al Envejecimiento Activos	6
12	Atención al Adulto Mayor	4.1.1	Fin	Número de actividades de orientación realizadas para la implementación de centros de día	Número de actividades de orientación programadas para la implementación de centros de día	2	Orientación para la implementación de centros de día para las entidades fedatarias	1
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.1	Actividad	20 % de detecciones positivas de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en 10% de la población adulta mayor no asegurada	10% de la población adulta mayor no asegurada	10	Detección de síndromes geriátricos (caídas e incontinencia urinaria) en adultos mayores	10
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.2	Actividad	30 % de detecciones de alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores no aseguradas	total de la población adulta mayor no asegurada	30	Detección en alteraciones de la memoria y de depresión en personas adultas mayores	30
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.3	Componente	50 % de detecciones de hiperplasia prostática benigna en la población masculina de 45 años y mas no asegurada	total de población masculina de 45 años y más no asegurada	50	Detección de Hiperplasia prostática Benigna en adultos mayores	50
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.4	Componente	Adultos mayores con vacunación antiinfluenza	Adultos mayores con vacunación antiinfluenza programados	85	Cobertura de vacunación antiinfluenza en personas adultas mayores	85
12	Atención al Adulto Mayor	5.1.5	Propósito	Total de acciones de detección y de control realizadas durante la SSGG a población ~ 60 años	El 60% de la población ~ 60 años no asegurada	60	Semana de Salud para Gente Grande	60
13	Salud Bucal	3.2.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
13	Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	117,459,901	Actividades de Prevención (extramuros).	2,684,892
13	Salud Bucal	7.4.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados.	16	Investigación en materia de salud bucal.	1
13	Salud Bucal	7.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología.	4,570	Promoción de la Salud Bucal.	95

13	Salud Bucal	7.6.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados.	64	Cursos de capacitación estomatológica.	3
13	Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,570	Supervisión del programa de salud bucal.	114
13	Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,538,423	Consultas estomatológicas.	206,705
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios para tuberculosis	6,138
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis fármacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	247	Porcentaje de casos de tuberculosis fármacorresistente que ingresaron a tratamiento de segunda línea	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Porcentaje de campañas educativas en tuberculosis	3
15	Prevención y Control de la Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación de lepra realizados.	Número de eventos de capacitación de lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación enfocados al manejo integral de personas afectadas por lepra.	1
15	Prevención y Control de la Lepra	4.1.1	Propósito	Número de casos curados en el año en curso.	Número de casos que ingresan a tratamiento 2 años atrás.	141	Porcentaje de curación de casos de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar.	1
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Comités Estatales para la Seguridad en Salud activos.	4
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	3.1.1	Actividad	Capacitación realizadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	Capacitación programadas para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2	Capacitación al personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	4.1.1	Propósito	Reservas estratégicas conformadas	Reservas estratégica programada a conformar	3	Reservas estratégicas conformadas	3
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.1.1	Actividad	Atención de las emergencias presentadas en menos de 48 horas	Emergencias presentadas	0	Atención de las emergencias en salud en las entidades federativas que soliciten apoyo	3
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	4	Supervisión a entidades federativas	8
17	Prevención de Cólera	1.1.1	Actividad	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera realizadas.	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera programadas.	4	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera.	4
17	Prevención de Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de diarrea con muestra con hisopo rectal realizados.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE.	2	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en el 2% de los casos por Enfermedades Diarreicas Agudas que acuden a unidades medicas del sistema nacional de salud.	2
17	Prevención de Cólera	3.1.1	Actividad	Total de líderes capacitados	Total de líderes programados para capacitación	30	Líderes estatales capacitados	2
17	Prevención de Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Operativos preventivos en áreas de riesgo	2
17	Prevención de Cólera	4.2.1	Actividad	total de operativos de respuesta realizados	Total de eventos presentados (aislamiento toxigénicos)	1	Instalar operativo de respuesta ante aislamiento toxigénico	1
17	Prevención de Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a entidades federativas realizadas	Supervisiones a entidades federativas programadas	8	Supervisión a entidades federativas	12

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Fin	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.2.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.3.1	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Servicios de tratamiento en adicciones con modalidad residencial a través de subsidios	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de establecimientos de atención residencial reconocidos	Número de establecimientos de atención residencial censados	100	Reconocimiento a los establecimientos residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.5.1	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de atención y prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en los CAPA	Número de consultas de primera vez programadas	100	Tratamiento especializado en adicciones en los CAPA	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Actividad	Número de campañas de comunicación en adicciones programadas	Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas	100	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud	Meta de detecciones de VIH en poblaciones vulnerables en la Secretaría de Salud.	262,905	Porcentaje de detección del VIH en poblaciones vulnerables (Secretaría de Salud).	2,136
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1	Componente	Número de intervenciones preventivas financiadas en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	Meta de intervenciones preventivas a financiar en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	47	Porcentaje de intervenciones preventivas financiadas en población clave (Secretaría de Salud).	1
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a mujeres embarazadas atendidas en la Secretaría de Salud.	Estimación de mujeres embarazadas a atender en la Secretaría de Salud.	1,211,177	Porcentaje de detecciones de VIH en mujeres embarazadas (Secretaría de Salud).	22,629
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.1.2	Componente	Detecciones de sífilis realizadas a mujeres embarazadas atendidas en la Secretaría de Salud.	Estimación de mujeres embarazadas a atender en la Secretaría de Salud.	1,211,177	Porcentaje de detecciones de sífilis en mujeres embarazadas (Secretaría de Salud).	22,629
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2.2.1	Fin	Meta de porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH/Sida por transmisión vertical	Porcentaje de cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH/Sida por transmisión vertical	100	Porcentaje de cumplimiento del cambio entre el año base y el año de registro de casos nuevos confirmados de VIH/Sida por transmisión vertical	100
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en población clave por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud.	Estimación de población clave (HSH, HTS y UDI).	39,805	Porcentaje de detecciones de VIH realizadas en poblaciones clave (Secretaría de Salud).	346
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	49,533	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	495
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.3.1	Componente	Personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud.	Estimación de personas en TAR con TB activa en la Secretaría de Salud.	757	Porcentaje de personas en TAR que se encuentran en tratamiento para la TB activa (Secretaría de Salud).	5
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	4.1.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes	Estimación de consultas de ITS de primera vez	386,157	Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).	2,017

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Componente	Número de niños menores de un 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Componente	Total de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud.	Total de biológicos programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Propósito	Número de material informativo sobre alimentación del menor de 10 años distribuido.	Total de material informativo sobre alimentación en el menor de 10 años enviado a la entidad.	90	Porcentaje de material informativo sobre alimentación del menor de 10 años distribuido a nivel estatal.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.2.2	Actividad	Número de menores de 5 años con desnutrición.	Total de consultas de primera vez a menores de 5 años.	5	Porcentaje de menores de 5 años con desnutrición.	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.3.1	Actividad	Número de talleres y campañas realizadas en prevención de bajo peso, sobrepeso y obesidad en adolescentes	Número de talleres y campañas programadas en prevención de bajo peso, sobrepeso y obesidad en adolescentes	70	Porcentaje de talleres y campañas programadas en prevención de bajo peso, sobrepeso y obesidad en adolescentes	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	1.4.1	Actividad	Número de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	Número total de adolescentes de 10 a 19 años en consulta de primera vez en el año.	80	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años con registro de Índice de Masa Corporal en unidades de primer nivel de atención.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Número de sesiones informativas realizadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	Número de sesiones informativas programadas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70	Porcentaje de sesiones informativas para personal de salud y tutores en prevención de maltrato infantil	70
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Actividad	Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	Número de supervisiones programadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el año	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Numero de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	20
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.2	Actividad	Total de Madres capacitadas en temas de Atención Integrada en la Infancia en el primer nivel de atención	Total de consultas de primera vez en primer nivel de atención al menor de 5 años	80	Porcentaje de madres capacitadas en temas de atención integrada en la infancia.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.1.1	Propósito	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez que reciben tratamiento con Plan A o B.	Número de niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda de primera vez en el año.	95	Niños menores de cinco años con Enfermedad Diarreica Aguda que reciben tratamiento con Plan A o B.	95

2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.3.1	Actividad	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas en el periodo.	Número de sesiones de Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia programadas en el periodo.	90	Sesiones del Comité Estatal de Mortalidad en la Infancia realizadas	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.5.2	Actividad	Número de niñas y niños menores de cinco años que recibieron técnicas de estimulación temprana por primera vez.	Número de niñas y niños menores de cinco años atendidos en consulta de niño sano de primera vez.	80	Niñas y niños menores de cinco años que recibieron estimulación temprana por primera vez.	80
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	5.6.1	Actividad	Numero de menores de 10 años atendidos en unidad medica	Total de menores de 10 años en consulta de primera vez.	5	Numero de menores de 10 años atendidos en unidad medica con registro de lesiones no intencionales	5
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.1.1	Actividad	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana de Salud de la Adolescencia en el Estado	Total de Jurisdicciones Sanitarias del Estado	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en cada Entidad Federativa	100
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	6.3.1	Actividad	Número de Reuniones del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia realizadas anualmente	Total de Reuniones programadas del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia programadas	100	Porcentaje de Reuniones del Grupo de Atención a la Salud de la Adolescencia	100
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.1.1	Actividad	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	Supervisiones programadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80	Supervisiones realizadas a unidades médicas acreditadas en oncología pediátrica y de primer nivel de atención	80
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	1.2.1	Actividad	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités realizadas	Sesiones de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia y sus comités programadas	100	Evaluación de los Consejos Estatales de Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y Adolescencia (COECIA)	100
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital realizadas	Capacitaciones relacionadas a Sigamos Aprendiendo en el Hospital programadas	80	Capacitaciones realizadas en temas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	80
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	4.2.1	Propósito	Aulas de Sigamos Aprendiendo en el Hospital instaladas y funcionando	Total de Hospitales de mas de 30 camas y unidades de especialidad	50	Evaluación de acciones de Sigamos Aprendiendo en el Hospital	50

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE Í LA SECRETARÍAÍ, Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE Í LA ENTIDADÍ.

Relación de insumos federales enviados en especie por Í LOS PROGRAMASÍ en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	5.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos laboratorio Descripción complementaria: Medios de cultivo, medios de transporte, antígenos y biológicos en general a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	72,584.00	72,584.00
TOTAL:							72,584.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo sobre VPH para hombres	1.76	3,200.00	5,632.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo de prueba de VPH anormal	1.76	3,200.00	5,632.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: CARTEL: IO MEJOR PARA TI CONTRA EL CÁNCER CÉRVICO UTERINO	6.45	1,000.00	6,450.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico "Lo mejor para ti contra el cáncer cervico uterino"	2.30	3,200.00	7,360.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Lo mejor para ti contra el cáncer cervico uterino	2.40	3,200.00	7,680.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Aprendiendo sobre mastografía	2.63	1,500.00	3,945.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: tengo una bolita ¿ahora qué hago?	1.70	1,000.00	1,700.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cartel: conocer tu cuerpo puede salvar tu vida	2.31	1,500.00	3,465.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Espejo de bolsillo "Verte bien es cuidar tus mamas"	15.43	1,000.00	15,430.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pin de solapa conmemorativo 19 de octubre	17.67	500.00	8,835.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA PLASTIFICADA "CONOCER TU CUERPO"	4.03	1,500.00	6,045.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Políptico: cómo revisar sus mamas	1.94	1,500.00	2,910.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RAPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas.	2,000.00	824.00	1,648,000.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	15.38	22,629.00	348,034.02
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico Disfruta tu adolescencia	2.00	5,000.00	10,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera "yquesexo.com.mx"	14.50	700.00	10,150.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico Derechos Sexuales y Reproductivos	11.50	2,500.00	28,750.00

3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: USB 4GB	104.50	250.00	26,125.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolígrafo	6.00	700.00	4,200.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Llavero de plástico	11.50	200.00	2,300.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Caja metálica (Condonera)	14.50	600.00	8,700.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pulsera bordada	3.00	700.00	2,100.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDON MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Para uso en promoción y difusión del programa: ferias, pláticas, entrega en módulos de adolescentes, etc. Costo por caja de 100 pzas	112.00	1,570.00	175,840.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	40.00	250.00	10,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	15.00	600.00	9,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolsas para usuarias post evento obstétrico	20.00	600.00	12,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cangureros para VSB	80.00	50.00	4,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Folder para usuarias postevento obstétrico	7.00	1,000.00	7,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	9.90	6,750.00	66,825.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	23.51	23,476.00	551,920.76
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	23.26	28,844.00	670,911.44
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ampollita o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampollita o jeringa prellenada de 0.5 ml	20.40	62,497.00	1,274,938.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampollita o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampollita o jeringa con un ml.	33.20	24,413.00	810,511.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA Cada ampollita contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampollita de 1 ml.	33.96	30,240.00	1,026,950.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,300.00	6,393.00	8,310,900.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHES Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	168.92	21,043.00	3,554,583.56
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.7	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDON MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	103.00	19,651.00	2,024,053.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.8	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDON FEMENINO De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	39.44	36,480.00	1,438,771.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	7.80	15,281.00	119,191.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS Dispositivo Intrauterino. T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	16.00	300.00	4,800.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,916.75	675.00	1,293,806.25
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg, Emtricitabina 200 mg, Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg, equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,567.00	58.00	148,886.00
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Guía para incorporar la perspectiva de género	43.64	100.00	4,364.00
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud / Porta Post it	83.97	60.00	5,038.20
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud / Porta Clips imantado	69.37	60.00	4,162.20
6	Igualdad de Género en Salud	1.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud / Libreta para notas en curpiel	157.61	20.00	3,152.20
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:2	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:3	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/USB Igualdad de género en salud	214.32	70.00	15,002.40
TOTAL:							23,718,717.03

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-L.A-Penicilina G Procaína 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	312.01	32.00	9,984.32
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml	165.00	150.00	24,750.00
1	Rabia	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml.	114.00	50.00	5,700.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida Granulado al 1% en Sacos de 15 kilos	174.00	1,566.00	272,484.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Organofosforado Base Agua al 40% en bidón de 20 litros	12,760.00	61.00	778,360.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida al 9% Base Agua en Bidón de 20 Litros	8,000.00	12.00	96,000.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Complemento de Adulticida a Querétaro	168.74	1.00	168.74
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	6.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida de Acción Residual al 70% en cuñete de 4.5 kilos con 180 sobres de 25 gramos	12,006.00	12.00	144,072.00
5	Prevención y Control del Paludismo	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Pabellón en Malla de Polietileno impregnado con Insecticida	200.00	500.00	100,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Perfil de lípidos (triglicéridos, colesterol total hdl) Descripción complementaria: Contar con el recurso necesario para realizar monitoreo en la Estrategia Nacional de Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes, GAM y UNEMES, descripción enviado vía oficio	3,600.00	80.00	288,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada Descripción complementaria: Contar con los recursos necesarios para realizar monitoreo y en la Estrategia Nacional de Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad, GAM y UNEMES	3,600.00	70.00	252,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	TIRAS REACTIVAS. Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 30 tiras reactivas. RTC. Descripción complementaria: Contar con el recurso necesario para realizar monitoreo en la Estrategia Nacional de Prevención y Control del Sobrepeso la Obesidad y la Diabetes, GAM y UNEMES, descripción enviado vía oficio	720.00	300.00	216,000.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Medicamentos de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	23,706.40	2.00	47,412.80
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: 1 paquete con discos de archivos electrónicos de materiales educativos actualizados y autorizados por promoción de la salud y diversos materiales impresos para distribución en el estado.	6,875.00	1.00	6,875.00
TOTAL:							2,241,806.86

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 g Proteína L1 Tipo 11 40 g Proteína L1 Tipo 16 40 g Proteína L1 Tipo 18 20 g Envase con 10 frascos ampula o jeringas prellenadas con 0.5 ml. Descripción complementaria: Para aplicarse en niñas de 9 a 16 años primordialmente y mujeres de 25 a 55 años, que se encuentran en control y con ARV en CAPASITS y SAI	504.21	3.00	1,512.63
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDON MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas.	136.00	2,642.00	359,312.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RAPIDAS. Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma; o suero, plasma y sangre total anti VIH 1 y 2, inmunocromatográfica o por membrana sólida. Estuche para mínimo 24 determinaciones. RTC.	1,899.50	144.00	273,528.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CAPSULA Cada capsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	560.00	14.00	7,840.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	95.00	79,334.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	517.00	54.00	27,918.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CAPSULA Cada capsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,295.27	40.00	131,810.80
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVIDINA CAPSULA Cada capsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	205.50	91.00	18,700.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CAPSULA Cada capsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.28	689.00	1,943,861.92

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg ó Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 tabletas.	2,000.12	204.00	408,024.48
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	4,978.59	139.00	692,024.01
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	422.53	1,545.00	652,808.85
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,379.32	1,419.00	1,957,255.08
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	2,498.00	5,399,077.28
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	466.00	15.00	6,990.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	166.80	293.00	48,872.40
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA, TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	34.00	184,595.18
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	16.00	27,424.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,473.11	132.00	722,450.52
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Ritonavir 100 mg. Envases con 30 tabletas.	347.96	1,688.00	587,356.48
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 tabletas.	794.93	42.00	33,387.06
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR, TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	32.00	35,200.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,656.00	1,937.00	5,144,672.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mezclado de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	589.00	1,299,923.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	657.47	60.00	39,448.20
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	392.00	372.00	145,824.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,056.91	98.00	103,577.18
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 tabletas.	6,622.47	21.00	139,071.87
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg, Emtricitabina 200 mg, Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg, equivalente a 245 mg, Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.75	2,210.00	5,394,057.50
TOTAL:							25,865,857.44

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérioux.	8.97	43,000.00	385,710.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 g Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	10.50	89,500.00	939,750.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxide pertúsico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielititis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielititis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielititis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D	142.80	240,300.00	34,314,840.00

				Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.			
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	26,000.00	314,340.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCOCCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 g. Envase con frasco ampula de 0.5 ml	92.20	5,900.00	543,980.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	120.00	6,600.00	792,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 g Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.00	6,000.00	60,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	54.46	45,100.00	2,456,146.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCOCCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	167.11	77,800.00	13,001,158.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	47.06	221,500.00	10,423,790.00
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 g Proteína L1 Tipo 18 20 g Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	148.38	33,600.00	4,985,568.00
TOTAL:							68,217,282.00

Gran total	120,116,247.33
-------------------	-----------------------

Rúbrica

4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	668,900.26	1,291,084.74	1,959,985.00	3,786,423.40	0.00	0.00	0.00	3,786,423.40	6,085,695.00	0.00	11,832,103.40
5	Prevención y Control del Paludismo	370,000.00	100,000.00	470,000.00	4,277,228.36	0.00	0.00	0.00	4,277,228.36	0.00	0.00	4,747,228.36
6	Chococercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	203,400.00	0.00	203,400.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	28,500.00	0.00	28,500.00	726,015.26	0.00	0.00	0.00	726,015.26	1,570,240.00	0.00	2,324,755.26
10	Diabetes Mellitus	944,000.00	0.00	944,000.00	1,906,510.77	0.00	0.00	0.00	1,906,510.77	11,439,835.23	0.00	14,290,346.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	2,266,292.00	756,000.00	3,022,292.00	4,629,223.93	0.00	0.00	0.00	4,629,223.93	12,397,905.52	0.00	20,049,421.45
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	0.00	0.00	320,002.00	0.00	0.00	0.00	320,002.00	2,229,999.00	0.00	2,550,001.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	472,743.00	0.00	0.00	0.00	472,743.00	10,648,520.00	0.00	11,196,861.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	350,000.00	54,287.80	404,287.80	147,900.00	0.00	0.00	0.00	147,900.00	1,656,595.10	0.00	2,208,782.90
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	50,264.80	0.00	0.00	0.00	50,264.80	60,517.50	0.00	110,782.30
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	842,999.49	0.00	842,999.49	193,385.00	0.00	0.00	0.00	193,385.00	0.00	0.00	1,036,384.49
17	Prevención de Cólera	211,052.25	0.00	211,052.25	594,305.62	0.00	0.00	0.00	594,305.62	1,282,014.06	0.00	2,087,371.93
Total:		5,757,342.00	2,241,806.86	7,999,148.86	21,614,331.14	0.00	0.00	0.00	21,614,331.14	48,218,451.41	0.00	77,831,931.41
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES												
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3,400,606.00	0.00	3,400,606.00	915,372.96	0.00	0.00	0.00	915,372.96	999,999.96	0.00	5,315,978.92
Total:		3,400,606.00	0.00	3,400,606.00	915,372.96	0.00	0.00	0.00	915,372.96	999,999.96	0.00	5,315,978.92

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		TOTAL				
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	ANEXO IV PRORESPPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO
															RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA																
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	0.00	634,352.63	634,352.63	4,821,670.00	0.00	0.00	0.00	4,821,670.00	2,281,850.00	28,395,355.81	36,133,228.44				
Total:		0.00	634,352.63	634,352.63	4,821,670.00	0.00	0.00	0.00	4,821,670.00	2,281,850.00	28,395,355.81	36,133,228.44				
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA																
1	Vacunación Universal	255,000.00	37,350,620.00	37,605,620.00	10,633,950.00	0.00	0.00	0.00	10,633,950.00	34,067,765.34	0.00	82,307,335.34				
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	167,500.00	0.00	167,500.00	2,071,311.50	0.00	0.00	0.00	2,071,311.50	4,728,427.00	0.00	6,967,238.50				
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	235,638.00	0.00	235,638.00	22,211.92	0.00	0.00	0.00	22,211.92	410,000.00	0.00	667,849.92				
Total:		658,138.00	37,350,620.00	38,008,758.00	12,727,473.42	0.00	0.00	0.00	12,727,473.42	39,206,192.34	0.00	89,942,423.76				
Gran Total:		52,989,360.00	42,869,916.71	95,859,276.71	67,046,679.22	0.00	0.00	0.00	67,046,679.22	184,136,303.70	28,395,355.81	375,437,615.44				

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

POR Í LA SECRETARÍA

Dr. Pablo Antonio Kuri MoralesSubsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Eduardo Jaramillo NavarreteDirector General de Promoción de la Salud
Rúbrica

Dra. Prudencia Cerón MirelesDirectora General del Centro Nacional de Equidad de Género y
Salud Reproductiva
Rúbrica

Dr. Cuitláhuac Ruíz MatusDirector General de Epidemiología
Rúbrica

Dr. Jesús Felipe González RoldánDirector General del Centro Nacional de Programas Preventivos y
Control de Enfermedades
Rúbrica

T.R. María Virginia González TorresSecretaria Técnica del Consejo Nacional
de Salud Mental
Rúbrica

Mtro. Raúl Martín del Campo SánchezDirector General del Centro Nacional para la Prevención y el Control
de las Adicciones
Rúbrica

Lic. Hugo Barrera MuciñoEncargado del Despacho del Consejo Nacional para la
Prevención de Accidentes
Rúbrica

Dra. Patricia Estela Uribe ZúñigaDirectora General del Centro Nacional para la Prevención y el
Control del VIH/SIDA
Rúbrica

Dr. Ignacio Federico Villaseñor RuizDirector General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y
la Adolescencia
Rúbrica

POR Í LA ENTIDAD

Dr. Mario César García FeregrinoSecretario de Salud del Poder Ejecutivo
Rúbrica

Dr. Jorge Rafael Espinosa BecerraCoordinador General de Servicios de Salud
Rúbrica

Ing. Germán Giordano BonillaSecretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ANTECEDENTES:

I. Presentación de Estados Financieros. En fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, siendo las quince horas, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito mediante el cual el Licenciado Martín Arango García, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, presentó los Estados Financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

II. Registro, radicación y remisión. Mediante acuerdo dictado por esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha treinta de enero de dos mil catorce, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicado bajo el número de expediente 002/2014, formado con motivo de la presentación de los Estados Financieros a cada uno de los meses que conforman el Cuarto Trimestre del año 2013, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio SE/082/14 para que procediera a su revisión, y en su caso, emitir el dictamen correspondiente.

III. Remisión del Dictamen. Mediante oficio DG/235/14 emitido por la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, se presentó a esta Secretaría Ejecutiva, el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los Estados Financieros del Partido Acción Nacional, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

IV. Reformas al Reglamento de Fiscalización. El veintiocho de enero del año dos mil catorce se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de dictamen mediante el cual la comisión transitoria que dará cumplimiento al artículo tercero transitorio de la ley por la que se reforma y adicionan diversos preceptos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, acuerda someter al Consejo General la propuesta de modificaciones al reglamento de fiscalización. Dicha determinación estableció en su punto de acuerdo tercero, los artículos transitorios del Reglamento de Fiscalización reformado, y precisamente el artículo segundo transitorio previó que las modificaciones de mérito entraron en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General, y el tercero transitorio determinó que los asuntos que se encontraran en trámite o pendientes de resolución se debían tramitar y resolver hasta su total conclusión, conforme el ordenamiento vigente al momento de su inicio.

V. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; el cual estableció en sus artículos primero, segundo y cuarto transitorios lo siguiente:

õ

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. õ

CUARTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.

...

VI. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.+ Dicho decreto expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual prevé en su artículo décimo octavo transitorio que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, deben seguir bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Asimismo, tal decreto indicó que los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del Decreto de referencia, deben ser fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deben ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. Con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal; décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65 fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y 68 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular¹, de acuerdo con el artículo tercero transitorio descrito en el antecedente IV del presente acuerdo; el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano de Dirección competente para conocer y aprobar el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, que presenta el Partido Acción Nacional.

Asimismo, los Consejeros Electorales que integran el órgano superior de dirección tienen el encargo de conocer y resolver la presente determinación, lo anterior con fundamento en los artículos primero, tercero, décimo octavo y vigésimo cuarto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral+.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad, someter a consideración de este órgano superior de dirección, el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Acción Nacional.

Tercero. Marco jurídico aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral+; artículos primero, tercero, décimo octavo y vigésimo cuarto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56 fracción II; 60 y 65 fracciones VIII y XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 87 fracción II y 90 del Reglamento Interior; y, 68 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular, de conformidad con el considerando primero de la presente determinación.

¹ En efecto, para el Cuarto Trimestre del dos mil trece, el artículo 68 del Reglamento de Fiscalización dispone: "El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometían a consideración.+ "

Cuarto. Conclusión. Del contenido de las disposiciones constitucionales y legales, así como de sus respectivas reformas, y también de los antecedentes de la presente determinación, se advierte que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es la autoridad competente para vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley Electoral del Estado de Querétaro y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; además, el órgano superior de dirección es competente para conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

Precisamente, el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; el cual estableció en su segundo transitorio que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas y delitos electorales; así como, las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución; a más tardar el treinta de abril del año en curso. Por esa razón, como se expone en el antecedente VI de la presente determinación, el veintitrés de mayo del año en curso, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo contenido se establece un artículo décimo octavo transitorio, el cual prevé que los procedimientos de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos que el Instituto Electoral de Querétaro haya iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de tal Ley, deben seguir bajo la competencia del mismo, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Asimismo, este artículo transitorio determina que los gastos realizados por los partidos políticos en el Estado de Querétaro hasta antes de la entrada en vigor del mismo Decreto, deben ser fiscalizados por este Instituto Electoral con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deben ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014. En esta tesitura, el Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponde al dictamen que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Acción Nacional.

Aunado a lo anterior, respecto a las reformas del Reglamento de Fiscalización mencionado en el antecedente IV de la presente determinación, se estableció en el artículo segundo transitorio que las modificaciones de mérito entraron en vigor a partir del veintinueve de enero de dos mil catorce; sin embargo, el artículo tercero transitorio de las reformas al citado reglamento determinó que los asuntos que se encontraban en trámite o pendientes de resolución debían tramitarse y resolverse hasta su total conclusión conforme al ordenamiento vigente al momento de su inicio, lo anterior de acuerdo con el principio de irretroactividad establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor de 1917; por esa razón, el Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponde al dictamen que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Acción Nacional.

Consiguientemente, de conformidad con el dictamen sometido a la consideración del Consejo General, se indica que no pasa desapercibido a esta instancia que el ejercicio fiscal debe ser considerado como un periodo completo, mismo que en el caso en estudio es comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, luego entonces, en virtud de que los actos fiscalizados son anteriores de la expedición del décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la reforma al reglamento de fiscalización de veintiocho de enero de dos mil catorce, a aquellos le son aplicables las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el contenido del dictamen sometido a consideración, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular², y que

² Precisamente, para el Cuarto Trimestre del dos mil trece, el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización prevé: ~~El~~ dictamen deberá contener cuando menos lo siguiente:

- a) Antecedentes;
- b) Marco Jurídico;
- c) Informe Técnico, y
- d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.-

del mismo se desprende en su considerando **Í Séptimo. Análisis del Informe TécnicoÍ** que el Partido Acción Nacional dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación enmarcada en el artículo 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como se tiene por acreditado el origen, monto y destino de los recursos utilizados; sin pasar por desapercibidos que de la revisión hecha por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en trabajo conjunto con la Coordinación de Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, sobre el informe trimestral presentado por el partido político, se hace destacar que existieron irregularidades, mismas que fueron reflejadas en tres observaciones mostradas en el propio considerando sexto del dictamen sometido a consideración de éste máximo órgano de dirección, de las cuales, todas se tuvieron debidamente contestadas por escrito correspondiente en tiempo y forma, por lo que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, cotejando dicha información, tuvo por subsanadas las tres observaciones hechas al partido.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado **aprueba** el citado dictamen, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados.

Por otro lado, respecto al Informe Técnico que realizó la autoridad fiscalizadora con la finalidad de verificar los límites del financiamiento privado y considerando lo plasmado en los dictámenes de los estados financieros del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil trece emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismos que fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, así como lo dictaminado en el trimestre que ahora se revisa, se puede apreciar que la sumatoria de los cuatro trimestres, no excede del límite previsto por el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación en el numeral 39 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Quinto. Convenio de Coordinación. Atendiendo a las reformas mencionadas y al considerando sexto del dictamen sometido a la consideración del Consejo General, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el otrora Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, este Consejo General confirma la remisión al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral competente en términos del Convenio indicado, del dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Acción Nacional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro, en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas referidas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de conformidad con los considerandos primero y cuarto del presente acuerdo, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los Estados Financieros presentados por el Partido Acción Nacional, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en el considerando cuarto del presente acuerdo, aprueba el dictamen que refiere a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Acción Nacional, en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados.

TERCERO. En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrados entre el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al

Director General, de acuerdo con el considerando quinto de la presente determinación, para que, por los conductos institucionales, remita al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral competente en términos del Convenio indicado, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Acción Nacional en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de mayo de dos mil catorce. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	-----	-----
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ

Presidenta
Rúbrica

MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA

Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES:

I. Presentación de Estados Financieros. En fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, siendo las quince horas con dieciséis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito mediante el cual, el Licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, presentó los Estados Financieros que contiene el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

II. Registro, radicación y remisión. Mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva, el treinta de enero de dos mil catorce, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicado bajo el número de expediente 003/2014, formado con motivo de la presentación de los Estados Financieros a cada uno de los meses que conforman el Cuarto Trimestre del año 2013, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio SE/083/14, para que procediera a su revisión a fin de que emitiera el dictamen correspondiente.

III. Remisión del Dictamen. Mediante oficio DG/235/14 emitido por la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, se presentó a esta Secretaría Ejecutiva, el dictamen que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los Estados Financieros del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

IV. Reformas al Reglamento de Fiscalización. El veintiocho de enero del año dos mil catorce se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de dictamen mediante el cual la comisión transitoria que dará cumplimiento al artículo tercero transitorio de la ley por la que se reforma y adicionan diversos preceptos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, acuerda someter al Consejo General la propuesta de modificaciones al reglamento de fiscalización. Dicha determinación estableció en su punto de acuerdo tercero, los artículos transitorios del Reglamento de Fiscalización reformado, y precisamente el artículo segundo transitorio previó que las modificaciones de mérito entraron en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General, y el tercero transitorio determinó que los asuntos que se encontraran en trámite o pendientes de resolución se debían tramitar y resolver hasta su total conclusión, conforme el ordenamiento vigente al momento de su inicio.

V. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; el cual estableció en sus artículos primero, segundo y cuarto transitorios lo siguiente:

o

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. o

CUARTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.

...

VI. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.+ Dicho decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual prevé en su artículo décimo octavo transitorio que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, deben seguir bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Asimismo, tal artículo transitorio indicó que los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del Decreto de referencia, deben ser fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deben ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. Con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal; décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65 fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y 68 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular¹, de acuerdo con el artículo tercero transitorio descrito en el antecedente IV del presente acuerdo; el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano de Dirección competente para conocer y aprobar el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, que presenta el Partido Revolucionario Institucional.

Asimismo, los Consejeros Electorales que integran el órgano superior de dirección tienen el encargo de conocer y resolver la presente determinación, lo anterior con fundamento en los artículos primero, tercero, décimo octavo y vigésimo cuarto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral+.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad, someter a consideración de este órgano superior de dirección, el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

Tercero. Marco jurídico aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral+; artículos primero, tercero, décimo octavo y vigésimo cuarto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56 fracción II; 60 y 65 fracciones VIII y XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 87 fracción II y 90 del Reglamento Interior del Estado de Querétaro; y, 68 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular, de conformidad con el considerando primero de la presente determinación.

Cuarto. Conclusión. Del contenido de las disposiciones constitucionales y legales, así como de sus respectivas reformas, y también de los antecedentes de la presente determinación, se advierte que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es la autoridad competente para vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley Electoral del Estado de Querétaro y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; además, el órgano superior de dirección es competente para conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

¹En efecto, para el cuarto trimestre del dos mil trece, el artículo 68 del Reglamento de Fiscalización dispone: El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a consideración.+

Precisamente, el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; el cual estableció en su segundo transitorio que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas y delitos electorales; así como, las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución; a más tardar el treinta de abril del año en curso. Por esa razón, como se expone en el antecedente VI de la presente determinación, el veintitrés de mayo del año en curso, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo contenido se establece un artículo décimo octavo transitorio, el cual prevé que los procedimientos de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos que el Instituto Electoral de Querétaro haya iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de tal Ley, deben seguir bajo la competencia del mismo, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Asimismo, este artículo transitorio determina que los gastos realizados por los partidos políticos en el Estado de Querétaro hasta antes de la entrada en vigor del mismo Decreto, deben ser fiscalizados por el Instituto Electoral de Querétaro con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deben ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014. En esta tesitura, el Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponde al dictamen que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

Aunado a lo anterior, respecto a las reformas del Reglamento de Fiscalización mencionado en el antecedente número IV de la presente determinación, se estableció en el artículo segundo transitorio que las modificaciones de mérito entraron en vigor a partir del veintinueve de enero de dos mil catorce; sin embargo, el artículo tercero transitorio de las reformas al citado reglamento determinó que los asuntos que se encontraban en trámite o pendientes de resolución debían tramitarse y resolverse hasta su total conclusión conforme al ordenamiento vigente al momento de su inicio, lo anterior de acuerdo con el principio de irretroactividad establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; por esa razón, el Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponde al dictamen que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

Consiguientemente, de conformidad con el dictamen sometido a la consideración del Consejo General, se indica que no pasa desapercibido a esta instancia que el ejercicio fiscal debe ser considerado como un periodo completo, mismo que en el caso en estudio, es comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, luego entonces, en virtud de que los actos fiscalizados son anteriores de la expedición del décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la reforma al reglamento de fiscalización de veintiocho de enero de dos mil catorce, a aquellos le son aplicables las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el contenido del dictamen sometido a consideración, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular², y que del mismo se desprende en su considerando **Í Séptimo. Análisis del Informe Técnico** que el Partido Revolucionario Institucional dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación enmarcada en el artículo 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como tener por acreditado el origen, monto y destino de los recursos utilizados; sin pasar por desapercibidos que la revisión efectuada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en trabajo conjunto con la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, sobre el informe trimestral presentado por el partido político, se destaca que existieron irregularidades, mismas que fueron reflejadas en diez observaciones mostradas en el propio considerando sexto del dictamen sometido a consideración de éste máximo órgano de dirección, de las cuales, todas se tuvieron por debidamente contestadas por escrito correspondiente en tiempo y forma, por lo que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, cotejando dicha información, tuvo por subsanadas nueve observaciones y una se tuvo por parcialmente subsanada.

²Precisamente, para el cuarto trimestre del dos mil trece, el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización prevé: El dictamen deberá contener cuando menos lo siguiente:

- a) Antecedentes;
- b) Marco Jurídico;
- c) Informe Técnico, y

d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.+

Al respecto, dicha observación parcialmente subsanada es relacionada con la realización de eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, a lo cual, se hizo la única recomendación respectiva, tal como enseguida se expone:

o

IX. **Observación.** Se observó que el partido realizó eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento de conformidad con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, los cuales contenían algunas irregularidades que se señalan a continuación:

o

- c) Respecto a los eventos %Concierto Armando un Pancho+ y %Corrida de toros del día 18 de octubre de 2013+ se dio aviso de la realización de los mismos, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

o

Respuesta.

o

En cuanto al inciso c) de esta observación, en lo que se refiere, a los eventos %Concierto Armando un Pancho+ y %Corrida de toros del día 18 de octubre de 2013+, de los cuales, no se dio aviso de su realización dentro del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización, el partido contestó que si bien se dio aviso de la realización de los eventos señalados fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, sin dolo alguno, si se dio cumplimiento con la obligación establecida presentado los avisos requeridos y se tomara en consideración la observación realizada para en lo futuro dar cumplimiento puntual a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó la documentación comprobatoria solicitada, respecto a los eventos en los que tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, asimismo anexó los formatos 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, así como manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido por su venta, con los datos solicitados correctos, sin embargo, el partido, en su misma contestación, reconoce la inconsistencia consumadas, toda vez que respondió que se tomara en consideración la observación realizada, en lo futuro, para cumplir puntualmente con lo establecido en el ordenamiento legal invocado, por lo tanto, subsanó algunas irregularidades, con excepción de la señalada a continuación:

- a) En cuanto a los eventos %Concierto Armando un Pancho+ y %Corrida de toros del día 18 de octubre de 2013+, se dio aviso de la realización de los eventos, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político, dar aviso, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de la realización de los eventos, en el plazo establecido en el artículo 18 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

o

Al respecto, del seguimiento a las recomendaciones realizadas en el trimestre anterior, (que de manera inmediata no causa perjuicio por no haber coincidido con la determinación mediante la cual causó ejecutoria el acuerdo del Consejo General que aprobó el dictamen del tercer trimestre de 2013, con el trimestre que ahora se fiscaliza) tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora para llevar un registro consecutivo, las cuales se describen a continuación:

o

Única: Se recomendó al partido político, presentar original para su cotejo o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente, respecto a los eventos en los que se tenga participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, realizar el depósito de la utilidad obtenida y dar aviso de la realización de los eventos, en los plazos establecidos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el

artículo 18 numerales 1 y 2 y fracción VIII párrafo cuarto del Reglamento de Fiscalización, lo cual se cumplió de manera parcial en el trimestre en revisión, ya que dio aviso de la realización de dos eventos, fuera del plazo establecido en el reglamento invocado.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que la recomendación anteriormente efectuada, fue parcialmente cumplida por el partido político.

o

Ahora bien, toda vez que la omisión del partido fue de forma y no así de fondo, en razón de que el recurso erogado se encontró comprobado, reflejando el origen, monto y destino de los mismos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tuvo a bien dictaminar en sentido aprobatorio, el Dictamen que es sometido a la consideración de este Consejo General.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado **aprueba** el citado dictamen en los términos ya señalados. Sin embargo, conforme a lo establecido por el artículo 68, inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente para el ejercicio fiscal anual que se revisa deberá **apercibirse al Partido Revolucionario Institucional** para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus Estados Financieros, cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora, **consistente en que en lo subsecuente realice lo siguiente:**

- Dé aviso de la realización de los eventos, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en los plazos establecidos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción VIII, párrafo cuarto, numeral 1 y del Reglamento de Fiscalización.

Por consiguiente, se le indica al partido fiscalizado omita incurrir en el trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en las irregularidades mencionada y detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba.

Por otro lado, respecto al Informe Técnico que realizó la autoridad fiscalizadora con la finalidad de verificar los límites del financiamiento privado y considerando lo plasmado en los dictámenes de los estados financieros del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil trece emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismos que fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, así como lo dictaminado en el trimestre que ahora se revisa, se puede apreciar que la sumatoria de los cuatro trimestres, no excede del límite previsto por el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación en el numeral 39 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Quinto. Convenio de Coordinación. Atendiendo a las reformas mencionadas y al considerando sexto del dictamen sometido a la consideración del Consejo General, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el otrora Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, este Consejo General confirma la remisión al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral competente en términos del Convenio indicado, del dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Revolucionario Institucional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro, en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas referidas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de conformidad con los considerandos primero y cuarto del presente acuerdo, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los Estados Financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en el considerando cuarto del presente acuerdo, aprueba el dictamen que refiere a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Revolucionario Institucional, **apercibiéndolo para que cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora** y omite incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente Acuerdo, en la irregularidad mencionada en la parte final del considerando Cuarto de la presente resolución.

TERCERO. En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrados entre el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General, de acuerdo con el considerando quinto de la presente determinación, para que, por los conductos institucionales, remita al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral competente en términos del Convenio indicado, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de mayo de dos mil catorce. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	-----	-----
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ
Presidenta
Rúbrica

MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2014, PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ANTECEDENTES:

I. Presentación de Estados Financieros. En fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, siendo las quince horas con treinta y ocho minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, escrito mediante el cual el Arquitecto Carlos Lázaro Sánchez Tapia, en su carácter de Presidente Estatal del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General, presentó los Estados Financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

II. Registro, radicación y remisión. Mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva, el cuatro de febrero de dos mil catorce, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicado bajo el número de expediente 007/2014, formado con motivo de la presentación de los Estados Financieros a cada uno de los meses que conforman el Cuarto Trimestre del año 2013, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio SE/093/14 para que procediera a su revisión, y en su caso, emitiera el dictamen correspondiente.

III. Remisión del Dictamen. Por oficio DG/235/14 emitido por la Dirección General, se presentó a esta Secretaría Ejecutiva el dictamen que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los Estados Financieros del Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

IV. Reformas al Reglamento de Fiscalización. El veintiocho de enero del año dos mil catorce se aprobó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de dictamen mediante el cual la comisión transitoria que dará cumplimiento al artículo tercero transitorio de la ley por la que se reforma y adicionan diversos preceptos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, acuerda someter al Consejo General la propuesta de modificaciones al reglamento de fiscalización. Dicha determinación estableció en su punto de acuerdo tercero, los artículos transitorios del Reglamento de Fiscalización reformado, y precisamente el artículo segundo transitorio previó que las modificaciones de mérito entraron en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General, y el tercero transitorio determinó que los asuntos que se encontraran en trámite o pendientes de resolución se debían tramitar y resolver hasta su total conclusión, conforme el ordenamiento vigente al momento de su inicio.

V. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, el cual estableció en sus artículos primero, segundo y cuarto transitorios lo siguiente:

o

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. o

CUARTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.

...

VI. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.+ Dicho decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual prevé en su artículo décimo octavo transitorio que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, deben seguir bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Asimismo, tal decreto indicó que los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del Decreto de referencia, deben ser fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deben ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. Con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal; décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65 fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y 68 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular¹, de acuerdo con el artículo tercero transitorio descrito en el antecedente IV del presente acuerdo; el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano de Dirección competente para conocer y aprobar el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, que presenta el Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo, los Consejeros Electorales que integran el órgano superior de dirección tienen el encargo de conocer y resolver la presente determinación, lo anterior con fundamento en los artículos primero, tercero, décimo octavo y vigésimo cuarto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral+.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad, someter a consideración de este órgano superior de dirección, el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido de la Revolución Democrática.

Tercero. Marco jurídico aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral+; artículos primero, tercero, décimo octavo y vigésimo cuarto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56 fracción II; 60 y 65 fracciones VIII y XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 87 fracción II y 90 del Reglamento Interior; y, 68 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular, de conformidad con el considerando primero de la presente determinación.

Cuarto. Conclusión. Del contenido de las disposiciones constitucionales y legales, así como de sus respectivas reformas, y también de los antecedentes de la presente determinación, se advierte que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es la autoridad competente para vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley Electoral del Estado de Querétaro y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; además, el órgano superior de dirección es competente para conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

Precisamente, el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹En efecto, para el cuarto trimestre del dos mil trece, el artículo 68 del Reglamento de Fiscalización dispone: "El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a consideración.+ "

Mexicanos, en materia política-electoral⁺, el cual estableció en su segundo transitorio que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas y delitos electorales; así como, las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución; a más tardar el treinta de abril del año en curso. Por esa razón, como se expone en el antecedente VI de la presente determinación, el veintitrés de mayo del año en curso, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en cuyo contenido se establece un artículo décimo octavo transitorio, el cual prevé que los procedimientos de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos que el Instituto Electoral de Querétaro haya iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de tal Ley, deben seguir bajo la competencia del mismo, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Asimismo, este artículo transitorio determina que los gastos realizados por los partidos políticos en el Estado de Querétaro hasta antes de la entrada en vigor del mismo Decreto, deben ser fiscalizados por el Instituto Electoral de Querétaro con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deben ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014. En esta tesitura, el Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponde al dictamen que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido de la Revolución Democrática.

Aunado a lo anterior, respecto a las reformas del Reglamento de Fiscalización mencionado en el antecedente IV de la presente determinación, se estableció en el artículo segundo transitorio que las modificaciones de mérito entraron en vigor a partir del veintinueve de enero de dos mil catorce; sin embargo, el artículo tercero transitorio de las reformas al citado reglamento determinó que los asuntos que se encontraban en trámite o pendientes de resolución debían tramitarse y resolverse hasta su total conclusión conforme al ordenamiento vigente al momento de su inicio, lo anterior de acuerdo con el principio de irretroactividad establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor de 1917; por esa razón, el Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponde al dictamen que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido de la Revolución Democrática.

Consiguientemente, de conformidad con el dictamen sometido a la consideración del Consejo General, se indica que no pasa desapercibido a esta instancia que el ejercicio fiscal debe ser considerado como un periodo completo, mismo que en el caso en estudio, es comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, luego entonces, en virtud de que los actos fiscalizados son anteriores de la expedición del décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la reforma al reglamento de fiscalización de veintiocho de enero de dos mil catorce, a aquellos le son aplicables las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el contenido del dictamen sometido a consideración, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular, y que del mismo se desprende en su considerando **Séptimo. Análisis del Informe Técnico** que el Partido de la Revolución Democrática dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación del artículo 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como se tiene acreditando el origen, monto y destino de los recursos utilizados; sin pasar por desapercibidos que de la revisión hecha por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en trabajo conjunto con la Coordinación de Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, sobre el informe trimestral presentado por el partido político, se destaca que existieron irregularidades, mismas que fueron reflejadas en veintisiete observaciones, mostradas en el propio considerando sexto del dictamen sometido a consideración de éste máximo órgano de dirección, de las cuales, veintiséis fueron subsanadas y una parcialmente subsanada.

Al respecto, la observación parcialmente subsanada respecto al rubro de autofinanciamiento, se solicitó informara respecto al ingreso obtenido y que presentara el expediente del evento denominado **Certamen de belleza Mr. Gay**, realizado en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, en fecha veintitrés de noviembre de 2013, lo anterior de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización; el partido político respondió anexando el expediente

²Precisamente, para el cuarto trimestre del dos mil trece, el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización prevé: **El dictamen deberá contener cuando menos lo siguiente:**

- a) Antecedentes;
- b) Marco Jurídico;
- c) Informe Técnico, y

d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.+

del evento %Certamen de belleza Mr. Gay+y anexó copia del depósito con motivo del autofinanciamiento obtenido por el evento citado; en consecuencia tal observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que si bien, el partido político presentó el expediente del evento de acuerdo al artículo 18 del Reglamento de Fiscalización para el particular, sin embargo respecto de la acreditación del asociante mediante la presentación del original o copia certificada de una identificación oficial con fotografía, sólo presentó copia simple de la credencia para votar, asimismo, el depósito de la utilidad recibida fue realizada hasta el quince de enero de dos mil catorce, siendo que de acuerdo al precepto citado, los ingresos debieron depositarse en la cuenta bancaria respectiva dentro de los veinte días siguientes a aquél en que fue realizado el evento, a lo cual el partido no dio cabal cumplimiento, no obstante se hizo la recomendación respectiva, tal como enseguida se indica:

I. Observación.

Respecto al rubro de autofinanciamiento, se solicitó informara respecto al ingreso obtenido y presente el expediente del evento denominado %Certamen de belleza Mr. Gay+, realizado en el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, en fecha 23 de noviembre de 2013, lo anterior de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político respondió que se anexa el expediente del evento %Certamen de Belleza Mr. Gay 2013+y se anexa copia del depósito con motivo del autofinanciamiento obtenido por el evento citado.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido político presentó el expediente del evento de acuerdo al artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, sin embargo respecto a la acreditación del asociante mediante la presentación del original o copia certificada de una identificación oficial con fotografía, sólo presentó copia simple de la credencial para votar, además el depósito de la utilidad recibida fue realizado hasta el quince de enero de dos mil catorce, si bien entonces, de acuerdo al artículo antes citado, los ingresos debieron depositarse en la cuenta bancaria respectiva dentro de los veinte días siguientes a aquél en que fue realizado el evento, a lo cual el partido no dio cabal cumplimiento.

Recomendación.

Se recomienda al partido político que en lo subsecuente de cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, en específico en lo que respecta a que los ingresos deberán depositarse en la cuenta bancaria respectiva dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se haya realizado el evento y acreditar la identidad del asociante con original o copia certificada de una identificación oficial con fotografía.

Á .

Al respecto, del seguimiento a la recomendaciones realizadas en el trimestre anterior, que fueron cumplidas parcialmente en el trimestre actual (que de manera inmediata no causa perjuicio por no haber coincidido con la determinación mediante la cual causó ejecutoria el acuerdo del Consejo General que aprobó el dictamen del Tercer Trimestre de 2013, con el trimestre que ahora se fiscaliza) tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora para llevar un registro consecutivo, la cual se describe a continuación:

Á

Uno y Dos. Se recomendó al partido político, que en lo subsecuente presentará los estados financieros con los saldos reales reflejados en la documentación legal comprobatoria, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, a lo cual dio cabal cumplimiento.

Tres. Se recomendó al partido político que en lo subsecuente presentará el formato 31PP. Análisis de bienes en comodato, con el total de los bienes cedidos en comodato al partido político, para cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos, a lo cual dio cabal cumplimiento.

Cuatro. Se recomendó al partido político en lo subsecuente presentará los comprobantes de los movimientos que amparen los registros de las transferencias de recursos provenientes de sus órganos centrales o de

dirección nacional, tal como lo establece el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, a lo cual dio cabal cumplimiento en el trimestre en revisión.

Cinco. Se recomendó al partido político, que en lo subsecuente presentará los formatos 39PP. Recibo de ingresos, con todos los datos que se establecen de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos, a lo cual dio cabal cumplimiento.

Seis. Se recomendó al partido político presentará los contratos de comodato con todos los requerimientos legales y los datos que permitan identificar el bien cedido en comodato, dando cumplimiento a lo establecido al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización, a lo cual dio cabal cumplimiento.

Siete y Ocho. Se recomendó al partido político que presentará el contrato de arrendamiento con todos los requisitos legales y que se expida el cheque a nombre del arrendador, lo anterior para dar cumplimiento al artículo 101 del Reglamento de Fiscalización, a lo cual en el trimestre en revisión dio cabal cumplimiento.

Nueve. Se recomendó al partido político que en lo subsecuente presentará la impresión de las pólizas que deriven de la modificación al responder las observaciones y el escrito firmado por el representante donde justifique el gasto realizado, dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 26 fracción XIII y 47 fracción I del Reglamento de Fiscalización, a lo cual dio cabal cumplimiento.

Diez, Trece y Catorce. Se recomendó al partido político que se apegue para el registro y control de sus operaciones financieras, a los postulados básicos de la contabilidad financiera establecidos por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, lo anterior con la finalidad de proporcionar información veraz y oportuna respecto a sus operaciones, a lo cual en el trimestre en revisión dio cabal cumplimiento.

Once. Se recomendó al partido político, que en lo subsecuente presentará los comprobantes con los requisitos fiscales, respecto al inmueble donde se ubican las oficinas del Comité Estatal, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción V del Reglamento de Fiscalización, a lo cual el partido político no presentó gasto respecto a este concepto.

Doce. Se recomendó al partido político que en lo subsecuente especificará en el formato 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), las actividades partidistas realizadas por las personas que reciben dicho pago, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Fiscalización, a lo cual dio cabal cumplimiento.

Quince. Se recomendó al partido político que realizará el depósito de los ingresos registrados por la cantidad de \$18,961.58 (Dieciocho mil novecientos sesenta y un pesos 58/100 M.N.), de acuerdo a la contabilidad que refleja dentro de sus estados financieros, lo anterior dando cumplimiento a los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y 9 del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, a lo cual el partido político ya atendió la recomendación y el depósito lo llevó a cabo el día 5 de marzo de 2014, por lo que este será fiscalizado en el primer trimestre del año en curso.

Dieciséis. Se recomendó al partido político a que presentará la documentación legal comprobatoria y realice los registros contables de acuerdo a las observaciones realizadas, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como, al Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, a lo cual dio cabal cumplimiento.

À

En efecto, el partido político presentó el expediente, sin embargo respecto a la acreditación del asociante mediante la presentación del original o copia certificada de una identificación oficial con fotografía, sólo presentó copia simple, además el depósito de la utilidad recibida fue realizado hasta el quince de enero de dos mil catorce, si bien entonces, de acuerdo al artículo antes citado, los ingresos debieron depositarse en la cuenta bancaria respectiva dentro de los veinte días siguientes a aquél en que fue realizado el evento, a lo cual el partido no dio cabal cumplimiento.

Ahora bien, toda vez que los actos u omisiones de forma fueron cumplidos en tiempo, la obligación que le es enmarcada en el artículo 32, fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se le tiene acreditando al partido político el origen, monto y destino de los recursos utilizados es por ello que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tuvo a bien dictaminar en sentido aprobatorio el Dictamen que se somete a la consideración de este Consejo General.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado **aprueba** el citado dictamen, en términos ya señalados. Sin embargo, conforme a lo establecido por el artículo 68, inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente para el ejercicio fiscal anual que se revisa deberá apercibirse al Partido de la Revolución Democrática para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus Estados Financieros, cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora, consistente en que en lo subsecuente realice lo siguiente:

- Depositar en la cuenta bancaria respectiva dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se haya realizado el evento y acreditar la entidad del asociante con original o copia certificada de una identificación oficial con fotografía.

Por consiguiente, se le indica al partido fiscalizado omita incurrir en el trimestre aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en las irregularidades mencionadas y detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba.

Por otro lado, respecto al Informe Técnico que realizó la autoridad fiscalizadora con la finalidad de verificar los límites del financiamiento privado y considerando lo plasmado en los dictámenes de los estados financieros del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil trece emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismos que fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, así como lo dictaminado en el trimestre que ahora se revisa, se puede apreciar que la sumatoria de los cuatro trimestres, no excede del límite previsto por el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación en el numeral 39 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Quinto. Convenio de Coordinación. Atendiendo a las reformas mencionadas y al considerando sexto del dictamen sometido a la consideración del Consejo General, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el otrora Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, este Consejo General confirma la remisión al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral competente en términos del Convenio indicado, del dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido de la Revolución Democrática a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro, en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas referidas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de conformidad con los considerandos primero y cuarto del presente acuerdo, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los Estados Financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en el considerando cuarto del presente acuerdo, aprueba el dictamen que refiere a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, **apercibiéndolo para que cumpla la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora** y omita incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo en la irregularidad mencionada en el considerando Cuarto de la presente resolución.

TERCERO. En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrados entre el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General, de acuerdo con el considerando quinto de la presente determinación, para que, por los conductos institucionales, remita al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral competente en términos del Convenio indicado, el dato reportado por el órgano directivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de mayo de dos mil catorce. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	-----	-----
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ
 Presidenta
 Rúbrica

MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA
 Secretaria Ejecutiva
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PRESENTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

ANTECEDENTES:

I. Presentación de Estados Financieros. En fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, siendo las catorce horas con cincuenta y dos minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, escrito mediante el cual la Licenciada Jazmín Angelina García Vega, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, presentó los Estados Financieros que contiene el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

II. Registro, radicación y remisión. Mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva, de cuatro de febrero de dos mil catorce, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicado bajo el número de expediente 004/2014, formado con motivo de la presentación de los Estados Financieros a cada uno de los meses que conforman el Cuarto Trimestre del año 2013, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio SE/090/14 para que procediera a su revisión, y en su caso, emitir el dictamen correspondiente.

III. Remisión del Dictamen. Mediante oficio DG/235/14 emitido por la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, se presentó a esta Secretaría Ejecutiva, el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los Estados Financieros del Partido Movimiento Ciudadano correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

IV. Reformas al Reglamento de Fiscalización. El veintiocho de enero del año dos mil catorce se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de dictamen mediante el cual la comisión transitoria que dará cumplimiento al artículo tercero transitorio de la ley por la que se reforma y adicionan diversos preceptos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, acuerda someter al Consejo General la propuesta de modificaciones al reglamento de fiscalización. Dicha determinación estableció en su punto de acuerdo tercero, los artículos transitorios del Reglamento de Fiscalización reformado, y precisamente el artículo segundo transitorio previó que las modificaciones de mérito entraron en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General, y el tercero transitorio determinó que los asuntos que se encontraran en trámite o pendientes de resolución se debían tramitar y resolver hasta su total conclusión, conforme el ordenamiento vigente al momento de su inicio.

V. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, el cual estableció en sus artículos primero, segundo y cuarto transitorios lo siguiente:

õ

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. õ

CUARTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.

...

VI. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.+ Dicho decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual prevé en su artículo décimo octavo transitorio que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, deben seguir bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Asimismo, tal decreto indicó que los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del Decreto de referencia, deben ser fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deben ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. Con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal; décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65 fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y 68 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular, de acuerdo con el artículo tercero transitorio descrito en el antecedente IV del presente acuerdo; el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano de Dirección competente para conocer y aprobar el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, que presenta el Partido Movimiento Ciudadano.

Asimismo, los Consejeros Electorales que integran el órgano superior de dirección tienen el encargo de conocer y resolver la presente determinación, lo anterior con fundamento en los artículos primero, tercero, décimo octavo y vigésimo cuarto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral+.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad, someter a consideración de este órgano superior de dirección, el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano.

Tercero. Marco jurídico aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral+; artículos primero, tercero, décimo octavo y vigésimo cuarto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56 fracción II; 60 y 65 fracciones VIII y XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 87 fracción II y 90 del Reglamento Interior; y, 68 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular, de conformidad con el considerando primero de la presente determinación.

¹En efecto, para el cuarto trimestre del dos mil trece, el artículo 68 del Reglamento de Fiscalización dispone: "El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a consideración.+ "

Cuarto. Conclusión. Del contenido de las disposiciones constitucionales y legales, así como de sus respectivas reformas, y también de los antecedentes de la presente determinación, se advierte que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es la autoridad competente para vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley Electoral del Estado de Querétaro y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; además, el órgano superior de dirección es competente para conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

Precisamente, el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; el cual estableció en su segundo transitorio que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas y delitos electorales; así como, las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución; a más tardar el treinta de abril del año en curso. Por esa razón, como se expone en el antecedente VI de la presente determinación, el veintitrés de mayo del año en curso, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo contenido se establece un artículo décimo octavo transitorio, el cual prevé que los procedimientos de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos que el Instituto Electoral de Querétaro haya iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de tal Ley, deben seguir bajo la competencia del mismo, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Asimismo, este artículo transitorio determina que los gastos realizados por los partidos políticos en el Estado de Querétaro hasta antes de la entrada en vigor del mismo Decreto, deben ser fiscalizados por el Instituto Electoral de Querétaro con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deben ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014. En esta tesitura, el Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponde al dictamen que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano.

Aunado a lo anterior, respecto a las reformas del Reglamento de Fiscalización mencionado en el antecedente IV de la presente determinación, se estableció en el artículo segundo transitorio que las modificaciones de mérito entraron en vigor a partir del veintinueve de enero de dos mil catorce; sin embargo, el artículo tercero transitorio de las reformas al citado reglamento determinó que los asuntos que se encontraban en trámite o pendientes de resolución debían tramitarse y resolverse hasta su total conclusión conforme al ordenamiento vigente al momento de su inicio, lo anterior de acuerdo con el principio de irretroactividad establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; por esa razón, el Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponde al dictamen que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano.

Consiguientemente, de conformidad con el dictamen sometido a la consideración del Consejo General, se indica que no pasa desapercibido a esta instancia que el ejercicio fiscal debe ser considerado como un periodo completo, mismo que en el caso en estudio, es comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, luego entonces, en virtud de que los actos fiscalizados son anteriores de la expedición del décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la reforma al reglamento de fiscalización de veintiocho de enero de dos mil catorce, a aquellos le son aplicables las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el contenido del dictamen sometido a consideración, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular, y que

²Precisamente, para el cuarto trimestre del dos mil trece, el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización prevé: El dictamen deberá contener cuando menos lo siguiente:

- a) Antecedentes;
- b) Marco Jurídico;
- c) Informe Técnico, y
- d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.+

del mismo se desprende en su considerando **Séptimo. Análisis del Informe Técnico**, que el Partido Movimiento Ciudadano dio cumplimiento en tiempo y forma, a la obligación enmarcada en el artículo 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados; sin embargo, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación de Partidos observaron irregularidades, mismas que fueron señaladas al partido notificadas mediante el oficio correspondiente, esto es, fueron 22 observaciones de las cuales 20 fueron subsanadas, parcialmente subsanó 1 y no se subsanó 1.

Al respecto, de conformidad con el dictamen en examen, dichas observaciones son las siguientes:

o

III. Observación.

Se solicitó presentar los comprobantes de los movimientos realizados en la cuenta bancaria, donde reciben transferencias de recursos de sus órganos centrales, además el importe reflejado en el formato 32PP. Formato de transferencias de recursos de sus órganos centrales, no coincide con los estados de cuenta bancarios presentados, lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido político contestó que se presentan los comprobantes solicitados.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que aunque el partido respondió que anexó los comprobantes solicitados, éstos no fueron presentados, además no se corrigió el importe reflejado en el formato 32PP. Formato de transferencias de recursos de sus órganos centrales, el cual no coincide con los estados de cuenta bancarios presentados, contraviniendo lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización y en el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político, presentar los comprobantes de los movimientos realizados en la cuenta bancaria, donde reciben transferencias de recursos de sus órganos centrales, así como reflejar en el formato 32PP. Formato de transferencias de recursos de sus órganos centrales, el importe el cual debe coincidir con lo reflejado en los estados de cuenta bancarios presentados, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

o

XXI. Observación.

Se observó que el partido político realizó eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento, de conformidad con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, los cuales contienen las irregularidades que se señalan a continuación:

- a) Respecto a los eventos **%Expo tus XV+** y **%Concierto con Amigos invisibles y Babasonicos+**, de los días 13 y 26 de octubre, respectivamente, se dio aviso de la realización de los eventos, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.
- b) **%Gira 2013 Zona Gajah+** del día 13 de octubre de 2013, se anexó formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con datos incorrectos en los rubros de control de boletos e ingresos totales para el asociante y para el partido, se solicitó presentar original o copia certificada de identificación

- oficial del asociante y se presentó manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido por su venta, con datos incorrectos en el rubro de boletos vendidos.
- c) Lucha WWE Live+del día 16 de octubre de 2013, se presentó manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido por su venta, con datos incorrectos en el rubro de cortesías autorizadas.
 - d) Concierto con Alejandro Sanz+del día 22 de octubre de 2013, se anexó formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con datos incorrectos en los rubros de control de boletos e ingresos totales para el asociante y se presentó manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido por su venta, con datos incorrectos en el importe y total de boletos vendidos.
 - e) Concierto con Amigos Invisibles y Babasonicos+del día 26 de octubre de 2013, se anexó formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con datos incorrectos en el rubro de control de boletos y se presentó manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido por su venta, con datos incorrectos en el rubro de boletos y cortesías autorizadas.
 - f) Obra de teatro Defendiendo a la mujer cavernícola+del día 30 de octubre de 2013, se anexó formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento de la segunda función, con datos incorrectos en los rubros de control de boletos e ingresos totales para el asociante, se presentó manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido por su venta, con datos incorrectos en el importe y total de boletaje y se solicitó presentar copia de ficha de depósito de la utilidad obtenida por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).
 - g) Obra de teatro Meintidós, veintidós+del día 12 de noviembre de 2013, se anexó formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con datos incorrectos en el rubro de control de boletos y se presentó manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido por su venta, con datos incorrectos en el número de cortesías autorizadas y otorgadas.
 - h) Jaripeo-baile del día 17 de noviembre de 2013, se anexó formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con dato incorrecto en el rubro de lugar del evento.
 - i) Lucha libre AAA del día 27 de diciembre de 2013, se anexó formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con dato incorrecto en el rubro de ingresos para el partido.
 - j) Respecto al evento denominado Juegos mecánicos los muertos reviven+ reportado mediante el formato 9PP. Realización de eventos, a realizarse del día 25 de octubre al 10 de noviembre de 2013, y reportado por la autoridad competente como no autorizado, el partido no presentó escrito firmado dando aviso de la cancelación del evento, tal y como lo dispone el Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

En lo que se refiere al inciso a) de esta observación, el partido respondió que se considerara para el siguiente trimestre no volver a incurrir en el mismo acto.

En cuanto al inciso b) de esta observación, el partido contestó que se entrega formato 10PP. y manifestación escrita de boletos corregidos de acuerdo a la observación y se anexa copia certificada original del asociante.

Respecto a los incisos c), h) e i) de esta observación, el partido presentó la documentación solicitada, con los datos correctos, de acuerdo a la observación.

En lo que se refiere a los incisos d), e) y g) de esta observación, el partido contestó que se entrega formato 10PP. y manifestación escrita de boletos corregidos de acuerdo a la observación.

Respecto al inciso f) de esta observación, el partido señaló que derivado, al realizar el depósito en favor a la utilidad del partido, se llevó a cabo una operación errónea al realizar las operaciones se consideró una cantidad mayor al depósito y en respuesta a la observación, se revisó el cálculo detectando el error cometido.

En cuanto al inciso j) de esta observación, el partido político respondió que se anexa oficio de la no realización del evento mencionado en la observación.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó los formatos 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con los datos correctos, la copia certificada de identificación oficial del asociante solicitada, así como las manifestaciones escritas de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido por su venta, con datos correctos, con lo cual subsanó algunas irregularidades, con excepción de las señaladas a continuación:

- a) Respecto a los eventos %Expo tus XV+y %Concierto con Amigos invisibles y Babasonicos+, de los días 13 y 26 de octubre, respectivamente, se dio aviso de la realización de los eventos, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.
- b) En cuanto al evento denominado %Juegos mecánicos los muertos reviven+ reportado mediante el formato 9PP. Realización de eventos, a realizarse del día 25 de octubre al 10 de noviembre de 2013, y reportado por la autoridad competente como no autorizado, el partido no dio aviso en tiempo de la cancelación del evento, tal y como lo dispone el Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político dar aviso en tiempo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto a la realización de los eventos, así como dar aviso en tiempo de la cancelación de los eventos reportados, para dar así cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización.

o

Al respecto, del seguimiento a recomendaciones realizadas en el trimestre anterior, de la cual una fue cumplida y la otra cumplida parcialmente en el trimestre actual (que de manera inmediata no causa perjuicio por no haber coincidido con la determinación mediante la cual causó ejecutoria el acuerdo del Consejo General que aprobó el dictamen del segundo trimestre de 2013, con el trimestre que ahora se fiscaliza) tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora para llevar un registro consecutivo, las cuales se describen a continuación:

Á

Uno: Se recomendó al partido político, presentar los respaldos gráficos correspondientes, que acrediten los gastos efectuados, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, lo cual se cumplió en el trimestre en revisión.

Dos: Se recomendó al partido político dar aviso en tiempo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto a la realización de los eventos, para dar así cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, lo cual se cumplió de manera parcial, ya que en el trimestre en revisión se dio aviso respecto a dos eventos, fuera del plazo establecido.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las dos recomendaciones efectuadas, el partido político dio cumplimiento a una y la otra fue parcialmente cumplida.

o

Ahora bien, toda vez que las omisiones del partido fueron de forma y no así de fondo, en razón de que el recurso erogado se encontró comprobado, reflejando el origen, monto y destino de los mismos, es que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tuvo a bien dictaminar en sentido aprobatorio el Dictamen que es sometido a la consideración de este Consejo General.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado **aprueba** el citado documento en los términos ya señalados. Sin embargo, conforme a lo establecido por el artículo 68, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, debe apercibirse al Partido Movimiento Ciudadano para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus Estados Financieros, cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora, consistente en que en lo siguiente:

- Presentar los comprobantes de los movimientos realizados en la cuenta bancaria, donde reciben transferencias de recursos de sus órganos centrales, así como reflejar en el formato 32PP. Formato de transferencias de recursos de sus órganos centrales, el importe el cual debe coincidir con lo reflejado en los estados de cuenta bancarios presentados, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos
- Dar aviso en tiempo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto a la realización de los eventos, así como dar aviso en tiempo de la cancelación de los eventos reportados, para dar así cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización.

Por consiguiente, se le indica al partido fiscalizado omita incurrir en el trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en las irregularidades mencionadas y detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba.

Por otro lado, respecto al Informe Técnico que realizó la autoridad fiscalizadora con la finalidad de verificar los límites del financiamiento privado y considerando lo plasmado en los dictámenes de los estados financieros del primer, segundo y tercer trimestres de dos mil trece emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismos que fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, así como lo dictaminado en el trimestre que ahora se revisa, se puede apreciar que la sumatoria de los cuatro trimestres, no excede del límite previsto por el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación en el numeral 39 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Quinto. Convenio de Coordinación. Atendiendo a las reformas mencionadas y al considerando sexto del dictamen sometido a la consideración del Consejo General, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el otrora Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, este Consejo General confirma la remisión al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral competente en términos del Convenio indicado, del dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Movimiento Ciudadano a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro, en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas referidas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de conformidad con los considerandos primero y cuarto del presente acuerdo, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los Estados Financieros presentados por el Partido Movimiento Ciudadano, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en el considerando cuarto del presente acuerdo, aprueba el dictamen que refiere a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano, **apercibiéndolo para que cumpla con las recomendaciones hechas por la instancia técnica fiscalizadora** y omita incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente Acuerdo, en las irregularidades mencionadas en la parte final del considerando cuarto de la presente resolución.

TERCERO. En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrados entre el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General, de acuerdo con el considerando quinto de la presente determinación, para que, por los conductos institucionales, remita al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral competente en términos del Convenio indicado, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de mayo de dos mil catorce. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	-----	-----
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ
 Presidenta
 Rúbrica

MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA
 Secretaria Ejecutiva
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PRESENTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

ANTECEDENTES:

I. Presentación de Estados Financieros. En fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, siendo las quince horas con veinticinco minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, escrito mediante el cual el Profesor Oscar Arturo Rodríguez Cervantes, en su carácter de Representante Propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General, presentó los Estados Financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

II. Registro, radicación y remisión. Mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, de cuatro de febrero de dos mil catorce, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicado bajo el número de expediente 005/2014, formado con motivo de la presentación de los Estados Financieros a cada uno de los meses que conforman el Cuarto Trimestre del año 2013, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio SE/091/14, para que procediera a su revisión a fin de emitir el dictamen correspondiente.

III. Remisión del Dictamen. Mediante oficio DG/235/14, emitido por la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, se presentó a esta Secretaría Ejecutiva el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los Estados Financieros del Partido Nueva Alianza, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

IV. Reformas al Reglamento de Fiscalización. El veintiocho de enero del año dos mil catorce se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de dictamen mediante el cual la comisión transitoria que dará cumplimiento al artículo tercero transitorio de la ley por la que se reforma y adicionan diversos preceptos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, acuerda someter al Consejo General la propuesta de modificaciones al reglamento de fiscalización. Dicha determinación estableció en su punto de acuerdo tercero, los artículos transitorios del Reglamento de Fiscalización reformado, y precisamente el artículo segundo transitorio previó que las modificaciones de mérito entraron en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General, y el tercero transitorio determinó que los asuntos que se encontraran en trámite o pendientes de resolución se debían tramitar y resolver hasta su total conclusión, conforme el ordenamiento vigente al momento de su inicio.

V. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, el cual estableció en sus artículos primero, segundo y cuarto transitorios lo siguiente:

õ

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. õ

CUARTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.

...

VI. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.+ Dicho decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual prevé en su artículo décimo octavo transitorio que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, deben seguir bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Asimismo, tal decreto indicó que los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del Decreto de referencia, deben ser fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deben ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. Con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal; décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65 fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y 68 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular¹, de acuerdo con el artículo tercero transitorio descrito en el antecedente IV del presente acuerdo; el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano de Dirección competente para conocer y aprobar el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, que presenta el Partido Nueva Alianza.

Asimismo, los Consejeros Electorales que integran el órgano superior de dirección tienen el encargo de conocer y resolver la presente determinación, lo anterior con fundamento en los artículos primero, tercero, décimo octavo y vigésimo cuarto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral+.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad, someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Nueva Alianza.

Tercero. Marco jurídico aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral+; artículos primero, tercero, décimo octavo y vigésimo cuarto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56 fracción II; 60 y 65 fracciones VIII y XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 87 fracción II y 90 del Reglamento Interior; y, 68 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular, de conformidad con el considerando primero de la presente determinación.

¹En efecto, para el cuarto trimestre del dos mil trece, el artículo 68 del Reglamento de Fiscalización dispone: "El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a consideración.+ "

Cuarto. Conclusión. Del contenido de las disposiciones constitucionales y legales, así como de sus respectivas reformas, y también de los antecedentes de la presente determinación, se advierte que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es la autoridad competente para vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley Electoral del Estado de Querétaro y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; además, el órgano superior de dirección es competente para conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

Precisamente, el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; el cual estableció en su segundo transitorio que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas y delitos electorales; así como, las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución; a más tardar el treinta de abril del año en curso. Por esa razón, como se expone en el antecedente VI de la presente determinación, el veintitrés de mayo del año en curso, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo contenido se establece un artículo décimo octavo transitorio, el cual prevé que los procedimientos de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos que el Instituto Electoral de Querétaro haya iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de tal Ley, deben seguir bajo la competencia del mismo, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Asimismo, este artículo transitorio determina que los gastos realizados por los partidos políticos en el Estado de Querétaro hasta antes de la entrada en vigor del mismo Decreto, deben ser fiscalizados por este Instituto Electoral con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deben ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014. En esta tesitura, el Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponde al dictamen que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Nueva Alianza.

Aunado a lo anterior, respecto a las reformas del Reglamento de Fiscalización mencionado en el antecedente IV de la presente determinación, se estableció en el artículo segundo transitorio que las modificaciones de mérito entraron en vigor a partir del veintinueve de enero de dos mil catorce; sin embargo, del artículo tercero transitorio de las reformas al citado reglamento se determinó que los asuntos que se encontraban en trámite o pendientes de resolución debían tramitarse y resolverse hasta su total conclusión conforme al ordenamiento vigente al momento de su inicio, lo anterior de acuerdo con el principio de irretroactividad establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; por esa razón, el Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponde al dictamen que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Nueva Alianza.

Consiguientemente, de conformidad con el dictamen sometido a la consideración del Consejo General, se indica que no pasa desapercibido a esta instancia que el ejercicio fiscal debe ser considerado como un periodo completo, mismo que en el caso en estudio, es comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, luego entonces, en virtud de que los actos fiscalizados son anteriores de la expedición del décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la reforma al reglamento de fiscalización de veintiocho de enero de dos mil catorce, a aquellos le son aplicables las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el contenido del dictamen sometido a consideración, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular, y que

²Precisamente, para el cuarto trimestre del dos mil trece, el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización prevé: El dictamen deberá contener cuando menos lo siguiente:

- a) Antecedentes;
- b) Marco Jurídico;
- c) Informe Técnico, y
- d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.+

del mismo se desprende en su considerando **Séptimo. Análisis del Informe Técnico** que el Partido Nueva Alianza dio cumplimiento en tiempo y forma, a la obligación enmarcada en el artículo 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como se tiene por acreditado el origen, monto y destino de los recursos utilizados; sin embargo, derivado de la revisión hecha a los estados financieros, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Coordinación de Partidos hallaron 25 irregularidades, mismas que fueron señaladas al partido y hechas saber mediante el oficio correspondiente, siendo señaladas en las observaciones que obran en el Informe Técnico; ahora bien, el partido político respondió, mediante el escrito y formato correspondiente las observaciones en tiempo y forma, subsanando 24 observaciones de manera cabal y teniendo 1 observación como parcialmente subsanada.

Al respecto dicha observación deriva de la presentación de un comprobante fiscal, el cual se encuentra fuera del periodo de comprobación establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, a lo cual se hizo la recomendación respectiva tal y como a la letra dice:

6

X. Observación.

En la póliza de egresos 24, de fecha 22 de octubre de 2013, se anexó comprobante fiscal por la cantidad de \$2,436.00 (Dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), la cual se encuentra fuera del periodo de comprobación establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

Respuesta.

El partido contestó que por cuestiones de que el proveedor tenía problemas con la expedición de facturas, no fue posible entregarla o recibirla cuando se realizó el pago, sin embargo, la orden de compra si coincide con la fecha de expedición del cheque.

Conclusión.

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que el partido político aclaró el motivo por el cual el proveedor entregó el comprobante fiscal fuera del plazo de comprobación establecido, además la orden de compra presentada, coincide con la fecha de expedición del cheque, sin embargo, aunque no se imputa la totalidad de la responsabilidad al partido, no se dio cumplimiento a lo establecido en artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

Recomendación.

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político, en lo sucesivo, presentar documentación comprobatoria dentro del periodo de comprobación establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

En efecto, el partido mediante el formato 37PP., contestó que por cuestiones de que el proveedor tenía problemas con la expedición de facturas, no fue posible entregarla o recibirla cuando se realizó el pago, sin embargo, los órganos fiscalizadores de este Instituto determinaron que la orden de compra si coincidía con la fecha de expedición del cheque, por lo tanto, se tenía que el partido político dio parcial cumplimiento a lo solicitado, ya que si bien no se imputaba la totalidad de la responsabilidad al partido, este no dio cumplimiento a lo establecido en artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización. Dicho lo anterior, se recomendó al partido, en lo sucesivo, presentar documentación comprobatoria dentro del periodo de comprobación establecido en el Reglamento de Fiscalización.

Ahora bien, toda vez que las omisiones del partido fueron de forma y no así de fondo, en razón de que el recurso erogado se encontró comprobado, reflejando el origen, monto y destino de los mismos, es que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tuvo a bien dictaminar en sentido aprobatorio, el Dictamen que debe ser puesto a la consideración de este Consejo General.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado **aprueba** el citado dictamen en los términos ya señalados. Sin embargo, conforme a lo establecido por el artículo 68, inciso a) del Reglamento de Fiscalización vigente para el ejercicio fiscal anual que se revisa deberá **apercibirse al Partido Nueva Alianza** para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus Estados Financieros, cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora, **consistente en que en lo subsecuente realice lo siguiente:**

- Presentar documentación comprobatoria dentro del período de comprobación establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.

Por consiguiente, omite incurrir, en el trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en las irregularidades mencionadas y detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba.

Por otro lado, respecto al Informe Técnico que realizó la autoridad fiscalizadora con la finalidad de verificar los límites del financiamiento privado y considerando lo plasmado en los dictámenes de los estados financieros del primer, segundo y tercer trimestres de dos mil trece emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismos que fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, así como lo dictaminado en el trimestre que ahora se revisa, se puede apreciar que la sumatoria de los cuatro trimestres, no excede del límite previsto por el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación en el numeral 39 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Quinto. Convenio de Coordinación. Atendiendo a las reformas mencionadas y al considerando sexto del dictamen sometido a la consideración del Consejo General, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el otrora Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, este Consejo General confirma la remisión al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral competente en términos del Convenio indicado, del dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Nueva Alianza a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro, en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas referidas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de conformidad con los considerandos primero y cuarto del presente acuerdo, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los Estados Financieros presentados por el Partido Nueva Alianza, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en el considerando cuarto del presente acuerdo, aprueba el dictamen que refiere a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Nueva Alianza, **apercibiéndolo para que cumpla con las recomendaciones hechas por la instancia técnica fiscalizadora** y omite incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente Acuerdo, en las irregularidades mencionadas en la parte final del considerando Cuarto de la presente resolución.

TERCERO. En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrados entre el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General, de acuerdo con el considerando quinto de la presente determinación, para que, por los conductos institucionales, remita al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral competente en términos del Convenio indicado, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de mayo de dos mil catorce. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	-----	-----
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ
 Presidenta
 Rúbrica

MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA
 Secretaria Ejecutiva
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PRESENTADOS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

ANTECEDENTES:

I. Presentación de Estados Financieros. En fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, escrito mediante el cual la Licenciada Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, presentó los Estados Financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

II. Registro, radicación y remisión. Mediante acuerdo dictado por la Secretaría Ejecutiva, el cuatro de febrero de dos mil catorce, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicado bajo el número de expediente 006/17, formado con motivo de la presentación de los Estados Financieros a cada uno de los meses que conforman el Cuarto Trimestre del año 2013, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio SE/092/14 para que procediera a su revisión, y en su caso, emitiera el dictamen correspondiente.

III. Remisión del Dictamen. Mediante oficio DG/235/14 emitido por la Dirección General, se presentó a la Secretaría Ejecutiva, el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los Estados Financieros del Partido Verde Ecologista de México correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

IV. Reformas al Reglamento de Fiscalización. El veintiocho de enero del año dos mil catorce se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de dictamen mediante el cual la comisión transitoria que dará cumplimiento al artículo tercero transitorio de la ley por la que se reforma y adicionan diversos preceptos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, acuerda someter al Consejo General la propuesta de modificaciones al reglamento de fiscalización. Dicha determinación estableció en su punto de acuerdo tercero, los artículos transitorios del Reglamento de Fiscalización reformado, y precisamente el artículo segundo transitorio previó que las modificaciones de mérito entraron en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General, y el tercero transitorio determinó que los asuntos que se encontraran en trámite o pendientes de resolución se debían tramitar y resolver hasta su total conclusión, conforme el ordenamiento vigente al momento de su inicio.

V. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, el cual estableció en sus artículos primero, segundo y cuarto transitorios lo siguiente:

o

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. o

CUARTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.

...

VI. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.+ Dicho decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual prevé en su artículo décimo octavo transitorio que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, deben seguir bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Asimismo, tal artículo transitorio indicó que los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del Decreto de referencia, deben ser fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deben ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. Con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal; décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65 fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y 68 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular¹, de acuerdo con el artículo tercero transitorio descrito en el antecedente IV del presente acuerdo; el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano de Dirección competente para conocer y aprobar el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, que presenta el Partido Verde Ecologista de México.

Asimismo, los Consejeros Electorales que integran el órgano superior de dirección tienen el encargo de conocer y resolver la presente determinación, lo anterior con fundamento en los artículos primero, tercero, décimo octavo y vigésimo cuarto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral+.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad, someter a consideración de este órgano superior de dirección, el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Verde Ecologista de México.

Tercero. Marco jurídico aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral+; artículos primero, tercero, décimo octavo y vigésimo cuarto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56 fracción II; 60 y 65 fracciones VIII y XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 87 fracción II y 90 del Reglamento Interior; y, 68 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular, de conformidad con el considerando primero de la presente determinación.

¹En efecto, para el Cuarto Trimestre del dos mil trece, el artículo 68 del Reglamento de Fiscalización dispone: El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a consideración.+ Última reforma aprobada mediante Acuerdo del Consejo General, dictado el pasado nueve de diciembre de dos mil once.

Cuarto. Conclusión. Del contenido de las disposiciones constitucionales y legales, así como de sus respectivas reformas, y también de los antecedentes de la presente determinación, se advierte que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es la autoridad competente para vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley Electoral del Estado de Querétaro y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; además, el órgano superior de dirección es competente para conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013.

Precisamente, el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, el cual estableció en su segundo transitorio que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas y delitos electorales; así como, las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución; a más tardar el treinta de abril del año en curso. Por esa razón, como se expone en el antecedente VI de la presente determinación, el veintitrés de mayo del año en curso, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en cuyo contenido se establece un artículo décimo octavo transitorio, el cual prevé que los procedimientos de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos que el Instituto Electoral de Querétaro haya iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de tal Ley, deben seguir bajo la competencia del mismo, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Asimismo, este artículo transitorio determina que los gastos realizados por los partidos políticos en el Estado de Querétaro hasta antes de la entrada en vigor del mismo Decreto, deben ser fiscalizados por este Instituto Electoral con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deben ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014. En esta tesitura, el Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponde al dictamen que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Verde Ecologista de México.

Aunado a lo anterior, respecto a las reformas del Reglamento de Fiscalización mencionado en el antecedente IV de la presente determinación, se estableció en el artículo segundo transitorio que las modificaciones de mérito entraron en vigor a partir del veintinueve de enero de dos mil catorce; sin embargo, el artículo tercero transitorio de las reformas al citado reglamento determinó que los asuntos que se encontraban en trámite o pendientes de resolución debían tramitarse y resolverse hasta su total conclusión conforme al ordenamiento vigente al momento de su inicio, lo anterior de acuerdo con el principio de irretroactividad establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; por esa razón, el Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponde al dictamen que emitió la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Verde Ecologista de México.

Consiguientemente, de conformidad con el dictamen sometido a la consideración del Consejo General, se indica que no pasa desapercibido a esta instancia que el ejercicio fiscal debe ser considerado como un periodo completo, mismo que en el caso en estudio, es comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, luego entonces, en virtud de que los actos fiscalizados son anteriores de la expedición del décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la reforma al reglamento de fiscalización de veintiocho de enero de dos mil catorce, a aquellos le son aplicables las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el contenido del dictamen sometido a consideración, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular, y que

²Precisamente, para el cuarto trimestre del dos mil trece, el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización prevé: "El dictamen deberá contener cuando menos lo siguiente:

- a) Antecedentes;
- b) Marco Jurídico;
- c) Informe Técnico, y
- d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.+

del mismo se desprende en su considerando **Séptimo. Análisis del Informe Técnico**, que el Partido Verde Ecologista de México dio cumplimiento en tiempo y forma, a la obligación enmarcada en el artículo 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como se tiene por acreditado el origen, monto y destino de los recursos utilizados; sin pasar por desapercibidos que de la revisión hecha por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en trabajo conjunto con la Coordinación de Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, sobre el informe trimestral presentado por el partido político, se hace destacar que existieron irregularidades, mismas que fueron reflejadas en seis observaciones, mostradas en el propio considerando sexto del dictamen sometido a consideración de éste máximo órgano de dirección, de las cuales, todas se tuvieron debidamente contestadas por escrito correspondiente en tiempo y forma, por lo que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, cotejando dicha información, tuvo por subsanadas las seis observaciones hechas al partido.

En cuanto al seguimiento a la recomendación realizada en el trimestre anterior, que fue cumplida parcialmente en el trimestre actual (que de manera inmediata no causa perjuicio por no haber coincidido con la determinación mediante la cual causó ejecutoria el acuerdo del Consejo General que aprobó el dictamen del Tercer Trimestre de 2013, con el trimestre que ahora se fiscaliza) tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora para llevar un registro consecutivo, se describe a continuación:

Á

Uno. Se recomendó al partido político, que en lo subsecuente, realice los depósitos o transferencias de recursos a sus órganos de dirección nacional, respecto al pago de impuestos retenidos, dentro de los plazos establecidos por la normatividad fiscal aplicable, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley de ISR, 6 fracción I del Código Fiscal de la Federación y 101 del Reglamento de Fiscalización, lo cual se cumplió en el trimestre en revisión.

Dos. Se recomendó al partido político, que en lo subsecuente, presente los documentos que sustenten los pagos realizados a las personas que le presten servicios, lo cual se cumplió en el trimestre en revisión.

Tres. Se recomendó al partido político, reflejar en los formatos 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, la fecha de realización de los eventos, realizar el depósito de la utilidad obtenida y dar aviso de la realización de los eventos, en los plazos establecidos, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización y en el formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos, lo cual fue cumplido por el partido en lo que se refiere al aviso de la realización de eventos y en la presentación de los formatos 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con las fechas de los eventos realizados; en cuanto a los depósitos, el partido presentó escritos, los cuales se describen en el apartado de autofinanciamiento de este dictamen, donde señala que debido a la situación jurídica que presenta el asociante, no recibirán ningún pago respecto a la utilidad generada por llevar a cabo eventos de fútbol, por lo cual, en lo subsecuente, esta dirección ejecutiva dará seguimiento a la situación mencionada.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las tres recomendaciones anteriormente efectuadas, el partido político dio cumplimiento a dos y a una no se le pudo dar seguimiento en este trimestre.

õ

Ahora bien, toda vez que la omisiones del partido fueron de forma y no así de fondo, en razón de que el recurso erogado se encontró comprobado, reflejando el origen, monto y destino de los mismos es que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tuvo a bien dictaminar en sentido aprobatorio, el Dictamen que es sometido a la consideración del Consejo General.

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado **aprueba** el citado documento en los términos ya señalados.

Por otro lado, respecto al Informe Técnico que realizó la autoridad fiscalizadora con la finalidad de verificar los límites del financiamiento privado y considerando lo plasmado en los dictámenes de los estados financieros del primer, segundo y tercer trimestre de dos mil trece emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mismos que fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, así como lo dictaminado en el trimestre que ahora se revisa, se puede apreciar que la sumatoria de los cuatro trimestres, no excede del límite previsto por el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación en el numeral 39 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Quinto. Convenio de Coordinación. Atendiendo a las reformas mencionadas y al considerando sexto del dictamen sometido a la consideración del Consejo General, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el otrora Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales, este Consejo General confirma la remisión al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral competente en términos del Convenio indicado, del dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Verde Ecologista de México a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro, en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas referidas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de conformidad con los considerandos primero y cuarto del presente acuerdo, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los Estados Financieros presentados por el Partido Verde Ecologista de México, correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2013, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en el considerando cuarto del presente acuerdo, aprueba el dictamen que refiere a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Verde Ecologista de México, en sentido aprobatorio, tomando en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados.

TERCERO. En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrados entre el otrora Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General, de acuerdo con el considerando quinto de la presente determinación, para que, por los conductos institucionales, remita al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral competente en términos del Convenio indicado, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de mayo de dos mil catorce. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	-----	-----
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ
 Presidenta
 Rúbrica

MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA
 Secretaria Ejecutiva
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE A LA NO PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2013, DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL Í ALIANZA CIUDADANA DE QUERÉTARO A P EÍ .

ANTECEDENTES:

I. Reformas al Reglamento de Fiscalización. El veintiocho de enero del año dos mil catorce se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de dictamen mediante el cual la comisión transitoria que dará cumplimiento al artículo tercero transitorio de la ley por la que se reforma y adicionan diversos preceptos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, acuerda someter al Consejo General la propuesta de modificaciones al reglamento de fiscalización. Dicha determinación estableció en su punto de acuerdo tercero, los artículos transitorios del Reglamento de Fiscalización reformado, y precisamente el artículo segundo transitorio previó que las modificaciones de mérito entraron en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General, y el tercero transitorio determinó que los asuntos que se encontraran en trámite o pendientes de resolución se debían tramitar y resolver hasta su total conclusión, conforme el ordenamiento vigente al momento de su inicio.

II. No presentación de Estados Financieros. El treinta y uno de enero del año en curso, con fundamento en el artículo 112 del Reglamento Interior del Estado de Querétaro, se estableció la guardia hasta las veinticuatro horas de ese día para la recepción de los estados financieros de los Partidos Políticos y la Asociación Política Estatal con registro ante el Consejo General. Sin embargo, dicha Asociación no presentó los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2013.

III. Oficio de la Dirección General. Por oficio DG/235/14 emitido por la Dirección General, se informó a la Secretaría Ejecutiva que la Asociación Política Estatal no presentó los Estados Financieros, correspondientes al cuarto trimestre del año 2013.

IV. Cambio de denominación de la Asociación Política Estatal. El cuatro de abril del año en curso, se dictó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al cambio de denominación de la Asociación Política Estatal *Alianza Ciudadana* para ostentarse con el nombre *Alianza Ciudadana de Querétaro A P E*. Dicha determinación estableció que el indicado cambio de denominación, no implicaba una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades contraídas durante el periodo que conservó la denominación *Alianza Ciudadana* que derivaran de la actuación de dicha Asociación Política Estatal.

V. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, el cual estableció en sus artículos primero, segundo y cuarto transitorios lo siguiente:

õ

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. ò

CUARTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.

...

VI. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.+ Dicho decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual prevé en su artículo décimo octavo transitorio que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, deben seguir bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. Con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Federal; décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 33 fracción IV, 55, 60 y 65 fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y 68 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular¹, de acuerdo con el artículo tercero transitorio descrito en el antecedente IV del presente acuerdo; el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano de Dirección competente para conocer de la no presentación de los estados financieros correspondiente a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, de la Asociación Política Estatal.

Asimismo, los Consejeros Electorales que integran el órgano superior de dirección tienen el encargo de conocer y resolver la presente determinación, lo anterior con fundamento en los artículos primero, tercero, décimo octavo y vigésimo cuarto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral+.

Segundo. Materia del acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, someter a consideración de este órgano superior de dirección, la no presentación de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2013, por parte de la Asociación Política Estatal Alianza Ciudadana de Querétaro A P E+, y acordar el inicio del procedimiento en materia de fiscalización previsto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Marco jurídico aplicable. El presente acuerdo se fundamenta bajo los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral+; artículos primero, tercero, décimo octavo y vigésimo cuarto transitorios

¹En efecto, para el cuarto trimestre del dos mil trece, el artículo 68 del Reglamento de Fiscalización dispone: El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a consideración c) Cuando se apruebe un dictamen que a su vez no apruebe los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se acordará el inicio del procedimiento sancionador previsto en la leyó +

de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 33 fracción IV, 55, 60 y 65 fracción XXV y 260 fracción I inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 87 fracción II y 90 del Reglamento Interior del Estado de Querétaro; y, 68 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular, de conformidad con el considerando primero de la presente determinación.

Cuarto. Conclusión. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; el cual estableció en su segundo transitorio que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materias de secuestro, trata de personas y delitos electorales; así como, las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución; a más tardar el treinta de abril del año en curso. Por esa razón, como se expone en el antecedente V de la presente determinación, el veintitrés de mayo del año en curso, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en cuyo contenido se establece un artículo décimo octavo transitorio, el cual prevé que los procedimientos de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos que el Instituto Electoral de Querétaro haya iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de tal Ley, deben seguir bajo la competencia del mismo, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. En esta tesitura, el Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponde a la no presentación de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2013, que corresponden a la Asociación Política Estatal.

Aunado a lo anterior, respecto a las reformas del Reglamento de Fiscalización mencionado en el antecedente I de la presente determinación, se estableció en el artículo segundo transitorio que las modificaciones de mérito entraron en vigor a partir del veintinueve de enero de dos mil catorce; sin embargo, el artículo tercero transitorio de las reformas al citado reglamento determinaron que los asuntos que se encontraban en trámite o pendientes de resolución debían tramitarse y resolverse hasta su total conclusión conforme al ordenamiento vigente al momento de su inicio, lo anterior de acuerdo con el principio de irretroactividad establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; por esa razón, el Consejo General es competente para determinar lo que en derecho corresponda a la no presentación de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año 2013 de la Asociación Política Estatal.

Consiguientemente, del contenido de las disposiciones constitucionales y legales, así como de sus respectivas reformas, y también de los antecedentes de la presente determinación, se advierte que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es la autoridad competente para vigilar que las actividades de la Asociación Política Estatal Alianza Ciudadana de Querétaro A P E+, se desarrollen con apego a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y cumplan con las obligaciones a que ésta le impone, relativas a la presentación de los estados financieros en examen, a efecto de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con la coadyuvancia de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, en su carácter de órganos fiscalizadores del Instituto Electoral de Querétaro, revisaran los estados financieros de referencia, y emitieran el dictamen respectivo. Sin embargo, la indicada Asociación Política Estatal otrora denominada Alianza Ciudadana+incumplió el artículo 33 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que sobre el particular prevé:

ARTÍCULO 33. Las asociaciones políticas están obligadas a:

o

IV. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en el plazo y términos que disponga esta Ley;

o

En ese tenor, de conformidad con los artículos 33, fracción IV, 45 y 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 42, 43, 45, y 47 del Reglamento de Fiscalización vigente en el particular, dentro de las obligaciones que tienen las asociaciones políticas como formas de organización ciudadana, se encuentra la de presentar ante el Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas, respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales; ello, de acuerdo con los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales debieron entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa, y precisamente, a los estados financieros se debieron acompañar toda la documentación legal comprobatoria, sobre el origen monto, y aplicación de los recurso que respalde los asientos contables.

Ahora bien, para el caso de los estados financieros que corresponde al cuarto trimestre del año dos mil trece, la fecha límite para su presentación era el viernes treinta y uno de enero de la presente anualidad, según lo mandado por el artículo 45 de la Ley Electoral; ello en concordancia, con el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización vigente para el ejercicio fiscal que se revisa.

Sin embargo, la Asociación Política Estatal %Alianza Ciudadana de Querétaro A P E+ no presentó los estados financieros respectivos, y en esa virtud, toda vez que de acuerdo con el antecedente IV de esta determinación, el cambio de denominación que solicitó la Asociación Política Estatal, no implicó una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades contraídas durante el periodo que conservó la denominación %Alianza Ciudadana+y que derivaron de la actuación de la propia Asociación Política Estatal; en consecuencia, para el Consejo General es inconcuso que tal Asociación incumplió con la obligación prevista en el artículo 33 fracción IV de la ley comicial local, lo cual se configura como una irregularidad sobre la cuestión de mérito, lo anterior con fundamento en el artículo 260 fracción I inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; de esta manera el órgano superior de dirección instruye a la Secretaria Ejecutiva el inicio de oficio del Procedimiento en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Candidatos Independientes, Partidos Políticos, Coaliciones y Asociaciones Políticas que prevé la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización vigente, para resolver conforme a derecho las irregularidades derivadas de los estados financieros no presentados por la Asociación Política Estatal %Alianza Ciudadana de Querétaro A P E+.

Finalmente, la instrucción del inicio del procedimiento de fiscalización es compatible con el artículo décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque para el órgano superior de dirección es inconcuso que el ejercicio fiscal debe ser considerado como un periodo completo, mismo que en el caso en estudio, es comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, luego entonces, en virtud de que los actos fiscalizados son anteriores de la expedición del citado artículo décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de la reforma al reglamento de fiscalización de veintiocho de enero de dos mil catorce, a aquellos le son aplicables las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Lo anterior de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas referidas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer de la no presentación de los estados financieros correspondiente a los Estados Financieros del Cuarto Trimestre del año 2013, de la Asociación Política Estatal, de conformidad con el considerando primero de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en los considerandos primero y cuarto de la presente determinación, iniciar en contra de la Asociación Política Estatal Alianza Ciudadana de Querétaro A P E+, el Procedimiento en Materia de Fiscalización, Financiamiento y Gasto de los Candidatos Independientes Partidos Políticos, Coaliciones y Asociaciones Políticas, establecido en los artículos 260 fracción I inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Asociación Política Estatal Alianza Ciudadana de Querétaro A P E+, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga+.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro, a los treinta días del mes de mayo de dos mil catorce. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	-----	-----
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ
 Presidenta
 Rúbrica

MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA
 Secretaria Ejecutiva
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE EN OBSERVANCIA A LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TRASPARENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROYECTO DE DICTAMEN RELATIVO A ÍLOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN, MANEJO, ORGANIZACIÓN Y CATALOGACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE GENERE Y RESGUARDE EL INSTITUTOÍ.

ANTECEDENTES:

I. Integración de la Comisión de Archivo. El veintiocho de febrero de dos mil trece, el Consejo General aprobó el acuerdo que creó la Comisión transitoria de Archivo, y en la misma determinación el órgano superior de dirección estableció que dicha Comisión contaba con un plazo de ciento ochenta días naturales para que emitiera el diagnóstico sobre el estado que guardaba el archivo de los órganos del Instituto.

II. Integración de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información. El mismo veintiocho de febrero de dos mil trece, el órgano superior de dirección aprobó el acuerdo que creó la Comisión permanente de Transparencia y Acceso a la Información, y en esta determinación el Consejo General instruyó a dicha Comisión para que emitiera los lineamientos para la conservación, manejo, organización y catalogación de los documentos que genera y resguarde el Instituto, y los remitiera a la Secretaría Ejecutiva, en el plazo de veinte días hábiles posteriores a la extinción de la Comisión indicada en el antecedente inmediato anterior.

III. Extinción de la Comisión de Archivo. El veintinueve de octubre de dos mil trece, el órgano superior de dirección aprobó el acuerdo relativo al proyecto de dictamen por el que la Comisión de archivo emitió y aprobó el diagnóstico sobre el estado que guardaba el archivo de los órganos del Instituto; en ese tenor, a través de la misma determinación el Consejo General extinguió esta Comisión, y ordenó notificar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, emitiera los lineamientos para la conservación, manejo, organización y catalogación de los documentos que genera y resguarde el Instituto.

IV. Aprobación y remisión del proyecto de dictamen relativo a los lineamientos. El veintiocho de noviembre de dos mil trece, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información aprobó con observaciones el proyecto de dictamen relativo a los lineamientos en análisis. En tal tesitura, mediante oficio CTAI/200/13, el Presidente de aquella remitió dicho proyecto a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se sometiera a la consideración del Consejo General.

V. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia. El siete de febrero del año en curso, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia. Dicho decreto modificó el orden fundamental para prevenir el deber de los sujetos obligados en preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados, y el deber de aquellos para publicar, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos; de esta manera, la reforma en comento otorgó al Congreso de la Unión la facultad para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno; como también, la reforma de referencia otorgó al mismo Congreso de la Unión la facultad para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos. Asimismo, en el artículo segundo transitorio del decreto referido determinó el deber del Congreso de la Unión para expedir la Ley General del Artículo 6o. de la Constitución, así como las reformas que correspondieran a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de

Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del Decreto examinado en este apartado.

VI. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; el cual estableció en sus artículos primero, segundo y cuarto transitorios lo siguiente:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

CUARTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.

...

VII. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Dicho Decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual prevé en su artículo décimo octavo transitorio que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, deben seguir bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65 fracción XXXI, y 71 párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 26 fracción VII, 39 Bis fracciones VI, XI y XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; el Consejo General es competente para dictar la presente determinación e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Constitución y la ley, con relación a la reforma constitucional en materia de transparencia y al proyecto de dictamen que rindió la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, relativo a los lineamientos para la conservación, manejo, organización y catalogación de los documentos que genere y resguarde el Instituto.

Asimismo, los Consejeros Electorales que integran el órgano superior de dirección tienen el encargo de conocer y resolver la presente determinación, lo anterior con fundamento en los artículos primero, tercero, octavo, décimo y vigésimo cuarto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

SEGUNDO. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad, someter a consideración del órgano superior de dirección, que en observancia a la reforma constitucional en materia de transparencia, se ordene el archivo del proyecto de dictamen relativo a los lineamientos examinados.

TERCERO. Marco jurídico aplicable. El presente Acuerdo se fundamenta bajo los artículos 6 base A, Fracción V, 73 fracciones XXIX-T, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia; artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; artículos primero, tercero, décimo octavo y vigésimo cuarto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60, 65 fracción XXXI, y 71 párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 25, 26 fracción VII, 39 Bis fracciones VI y XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; 4 fracciones V y VII del Reglamento de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

CUARTO. Conclusiones. El Consejo General tiene la competencia para dictar la presente determinación e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Constitución y la ley, con relación a la reforma constitucional en materia de transparencia y al proyecto de dictamen que rinde la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, relativo a los lineamientos para la conservación, manejo, organización y catalogación de los documentos que genere y resguarde el Instituto+.

En ese tenor, como se indica en el antecedente IV de la presente determinación, en cumplimiento de los artículos 4 fracciones V y VII del Reglamento de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información; y 39 Bis fracciones VI y XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información aprobó con observaciones el proyecto de dictamen relativo a los lineamientos en examen. En tal virtud, mediante oficio CTAI/200/13, se remitió a la Secretaría Ejecutiva el proyecto sobre el particular, para que por su conducto se sometiera a la consideración del Consejo General. Por esa razón, el presente Acuerdo tiene por reproducido el proyecto de dictamen de mérito como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales conducentes.

Al respecto, se debe destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con relación a la función reglamentaria del otrora Instituto Federal Electoral, determinó que la fundamentación y la motivación de los acuerdos expedidos por dicho órgano electoral en ejercicio de la referida facultad, es entendible que no se exprese en términos similares que las de otros actos de autoridad. De ahí que para que un reglamento, y en el caso en análisis, los lineamientos indicados, se consideren fundados basta que la facultad reglamentaria de la autoridad que lo expide se encuentre prevista en la ley. Por otra parte, la motivación se cumple, cuando las disposiciones emitidas sobre la base de esa facultad reglamentaria, se refiera a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas, sin que esto signifique que todas y cada una de las disposiciones que integran el orden jurídico deban ser necesariamente materia de una motivación específica. De suerte que, los reglamentos, y en el particular, los lineamientos para la conservación, manejo, organización y catalogación de los documentos que genere y resguarde el Instituto+, gozan de los atributos de impersonalidad, generalidad y abstracción, y en éstos es patente su confrontación con el párrafo primero del artículo 16 constitucional para determinar si se ha observado la garantía de fundamentación y motivación, y por lo tanto si cumplen con los principios de reserva de ley y jerarquía normativa. Robustece lo anterior, la Jurisprudencia 1/2000, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro: "Fundamentación motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria+.

Al mismo tiempo, se debe destacar que toda entidad pública debe fundamentar y motivar sus determinaciones, según lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de conformidad con el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual determina que todo acto emitido por las autoridades electorales del Estado, debe estar debidamente fundado y motivado. Sirve de sustento a este planteamiento, la Jurisprudencia 5/2002 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el rubro: "Fundamentación y motivación. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (Legislación del Estado de Aguascalientes y Similares)+.

¹ Cfr. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Compilación 1997-2013. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, México, TEPJF, 2013, Jurisprudencia, Volumen 1, pp. 370 y 371.

Desde este punto de vista, los lineamientos en análisis deben observar los principios de reserva de ley y jerarquía normativa, en consecuencia, no pueden ir más allá de lo que disponga sobre el particular la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor.

En ese tenor, el principio de reserva de ley se presenta cuando una norma constitucional reserva expresamente a la ley la regulación de una determinada materia, por lo que excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean regulados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley, esto es, por un lado, el legislador ordinario ha de establecer por sí mismo la regulación de la materia determinada y, por el otro, la materia reservada no puede regularse por otras normas secundarias.²

El segundo principio, el de jerarquía normativa, consiste en que la emisión de los actos de autoridad del Instituto Electoral de Querétaro no pueden modificar o alterar el contenido de la Constitución y la ley, es decir, el propio Instituto tiene como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley y a la Constitución misma, dado que aquellas detallan sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes a las de la propia ley u orden fundamental.³

En tal tesitura, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información tiene la atribución reglamentaria para rendir el proyecto de dictamen relativo a los lineamientos en análisis. Sin embargo, el poder revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 en vigor, determinó que el Congreso de la Unión tiene competencia sobre el particular, al prever en el artículo 73 fracción XXIX-T, que aquél tiene facultad para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.⁴

Ciertamente, de conformidad con el antecedente V de esta determinación, las modificaciones constitucionales en materia de transparencia establecieron el deber de los sujetos obligados en preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados; y precisamente, al Congreso de la Unión se le confirió la competencia para expedir en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del modificaciones de mérito, la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, que establezca las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

De esta manera, el poder reformador previó que el Congreso de la Unión determine a través de una ley general, la forma y los términos de la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes de gobierno; en consecuencia, el órgano superior de dirección observa los principios de jerarquía normativa y reserva de ley, y por lo tanto, asegura el cumplimiento de la regulación homogénea sobre el particular, por lo que ordena el archivo del proyecto de dictamen relativo a los lineamientos para la conservación, manejo, organización y catalogación de los documentos que genere y resguarde el Instituto. Sirve de sustento a lo anterior, el criterio contenido en la Jurisprudencia P./J.142/2001 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el rubro: "Facultades concurrentes en el Sistema Jurídico Mexicano. Sus características generales".

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas y en las jurisprudencias citadas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en términos de los razonamientos contenidos en los considerandos primero y cuarto del presente Acuerdo, y en observancia a la reforma constitucional en materia de transparencia, es competente para ordenar el archivo del proyecto de dictamen relativo a los lineamientos para la conservación, manejo, organización y catalogación de los documentos que genere y resguarde el Instituto.

²Cfr. "Facultad reglamentaria sus límites", Jurisprudencia, Pleno, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 9a. época, mayo de 2007, t. XXV, p. 1515.

³Cfr. *Ídem*.

⁴Cfr. "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia", publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el siete de febrero de dos mil catorce.

SEGUNDO. El Consejo General con fundamento en el considerando cuarto del presente Acuerdo, y en observancia a la reforma constitucional en materia de transparencia, ordena el archivo del proyecto de dictamen relativo a los lineamientos para la conservación, manejo, organización y catalogación de los documentos que genere y resguarde el Instituto.+

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.
DOY FE.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	-----	-----
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ
Presidenta
Rúbrica

MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE EN OBSERVANCIA A LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL Í ESTUDIO TÉCNICO DE DISTRITACIÓN QUERÉTARO 2013Í.

ANTECEDENTES:

I. Declaratoria de conclusión del proceso electoral ordinario 2012. El treinta de septiembre del año dos mil doce, el órgano superior de dirección dictó el %Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante el cual se declara concluido el proceso electoral 2012+. Dicha determinación estableció como punto de acuerdo segundo que al considerarse que habían sido resueltos la totalidad de los recursos que fueron interpuestos en contra de los actos y resoluciones emitidos por los órganos electorales y entregadas las constancias de mayoría y de asignación proporcional a los partidos políticos, coalición y candidatos a quienes correspondieron los cargos de elección popular, se declaraba la conclusión del proceso electoral ordinario 2012.

II. Instrucción para la realización de estudio técnico. El dieciocho de octubre de dos mil doce, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se instruyó al Director General a realizar el estudio técnico para modificar, en su caso, los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales del Estado de Querétaro, con base en los resultados del censo general de población y vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Además, dicha determinación en el punto de acuerdo tercero instruyó al mismo Director General para que atendiera el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 12 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y de este modo, una vez que fuera elaborado el indicado estudio, éste se turnara al Consejo General y se notificara a los representantes de los partidos políticos dejando a disposición de los mismos, durante el plazo de quince días, para el efecto de que, si así lo consideraban, presentaran ante el Consejo General propuestas de modificación al documento mencionado.

III. Remisión de estudio técnico. El trece de junio del dos mil trece, el Director General mediante oficio DG/377/13, en cumplimiento a la instrucción del órgano superior de dirección precisado en el antecedente inmediato anterior, remitió a la Secretaría Ejecutiva, el documento denominado: %Estudio Técnico de Distritación Querétaro 2013+. Posteriormente, el otrora Secretario Ejecutivo, mediante oficio número SE/435/13, envió a la Dirección General los cuadernos IEQ/C/027/2013, IEQ/C/028/2013, IEQ/C/029/2013 e IEQ/C/030/2013, correspondientes a los Partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Acción Nacional, respectivamente; generados con motivo de la recepción de las observaciones realizadas al documento de referencia, a efecto de que remitiera su opinión técnica; en esa virtud, la Dirección General a través de los oficios DG/700/13, DG/701/13, DG/702/13 y DG/703/13, todos de veintiséis de noviembre de dos mil trece, cumplimentó la instrucción de la Secretaría Ejecutiva remitió a ésta los cuadernos precisados en el presente apartado.

IV. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el %Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral+. Dicho Decreto estableció que corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establecen la Constitución General de la República y las leyes, para los procesos federales y locales, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; además, los artículos primero, segundo, cuarto y octavo transitorios de la reforma constitucional en materia política-electoral, previeron lo siguiente:

õ

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

õ

CUARTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.

õ

OCTAVO.- Una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo anterior, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entenderán delegadas a los organismos públicos locales.

En este caso, el Instituto Nacional Electoral podrá reasumir dichas funciones, por mayoría del Consejo General.

La delegación y reasunción posteriores de estas atribuciones se someterá a lo dispuesto en la Base V, Apartado C del artículo 41 de esta Constitución.

...

V. Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.+ Dicho decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual previó en su artículo 32 que el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de la geografía electoral, que incluye la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras para los procesos electorales federales y locales. Asimismo, el artículo décimo segundo transitorio de dicha ley estableció que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto descrito en el antecedente inmediato anterior, se mantenían delegadas hasta en tanto no fueran reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos del octavo transitorio de dicho Decreto, y en consecuencia, el artículo vigésimo cuarto transitorio de la ley analizado en el presente apartado determinó que se derogaban todas las disposiciones que se opusieran al Decreto que expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSIDERANDOS:

Primero. Competencia. Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12, 55, 60, 65 fracciones XXXI y XXXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 87 fracción II, y 90, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; el Consejo General es competente para dictar la presente determinación e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Constitución y la ley, con relación a la reforma constitucional en materia política-electoral y al Estudio Técnico de Distritación Querétaro 2013+ que el Director General elaboró en cumplimiento de la instrucción del órgano superior de dirección descrita en antecedente II de este Acuerdo.

Asimismo, los Consejeros Electorales que integran el órgano superior de dirección tienen el encargo de conocer y resolver la presente determinación, lo anterior con fundamento en los artículos primero, tercero, décimo octavo y vigésimo cuarto transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral+.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad, someter a consideración de este órgano superior de dirección, que en observancia a la reforma constitucional en materia política-electoral, se ordene el archivo del Estudio Técnico de Distritación Querétaro 2013+.

Tercero. Marco jurídico aplicable. El presente Acuerdo se fundamenta bajo los artículos 41 base V apartado B inciso a) numeral 2, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos cuarto y noveno transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 32 fracción 1 inciso a) numeral II, décimo segundo transitorio y vigésimo cuarto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 fracción 1 inciso a) numeral II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65 fracciones XXXI y XXXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 87 fracción II y 90 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

Cuarto. Conclusión. El Consejo General tiene la competencia para dictar la presente determinación e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Constitución y la ley, con relación a la reforma constitucional en materia política-electoral y al Estudio Técnico de Distritación Querétaro 2013+ que el Director General elaboró en cumplimiento de la instrucción del órgano superior de dirección descrita en antecedente II de este Acuerdo.

En ese tenor, como se indica en el antecedente III de la presente determinación, en cumplimiento a la instrucción del órgano superior de dirección precisado en el antecedente II de este acuerdo, el Director General mediante oficio DG/377/13, remitió a la Secretaría Ejecutiva el documento denominado: Estudio Técnico de Distritación Querétaro 2013+. Por esa razón, el presente acuerdo tiene por reproducido el documento de referencia como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales conducentes.

Al mismo tiempo, del contenido de las disposiciones constitucionales y legales indicadas en el considerando tercero de este Acuerdo, se advierte que en los términos que establecen la Constitución General de la República y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Instituto Nacional Electoral, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, para los procesos federales y locales.

Ello, porque el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; el cual estableció en el artículo 41 base V apartado B inciso a) numeral 2 que corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; como también, dicho decreto estableció en el artículo octavo transitorio que una vez integrado el Instituto Nacional Electoral y a partir de que entraran en vigor las normas previstas en el transitorio segundo del mismo decreto, las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, se entendían delegadas a los organismos públicos locales. En este caso, el Instituto Nacional Electoral podía reasumir dichas funciones, por mayoría del Consejo General. En tal virtud, la delegación y reasunción posteriores de tales atribuciones se previó en la Base V Apartado C del artículo 41 del orden fundamental. De manera que en la distinción de las competencias descritas en el artículo octavo transitorio de referencia, se deduce la aplicación del principio *ubi lex no distinguet debetur*, para el artículo 41 base V apartado B inciso a) numeral 2 de la Constitución General de la Republica.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el antecedente V de la presente determinación, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual prevé que el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de la geografía electoral, que incluye la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras para los procesos electorales federales y locales; en consecuencia, la ley en comento derogó todas las disposiciones que se opusieran al decreto por medio de la cual se expidió.

Justamente, si la reforma constitucional en materia política-electoral, y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determinaron que las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, en los procesos electorales locales, delegadas a los Organismos Públicos Locales por virtud de la publicación del Decreto descrito en el antecedente IV del presente Acuerdo, se mantenían en los mismos términos hasta en tanto no fueran reasumidas por votación de la mayoría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; en consecuencia, se deduce que la atribución analizada en la presente determinación es exclusiva del Instituto

Nacional Electoral, lo anterior conforme los artículos 41 base V apartado B inciso a) numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 fracción 1 inciso a) numeral II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, se debe destacar que toda entidad pública debe fundamentar y motivar sus determinaciones, según lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de conformidad con el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual determina que todo acto emitido por las autoridades electorales del Estado, debe estar debidamente fundado y motivado. Sirve de sustento a lo anterior, la Jurisprudencia 5/2002 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el rubro: *Fundamentación y motivación*. Se cumple si en cualquier parte de la resolución se expresan las razones y fundamentos que la sustentan (Legislación del Estado de Aguascalientes y Similares).¹

Desde este punto de vista, las competencias de este Instituto Electoral no pueden ir más allá de lo que disponga sobre el particular la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, porque debe observar los principios de reserva de ley y jerarquía normativa.

En ese tenor, el principio de reserva de ley se presenta cuando una norma constitucional reserva expresamente a la ley la regulación de una determinada materia y delinea las competencias a determinada autoridad, por lo que excluye la posibilidad de que los aspectos de esa reserva sean regulados por disposiciones de naturaleza distinta a la ley y ejercidas por autoridades diversas a las previstas por el mismo orden jurídico, esto es, por un lado, el legislador ordinario ha de establecer por sí mismo la regulación de la materia determinada y, por el otro, la materia reservada no puede regularse por otras normas secundarias,² y ejercerse por autoridades no competentes.

El segundo principio, el de jerarquía normativa, consiste en que la emisión de los actos de autoridad del Instituto Electoral de Querétaro no pueden modificar o alterar el contenido de la Constitución y la ley, es decir, el propio Instituto tiene como límite natural los alcances de las disposiciones que dan cuerpo y materia a la ley y a la Constitución misma, dado que aquellas detallan sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponga distintas limitantes a las de la propia ley u orden fundamental.³

De esta manera, el poder reformador previó que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el proceso electoral en el Estado de Querétaro, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; en consecuencia, el órgano superior de dirección observa los principios de jerarquía normativa, reserva de ley y *ubi lex no distinguet debetur*, en tal virtud, asegura el cumplimiento de la atribución de mérito, y ordena el archivo del *Estudio Técnico de Distritación Querétaro 2013+*

Ahora bien, toda vez que el artículo 12 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro prevé que el Consejo General debe turnar el documento en examen con carácter de iniciativa de ley al Poder Legislativo del Estado, el órgano superior de dirección instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que informe a la Legislatura del Estado sobre el contenido del presente Acuerdo, remitiéndole copia certificada del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en los artículos 41 base V apartado B inciso a) numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 fracción 1 inciso a) numeral II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que informe al Instituto Nacional Electoral sobre el contenido del presente Acuerdo, remitiéndole copia certificada del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

Cfr. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Compilación 1997-2013. Jurisprudencia y tesis en materia electoral*, México, TEPJF, 2013, Jurisprudencia, Volumen 1, pp. 370 y 371.

Cfr. *Facultad reglamentaria sus límites+*, Jurisprudencia, Pleno, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 9a. época, mayo de 2007, t. XXV, p. 1515.

Cfr. *Idem*.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas y jurisprudencias referidas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en términos de los razonamientos contenidos en los considerandos primero y cuarto del presente Acuerdo, y en observancia a la reforma constitucional política-electoral, es competente para conocer del %Estudio Técnico de Distritación Querétaro 2013+.

SEGUNDO. El Consejo General con fundamento en el considerando cuarto del presente Acuerdo, y en observancia a la reforma constitucional política-electoral, ordena el Archivo del Estudio Técnico de Distritación Querétaro 2013+.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, a efecto de que informe a la Legislatura del Estado sobre el contenido del presente Acuerdo, remitiéndole copia certificada del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, a efecto de que informe al Instituto Nacional Electoral sobre el contenido del presente Acuerdo, remitiéndole copia certificada del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se ordena glosar copia certificada de la presente determinación a los cuadernos IEQ/C/027/2013, IEQ/C/028/2013, IEQ/C/029/2013 e IEQ/C/030/2013, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Publíquese, el presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de mayo del año dos mil catorce.
DOY FE.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	-----	-----
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ
Presidenta
Rúbrica

MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA
Secretaria Ejecutiva
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 22 DE MAYO DE 2014, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN, QRO., DE CORREDOR AGROINDUSTRIAL (I) Y AGROPECUARIO (A) A USO INDUSTRIAL EN UNA SUPERFICIE DE 77,058.208 M2 DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 050304501007090, UBICADO EN CARR. ESTATAL 100 KM. 13, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

CONSIDERANDOS

1º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, ESTADO DE QUERÉTARO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 9, FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30, FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 31, 38, FRACCIÓN VIII, 47, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DETERMINAR EL USO DE SUELO DENTRO DE ESTA DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

2º QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO EN SUS JURISDICIONES TERRITORIALES DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, DECLARATORIAS DE USO, DESTINO Y RESERVAS TERRITORIALES DEBIDAMENTE APROBADOS, PUBLICADOS E INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO OTRAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES.

3º QUE DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN, INSTRUMENTO APROBADO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2008, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LA SOMBRA DE ARTEAGA+EN FECHA 15 DE AGOSTO DE 2008 E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2008, EL PREDIO SE UBICA EN LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA CON USO CORREDOR AGROINDUSTRIAL (I) Y AGROPECUARIO (A), LOS CUALES SÓLO PERMITEN LA INSTALACIÓN DE INDUSTRIA CONSIDERADA COMO LIGERA.

4º QUE LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PUEDEN SER SOLICITADAS POR TODO AQUEL PARTICULAR QUE ACREDITE SU LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO, BASADOS EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

5º QUE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2012, CONTEMPLA LA IMPORTANCIA DE IMPULSAR PROYECTOS QUE GENEREN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE ESTE MUNICIPIO.

6º QUE DEL PREDIO DEL QUE SE PRETENDE EL CAMBIO DE USO DE SUELO, EXHIBE COPIA SIMPLE DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,708 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JAVIER OLVERA VILLASEÑOR, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 21 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUE CONTIENE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNA SUPERFICIE DE 77,058.208 M², PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 050304501007090.

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, SE APRUEBA, POR MAYORIA ABSOLUTA DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., APRUEBA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE COLÓN, QRO., DE CORREDOR AGROINDUSTRIAL (I) Y AGROPECUARIO (A) A USO INDUSTRIAL EN UNA SUPERFICIE DE 77,058.208 M² DEL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 050304501007090, UBICADO EN CARR. ESTATAL 100 KM. 13, A FAVOR DE LA C.P. MARÍA ESTHER TORRES SIERRA.

SEGUNDO.- LO ANTERIOR EN BASE A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PREDIO Y DE ACUERDO CON LOS USOS DE SUELO APROBADOS EN LA ZONA, MISMA QUE TRAERÍA BENEFICIOS CON SU INSTALACIÓN TODA VEZ QUE SE GENERARÍAN EMPLEOS DURANTE SU OPERACIÓN.

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN SU ARTÍCULO 17 Y 23 FRACCIÓN XX, Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE SEÑALA QUE EL MUNICIPIO ES LIBRE DE ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA, SE SUGIERE REALIZAR UN COBRO POR EL CAMBIO DE USO DE SUELO LA CANTIDAD DE \$307,125.00, SALVO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTIME OTRO MONTO A PAGAR.

TERCERO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDA CONDICIONADO A QUE EL PROMOTOR DE CUMPLIMIENTO PRESENTANDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, LO SIGUIENTE:

- A) RESOLUTIVO DEL IMPACTO AMBIENTAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- B) GESTIONAR LAS FACTIBILIDADES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE ELECTRIFICACIÓN, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERÁN POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.
- C) DICTAMEN U OPINIÓN TÉCNICA QUE EN MATERIA AMBIENTAL LE EXPIDA EN SU FAVOR LA JEFATURA DE ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO.
- D) DICTAMEN U OPINIÓN TÉCNICA QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD LE EXPIDA EN SU FAVOR LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.
- E) LOS PROYECTOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE LE REQUIERA PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN DE USO DE SUELO Y LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

QUINTO.- LOS PAGOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE DEBERÁN HACERSE DE MANERA ANTERIOR AL QUE SE REALICE POR CONCEPTO DE LA PUBLICACIÓN DEL CITADO ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEXTO.- EL PRESENTE NO AUTORIZA AL PROMOTOR, REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN NI DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA, HASTA NO CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SÉPTIMO.- EL PRESENTE NO EXIME AL PROMOVENTE DE TRAMITAR Y OBTENER LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE POR RAZONES DE FUERO O COMPETENCIA CORRESPONDA A OTRAS O ESTA AUTORIDAD EMITIR, NI DE CUMPLIR CON OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS, SEAN DE COMPETENCIA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, %A SOMBRA DE ARTEAGA+ E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON COSTO PARA EL SOLICITANTE, LO QUE DEBERÁ ACREDITAR EL SOLICITANTE ANTE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO CONFIRMEN.

SEGUNDO.- SE OTORGA EL TÉRMINO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DEL ACUERDO QUE LE RECAIGA A LA PRESENTE, A EFECTO DE QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE FINANZAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO, DIRECTOR JURÍDICO, CONTRALOR MUNICIPAL, REALICEN LAS ACCIONES LEGALES QUE DE CONFORMIDAD AL PRESENTE Y SU COMPETENCIA TENGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE REALIZAR.

CUARTO.- COMUNÍQUESE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DIRECCIÓN DE CATASTRO DE GOBIERNO DEL ESTADO Y AL INTERESADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014.

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014.-.....

**ATENTAMENTE
Í TRABAJAMOS COMPROMETIDOSÍ**

**C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe Ciudadano Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro., y toda vez que es de interés general, emito la siguiente:

FE DE ERRATAS

En la Certificación del Acuerdo por medio del cual se autoriza la permuta de un predio propiedad del C. Ernesto Tlapanco Villaseñor y/o José Luis Camacho Novoa, por varios predios propiedad municipal de diversas ubicaciones en el Municipio de Corregidora, Qro., con el objeto, entre otros, de la construcción de un Centro de Salud, el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2013 (dos mil trece), por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro, en específico en el considerando 6.3:

DICE:

6.3 Así como *un lote donado al Municipio en el Condominio Real de Shoensstat* el cual tiene la siguiente clave catastral y folio real inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio:

	CLAVE CATASTRAL	FOLIO REAL	UBICACIÓN
12	060102801010069	405729	CAMINO A LOS OLVERA INT. 22 NO. 777

DEBE DECIR:

6.3 Así como *un lote donado al Municipio en el Condominio Real de Shoensstat* el cual tiene la siguiente clave catastral y folio real inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio:

	CLAVE CATASTRAL	FOLIO REAL	UBICACIÓN
12	060102801010070	405731	CAMINO A LOS OLVERA INT. 22 NO. 777

Por lo que se deberá atender de esta forma, para los efectos legales a que haya lugar.

El Pueblito Corregidora, Querétaro a 14 de mayo de 2014.

ATENTAMENTE
¡ACCIÓN DE TODOS!

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 (dos) de junio de 2014 (dos mil catorce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó por unanimidad, el Acuerdo Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite sus observaciones respecto de la iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia político electoral, a la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

¶ Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

En los términos del artículo 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 27, 30 fracción XXXIII y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal vigente en esta entidad, someto a consideración del Honorable Ayuntamiento, la presente propuesta de Acuerdo Mediante el cual el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., remite sus observaciones respecto de la iniciativa de Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia político electoral, a la Presidencia de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, para dar contestación a la autoridad legislativa solicitante, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

I. NATURALEZA Y EFECTO DE LAS CONSIDERACIONES QUE SE TRANSMITEN, SOLICITANDO EL REPLANTEAMIENTO DEL DICTAMEN.- En primer término, el Honorable Ayuntamiento desea dejar señalado que las opiniones que en este acto se vierten ante el órgano legislativo solicitante, obedecen a lo dispuesto por la fracción V del artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, mas no a lo señalado en las diversas fracciones I, III y IV del mismo numeral, que como fundamento de la solicitud se citan en el oficio al que se responde, toda vez que el documento que nos fue remitido para consideraciones, consiste en el Dictamen aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales el día 23 de mayo de 2014 y no en la Iniciativa que le dio origen. Para mejor ilustración, se transcribe íntegro el contenido del artículo 51 de la referida Ley Orgánica del Poder Legislativo, que a la letra dice:

Artículo 51. (Participación de los Ayuntamientos en reformas constitucionales) Para la participación de los Ayuntamientos en las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Una vez turnada la iniciativa a la Comisión respectiva, para su estudio y dictamen, la Comisión le remitirá copia de la misma a los Ayuntamientos para su conocimiento;

II. La Comisión convocará a los Ayuntamientos a los trabajos de estudio y dictamen de las iniciativas;

III. Los Ayuntamientos podrán acreditar ante la Comisión respectiva, a un integrante como representante;

IV. El representante podrá participar con voz, cuando se discutan las iniciativas en la Comisión;

V. Emitido el dictamen, la Comisión notificará el mismo a los Ayuntamientos, quienes tendrán cinco días para hacer llegar sus consideraciones, que serán analizadas por la Comisión para replantear el contenido del dictamen, en su caso; y

VI. Hecho lo anterior, la Comisión presentará ante el Pleno el dictamen correspondiente.

En consecuencia, es procedente solicitar a esa Comisión de Puntos Constitucionales, acorde con la supracitada fracción V del artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el **REPLANTEAMIENTO DEL DICTAMEN** que nos ocupa, una vez que sean analizadas las consideraciones expuestas por este Ayuntamiento.

II. VALORACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN.- Hecha la precisión anterior, este H. Ayuntamiento estima que el dictamen remitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, en términos generales, recoge adecuadamente los aspectos que de manera obligada debían ser incorporados al texto constitucional del Estado, para adecuarse a las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, así como a las nuevas reglas comiciales definidas a través de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y Ley General en Materia de Delitos Electorales, todas ellas publicadas en el mismo órgano de difusión del gobierno federal, el día 23 del mes que transcurre.

No obstante dicha apreciación general, el Ayuntamiento advierte la oportunidad de enriquecer el dictamen, corrigiendo aspectos que se consideran inconvenientes o imprecisos, tanto en la exposición de motivos como en cuerpo preceptivo, además de proponer algunas adecuaciones de fondo tendientes a imprimir mayor claridad a las normas rectoras de la competencia electoral, en beneficio de nuestro sistema democrático, tal como se describe en el siguiente apartado.

III. CONSIDERACIONES PARTICULARES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS QUE SE SOMETEN A LA DELIBERACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO.

III. 1. Se observa con beneplácito que en el segundo párrafo del artículo 7 de nuestra Constitución, quede expresamente reconocida la posibilidad de que los partidos políticos participen en los procesos electorales a través de coaliciones, así como también de las denominadas «candidaturas comunes», tomando en cuenta que esta última posibilidad está reconocida en el artículo 87.5 de la nueva Ley General de Partidos Políticos (LGPP), al disponer que: «Será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos».

Cabe destacar en relación con esta temática, que las coaliciones electorales han quedado acotadas como parte de un sistema uniforme, con iguales condiciones y bajo las mismas restricciones aplicables tanto a nivel federal como local, de tal manera que dichas coaliciones, al ser reglamentadas en Querétaro, si es el caso, deberán igualmente clasificarse en coaliciones totales, parciales o flexibles; limitarse el plazo para el registro del convenio en similares términos a los estipulados en el artículo 92.1 de la LGPP (es decir, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña); dejarse precisado que el candidato de la coalición aparecerá en la boleta tantas veces como partidos integren la propia coalición, es decir, prohibiéndose los logotipos comunes y la imagen única del candidato de coalición en la boleta; y dejándose consignado que en el primer proceso electoral en el que participe un partido político nacional o local, no podrá coaligarse bajo ninguna circunstancia, todo ello en cumplimiento a la regla de homologación que exige el inciso f) de la fracción I del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014. Este Ayuntamiento, en consecuencia, estima pertinente que tales condiciones mínimas para las coaliciones, queden perfectamente precisadas en el texto constitucional local, aún incluso a través de disposiciones transitorias, a efecto de que sean observadas al momento de expedirse las normas secundarias en materia electoral.

A juicio de este Ayuntamiento, es un encomiable acierto de la Comisión de Puntos Constitucionales, haber dejado expresamente consignado que, tanto en coaliciones electorales como en candidaturas comunes, esté prohibida la transferencia o la distribución de votos entre los partidos coaligados o postulantes, toda vez que esa práctica usurpa la verdadera voluntad de los electores, al tiempo que propicia una política mercenaria de negociación de votos entre los partidos, que buscan asegurarse cuotas o porcentajes mínimos para garantizar la conservación del registro partidista, el acceso al financiamiento público y/o la obtención de posiciones de representación proporcional en los órganos del poder público. Frente a estas prácticas de simulación y lucro partidista, lo que debe hacerse prevalecer es el respeto a la genuina voluntad del elector que vota por un candidato determinado, de coalición o postulado en común por varios partidos, sin que resulte aceptable, en cualquiera de ambas vías, que los votos otorgados a un partido, pasen artificialmente a beneficiar a otro, pues ello pervierte el sistema electoral.

Bajo esta lógica, es que las nuevas leyes generales en materia electoral han establecido las siguientes restricciones y condiciones:

- Ningún partido puede registrar a un candidato de otro partido, salvo tratándose de candidaturas comunes.
- Ningún partido puede postular candidatos propios, donde ya hubiera candidatos de la coalición de la que forme parte; ni puede registrar como candidato propio al registrado por otra coalición (Doble postulación).
- Ninguna coalición puede postular como su candidato, a quien ya haya sido registrado como candidato por un partido político.

- La coalición admite la participación de dos o más partidos políticos; pero un mismo partido está impedido para celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral, federal o local.
- Las coaliciones deberán ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran, por tipo de elección
- Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral. Los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán (unitariamente y por separado) sólo para el partido que haya sido cruzado en la boleta, pues los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos coaligados, serán considerados válidos solamente para el candidato postulado, contando como un solo voto, pero sin que puedan ser tomados en cuenta para la asignación de representación proporcional u otras prerrogativas. En congruencia con ello, el artículo 288.3 de la LGIPE ordena que: *“Cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para el candidato de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla+; en tanto que el artículo 290.2 del mismo ordenamiento, dispone que: “Tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente+”*
- Es por ello que cada uno de los partidos coaligados deberá registrar su propia lista de candidatos por el principio de representación proporcional.

Dicho lo anterior, es preciso hacer notar que la exhaustividad de las reglas que prohíben la transferencia de votos en materia de coaliciones electorales, no existe en cambio tratándose de candidaturas comunes, por la sencilla razón de que éstas últimas no fueron consideradas ni reguladas para los efectos de los procesos comiciales federales; de ahí que resulte necesario, en tratándose de candidaturas comunes, dejar sentada desde el texto constitucional, una regulación estatal suficientemente clara que impida actos de simulación y/o transacciones subrepticias de votos, por lo que se propone incorporar en el dictamen, además de la prohibición lisa y llana de transferir o distribuirse de votos, los siguientes *“mandados+expresos:*

- a) Que al igual que en el caso de las coaliciones electorales, cuando se postulen candidatos comunes, éstos deberán aparecer por separado en la boleta electoral, tantas veces como sean los partidos que los postulen; y que, en tales casos, el voto contará siempre a favor del candidato postulado; mas en relación con cada partido postulante, el voto solamente se les computará si el elector optó por el partido en cuestión sin marcar otros partidos, pues en este supuesto, el voto replicado no se contabilizará para ninguno de los partidos, sino solamente para el candidato.
- b) Que los candidatos independientes, no podrán ser postulados como candidatos comunes por partidos ni por coaliciones;
- c) Que la fecha límite para el registro de candidatos comunes, será exactamente la misma que la de los candidatos ordinarios individuales o vía coalición; de lo cual se desprende que la sustitución de candidatos no procederá en ningún caso, a favor de otro candidato previamente registrado como independiente o postulado por otro partido o coalición.
- d) Que las coaliciones electorales, no pueden postular candidaturas comunes con otros partidos, sin coaligarse con ellos.
- e) Que los partidos locales que participen por primera vez en un proceso electoral, no puedan postular candidaturas comunes.

Al incorporar estas bases mínimas para fijar en la legislación secundaria, la Comisión de Puntos Constitucionales y en su momento, el Poder Constituyente Permanente, estaría garantizando que la figura de las candidaturas comunes, subsista como una alternativa legítima a las coaliciones electorales, con la ventaja para los partidos interesados de pactar menos del 25 por ciento de las candidaturas en juego y de no compartir necesariamente la misma plataforma electoral, pero sin incurrir en la práctica perversa de la transferencia de votos, pues es deseable evitarlo.

III. 2. En la fracción V del artículo 8 constitucional, se refiere como requisito para postularse a cargos de elección popular, entre otros, el consistente en: *“No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección+; redacción que pareciera excluir la posibilidad de separarse del cargo mediante renuncia, si así conviniere al interesado. Estimamos que esta posibilidad debe ser reconocida, o bien, si se opta por un lenguaje no casuístico, señalar únicamente la obligación de separarse del cargo, sin especificar el medio o procedimiento para conseguirlo.*

III. 3. En relación con los artículos 15 y 32 del proyecto de reforma inscrito en el dictamen remitido a nuestro análisis, se hace referencia respectivamente a **Íel Organismo Público Local** emitirá convocatoria + y a **el Organismo Público Local**, es la autoridad en materia electoral +, en tanto que el segundo párrafo del citado numeral 32 alude a **ÍLa autoridad electoral jurisdiccional localÁ Í.**

Este H. Ayuntamiento estima que las normas constitucionales tienen, entre otras importantes funciones, la de erigir instituciones políticas en sus aspectos más fundamentales, como lo es el nombre que las identifique, de tal manera que consideramos poco afortunado utilizar referencias meramente **%genéricas+o %abiertas+** para regular a estas nuevas y muy relevantes instituciones, incluso reconociendo que encuentren su raíz o simiente en la Constitución federal y en las leyes generales emanadas de aquella. Por tanto, se sugiere la modificación a la redacción de ambos artículos, con base en los siguientes razonamientos:

Por un lado, es cierto que el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero del presente año, mandata que:

- **%En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales + (Artículo 41 Apartado C);**
- **%Los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado + (Artículo 116 fracción IV, 1º); y que**
- **ÍLas autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán + (Artículo 116 fracción IV, 5º)**

Lo anterior, sin embargo, no es en opinión de este Ayuntamiento, óbice para efecto de que se consideren los nombres específicos a cargo de las autoridades electorales, y no sea precisa, igual o exactamente el mismo que ha quedado establecido en los artículos señalados líneas arriba, esto es, el de **%organismos públicos locales electorales+y %autoridades electorales jurisdiccionales+** pues esta denominación solamente es una expresión genérica que el legislador federal utilizó para hacer referencia a las autoridades electorales de las entidades federativas.

Por otra parte, además, la denominación a la que nos referimos corresponde solamente a la naturaleza jurídica de las entidades gubernamentales, pero ésta no debe ser confundida con su denominación peculiar, individual y característica, que habrá de diferenciarla de otros organismos similares, con lo que quiere destacarse lo obvio: que cuando se erige una nueva institución, asignarle un nombre resulta indispensable.

Lo anterior no es un asunto menor, frívolo o caprichoso, ni debe ser visto con simpleza, ya que al tratarse de la autoridad administrativa encargada de organizar las elecciones, así como de aquella que sustanciará y resolverá en forma definitiva e inatacable las controversias sometidas a su competencia, a través de los medios de impugnación correspondientes, ambas autoridades merecen un **%nombre propio+**

Finalmente, abona en favor de esta argumentación apuntar que, por ejemplo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos utiliza en diversos numerales, referencias genéricas a instituciones estatales como los **%organismos garantes+en materia de acceso a la información gubernamental (artículos 6 y 116 fracción VIII), los %organismos de protección de los derechos humanos+ (artículo 102 apartado B) y las %entidades estatales de fiscalización+ (artículo 116 fracción II), referencias que no han impedido denominar a dichas instituciones, en nuestro caso particular, como %Comisión Estatal de Información Gubernamental+, %Defensoría de los Derechos Humanos+y %Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro+, respectivamente. ¿Qué impediría hacer lo propio, tratándose de las instituciones electorales?**

En la propuesta al final de este documento, se propone designar a la autoridad jurisdiccional como **%Tribunal Electoral del Estado de Querétaro+** dejando a consideración de las y los señores legisladores, definir si es el caso, qué denominación podría ser la mejor para el organismo ejecutivo local. En cualquier caso, desde luego, será necesario incorporar las explicaciones pertinentes en el cuerpo de la exposición de motivos.

III. 4. Con independencia de la denominación específica que adopte la **%autoridad electoral jurisdiccional+** y reconociendo la viabilidad de que este órgano se integre por tres magistrados en los términos del segundo párrafo del artículo 32 del proyecto de reformas, también es de observarse la pertinencia de considerar en su composición, un cuarto magistrado que se designaría con el carácter de supernumerario, para hacerse cargo de las suplencias ante la posible falta de un magistrado propietario o cuando éste tenga el deber de excusarse.

III. 5. En otro orden de ideas, es de observarse lo establecido en el inciso b) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: **%En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima**

publicidad y objetividad; así como también lo previsto en el numeral 105.1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los siguientes términos: *Las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad*

A este respecto, se observa que los principios rectores de la función electoral aparecen en el dictamen aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales, referidos exclusivamente a la autoridad electoral jurisdiccional. en el segundo párrafo del numeral 32. y no así al *organismo público local*, resultando desconcertante que el tribunal sí deba conducirse bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, legalidad y probidad, pero no así el órgano administrativo.

III. 6.- En lo que toca a la reforma del artículo 35, en su fracción III, donde se plantea fijar en uno sólo el Síndico que debe formar parte de cada Ayuntamiento, en lugar de los *hasta tres* que actualmente señala el texto vigente, nuestro comentario apunta a sostener que resultaría de mayor conveniencia para los Ayuntamientos y sobre todo para la figura del Presidente Municipal, la existencia de DOS Síndicos por cada Ayuntamiento.

Lo anterior tiene sustento en razones de orden práctico y administrativo, como la pertinencia de distribuir las cargas de trabajo y aún especializar las tareas que pudieren corresponder a uno u otro Síndicos, bajo en entendido de que colaborarían de manera coordinada, pero también considera motivos de orden político, concernientes a los equilibrios que exige la gobernabilidad interna del Ayuntamiento y a la conveniencia de que ni el gobierno municipal en su conjunto, ni el Presidente Municipal en lo particular, queden *autivos* y sujetos al posible capricho de un solo Síndico, que pudiera conducirse bajo el impulso de intereses particulares y no procurando la buena marcha de la administración gubernamental en curso.

Cabe destacar, por cierto, que nos parece inconveniente concentrar en una sola persona la gran cantidad de facultades que se confían al Síndico, enunciadas en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, como lo son la defensa y promoción de los intereses municipales, la representación legal del municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales, asistir con la representación del Ayuntamiento a los remates públicos en los que tenga interés el municipio, realizar visitas de inspección a las dependencias y entidades municipales, proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para su mejor funcionamiento, vigilar que los actos del Presidente Municipal y del Ayuntamiento se ejecuten en términos de estricta legalidad, verificar que los servidores públicos obligados a ello presenten sus respectivas declaraciones patrimoniales de manera oportuna y vigilar la ejecución de las sanciones correspondientes, exigir al titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas y demás servidores públicos municipales que manejen fondos, el otorgamiento de fianzas previamente al inicio del desempeño de sus funciones, así como asumir las funciones auxiliares de Ministerio Público, entre otras.

Por tal motivo, se observa y sugiere la pertinencia de reformar la fracción III del 35 constitucional, pero no en el sentido propuesto en el dictamen, sino para fijar específicamente en DOS el número de Síndicos que deberá integrarse a la planilla o fórmula de cada Ayuntamiento (Incluso quizá tres para el caso del Ayuntamiento de Querétaro, dado el volumen de responsabilidades que recaen sobre la Sindicatura en el municipio de mayor complejidad por su condición de capital del Estado).

En relación con el mismo punto, se lleva a consideración de ese Poder Legislativo la pertinencia de no limitar el que también los síndicos que se proponen en el presente documento, puedan suplir las faltas temporales y absolutas del Presidente Municipal, como hoy lo hace privativamente el Regidor propietario que nombre el Ayuntamiento. A consideración de este Ayuntamiento, no existe conflicto de interés o impedimento real para que esta suplencia pueda darse en el caso de los Síndicos, ni resiste el análisis la tesis de que el síndico pasaría en tal supuesto a fungir como *duez y parte*, toda vez que en la actualidad, las funciones de fiscalización sobre la gestión financiera y presupuestal del municipio, no corren realmente a cargo del Síndico, sino de la Legislatura local con el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización; en tanto que la vigilancia sobre los actos del Presidente Municipal y del propio Ayuntamiento, a que se refiere la fracción XII del artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal, en opinión de este órgano de gobierno, es más bien una función de control político que una actividad técnica vinculante.

III. 7.- En relación con la fracción IV del artículo 17 del proyecto reformista, donde se ha consignado que los diputados DEBEN obligadamente *mantener un equilibrio entre mujeres y hombres* cuando se trate de órganos colegiados+ cuyos integrantes les compete designar, nos preocupa desde el punto de vista semántico y por sus consecuencias estrictamente prácticas, cómo se resolverá esta aspiración paritaria tratándose de órganos impares, como lo son algunos órganos colegiados del poder público a fin de evitar empates que entrapen la toma de decisiones.

La Real Academia Española ilustra, entre otras acepciones de la palabra *equilibrio*, las siguientes:

- *%Estado de un cuerpo cuando fuerzas encontradas que obran en él se compensan destruyéndose mutuamente+;*
- *%Peso que es igual a otro y lo contrarresta+;*
- *%Contrapeso, contrarresto, armonía entre cosas diversas+;* y
- *%Ecuanimidad, mesura, sensatez en los actos y juicios+;*

En esta tesis, ¿qué debería entenderse por *%equilibrio+ tratándose de un órgano integrado por 3 magistrados, como lo será el nuevo tribunal electoral local? ¿Equilibrio significará igualdad aritmética (lo cual es imposible en el ejemplo propuesto) o solamente una aproximación a ella? ¿Deberá entenderse que existe equilibrio entre géneros allí donde existan dos magistradas mujeres y un solo hombre, o bien a la inversa? ¿Es *%equilibrado+ que el 66.66 por ciento del poder de decisión de un órgano pertenezca a un solo género y al otro se reserve solamente el 33.33? ¿Elo realmente garantiza el *%contrapeso+ el *%contrarresto+ o la *%armonía+ a que se refiere la Academia hispana?*****

Quizás esta reflexión explique por qué en el texto vigente de la Constitución local se haya optado por la palabra *%procurando+ en lugar de *%debiendo+ pues esta última palabra impone una obligación taxativa e inflexible que, por imposibilidad material en su ejecución, podría conducir a un conflicto de interpretación constitucional que bien podría salvarse mediante alguna fórmula distinta a la propuesta.**

Este H. Ayuntamiento refrenda su convicción con las acciones afirmativas que han propiciado el empoderamiento de las mujeres frente a una inercia cultural de dominación a favor de los hombres, pero también advierte la importancia de que, al construir los textos constitucionales, se extreme el cuidado para evitar problemas exegéticos que pueden derivar, a la postre, en conflictos de naturaleza política.

IV. PROPUESTAS.- Con base en los argumentos vertidos en el apartado inmediato anterior, se solicita respetuosamente a la Comisión de Puntos Constitucionales, analice y valore las siguientes propuestas específicas, y en su caso, replantee el Dictamen producido, para quedar en los términos que se plantean enseguida, contrastando el texto actual del dictamen, con las propuestas que este Ayuntamiento formula:

TEXTO ACTUAL DEL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN	TEXTO PROPUESTO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO
<p>LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA POLÍTICA ELECTORAL.</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 7, párrafo segundo; 8, fracciones V y VI; 15; 16, párrafo primero; 17, fracción IV; 20, párrafo segundo; 24, primer párrafo; 26; 29, último párrafo; 32 y 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:</p>	<p>LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA POLÍTICA ELECTORAL.</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 7, párrafo segundo; 8, fracciones V y VI; 15; 16, párrafo primero; 17, fracción IV; 20, párrafo segundo; 24, primer párrafo; 26; 29, último párrafo; 32, 35, fracción III; y 36, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y se adiciona una fracción VII al artículo 8º y un párrafo al artículo 35 del mismo ordenamiento constitucional, para quedar como sigue:</p>
<p>ARTÍCULO 8. El Gobernadorõ</p> <p>Para ser electoõ</p> <p>I. a la IV. õ</p> <p>V. No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección;</p> <p>VI. No desempeñarseõ</p> <p>VII. No ser ministroõ</p> <p>Se pierde elõ</p>	<p>ARTÍCULO 8. El Gobernadorõ</p> <p>Para ser electoõ</p> <p>I. a la IV. õ</p> <p>V. No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante renuncia o licencia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección;</p> <p>VI. No desempeñarseõ</p> <p>VII. No ser ministroõ</p> <p>Se pierde elõ</p>

<p>ARTÍCULO 15. Cuando se declaren desaparecidos los Poderes, será Gobernador provisional, por ministerio de ley, el último Presidente de la Legislatura anterior a la desaparecida, a falta de éste, en orden regresivo y de prelación, los Presidentes anteriores. El Organismo Público Local emitirá convocatoria a elecciones para Gobernador del Estado y diputados a la Legislatura, en un plazo no mayor a quince días naturales; de no ocurrir así, la convocatoria será expedida por el Gobernador provisional en un plazo igual, tomando las provisiones necesarias para realizarlas.</p>	<p>ARTÍCULO 15. Cuando se declaren desaparecidos los Poderes, será Gobernador provisional, por ministerio de ley, el último Presidente de la Legislatura anterior a la desaparecida, a falta de éste, en orden regresivo y de prelación, los Presidentes anteriores. El (Organismo Público Local) Se propone reemplazar por la denominación específica que determine el Poder Constituyente Permanente emitirá convocatoria a elecciones para Gobernador del Estado y diputados a la Legislatura, en un plazo no mayor a quince días naturales; de no ocurrir así, la convocatoria será expedida por el Gobernador provisional en un plazo igual, tomando las provisiones necesarias para realizarlas.</p>
<p>ARTÍCULO 20. El Poder Ejecutivo</p> <p>La declaración del Gobernador electo se hará por el Organismo Público Local o por la autoridad jurisdiccional competente; y por decreto de la Legislatura, para el caso de Gobernador interino o sustituto.</p> <p>El Gobernador del</p>	<p>ARTÍCULO 20. El Poder Ejecutivo</p> <p>La declaración del Gobernador electo se hará por el (Organismo Público Local) Se propone reemplazar por la denominación específica que determine el Poder Constituyente Permanente o por la autoridad jurisdiccional competente; y por decreto de la Legislatura, para el caso de Gobernador interino o sustituto.</p> <p>El Gobernador del</p>
<p>ARTÍCULO 32. El Organismo Público Local, es la autoridad en materia electoral en el Estado, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, el cual contará con un órgano de dirección superior integrado conforme a la Ley.</p> <p>La autoridad electoral jurisdiccional local, es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral del Estado, gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, legalidad y probidad y estará integrado por tres magistrados que serán electos conforme a la Ley de la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 32. El (Organismo Público Local) Se propone reemplazar por la denominación específica que determine el Poder Constituyente Permanente, es la autoridad en materia electoral en el Estado, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que de ambas emanen. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y contará con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.</p> <p>El Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, es el órgano jurisdiccional especializado en materia electoral del Estado; gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y estará integrado por tres magistrados propietarios y uno supernumerario, que serán electos conforme a lo dispongan las leyes.</p> <p>Las instituciones a que se refiere el presente artículo, cumplirán sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, legalidad y probidad.</p>
<p>ARTÍCULO 35. El Municipio Libre</p> <p>Los Municipios</p> <p>I. a la II. A</p> <p>III. Un Síndico.</p> <p>Los ayuntamientos se</p> <p>Los Presidentes Municipales</p>	<p>ARTÍCULO 35. El Municipio Libre</p> <p>Los Municipios</p> <p>I. a la II. A</p> <p>III. Dos Síndicos.</p> <p>Los ayuntamientos se</p> <p>Los Presidentes Municipales</p>
	<p>ARTÍCULO 36.- Las faltas temporales y absolutas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Regidor o Síndico propietarios que nombre el Ayuntamiento.</p> <p>Los cargos de los integrantes del Ayuntamiento son renunciables por causa grave y justificada que calificará y resolverá el mismo Ayuntamiento.</p> <p>Cuando el Ayuntamiento</p>

TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
<p>Artículo Quinto. Hasta en tanto entre en funciones la autoridad electoral jurisdiccional local, seguirá conociendo de los asuntos la sala electoral del Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>El segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro entrará en vigor en la misma fecha en que comience a regir la Ley Orgánica que regule su organización y funcionamiento, a más tardar el 30 de junio de 2014. Entre tanto, el Poder Ejecutivo del Estado considerará las providencias presupuestales necesarias para garantizar que, al entrar en vigor las referidas disposiciones, la autoridad electoral jurisdiccional local cuente con recursos suficientes para desempeñar sus atribuciones.</p>	<p>Artículo Quinto. Hasta en tanto entre en funciones el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, seguirá conociendo de los asuntos la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia.</p> <p>El segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro entrará en vigor en la misma fecha en que comience a regir la Ley Orgánica que regule la organización y funcionamiento del Tribunal Electoral, a más tardar el 30 de junio de 2014. Entre tanto, el Poder Ejecutivo del Estado considerará las providencias presupuestales necesarias para garantizar que, al entrar en vigor las referidas disposiciones, dicho Tribunal cuente con recursos suficientes para desempeñar sus atribuciones.</p>
	<p>Artículo Sexto.- La Legislatura del Estado, al adecuar la legislación secundaria local en los términos del Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Partidos Políticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, establecerá:</p> <p>a) Que cuando se postulen candidatos comunes, éstos deberán aparecer por separado en la boleta electoral, tantas veces como sean los partidos que los postulen; y que, en tales casos, el voto contará siempre a favor del candidato postulado; mas en relación con cada partido postulante, el voto solamente se les computará si el elector optó por el partido en cuestión sin marcar otros partidos, pues en este supuesto, el voto replicado no se contabilizará para ninguno de los partidos, sino solamente para el candidato.</p> <p>b) Que los candidatos independientes, no podrán ser postulados como candidatos comunes por partidos ni por coaliciones;</p> <p>c) Que la fecha límite para el registro de candidatos comunes, será exactamente la misma que la de los candidatos ordinarios individuales o por la vía de coalición;</p> <p>d) Que la sustitución de candidatos no procederá en ningún caso, a favor de otro candidato previamente registrado como independiente o postulado por otro partido político o coalición electoral.</p> <p>e) Que las coaliciones electorales, no podrán postular candidaturas comunes con otros partidos, sin coaligarse con ellos.</p> <p>f) Que los partidos locales que participen por primera vez en un proceso electoral, no podrán postular candidaturas comunes.</p> <p>g) Tratándose de coaliciones electorales, en consonancia con las leyes generales aplicables, deberá garantizarse en el ámbito local que dichas coaliciones podrán ser totales, parciales o flexibles; deberá limitarse el plazo para el registro del convenio en similares términos a los estipulados en el artículo 92.1 de la Ley General de Partidos Políticos; precisarse que el candidato de la coalición aparecerá en la boleta tantas veces como partidos integren la propia coalición, es decir, prohibiéndose los logotipos comunes y la imagen única del candidato de coalición en la boleta; y consignarse que en el primer proceso electoral en el que participe un partido político nacional o local, no podrá coaligarse bajo ninguna circunstancia</p>

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este H. Ayuntamiento, aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Expuesto lo anterior y en los términos del 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., solicita respetuosamente a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, analice y valore las propuestas que han quedado consignadas en el inciso IV del presente instrumento, para que en su momento replantee el Dictamen respectivo y se continúe con el procedimiento legislativo en sus cauces legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa de este Municipio.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que expida una certificación del presente acuerdo y notifique lo anterior a la LVII Legislatura del Estado de Querétaro y a su Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales. **Â**

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 02 (DOS) DE JUNIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). ATENTAMENTE. : LIC. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL. RUBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE).-----

-----DOY FE-----

**A T E N T A M E N T E
Í ACCIÓN DE TODOSÍ**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe **Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo** de fecha **24 (veinticuatro) de mayo de 2014 (dos mil catorce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la Relotificación y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado Í Misión Marbellaí, ubicado en el predio Resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 50,038.712 m²**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Í Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160, 162, 163, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 15 fracción XVII, 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., 5, 15, 18 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Relotificación y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado Í Misión Marbellaí, ubicado en el predio Resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 50,038.712 m²**, procedimiento radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente DAC/CAI/016/2014 y

CONSIDERANDO

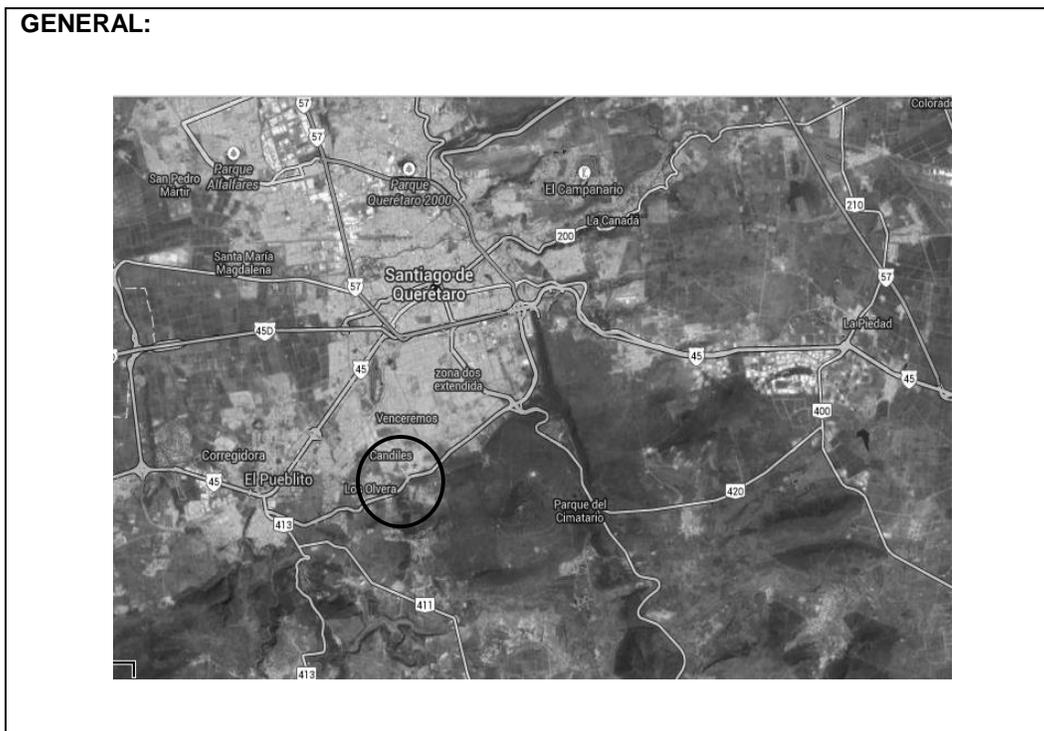
1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. De igual forma se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. Que este Municipio es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para **autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios**, de conformidad con los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, y 41 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
3. Que con fecha 19 de febrero de 2014 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, **solicitud** del Ing. Alejandro Zendejas Hernández, representante legal de **%CECSA de Querétaro del Centro+**, S.A. de C.V., para obtener la Relotificación del fraccionamiento denominado Misión Marbella.
4. Que los artículos 137 al 139 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, permiten la **Relotificación** de terrenos y por su parte el artículo 154 del mismo ordenamiento faculta al Ayuntamiento a emitir **Autorizaciones Provisionales para la Venta de Lotes**, aún cuando no se hayan concluido las obras de urbanización.

5. Para el estudio y análisis de la solicitud del promovente, la Secretaría del Ayuntamiento a través del oficio número SAY/DAC/0134/2014, de fecha 19 de febrero de 2014, e ingresado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este municipio bajo el folio número 463, requirió la Opinión Técnica correspondiente.
6. En respuesta a lo anterior la Arq. Rusett Cantó Carmona, Encargada del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en fecha **9 de mayo de 2014** remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUOP/DDU/DACU/1140/2014, mediante el cual envía la Opinión Técnica No. **DDU/DACU/OT/043/2014**, de la cual se desprende lo siguiente:

DATOS DEL PREDIO:

UBICACIÓN:	Predio resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro.
EJIDO:	Los Olvera
CLAVE CATASTRAL:	06 01 001 15 102 999, 06 01 001 15 102 009 y 06 01 001 15 102 010
SUPERFICIE M²:	50,038.712 m²

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO:



PARTICULAR:**ANTECEDENTES:**

- 6.1. Mediante **Escritura Pública No. 7,012** de fecha **04 de Febrero de 2002**, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 18 de ésta demarcación, se hizo constar la protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad denominada: %SERENA RECOSTA+, S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de Enero de 2002, en la cual se acordó: la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como %ECSA de Querétaro del Centro+, S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario el Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero la Sra. Consuelo Hernández de Zendejas; Director General el Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales. Asimismo se otorga a los señores Ing. Luis Miguel Rivas López y C.P. Camerino Hernández Gamboa, Poder General amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder General amplísimo para ejercer actos de dominio; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil 2295/17 de fecha 26 de Febrero de 2002.
- 6.2. Mediante Escritura Pública No. 8,702 de fecha 26 de Diciembre de 2003, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular No. 18 de ésta demarcación, se hizo constar el contrato de compraventa celebrado por las señoritas Apolonia e Inés ambas de apellidos Arreola Vega y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada %ECSA de Querétaro del Centro+, S.A. de C.V., respecto del predio ubicado en el Resto de la Fracción Segunda de las que se dividió el Rancho San Isidro de Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro, con superficie de 50,022.28 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los Folios Inmobiliarios 00210714/0002, 00210718/0002 y 00217709/0001 de fecha 07 de Septiembre de 2006.
- 6.3. Con fecha 08 de Marzo de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, emitió la Constancia de Alineamiento No. 012/07, para el predio ubicado en el Resto de la Fracción Segunda en las que se dividió el Rancho San Isidro de Los Olvera, en el Municipio de Corregidora.
- 6.4. Con fecha del 04 de Septiembre de 2007, la Dirección de Catastro adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, Qro., emitió el Deslinde Catastral con folio DT 2007013 para el predio urbano, ubicado en el Resto de la Fracción Segunda del Rancho de San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., identificado con las claves catastrales 06 01 001 15 102 999, 06 01 001 15 102 009 y 06 01 001 15 102 010, de las cuales se desprende la superficie de 50,038.712 m².

- 6.5. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Julio de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de 200 Hab/Ha., a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en la Fracción II del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 50,022.28 m².
- 6.6. Mediante oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/3216/2011 expediente USM-324/11 de fecha 03 de Octubre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio emitió el Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Desarrollo Habitacional para un máximo de 250 viviendas unifamiliares, en la Fracción del Resto de la Fracción Segunda del Rancho San Isidro de Los Olvera.
- 6.7. Mediante Oficio No. SDUOP/3515/2011 de fecha 20 de Octubre de 2011, el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro., informa que se ha cumplido cabalmente lo establecido en la obligación señalada en el Acuerdo Segundo, Inciso c) del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de Julio de 2008, relativo al Incremento de Densidad de 200 Hab/Ha., a 250 Hab/Ha., para el predio ubicado en la Fracción II del Rancho San Isidro, Los Olvera.
- 6.8. Mediante Oficio No. BOO.E.56.4.- 03107 de fecha 13 de Diciembre de 2012, la Comisión Nacional del Agua, emitió las conclusiones de la revisión y validación del Estudio Hidrológico correspondiente al desarrollo habitacional denominado Misión Marbella.
- 6.9. Mediante Oficio No. VE/0075/2013, de fecha 15 de Enero de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 300 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan Misión San Isidro 1a. Etapa, ubicado en el Resto de la Fracción Segunda de las que se dividió el Rancho de San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.10. Mediante Oficio No. F.22.01.01.01/0946/13 de fecha 25 de Abril de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, autorizó en Materia de Impacto Ambiental al promovente, para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la construcción de un desarrollo urbano en una superficie de 47,147 m² [sic.], para el proyecto que denominan Fraccionamiento Misión Marbella.
- 6.11. Mediante Oficio No. F.22.01.02/1287/13 de fecha 31 de Mayo de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, autorizó el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 4.717426 hectáreas para el desarrollo del proyecto que denominan Fraccionamiento Misión Marbella, respecto del predio constituido por una Fracción del resto de la fracción segunda de las que se dividió el Rancho de San Isidro de Los Olvera, en el Municipio de Corregidora, en el Estado de Querétaro.
- 6.12. Mediante oficio No. SDUOP/DDU/DPDU/1797/2013 expediente USM-324/11 de fecha 27 de Junio de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio emitió la Modificación del Dictamen de Uso de Suelo, factible para ubicar un Desarrollo Habitacional para un máximo de 250 viviendas unifamiliares, en la Fracción del Resto de la Fracción Segunda del Rancho San Isidro de Los Olvera, con una superficie de 50,038.71 m².
- 6.13. Mediante Oficio No. VE/1852/2013, de fecha 22 de Julio de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la ratificación de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para la construcción de 300 viviendas, en un desarrollo habitacional que denominan Misión San Isidro 1a. Etapa, ubicado en el Resto de la Fracción Segunda de las que se dividió el Rancho de San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.14. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/2184/2013 de fecha 30 de Julio de 2013, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento que se pretende denominar Misión Marbella, ubicado en el Resto de la Fracción Segunda del Rancho de San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 50,038.712 m², mismo que es identificado con las Claves Catastrales 06 01 001 15 102 999, 06 01 001 15 102 009 y 06 01 001 15 102 010, consistente en 250 viviendas.
- 6.15. Mediante Oficio No. SSPYTM/193/2013 de fecha 23 de Septiembre de 2013, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal emitió el Dictamen de Factibilidad Vial, para el proyecto que consiste en un Desarrollo Habitacional para un máximo de 250 viviendas ubicado en Fracción del Resto de la Fracción Segunda del Rancho San Isidro de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.

- 6.16. Mediante Oficio No. DDU/DPDU/883/2013 de fecha 09 de Octubre de 2013, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio, autorizó la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del Resto de la Fracción II en las que se dividió el rancho San Isidro de Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con claves catastrales 06 01 001 15 102 999, 06 01 001 15 102 009 y 06 01 001 15 102 010 y áreas de 218.368 m², 44,857.515 m², 2,864.446 m² y 2,098.383 m² respetivamente, formando una superficie total de 50,038.712 m², condicionada a respetar las restricciones por Alineamiento que en su momento se le indique, así como a la que señale la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por el paso del Dren Pluvial (predio 3).
- 6.17. Mediante Oficio No. SEDESU/SSMA/0467/2013 de fecha 06 de Noviembre de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la construcción y operación del desarrollo habitacional para 239 viviendas denominado %fraccionamiento Habitacional Misión Marbella+, que pretende realizar en un predio con superficie total de 50,022.281 m², ubicado en Esquina Norponiente del Distribuidor Vial del Libramiento Surponiente y Av. Candiles, en la Fracción del resto de la Fracción Segunda del Rancho San Isidro de los Olvera, Corregidora, Qro.
- 6.18. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Diciembre de 2013, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado %Misión Marbella+, ubicado en el predio Resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en la que se subdividió el Rancho San Isidro, Los Olvera, con una superficie total de 50,038.712 m²
- 6.19. Para dar cumplimiento a lo señalado en los Acuerdos Quinto y Sexto, por cuanto ve al Considerando 7 incisos E) y F) y 8 numeral 9. del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Diciembre de 2013, el promotor exhibe copia de la siguiente documentación:
- Recibo de Pago No. **G-19493** de fecha **20 de Diciembre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$200,668.00** (Doscientos mil seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Supervisión de las Obras de Urbanización.
 - Recibo de Pago No. **G-19495** de fecha **20 de Diciembre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$185,469.00** (Ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Licencia para Fraccionar Superficie Vendible Habitacional.
 - Recibo de Pago No. **G-19497** de fecha **20 de Diciembre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$17,403.00** (Diecisiete mil cuatrocientos tres pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Licencia para Fraccionar Superficie Vendible Comercial.
 - Recibo de Pago No. **G-19491** de fecha **20 de Diciembre de 2013**, emitido por la **Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro.**, amparando la cantidad de **\$21,386.00** (Veintiún mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) dando cumplimiento al pago por los Derechos por concepto de Autorización de Nomenclatura del Fraccionamiento.
- 6.20. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/828/2014 de fecha 26 de Marzo de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro. autorizó la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación correspondiente al Fraccionamiento denominado %MISIÓN MARBELLA+, ubicado en el predio resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro, con una superficie de 50,038.712 m².
- 6.21. Las superficies que componen al Fraccionamiento denominado %Misión Marbella+ se desglosan de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES											
LOTIFICACIÓN AUTORIZADA SEGÚN OFICIO SDUOP/DDU/DACU/2184/2013					MODIFICACIÓN DE VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN						
CONCEPTO		LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE M ²	%	CONCEPTO		LOTES	VIVIENDAS	SUPERFICIE M ²	%
SUPERFICIE VENDIBLE	HAB UNIFAMILIAR	250	250	24,173.213	48.309	SUPERFICIE VENDIBLE	HAB UNIFAMILIAR	250	250	24,173.213	48.309
	COMERCIAL	2	-	1,417.652	2.833		COMERCIAL	3	-	1,758.193	3.514
SUPERFICIE VENDIBLE TOTAL		252	250	25,590.865	51.142	SUPERFICIE VENDIBLE TOTAL		253	250	25,931.406	51.823
DONACIÓN	ÁREA VERDE	9	-	3,867.218	7.728	DONACIÓN	ÁREA VERDE	9	-	3,867.218	7.728
	EQUIPAMIENTO	3	-	4,060.595	8.115		EQUIPAMIENTO	3	-	3,497.287	6.989
EQUIPAMIENTO CEA		1	-	93.878	0.188	EQUIPAMIENTO CEA		1	-	93.878	0.188
CANAL		3	-	917.483	1.834	CANAL		3	-	917.484	1.834
VIALIDADES		-	-	15,508.673	30.993	VIALIDADES		-	-	15,731.439	31.439
TOTAL		268	250	50,038.712	100.000	TOTAL		269	250	50,038.712	100.000

- 6.22. Mediante Escritura Pública No. 21,918 de fecha 25 de Marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría No. 30 de ésta demarcación Notarial y del Patrimonio Federal, se hizo constar la Protocolización de Plano de Deslinde Catastral, que realizó a solicitud de MECESA de Querétaro del Centro+, S.A. de C.V., representada por el Sr. Alejandro Zendejas Hernández y la Fusión de Predios que resulta de la protocolización del Oficio No. DDU/DPDU/883/2013, de fecha 09 de Octubre de 2013, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Estado de Querétaro [sic.], pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, Qro.
- 6.23. Mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1012/2014 de fecha 16 de Abril de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Corregidora, Qro. calculó un avance del 35.71% de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado Misión Marbella+, Municipio de Corregidora, Qro.
- 6.24. Para dar cumplimiento al artículo 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano presenta la Póliza de Fianza emitida por la afianzadora Afianzadora Insurgentes+, S.A. de C.V., con No. 2562-10635-0 por un importe de \$8,944,648.23 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/1012/2014 de fecha 16 de Abril de 2014, indicado en el Numeral 24 de la presente Opinión Técnica.
7. Con base en lo establecido en el considerando inmediato anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA.

- 7.1. Una vez analizado lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 114, 140, 142, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, se **PONE A CONSIDERACIÓN** del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la **Autorización de la Relotificación y Venta Provisional de Lotes** del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado Misión Marbella+, ubicado en el predio Resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 50,038.712 m².
- 7.2. En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condicionantes:
1. Deberá dar cumplimiento a los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo Autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Julio de 2008, relativo al **Incremento de Densidad de 200 Hab/Ha., a 250 Hab/Ha.**, para el predio ubicado en la Fracción II del Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 50,022.28 m², exceptuando los puntos señalados como cumplimientos en el considerando 6.7 del presente documento.

2. Deberá dar cumplimiento a los Resolutivos Sexto y Séptimo del Acuerdo Autorizado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Julio de 2013, relativo a la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado %Misión Marbella+, ubicado en el predio Resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en la que se subdividió el Rancho San Isidro, Los Olvera, con una superficie total de 50,038.712 m², exceptuando los puntos señalados como cumplimientos en el considerando **6.19** del presente documento.
3. Con relación a los derechos por **Licencia para Fraccionar** y de conformidad a lo establecido en el artículo 23 fracción VI, Numeral 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014 tendrá que cubrir la cantidad de:

**Derecho para Licencia para Fraccionar
Superficie Vendible Comercial y de Servicios**

340.541 m² x 0.20 VSMVZ \$ 4,343.26

Total \$ 4,343.26

(Cuatro mil trescientos cuarenta y tres pesos 26/100 M.N.)

4. Asimismo y de conformidad a lo establecido en la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2014, en su artículo 15 deberá cubrir el pago respecto del Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad, en un plazo no mayor a 15 días siguientes a su autorización.

Impuestos por Superficie Vendible Habitacional

24,173.213 m² x 0.14 VSMVZ \$215,813.61

Total \$215,813.61

(Doscientos quince mil ochocientos trece pesos 61/100 M.N.)

Impuestos por Superficie Vendible Comercial

1,758.193 m² x 0.13 VSMVZ \$ 14,575.60

Total \$ 14,575.60

(Catorce mil quinientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.)

5. De conformidad al Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano, el desarrollador deberá transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Corregidora, Qro., a través de Escritura Pública las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado %MISIÓN MARBELLA+ que de conformidad al plano de Lotificación se desglosan de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES GENERALES DE DONACIÓN			
DONACIÓN	ÁREA VERDE	9	3,867.218
	EQUIPAMIENTO	3	3,497.287
VIALIDADES		-	15,731.439

6. Presentar los proyectos autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal respecto a las modificaciones del acceso derivadas de la Modificación de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Municipio mediante Oficio No. SDUOP/DDU/DACU/828/2014 de fecha 26 de Marzo de 2014 y al proyecto de la señalética vial vertical y horizontal del Fraccionamiento en cuestión, referente al Oficio No. SSPYTM/193/2013 de fecha 23 de Septiembre de 2013.
7. De conformidad al artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar, por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa **%GECSA de Querétaro del Centro+**, S.A. de C.V., la **Relotificación y Venta Provisional de Lotes** del Fraccionamiento de tipo Habitacional Medio denominado **%Misión Marbella+**, ubicado en el predio Resultado de la Fusión de Predios 1, 2, 3 y 4 que pertenecen a una Fracción del resto de la Fracción II en las que se dividió el Rancho San Isidro, Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie total de 50,038.712 m².

SEGUNDO.- La empresa **%GECSA de Querétaro del Centro+**, S.A. de C.V. deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las **condicionantes y obligaciones** establecidas en el Considerando **7.2** del presente acuerdo de manera previa a la emisión de cualquier otro trámite correspondiente al fraccionamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada una de estas corresponde, den puntual seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas al solicitante informando de ello a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas a cargo del solicitante se someterá a la consideración del Ayuntamiento la revocación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 152 y 156 del [Código Urbano para el Estado de Querétaro](#), el presente Acuerdo deberá ser publicado a costa del fraccionador, por dos veces en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en dos de los diarios de mayor circulación, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, así como por dos ocasiones en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá ser protocolizado e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, a cargo del promotor, para lo cual tendrá un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la autorización del presente para dar inicio a dicho trámite.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y Dirección de Catastro, todas ellas del Gobierno del Estado de Querétaro, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas ambas de este Municipio y al promotor o autorizado. ñ +

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE MAYO DE 2014. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014 (DOS MIL CATORCE). -----

----- DOY FE -----

**ATENTAMENTE
Í ACCIÓN DE TODOSÍ**

**LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de junio de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 06 de Noviembre del 2013, asentado en Acta AC/004/2013-2014 relativo al Acuerdo que Autoriza la Modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga del Municipio de El Marqués para el predio conformado por dos fracciones de terreno que pertenecieron a la Fracción Segunda Oriental de la Ex Hacienda de Carretas ubicado en Avenida Cuesta China s/n Colonia Peña Colorada, con una superficie total de 104,058.2375 m²., a Uso de Suelo Mixto, Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab/Ha. Comercial y de Servicios (H4CS), siendo la superficie correcta 100,712.344M², el cual señala:

Í Á CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN II, 28, FRACCIÓN II, 40, 41, 42, 48 Y 49 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO:

1. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de Noviembre de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que autoriza la solicitud de C. Francisco José Maciel García, Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", referente a modificar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga del Municipio de El Marqués y regresar a Uso Mixto (Habitacional con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., Comercial y de Servicios), para un predio propiedad de dicho fideicomiso conformado por dos fracciones de terreno que pertenecieron a la Fracción segunda Oriental de la Ex-Hacienda de Carretas ubicado en Av. Cuesta China S/N, Col. Peña Colorada, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 240,525.913 m.
- 2.- Que el día 28 de Mayo del 2014, se ingreso a la Secretaría del H. Ayuntamiento el Oficio %ronos+No. 290/2014 presentado por el C. Francisco José Maciel García Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", mediante el cual solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo mencionado con anterioridad aprobado en fecha 06 de noviembre del 2013, asentado en Acta AC/004/2013-2014; justificando que la superficie correcta es de 100,712.344m², y no de 104,058.2375m², como fue planteado, por lo que describo textual las observaciones emitidas por dicho organismo:

Í Á Con relación al acuerdo de cabildo de fecha 06 de noviembre del 2013 donde el H. Ayuntamiento de El Marqués aprobó el acuerdo que autoriza la modificación al plan parcial de desarrollo urbano La Cañada-Saldarriaga del Municipio de El Marqués para el predio conformado por dos fracciones de terrenos que pertenecieron a la fracción segundaoriental de la Ex Hacienda de Carretas, ubicado en Avenida Cuesta China s/n Colonia Peña Colorada, con una superficie total de 104,058.2375m², a Uso de Suelo Mixto Habitacional con densidad de población de 400hab/ha Comercial y de Servicios (H4CS); sujetando tal autorización a que una vez aprobado el dictamen por parte del H. Ayuntamiento del Marqués Querétaro, y acreditado haber realizado los pagos correspondientes por los derechos generados; la Secretaría del Ayuntamiento remitiría la documentación correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal, el periódico oficial %a Sombra de Arteaga+, y dos diarios de mayor circulación; para que una vez cumplido lo anterior fuera protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior, el Acuerdo en cuestión fue publicado en la Gaceta Municipal 32 de fecha 3 de enero del 2014 de El Marqués Querétaro; en el Periódico oficial La Sombra de Arteaga, número 59 de fecha 22 de noviembre del 2013 y en los diarios AM el día 21 de enero del 2014 y el periódico Noticias el día 28 de enero del 2014.

Una vez protocolizado el acuerdo que nos ocupa, resultó imposible inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, por carecer de un plano que ilustrara la fracción correspondiente a los 104,058.2375m², que autorizara el H. Ayuntamiento para el cambio de uso de suelo; tal y como lo hice de su conocimiento mediante oficio ProNos+No. 0203/2014 de fecha 23 de abril del 2014, donde además solicite una prórroga para la inscripción por las razones expuestas.

En contestación al Oficio que señale en el inmediato anterior, recayó el oficio SAY/678/2014 donde usted tuvo a bien dejar pendiente al cumplimiento a la inscripción en Registro Público de la Propiedad y del Comercio hasta que se subsanara la poligonal requerida.

En fecha 21 de mayo 2014, es recibido en la oficina del Fideicomiso que represento el Oficio No. ST/02194/2014 signado por el Ing. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, Director de Catastro en el Estado, donde precisa la actualización de metros que conforman al predio que nos ocupa; por lo que a partir de tal oficio es que podemos conocer que el predio en cuestión cuenta con los siguientes datos actualizados:
Superficie total del inmueble 240,525.913m².

- a) Clave Catastral 140100116343999, con una superficie de 139,813.569m², correspondiente a la fracción de terreno que se encuentra contenida en el Municipio de Querétaro.
- b) Clave Catastral 110238301201995, con una superficie de 55.382m², correspondiente al predio interior de manzana sin número fraccionamiento Residencial del Parque Municipio de El Marqués.
- c) Clave Catastral 110238301201996, con una superficie de 100,656.962m², ubicado Antiguo Camino a México sin número, fraccionamiento Residencial del Parque, Municipio de El Marqués Querétaro.}

Es decir, de acuerdo al análisis que emitió catastro del Estado, el cual esta basado en los datos contenidos en el padrón catastral (archivos cartograficos y documentales) el deslinde catastral folio DQ2004158, así como también los límites municipales establecidos en el Decreto por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, ratifica el Convenio de Reconocimientos y Fijación de Límites Territoriales entre El Municipio de Querétaro y El Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro. Publicado en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga el 18 de diciembre del 2007, se llega a la conclusión que al sumar los metros referidos en el inciso b) y c) que anteceden, la fracción de terreno que se encuentra contenida dentro de El Municipio de El Marqués, corresponde a 100,712.344m², lo que nostrae una considerable diferencia con los metros que en su momento autorizara el H. Ayuntamiento de El Marqués en Sesión de Cabildo para el Cambio de Uso de Suelo (104,058.2375m²).

Lo anterior trae como consecuencia la imposibilidad de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el multi referido Acuerdo de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted, atentamente, considere el análisis que realizó la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y sirva como base para deliberar cuál de las cantidades se apega a lo establecido en el Decreto por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, ratifica el convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y El Municipio de El Marqués, ambos en el Estado de Querétaro. , y de esta manera pueda pronunciarse mediante escrito, con la intención de concretar la inscripción de cambio de uso de suelo que aprobar el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, en sesión de cabildo de fecha 06 de noviembre del 2013.

- 3.- De la revisión al documento referido se determina que las correcciones al Acuerdo son las siguientes:

3.1 El Título del Acuerdo dice:

Í Á Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de noviembre de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga del Municipio de El Marqués para el predio conformado por Dos fracciones de terreno que pertenecieron a la fracción segunda oriental de la Ex Hacienda de Carretas ubicado en Avenida Cuesta China s/n Colonia Peña Colorada, con una superficie total de **104,058.2375 m2.**, a Uso de Suelo Mixto, habitacional con densidad de población de 400 hab/ha. Comercial y de Servicios (H4CS), el cual señala: Á Í.

3.2 El Título del Acuerdo debe decir:

Í Á Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de noviembre de dos mil trece, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga del Municipio de El Marqués para el predio conformado por Dos fracciones de terreno que pertenecieron a la fracción segunda oriental de la Ex Hacienda de Carretas ubicado en Avenida Cuesta China s/n Colonia Peña Colorada, con una superficie total de **100,712.344 m2.**, a Uso de Suelo Mixto, habitacional con densidad de población de 400 hab/ha. Comercial y de Servicios (H4CS), el cual señala: Á Í.

3.3 El antecedente 3 inciso C) dice:

¶ C) Que considerando el convenio antes señalado, el predio en estudio actualmente se encuentra ubicado en una parte en el Municipio de Querétaro y éste municipio de El Marqués, en superficies de 136,467.6755 m2. y **104,058.2375 m2.** Respectivamente ò +

3.4 El antecedente 3 inciso C) debe decir:

¶ C) Que considerando el convenio antes señalado, el predio en estudio actualmente se encuentra ubicado en una parte en el Municipio de Querétaro y éste municipio de El Marqués, en superficies de 136,467.6755 m2. y **100,712.344 m2.** Respectivamente ò +

3.5 El antecedente 4 Opinión dice:**Í Á Opinión:**

En base a la documentación presentada, y a los antecedentes descritos, la Dirección de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el C. Francisco José Maciel García Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", referente a modificar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga del Municipio de El Marqués y regresar a Uso Mixto (Habitacional con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., Comercial y de Servicios), **UNICAMENTE** para la fracción de **104,058.2375 m2.** del predio propiedad del fideicomiso que dirige y que se encuentra contenida dentro de los límites territoriales de éste municipio de El Marqués, Qro., ello considerando lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites Territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del estado de Querétaro de Arteaga; sin embargo es fundamental que considerando las características físicas y topográficas del predio debido al paso de escurrimientos de aguas pluviales y bordo de captación para las mismas en la parte central del predio, situación que justificó en su momento que de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada . Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro. una parte del predio contara con Uso de Suelo de Cuerpo de Agua (CA); el propietario de dicho predio **acate todas y cada una las consideraciones técnicas establecidas dentro del considerando 11, punto 11.11 incisos del A al K,** que le fueron establecidas en su momento por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio del 2007, dentro de las cuales se restringe a dentro del predio se ubiquen exclusivamente **edificios verticales**, debiendo respetar un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de máximo el 0.3 (30% de la ocupación del terreno) ò +

3.6 El antecedente 4 Opinión debe decir:

Í Á Opinión:

En base a la documentación presentada, y a los antecedentes descritos, la Dirección de Desarrollo Urbano considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el C. Francisco José Maciel García Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social "QroNos", referente a modificar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada - Saldarriaga del Municipio de El Marqués y regresar a Uso Mixto (Habitacional con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., Comercial y de Servicios), **UNICAMENTE** para la fracción de **100,712.344 m²**, del predio propiedad del fideicomiso que dirige y que se encuentra contenida dentro de los límites territoriales de éste municipio de El Marqués, Qro., ello considerando lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio de Reconocimiento y Fijación de Límites Territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del estado de Querétaro de Arteaga; sin embargo es fundamental que considerando las características físicas y topográficas del predio debido al paso de escurrimientos de aguas pluviales y bordo de captación para las mismas en la parte central del predio, situación que justificó en su momento que de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada . Saldarriaga, Municipio de El Marqués, Qro. una parte del predio contara con Uso de Suelo de Cuerpo de Agua (CA); el propietario de dicho predio **acate todas y cada una las consideraciones técnicas establecidas dentro del considerando 11, punto 11.11 incisos del A al K**, que le fueron establecidas en su momento por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de junio del 2007, dentro de las cuales se restringe a dentro del predio se ubiquen exclusivamente **edificios verticales**, debiendo respetar un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de máximo el 0.3 (30% de la ocupación del terreno) +

3.7 El punto de acuerdo Primero Dice:

Í Á PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada-Saldarriaga del Municipio de EL Marqués para el predio conformado por dos fracciones del terreno que pertenecieron a la fracción segunda oriental de la Ex Hacienda de Carretas ubicado en Avenida Cuesta China S/N, Colonia Peña Colorada, con superficie de **104,058.2375m²**, a Uso de Suelo Mixto habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha. Comercial y de Servicios (H4CSÁ Í

3.8 El punto de acuerdo Primero debe decir:

Í Á PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza la modificación al Plan Parcial de Desarrollo Urbano La Cañada-Saldarriaga del Municipio de EL Marqués para el predio conformado por dos fracciones del terreno que pertenecieron a la fracción segunda oriental de la Ex Hacienda de Carretas ubicado en Avenida Cuesta China S/N, Colonia Peña Colorada, con superficie de **100,712.344m²**, a Uso de Suelo Mixto habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha. Comercial y de Servicios (H4CSõ +

- 4.- Que mediante oficio número SAY/DT/614/2013-2014, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda remite a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 06 de noviembre del 2013, asentado en acta AC/004/2013-2014 relativo al acuerdo que autoriza la modificación al plan parcial de desarrollo urbano la cañada - Saldarriaga del municipio de el marqués para el predio conformado por dos fracciones de terreno que pertenecieron a la fracción segunda oriental de la ex hacienda de carretas ubicado en avenida cuesta china s/n colonia Peña colorada, con una superficie total de 104,058.2375 m2., a uso de suelo mixto, habitacional con densidad de población de 400 hab/ha. Comercial y de servicios (H4CS), siendo la superficie correcta 100,712.344m² +

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo del 2014, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

Í Á ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués Querétaro, autoriza la modificación del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de noviembre del 2013, asentado en acta AC/004/2013-2014 relativo al acuerdo que autoriza la modificación al plan parcial de desarrollo urbano la cañada - Saldarriaga del municipio de el marqués para el predio conformado por dos fracciones de terreno que pertenecieron a la fracción segunda oriental de la ex hacienda de carretas ubicado en avenida cuesta china s/n colonia peña colorada, con una superficie total de 104,058.2375 m²., a uso de suelo mixto, habitacional con densidad de población de 400 hab/ha. Comercial y de servicios (H4CS), para quedar conforme los puntos **3.2, 3.4, 3.6 y 3.8** del presente acuerdo.

SEGUNDO.- En caso de continuar existiendo diferencias en las medidas y colindancias de la superficies referidas en el presente acuerdo, se procederá a realizar un deslinde catastral y/o levantamiento topográfico avalados por Catastro del Estado a costa de los promotores y en caso de existir las mismas serán tomados como validos los datos resultantes, debiendo remitir copia a esta Secretaría del Ayuntamiento para su acreditación correspondiente.

TERCERO.- Los demás puntos del Acuerdo de fecha 6 de noviembre del 2013, quedaran en los mismos términos como fueron aprobados para los efectos de su cabal cumplimiento.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

2.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice la anotación marginal correspondiente en el acta AC/004/2013-2014 y emita las certificaciones correspondientes.

3.- Publíquese el presente acuerdo por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, %a Sombra de Arteaga+ a costa del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social %QroNos+

4.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al C. Francisco José Maciel Garcia, en su carácter de Director General del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social, %QroNos)+ para su cumplimiento.
Notifíquese y Cúmplaseõ +

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 05 DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----

DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de mayo de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo que Autoriza la Relotificación, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes del antes Lote 2, M-XII, Etapa I, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado %Zibatá+, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2, el cual señala:

Í Á CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Dictamen Técnico con número de folio 3/2014 suscrito por el Lic. Arturo Diaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, mediante la cual solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 2, M-XII, Etapa I, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado %Zibatá+, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"6 DIAGNOSTICO:

1. *Mediante oficio No. SAY/506/2014, de fecha 26 de marzo del 2014, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente a la autorización de la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 2 M-XII, Etapa I del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado %Zibatá+, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.*
2. *Mediante escrito de fecha 12 de marzo del 2014, el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 2 M-XII, Etapa I del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado %Zibatá+, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2.*

3. Que en fecha 28 de febrero del 2014, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mediante oficio No. DDU/DPUP/0463/2014, consistente en la fragmentación del antes Lote 2 M-XII, del fraccionamiento referido.
4. Que en fecha 4 de diciembre del 2013, mediante oficio No. DDU/DPUP/3513/2013, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó la Relotificación Administrativa, consistente en la reconfiguración del Lote 1, M-IV, del fraccionamiento referido y reconfiguración de las superficies y lotes del 234 al 294 todos ellos de la M-XVI, mismos que se derivaron en su momento de la relotificación del antes Lote 3, M-XVI, relotificación que se encuentra en proceso de trámite notarial de acuerdo a la constancia de fecha 12 de diciembre del 2013 emitida por la Notaría Pública No. 35 de esta ciudad de Querétaro.
5. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril del 2013, se autorizó la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado *“Zibatá”*, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m².; así como se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas sean consideradas como renovaciones, misma que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *“La Sombra de Arteaga”* en los ejemplares de fechas 10 y 17 de mayo del 2013, en La Gaceta Municipal en fechas 8 y 22 de mayo del 2013 y el periódico El Universal Querétaro en fechas 3 y 9 de mayo del 2013. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio tal y como consta en la escritura pública No. 17,482 de fecha 2 de mayo del 2013.
6. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:
 - A. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.1, se verificó que el desarrollador ha dado cumplimiento casi en su totalidad a la condicionante sobre la presentación de los proyectos de infraestructura de las zonas que hasta esa fecha habían sido relotificadas, quedando pendientes por presentar los siguientes:
 - I. Del antes Lote 2, M-III, Etapa I, (Zona relotificada comercialmente denominada "Maguey"), falta por presentar proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito.
 - II. Del antes Lote 7, M-III, Etapa I, (Zona relotificada comercialmente denominada "Acacia"), falta por presentar proyectos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.
 - III. Del antes Lote 3, M-XII, Etapa I, (Zona relotificada comercialmente denominada "Citea") falta por presentar proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito.
 - IV. Del antes Lote 4, M-XVI, Etapa I, (Zona relotificada comercialmente denominada "El Canto") falta por presentar proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito.
 - V. Del antes Lote 5, M-XVI, Etapa I, (Zona relotificada comercialmente denominada "Inspira") falta por presentar proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito.
 - VI. Del antes Lote 5, M-I, Etapa III, (Zona relotificada comercialmente denominada "Xathé") falta por presentar: proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito, proyectos de infraestructura hidro-sanitaria y pluvial debidamente autorizados por el organismo operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., proyectos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, proyectos completos de urbanización con especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.
 - VII. De los antes Lotes 490 y 492, M-XVI, Etapa II, (Zona relotificada comercialmente denominada "El Canto") falta por presentar: proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito, proyectos de infraestructura hidro-sanitaria y pluvial debidamente autorizados por el organismo

- operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., proyectos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, proyectos completos de urbanización con especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.
- VIII. De los antes Lotes 234 al 294, M-XVI, Etapa I, (Zona relotificada comercialmente denominada "Lahia") falta por presentar: proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito, proyectos de infraestructura hidro-sanitaria y pluvial debidamente autorizados por el organismo operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., proyectos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, proyectos completos de urbanización con especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.
- IX. Del antes Lote 3, M-XVI, Etapa I, (Zona relotificada de manera múltiple dentro de la cual se ubican bajo denominaciones comerciales de "Torre de Piedra", "Basalto" y "Agua Azul") falta por presentar proyecto de señalética vial y dispositivos de control de tránsito, proyectos de infraestructura hidro-sanitaria y pluvial debidamente autorizados por el organismo operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., y proyectos completos de urbanización con especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.
- B. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.2, en fecha 16 de diciembre del 2013, esta Dirección mediante oficio No. DDU/DPUP/3571/2013, autorizó el diseño de las placas de nomenclatura para el fraccionamiento Zibatá, así como su respectiva autorización de ubicación mediante oficio No. DDU/DPUP/0117/2014, de fecha 17 de enero del 2014.
- C. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.3, se cuentan con las publicaciones en el Periódico Noticias Querétaro del Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de marzo del 2012, en fechas 7 y 14 de abril del 2012 y en el Diario de Querétaro el 7 de abril del 2012.
- D. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.4 se acredita su cumplimiento con los recibos oficiales de pago por las cantidades señaladas con No. de folios: C10-28314, C10-28315, C10-28316 y C10-28317, todos ellos de fecha 30 de abril del 2013.
- E. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.5 se cuenta con la escritura pública No. 17,598 de fecha 17 de junio del 2013 debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de la que consta la donación a favor de este municipio de El Marqués, Qro. de las vialidades, áreas verdes y servicios de zona establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril del 2013.
- F. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.6, mediante oficio No. SAY/DT/321/2013-2014 la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el original de la fianza No. 1607221 de fecha 2 de mayo del 2013, expedida a favor "Municipio de El Marqués, Querétaro", emitida por la empresa denominada Afianzadora Sofimex S.A., por un monto de \$23'303,911.37 (Veintitrés millones trescientos tres mil novecientos once pesos 37/100 M.N.), por lo que el cumplimiento de este punto se considera cubierto.
- G. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, en su Punto 2.10 se acredita su cumplimiento con los recibos oficiales de pago por las cantidades señaladas con No, de folios: C10-28318 Y C10-28319, ambos de fecha 30 de abril del 2013.
7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo del 2013, se autorizó la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 3 M-XIV, Etapa II, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado Zibatá, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2. De igual forma, debido a la generación de nuevas vialidades, las cuales no se encontraban previstas en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización autorizada con anterioridad, se autorizó la Modificación a la citada Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, misma que cuenta con sus

respectivas publicaciones por dos tantos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga* en los ejemplares de fechas 14 y 21 de junio del 2013, en *La Gaceta Municipal* en fechas 5 y 12 junio del 2013 y en los diarios de mayor circulación "*Diario de Querétaro*" en fecha 31 de mayo del 2013 y en el Periódico *AM Querétaro* en fecha 11 de junio del 2013. De igual forma cuenta con una constancia notarial de fecha 24 de febrero del 2014 en donde se asienta que se encuentra en proceso de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la escritura pública No. 42,467 de fecha 29 de octubre del 2013.

8. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo arriba señalado, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se verificó lo siguiente:
 1. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.1, se verificó que el desarrollador no ha dado cumplimiento en su totalidad a la condicionante sobre la presentación de los proyectos de infraestructura de la zona relotificada, quedando pendientes por presentar los proyectos de infraestructura hidro-sanitaria y pluvial debidamente autorizados por el organismo operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., y los proyectos de señalética vial y dispositivos de control de tránsito.
 2. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.2, en fecha 16 de diciembre del 2013, esta Dirección mediante oficio No. DDU/DPUP/3571/2013, autorizó el diseño de las placas de nomenclatura para el fraccionamiento Zibatá, así como su respectiva autorización de ubicación mediante oficio No. DDU/DPUP/0117/2014, de fecha 17 de enero del 2014.
 3. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.3, se verificó que el desarrollador ha dado cumplimiento de manera parcial a los puntos y plazos señalados en el Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de mayo del 2013, existiendo aun proyectos de infraestructura de las zonas relotificadas que a la fecha no han sido presentados en tiempo y forma.
 4. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.4 se acredita su cumplimiento con los recibos oficiales de pago por las cantidades señaladas con No. de folios: C10-2881, C10-2882, C10-2883, C10-2884, todos ellos de fecha 31 de mayo del 2013.
 5. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.5, el interesado acredita el estar en proceso de cumplimiento con la presentación de la copia de la constancia notarial de fecha 9 de abril del 2014, dentro de la cual consta la transmisión de la propiedad a favor de este municipio de El Marqués, Qro. de las superficies señaladas en el Acuerdo de Cabildo referido.
 6. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.6, mediante oficio No. SAY/DT/322/2013-2014 la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, el original de la fianza No. 1615292 de fecha 30 de mayo del 2013, expedida a favor "Municipio de El Marqués, Querétaro", emitida por la empresa denominada Afianzadora Sofimex S.A., por un monto de \$6'860,462.49 (Seis millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 49/100 M.N.), pero que sin embargo se desconoce si el original de dicha fianza se localiza en los archivos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, por lo que el cumplimiento de este punto se considera cubierto.
 7. Respecto al cumplimiento del Acuerdo Cuarto, se acredita su cumplimiento con los recibos oficiales de pago por las cantidades señaladas con No. de folios: C10-2885 y C10-2886 ambos de fecha 31 de mayo del 2013.
 8. Que de acuerdo al análisis técnico realizado por esta Dirección, los cambios que refleja el proyecto de relotificación presentado con respecto al propio autorizado el 4 de diciembre del 2013, se refieren a que antes Lote 2 M-XII, Etapa I, se fragmenta en lotes más pequeños y se generan nuevas vialidades.

9. Que el presupuesto para la ejecución de las obras de urbanización que se derivan de la fragmentación del antes Lote 2 M-XII, Etapa I, asciende a las siguientes cantidades.

LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 2 M-XII	\$8,414,402.95

10. Que al Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento se encuentra en plena vigencia debido a que, como ya se mencionó en párrafos anteriores, el Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril del 2013 que así la autorizó, fue debidamente publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado ~~La~~ Sombra de Arteaga, los días 10 y 17 de mayo del 2013.
11. Que la propuesta de relotificación presentada sobre el antes Lote 2 M-XII, Etapa I del fraccionamiento referido, cuenta los proyectos de:
- Electrificación de baja, media tensión y alumbrado público debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.
 - Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial debidamente autorizados por el organismo operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., en fecha 6 de marzo del 2014.
 - Proyectos de señalética vial horizontal y vertical.
 - Proyectos de urbanización de vialidades que contienen los perfiles de arroyos vehiculares, guarniciones y andadores peatonales faltando las especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.
12. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se derivan de la presente relotificación es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA NUEVAS VIALIDADES	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
AVENIDA VALLE DE CARPANO	223.607
CIRCUITO VALLE DE CASSIS	862.444
CERRADA VALLE DE SARONNO	55.274
CERRADA VALLE DE BRONTE	49.639
CERRADA VALLE DE OPORTO	51.557
CALLE VALLE DE MORANDE	159.336
CALLE VALLE DE SAGRANTINO	139.353
CALLE VALLE DE PIRINEOS	121.814
CALLE CALLE DE MALBEC	99.131

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado cuenta con sus respectivas autorizaciones para la construcción del desarrollo referido, ésta Dirección de Desarrollo Urbano considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 2 M-XII, Etapa I del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado ~~Z~~ Zibatá, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la

subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m²., pero que debido a la fragmentación que sufre dicho lote y a que se generan nuevas vialidades públicas y lotes que son sujetos donación, esta Dirección considera necesario que en este mismo acto administrativo, se autorice también la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento. Lo anterior siempre y cuando el interesado de cumplimiento a las siguientes consideraciones:

1. Considerando que aun existen faltantes en la presentación de los proyectos de infraestructura de varias zonas relotificadas, el desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor de 60 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes; todos y cada uno de los proyectos de infraestructura faltantes que quedaron especificados en los puntos 6 y 8 ambos en su inciso "A" del diagnóstico del presente documento, de lo contrario, finito dicho plazo le serán suspendidas dentro de dichas zonas, la expedición de las autorizaciones municipales tales como: Números Oficiales y/o Licencias de Construcción y/o Avisos de Terminación de Obra que en futuro le sean solicitadas a esta autoridad municipal, ello independientemente de las sanciones administrativas adicionales que tanto esta Dirección en conjunto con el Ayuntamiento determinen a efecto de evitar posibles perjuicios a los adquirentes de propiedades dentro del fraccionamiento.
2. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 90 DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, los proyectos de infraestructura eléctrica faltantes para las zonas previamente relotificadas dentro del fraccionamiento de referencia, identificadas como los antes: Lote 3, M-VI, Etapa I, Lote 2, M-III, Etapa I, Lote 7, M-III, Etapa I, Lote 3, M-XII, Etapa I, Lote 4, M-XVI, Etapa I, Lote 5, M-XVI, Etapa I Lote 5, M-I, Etapa III.
3. Con el fin de que el fraccionamiento referido prevea un adecuado desplazamiento para los habitantes del mismo, el promotor deberá presentar en un periodo máximo de 30 DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondiente; la propuesta gráfica con la ubicación de las placas de nomenclatura oficial de las nuevas vialidades ello en base al diseño que previamente ya le fue autorizado por esta Dirección.
4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los importes que a continuación se detallan por concepto de: elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Relotificación de Fraccionamientos; Revisión a proyectos para Fraccionamientos y por Supervisión de de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014+, Artículo 23, Fracción VIII, Puntos 1, 10, 13 y 16:

Punto 1:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL MEDIO	60 VSMGZ (\$63.77)	\$3,826.20
	TOTAL	\$3,826.20

\$3,826.20 (Tres mil ochocientos veintiséis pesos 20/100 M.N)

Punto 10:

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL MEDIO	60 VSMGZ (\$63.77)	\$3,826.20
	TOTAL	\$3,826.20

\$3,826.20 (Tres mil ochocientos veintiséis pesos 20/100 M.N)

Punto 13:

REVISIÓN A PROYECTOS PARA FRACCIONAMENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL RESIDENCIAL MEDIO	68.75 VSMGZ (\$63.77)	\$4,384.19
	TOTAL	\$4,384.19

\$4,384.19 (Cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 19/100 M.N.)

Punto 16:

SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
ANTES LOTE 2 M-XI	\$8,414,402.95
1.50%	\$126,216.04
TOTAL DERECHOS	\$126,216.04

\$126,216.04 (Ciento veintiséis mil doscientos dieciséis pesos 04/100 M.N.)

5. Derivado de la presente relotificación deberá transmitir a favor de ~~M~~Municipio El Marqués, Querétaro+ las siguientes superficies:
- Lote 259, M-XII, con superficie de 134.333 m2., por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.
 - Lotes 2 y 260 de la M-XII con superficies de 482.045 m2. y de 42.274 m2. respectivamente, así como el Lote 10 M-XII-8 con superficie de 80.105 m2., por concepto de DONACIÓN AREA VERDE, los cuales en conjunto integran un total de 604.424 m2.
 - 22,139.490 m2., por concepto de VIALIDADES.
6. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, y considerando que no presenta avance alguno en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de ~~M~~Municipio El Marqués, Querétaro+ en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud surta los efectos legales correspondientes, por la cantidad de \$10'938,723.84 (Diez millones novecientos treinta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 84/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
LOTE 2 M-XI	\$8,414,402.95
(+ 30%)	\$2,524,320.89
TOTAL DE GARANTÍA	\$10,938,723.84

7. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.
8. De acuerdo a la relotificación presentada el cuadro resumen de la única etapa que se ve afectada con la presente relotificación, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico al presente documento.

RESUMEN ETAPA I		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	917,618.189	65.192%
SUP. USO HABITACIONAL	183,048.522	13.005%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	294,467.155	20.920%
SUP. CONDOMINAL	356,578.180	25.333%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.934%
DONACIONES	157,014.917	11.155%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,962.142	0.637%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	147,797.119	10.500%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	255.656	0.018%
SERVICIOS PROPIOS	10,872.203	0.772%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	25,253.166	1.794%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	271.214	0.019%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.019%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PASO	1,039.935	0.074%
AFECTACIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	295,497.423	20.994%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,407,567.047	100.00%

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	3,201,941.458	69.962%
SUP. USO HABITACIONAL	1,131,518.297	24.724%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	477,315.930	10.429%
SUP. CONDOMINAL	791,799.261	17.301%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.509%
DONACIONES	603,949.768	13.196%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	143,801.104	3.142%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.040%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	662.503	0.014%
SERVICIOS PROPIOS	19,875.694	0.434%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	42,446.778	0.928%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.475%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.458%
DERECHO DE PASO	4,881.065	0.107%
PASO PEATONAL	45.628	0.001%
AFECTACIONES	49,338.737	1.078%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
VIALIDADES	632,463.861	13.819%
SUPERFICIE TOTAL	4,576,666.832	100.000%
TOTAL DE VIVIENDAS	18,502	

9. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe; debiendo éste asimismo cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Gro., para el Ejercicio Fiscal 2014+, Artículo 23, Fracción VI, Puntos 1 y 2 de acuerdo al siguiente desglose:

A. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$63.77	\$330.97
Total	\$330.97

\$330.97 (Trescientos treinta pesos 97/100 M.N.)

B. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fraccionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA VALLE DE CARPANO	223.607	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$1,069.456
CIRCUITO VALLE DE CASSIS	862.444		\$4,124.854
CERRADA VALLE DE SARONNO	55.274		\$264.362
CERRADA VALLE DE BRONTE	49.639		\$237.411
CERRADA VALLE DE OPORTO	51.557		\$246.584
CALLE VALLE DE MORANDE	159.336		\$762.064
CALLE VALLE DE SAGRANTINO	139.353		\$666.491
CALLE VALLE DE PIRINEOS	121.814		\$582.606
CALLE CALLE DE MALBEC	99.131		\$474.119
TOTAL			\$8,427.95

\$8,427.95 (Ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 95/100 M.N.)

2.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/522/2013-2014, turnó a

la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, mediante la cual solicita la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del antes Lote 2 M-XII, Etapa I, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado %Zibatá+, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; referente a la Relotificación, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes del antes Lote 2, M-XII, Etapa I del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado %Zibatá+, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., no dejando de observar la recomendación establecida debido a la fragmentación que sufre dicho lote y a que se generan nuevas vialidades públicas y lotes que son sujetos donación, de que en el mismo acto administrativo, se autorice también la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento +

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 07 de mayo del 2014, por Unanimidad del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el siguiente:

Í Æ ACUERDO:

PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Relotificación, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes del antes Lote 2, M-XII, Etapa I del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado %Zibatá+, ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las

Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4'576,666.832 m2., así como la modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del fraccionamiento, en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En base a la Autorización realizada en el resolutivo anterior, el cuadro resumen de la única etapa que se ve afectada con la presente relotificación, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) de éste documento.

RESUMEN ETAPA I		
CONCEPTO	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	917,618.189	65.192%
SUP. USO HABITACIONAL	183,048.522	13.005%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	294,467.155	20.920%
SUP. CONDOMINAL	356,578.180	25.333%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	83,524.332	5.934%
DONACIONES	157,014.917	11.155%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	8,962.142	0.637%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	147,797.119	10.500%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	255.656	0.018%
SERVICIOS PROPIOS	10,872.203	0.772%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	25,253.166	1.794%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	271.214	0.019%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	271.214	0.019%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	0.000	0.000%
DERECHO DE PASO	1,039.935	0.074%
AFECTACIONES	0.000	0.000%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	0.000	0.000%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	0.000	0.000%
VIALIDADES	295,497.423	20.994%
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	1,407,567.047	100.00%

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	SUP. (m2)	%
AREA VENDIBLE	3,201,941.458	69.962%
SUP. USO HABITACIONAL	1,131,518.297	24.724%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	477,315.930	10.429%
SUP. CONDOMINAL	791,799.261	17.301%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.509%
DONACIONES	603,949.768	13.196%
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	143,801.104	3.142%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.040%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	662.503	0.014%
SERVICIOS PROPIOS	19,875.694	0.434%
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	42,446.778	0.928%
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	21,723.843	0.475%
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.458%
DERECHO DE PASO	4,881.065	0.107%
PASO PEATONAL	45.628	0.001%
AFECTACIONES	49,338.737	1.078%
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
VIALIDADES	632,463.861	13.819%
SUPERFICIE TOTAL	4,576,666.832	100.000%
TOTAL DE VIVIENDAS	18,502	

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

3.1.- Considerando que aun existen faltantes en la presentación de los proyectos de infraestructura de varias zonas relotificadas, el desarrollador deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con copia a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 90 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la notificación al solicitante del presente Acuerdo, todos y cada unos de los proyectos de infraestructura faltantes que quedaron especificados en los puntos 6 y 8 ambos en su inciso "A" del diagnóstico descrito en el Dictamen Técnico señalado en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente documento, de lo contrario, finito dicho plazo le serán suspendidas dentro de dichas zonas, la expedición de las autorizaciones municipales tales como: Números Oficiales y/o Licencias de Construcción y/o Avisos de Terminación de Obra que en futuro le sean solicitadas a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, ello independientemente de las sanciones administrativas adicionales que las autoridades municipales determinen, e incluso la revocación del presente acuerdo, ello a efecto de evitar posibles perjuicios a los adquirentes de propiedades dentro del fraccionamiento.

3.2.- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con copia a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la notificación al solicitante del presente acuerdo, los proyectos de infraestructura eléctrica faltantes para las zonas previamente relotificadas dentro del fraccionamiento de referencia, identificadas como los antes: Lote 3, M-VI, Etapa I, Lote 2, M-III, Etapa I, Lote 7, M-III, Etapa I, Lote 3, M-XII, Etapa I, Lote 4, M-XVI, Etapa I, Lote 5, M-XVI, Etapa I Lote 5, M-I, Etapa III.

3.3.- Con el fin de que el fraccionamiento referido prevea un adecuado desplazamiento para los habitantes del mismo, el promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con copia a la Secretaría del Ayuntamiento, en un periodo máximo de 30DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación al solicitante del presente acuerdo, la propuesta gráfica con la ubicación de las placas de nomenclatura oficial de las nuevas vialidades ello en base al diseño que previamente ya le fue autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

3.4.- Pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación al solicitante del presente acuerdo, los importes que a continuación se detallan por concepto de: elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; Relotificación de Fraccionamientos; Revisión a proyectos para Fraccionamientos y por Supervisión de de Obras de Urbanización en Fraccionamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014+; Artículo 23, Fracción VIII, Puntos 1, 10, 13 y 16:

Punto 1:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL MEDIO	60 VSMGZ (\$63.77)	\$3,826.20
	TOTAL	\$3,826.20

\$3,826.20 (Tres mil ochocientos veintiséis pesos 20/100 M.N)

Punto 10:

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
HABITACIONAL MEDIO	60 VSMGZ (\$63.77)	\$3,826.20
	TOTAL	\$3,826.20

\$3,826.20 (Tres mil ochocientos veintiséis pesos 20/100 M.N)

Punto 13:

REVISIÓN A PROYECTOS PARA FRACCIONAMENTOS		
CONCEPTO	DESGLOCE	IMPORTE
HABITACIONAL RESIDENCIAL MEDIO	68.75 VSMGZ (\$63.77)	\$4,384.19
	TOTAL	\$4,384.19

\$4,384.19 (Cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 19/100 M.N.)

Punto 16:

SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
ANTES LOTE 2 M-XII	\$8,414,402.95
1.50%	\$126,216.04
TOTAL DERECHOS	\$126,216.04

\$126,216.04 (Ciento veintiséis mil doscientos dieciséis pesos 04/100 M.N.)

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

3.5.- Deberá transmitir a favor de %Municipio El Marqués, Querétaro+, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la Protocolización e Inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, siendo obligación del desarrollador realizar el trámite y pago de derechos y contribuciones correspondientes, las siguientes superficies y predios:

- Lote 259, M-XII, con superficie de 134.333 m2., por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA.
- Lotes 2 y 260 de la M-XII con superficies de 482.045 m2. y de 42.274 m2. respectivamente, así como el Lote 10 M-XII-8 con superficie de 80.105 m2., por concepto de DONACIÓN AREA VERDE, los cuales en conjunto integran un total de 604.424 m2.
- 22,139.490 m2., por concepto de VIALIDADES.

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, la Escritura Pública que acredite su cumplimiento dentro del plazo antes establecido.

3.6.- A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, y considerando que no presenta avance alguno en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de %Municipio El Marqués, Querétaro+, de optar por la primera, en un plazo no mayor a SESENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación al interesado del presente acuerdo, mientras que en el supuesto consistente en que el interesado opte por garantizar las obras de urbanización mediante Garantía Hipotecaria, el plazo comenzará a correr a partir de la Protocolización e Inscripción del Presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por la prelación que deberán guardar dichos actos, en ambos casos, por la cantidad de \$10'938,723.84 (Diez millones novecientos treinta y ocho mil setecientos veintitrés pesos 84/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.
LOTE 2 M-XII	\$8,414,402.95
(+ 30%)	\$2,524,320.89
TOTAL DE GARANTÍA	\$10,938,723.84

3.7.- Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en cumplimiento a lo establecido el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, se deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 90 DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, los proyectos de infraestructura eléctrica debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, y de Agua Potable, Drenaje Pluvial y Drenaje Sanitario debidamente autorizados por el Organismo Operador encargado de la operación de dichos servicios en la zona, de la zona relotificada, así como los proyectos de señalética vial horizontal y vertical de la misma.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo el solicitante de pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2014+, Artículo 23, Fracción VI, Puntos 1 y 2 de acuerdo al siguiente desglose:

4.1.- Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x \$63.77	\$330.97
Total	\$330.97

\$330.97 (Trescientos treinta pesos 97/100 M.N.)

4.2.- Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamientos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA VALLE DE CARPANO	223.607	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	\$1,069.456
CIRCUITO VALLE DE CASSIS	862.444		\$4,124.854
CERRADA VALLE DE SARONNO	55.274		\$264.362
CERRADA VALLE DE BRONTE	49.639		\$237.411
CERRADA VALLE DE OPORTO	51.557		\$246.584
CALLE VALLE DE MORANDE	159.336		\$762.064
CALLE VALLE DE SAGRANTINO	139.353		\$666.491
CALLE VALLE DE PIRINEOS	121.814		\$582.606
CALLE CALLE DE MALBEC	99.131		\$474.119
			TOTAL

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, los recibos correspondientes a su cumplimiento.

QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado ~~la~~ **Sombra de Arteaga**, a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

SEXTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- 1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de emisión.
- 2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase +

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 08 DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-

DOY FE -----

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Jalpan de Serra, Qro. 2012 - 2015

El que suscribe Lic. Omar de Jesús Ángeles Vega, Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, hace constar y -----

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 19 (diecinueve) del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 35 (treinta y cinco), de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 26 (veintiséis) del mes de febrero del año dos mil catorce, siendo las 18:16 horas (dieciocho horas con dieciséis minutos).

6.- En el sexto punto, se solicita una modificación de autorización para la regularización de las Colonias Lindavista y Luis Donald Colosio de esta Ciudad, con la Coordinación de Asuntos Agrarios de Gobierno del Estado, se le concede el uso de la palabra al Lic. Junípero Daniel Cabrera Olgún, Director de Gobierno, para que exponga la solicitud, mismo que manifiesta lo siguiente, en sesión anterior se le solicito a este H. Ayuntamiento la autorización para la regularización de las Colonias Lindavista y Luis Donald Colosio, en estas fechas, ya se encuentra en la etapa de escrituración, debido a que el acuerdo debe de cumplir con ciertos requisitos es por lo que les solicito la modificación para quedar de la siguiente manera:

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERETARO:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 **FRACCIÓN V, INCISOS D) Y F)** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; **35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**; ARTÍCULO 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15,16,17,18,19, **20,21,22,23, y 24** DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IX Y 64 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE DA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**; **ARTÍCULO 1, FRACCIÓN V, 13, FRACCIÓN I,II,IV,V, VI X, XIII, XV 17, FRACCIÓN X Y XI, 28, Y 61 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO**; **LOS ARTICULOS 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 ASI COMO 129 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

CONSIDERANDO

- “ Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que los municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- “ Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, faculta a los Municipios para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción que organicen la Administración Pública Municipal.
- “ Que debido al crecimiento urbano acelerado, sobre todo, en torno a la cabecera municipal de Jalpan de Serra, a lo largo de los años, se han establecido asentamientos humanos en superficies sin planeación y sin cumplir con los principios legales correspondientes, por tanto, existe la necesidad de regularizar estos predios ante la demanda de sus posesionarios, derivada de la incertidumbre jurídica que ésta situación representa para su patrimonio familiar, así como su inserción al desarrollo urbano ordenado y armónico.
- “ La Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, por su especial relevancia se resaltan y transcriben textualmente, los artículos 7, 13, 26 Y 28,:

De los asentamientos susceptibles de regularización

ARTÍCULO 7.- Serán susceptibles de regularización los asentamientos humanos irregulares que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo a las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro;

- II. Tener una ocupación real mayor al cuarenta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización;
- III. Que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;
- IV. Que no se encuentre ubicado en zonas de riesgo o zonas no aptas para desarrollo urbano;
- V. Que la ocupación real del asentamiento humano a regularizar tenga una antigüedad mínima de tres años anteriores;
- VI. Contar con al menos dos servicios públicos con cobertura para todo el asentamiento humano irregular. En caso de no ser así, la autoridad correspondiente podrá diferir el cumplimiento de este requisito, si considera viable la dotación de servicios;
- VII. Que exista un dictamen de factibilidad por parte de las autoridades competentes, para coadyuvar en la dotación de servicios básicos e infraestructura; y
- VIII. Que la superficie del predio origen que lo conforma, se encuentre libre de procesos judiciales, procedimientos administrativos o gravámenes que afecten o puedan afectar el derecho de posesión o de propiedad del mismo.

ARTÍCULO 13.- La solicitud de inicio del procedimiento de regularización deberá contener:

- I. Nombres y firmas autógrafas de los representantes de la asociación, debiendo acompañar el documento que acredite su legal existencia y, en su caso, el documento que acredite la personalidad jurídica de sus representantes, cuando no conste en el mismo documento;
- II. Domicilio para recibir notificaciones, el que deberá ubicarse en la cabecera del municipio que se trate y, en su caso, los autorizados para recibirlas y consultar el expediente;
- III. Identificación geográfica del asentamiento humano irregular, mediante croquis que indique su ubicación y que preferentemente contenga las calles, manzanas y toda división interna existente en el mismo;
- IV. Certificados de propiedad y de gravámenes expedidos por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del predio objeto del procedimiento de regularización;
- V. La indicación del estado que guarda el asentamiento humano irregular, en relación con la antigüedad del asentamiento, propiedad y trámites realizados ante las autoridades, respecto de la regularización del asentamiento y de las peticiones de servicios públicos e infraestructura, debiendo acompañar los documentos con que cuente; y
- VI. Listado de los colonos del asentamiento humano irregular, expedida por el promovente, indicando la ubicación de sus predios.

Artículo 26.-El Acuerdo que declare procedente la regularización, entre otros aspectos, deberá contener:

- I. La determinación de las autorizaciones y exenciones en materia fiscal y normativa urbana que sean de su competencia y que considere necesarias para aprobar, entre otros, el uso de suelo, el plano de lotificación del asentamiento humano irregular, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, el nombre del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la titulación de la propiedad a favor de los colonos;
- II. La recepción de las áreas de donación y vialidades urbanizadas con que cuente el asentamiento hasta ese momento;
- III. El establecimiento, atendiendo a los proyectos y programas de obra que se suscriban, de las obligaciones que deberán cumplir los colonos del asentamiento, previa adhesión al convenio respectivo, en relación al equipamiento de servicios básicos e infraestructura que requiera el asentamiento; y
- IV. La precisión de todas aquellas consideraciones que sean necesarias para la regularización del asentamiento humano irregular.

Artículo 28.- Aprobado el Acuerdo de procedencia que autorice la regularización, se procederá a:

- I. Realizar los trámites administrativos y legales necesarios para su ejecución;
 - II. Suscribir los acuerdos de colaboración entre las autoridades y la asociación o colonos respectivos;
 - III. Ejecutar, por parte de las autoridades, la asociación y los colonos, las obligaciones que se deriven del Acuerdo y los convenios que para su ejecución se suscriban;
 - IV. Escriturar a favor del Municipio las áreas de donación y vías urbanas;
 - V. Incorporar administrativamente al desarrollo urbano el asentamiento objeto del procedimiento, para su reconocimiento y existencia como regular; y
 - VI. Efectuar la escrituración individual a favor de los colonos, estableciendo, en su caso, las condiciones y requisitos previstos para ello, en los instrumentos legales aplicables.
- Una vez que sean expedidos las escrituras o títulos de propiedad, previa generación de la clave catastral, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hará las inscripciones que corresponda.
- Los servicios prestados por la Dirección de Catastro Estatal y la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en aplicación de la presente Ley, no generarán pago de derecho alguno.

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

SEGUNDO.- El Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio Jalpan de Serra, Qro, se encaminará a que los posesionarios de los predios que habitan en un asentamiento humano irregular obtengan certidumbre jurídica de su patrimonio a través de escritura pública así como incorporar de manera ordenada y armónica al Desarrollo Urbano los asentamientos humanos irregulares, con ello la autoridad municipal cubre uno de los principios doctrinarios esenciales de su razón de ser, que es el de dignificar y elevar el nivel de calidad de vida de sus habitantes.

TERCERO.- Dicho programa, será aplicado mediante la vertiente de Pequeña Propiedad; la cual se encuentra encaminada a la atención de los Asentamientos Humanos Irregulares bajo los siguientes supuestos:

“ Que cumplan con lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

“ La regularización administrativa de las superficies destinadas a vías públicas ubicadas en colonias o barrios sin reconocimiento y autorización de las mismas.

CUARTO.- Serán susceptibles de regularización los asentamientos humanos irregulares que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7 y demás relativos, de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

QUINTO.- La forma de operación para cumplir con la finalidad del Programa objeto del presente Acuerdo es la siguiente:

I.- El Instituto de Vivienda de Querétaro, en coordinación con la Dirección de Gobierno del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., deberá difundir e incluso publicar en uno de los diarios de mayor circulación, dentro de los diez días siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, la convocatoria por medio de la cual da a conocer el presente Programa, misma que deberá contener lo siguiente:

El Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., acuerda realizar el siguiente procedimiento de regularización, que se basa en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro para su cumplimiento

“ Objetivo
“ Beneficiarios
“ Requisitos
“ Etapas de procedimiento
“ Vigencia del Programa
“ Autoridad Responsable
“ Fecha límite para la recepción de solicitudes

II.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro las etapas del procedimiento serán de la siguiente manera:

I. Solicitud de inicio de procedimiento;

II. Integración del expediente técnico jurídico;

III. Emisión del dictamen de procedencia, por parte de la autoridad encargada de substanciar el procedimiento de regularización y su presentación al Ayuntamiento correspondiente;

IV. Emisión del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización o determine la improcedencia de la misma;

V. Ejecución del Acuerdo de Cabildo que autorice la regularización; y

VI. Expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización

1.-DIFUSIÓN

El Instituto de Vivienda de Querétaro y la Secretaría designada, llevarán a cabo la difusión de este mismo, con la intención de que el objetivo, alcances, requisitos y trámites sean conocidos a plenitud por el sector al cual se orienta el propio Programa.

En este contexto, El Instituto de Vivienda de Querétaro tiene entre sus funciones y atribuciones, la de brindar la asesoría y orientación más amplia y necesaria que se requiera según sea el caso, para lograr sensibilizar de la mejor manera posible a los habitantes del Municipio que sean susceptibles de ser beneficiados con este Programa.

2.- RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La Asociación interesada en participar en el presente programa, deberá presentar por escrito la solicitud de inicio correspondiente, ante El Instituto de Vivienda de Querétaro y la Secretaría designada, la cual se apegará a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

3.- ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Recibida la solicitud de inicio del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 13, o cumplida la prevención a que se refiere el artículo 14 de la ley en la materia, se dictará acuerdo de inicio de procedimiento de regularización, el que se notificará personalmente al promovente.

4.- INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO JURÍDICO

Una vez emitido el Acuerdo de inicio del procedimiento de regularización, El Instituto de Vivienda de Querétaro y la Secretaría designada, en apego a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, procederá a la integración del expediente técnico jurídico del asentamiento interesado en su regularización, implementando para tal fin todas las gestiones y acciones necesarias de acuerdo al marco normativo.

5.- DICTAMEN DE VIABILIDAD

El Instituto de Vivienda de Querétaro y la Secretaría designada, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 23 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, elaborará el Dictamen que recomiende la viabilidad de la regularización del asentamiento en cuestión, solicitando a la Secretaría del Ayuntamiento sea sometida al pleno del Honorable Ayuntamiento, a fin de que se emita el Acuerdo de Cabildo que determine o no la Procedencia de la Regularización.

6.- EMISIÓN DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA O DE NO PROCEDENCIA DE LA REGULARIZACIÓN EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO.

Sometido a la consideración del Ayuntamiento el dictamen de viabilidad, éste emitirá el Acuerdo que declare la procedencia o no de la Regularización según lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

7.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA.

Una vez aprobado el Acuerdo de procedencia que autorice la regularización, El Instituto de Vivienda de Querétaro y la Secretaría designada, procederán de acuerdo lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro.

8.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN.

De conformidad a los artículos 30, 31, 32 y 33 de la referida Ley, los colonos estarán obligados a cubrir los costos que genere el procedimiento de regularización; una vez ejecutado el acuerdo de regularización, el Ayuntamiento declarará formalmente terminado el procedimiento de regularización del asentamiento, declaración que será inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

En caso de que la asociación o los colonos incumplan con alguna de las obligaciones contraídas en los convenios, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de procedencia de la regularización en cualquier momento de la ejecución del mismo. Antes de determinarse la revocación, la autoridad notificará a la parte interesada para que acredite el cumplimiento de las obligaciones y, en su caso, haga valer lo que a su derecho corresponda.

SEXTO.- Para la ejecución del presente Programa y con base lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, será El Instituto de Vivienda de Querétaro y la Dirección de Gobierno, las encargadas de substanciar el Procedimiento para la regularización de Asentamientos Humanos Irregulares.

SEPTIMO.- Se faculta al Síndico para suscribir las escrituras públicas de las donaciones de área verde, equipamiento y vialidades, así como las correspondientes a lotes en lo individual de cada poseedor, ello en el supuesto de aquellos asentamientos que hayan cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos para tal efecto.

OCTAVO.- El Programa de Regularización que se autoriza estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2015. Al término de su vigencia, los expedientes que hubieren iniciado el procedimiento, deberán ser concluidos por la El Instituto de Vivienda de Querétaro y la Secretaría Dirección de Gobierno, quién deberá emitir el Acuerdo de Inicio y solicitar el Acuerdo de Procedencia o de no Procedencia de la Regularización al Honorable Ayuntamiento. Todos los expedientes que cuenten con Acuerdo de Procedencia de Regularización en los términos del presente Programa, podrán dar cumplimiento a los convenios relativos por conducto de sus interesados, sin que ello pueda exceder de tres años a partir de la expedición de dicho acuerdo.

En caso de que la asociación o los colonos incumplan con alguna de las obligaciones contraídas en los convenios, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de procedencia de la regularización en cualquier momento de la ejecución del mismo. Antes de determinarse la revocación, la autoridad notificará a la parte interesada para que acredite el cumplimiento de las obligaciones y, en su caso, haga valer lo que a su derecho corresponda.

DECIMO SEGUNDO.- La Asociación de Colonos Lindavista-Colosio deberán celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, el Convenio de participación con el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado Lindavista-Colosio ubicado en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de Obras de Urbanización y su Ejecución, bajo los lineamientos que se acuerden en dicho Convenio.

DECIMO TERCERO.- Se autoriza la nomenclatura establecida en el acuerdo anexo, inciso _del presente documento, para el Asentamiento Humano denominado Lindavista-Colosio, costa las placas de nomenclatura de calles de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Subdirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DECIMO CUARTO.- Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como los conceptos de impuestos de superficie vendible, supervisión y derechos de nomenclatura, en cumplimiento al artículo 12, fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autorizan la exención. Por éste medio, se instruye a la Secretaria de Finanzas o Tesorería Municipal, para que emita la Resolución de exención correspondiente.

DECIMO QUINTO.- Se autoriza la reducción del pago de derechos a un salario mínimo cada inmueble que sea regularizado en este programa, a los Asentamiento Humanos Irregulares %Lindavista-Colosio, establecidos en el territorio Municipal e incluido, en el presente programa.

A. Con base en el artículo 64, inciso I, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, por tratarse de igualdad de condiciones; los inmuebles a regularizar por medio de éste programa, inscritos en catastro y en la hacienda pública municipal, pagarán el importe correspondiente a un salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro, por concepto de Impuesto Sobre Traslado de Dominio, en el caso de personas físicas; en el caso de ser inmuebles a nombre del Municipio o del Estado, estos quedarán exentos del pago del impuesto de Traslado de Dominio.

DECIMO SEXTO.- Se previene a la Asociación de Colonos, para que en las escrituras de propiedad individual que se emitan a favor de los poseedores de inmuebles, se incluya cláusula restrictiva para que los lotes no se subdividan en otros de dimensiones menores a las autorizadas, y que los mismos, se destinen a los fines y usos aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismo.

DECIMO SEPTIMO.- El Secretario del Ayuntamiento, coordinará lo necesario para lograr la Presentación, Emisión, Ejecución y Expedición del Acuerdo de Cabildo, mediante el cual, se autorice la regularización del asentamiento humano Lindavista-Colosio en el acuerdo, se incluirán los dictámenes, las licencias, autorizaciones y demás aprobaciones necesarias; en los menores tiempos posibles.

DECIMO OCTAVO.-Se establecen las siguientes facilidades administrativas y beneficios fiscales:

I. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas autorizados por el H. Ayuntamiento, gozarán de los siguientes beneficios, al realizar su inscripción en el padrón catastral:

- a. Por concepto de Impuesto Predial pagarán 1 VSMGZ, sólo por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral.
- b. Por concepto de Impuesto sobre Traslado de Dominio pagarán 1 VSMGZ.
- c. Por concepto de derechos por notificación catastral al realizar el alta correspondiente pagarán 1 VSMGZ.

Para el caso de bienes inmuebles que estén en proceso de regularización mediante programas autorizados por el H. Ayuntamiento, gozarán de los siguientes beneficios:

- a. Por concepto de Impuesto por fusión, división y subdivisión de predios pagarán 1VSMGZ.
- b. Por concepto de derechos de fusión, división y subdivisión pagarán 1 VSMGZ

DECIMO NOVENO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

Transitorios:

Primero.- Publíquese en el periódico oficial denominado %La Sombra de Arteaga+.

Segundo.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación en %La Sombra de Arteaga+.

Tercero.- Se consideran parte del presente acuerdo, los Asentamientos Humanos Irregulares en territorio Municipal, factibles de Regularización mediante éste Acuerdo de Cabildo en sesión correspondiente.

Cuarto.- La secretaria del H. Ayuntamiento, será responsable de comunicar el presente acuerdo a la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Subsecretaría de Desarrollo Político y Social; a las instancias gubernamentales que corresponda; y tramitar a cuenta del Municipio su publicación en el Periódico Oficial denominado %La Sombra de Arteaga+

Quinto.- De conformidad con el artículo 31 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Gobierno del Estado, una copia certificada del presente Acuerdo; por lo que se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que a través de la Dirección Jurídica, realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, para la integración del expediente técnico correspondiente.

Jalpan de Serra, Querétaro. Febrero, de 2014

A t e n t a m e n t e.

C. SAÚL GILDARDO TREJO ALTAMIRANO

Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Querétaro.

LIC. ARTURO RUIZ FLORES

Secretario del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro.

En dicho acuerdo se establece la donación del 10% para equipamiento y áreas verdes hacia el municipio, que en este caso es la Unidad Deportiva ~~%~~ Volcán+, y existe una superficie de 779.816 m² donado como área de equipamiento ubicada en la manzana 14 de la Colonia Lindavista, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 39.542 Metros y colinda con Lote 7 y Lote 2.
- Sur: 39.341 Metros y colinda con Calle Monte Olivo.
- Oriente: 20.011 Metros y colinda con 2ª. Privada Monte Olivo.
- Poniente: 20.012 Metros y colinda con Calle Monte Maltrata.

Acto seguido se somete a votación la solicitud hecha por parte del Director de Gobierno, misma que es aprobada por unanimidad de votos. -----

Se expide la presente certificación para los usos y fines legales a que haya lugar, en 7 (siete) fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce.

**DOY FE
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LIC. OMAR DE JESUS ANGELES VEGA
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DE
SOLUCIONES



Querétaro
Cerca de Todos



El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo
y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Dan aviso del

INICIO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE PEDRO ESCOBEDO

Para ello queda abierto del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2014 el Proceso de Consulta Pública, convocando a la ciudadanía interesada a participar en el:

FORO DE CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA

Se llevará a cabo el día 29 de agosto del presente año a las 10:30hrs en la Casa Ejidal de Pedro Escobedo, ubicada en la calle Herlinda García esquina Niños Héroes, Pedro Escobedo, Qro.

Para la recepción de comentarios y sugerencias sobre la problemática del desarrollo urbano municipal y sus estrategias se deberán hacer llegar a las siguientes dependencias durante el periodo de consulta pública:

En Pedro Escobedo
Dirección de Desarrollo Urbano
y Ecología
Autopista Federal no.57 México-Querétaro
km. 181.5, Pedro Escobedo, Qro.
tel: (01)448.2752240

En Querétaro
Secretaría de Desarrollo Urbano y
Obras Públicas
Francisco I. Madero no. 72 Pte.
tel: (01)442.2271800
ext. 1947 y 2318

Lo anterior en cumplimiento con el Artículo 16 de la Ley General de Asentamientos Humanos y los Artículos 43 y 44 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Esta obra, programa o acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta obra con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta obra programa o acción deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.+

Rúbricas

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.5.9 tres punto cinco punto nueve del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el incremento de densidad de población de 400 hab./ha. y servicios a uso habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. y servicios, para los Lotes 1, 2, 3 de la Manzana X y Lote 9 de la Manzana IX, ambos de la Sección Novena, Fase B, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

Í CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV, 135 Y 324 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "Constructora e Inmobiliaria los Arcos Milenio", S.A. de C.V., solicitó el incremento de densidad para los predios ubicados en la calle Sendero del Regocijo lotes 1, 2, 3 de la manzana X y lote 9 de la manzana IX, ambos de la Sección Novena Fase B; fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; con el objeto de que se otorgue con densidad de población de 600 hab./ha. Compatible con comercio y servicios, dicha solicitud se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente 154/DAI/2013.
5. La solicitante acredita su legal existencia y la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita el incremento de densidad de población de 400 hab./ha. y servicios a uso habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. y servicios, para los predios ubicados en la calle Sendero del Regocijo lotes 1, 2, 3 de la manzana X y lote 9 de la manzana IX, ambos de la Sección

Novena Fase B; fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, a través de los instrumentos siguientes:

- 5.1** Escritura Pública 18,717 de fecha 11 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, en la cual se hace constar la formalización de la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada %Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio+, S.A. de C.V., en la que se designa como Administrador único al ciudadano Fernando Ignacio Ruiz Velasco Márquez.
- 5.2** Mediante Escritura Pública 15,799 de fecha 14 de diciembre de 2011, pasada ante la fe de la Licenciada Maria Patricia Lorena Sibaja López, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 34 de esta ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con fecha 30 de julio de 2013, bajo los Folios Reales 213570/06, 213571/06, 213572/06, en la cual se acredita la propiedad de los lotes 1, 2 y 3 de la manzana X, ubicado en la Sección Novena de la Fase B del Fraccionamiento Milenio III, a favor de la persona moral denominada %Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio+, S.A. de C.V.
- 5.3** Mediante Escritura Pública número 19,586 de fecha 10 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 2 de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, en la que acredita la propiedad del lote 9 de la manzana IX, ubicado en la Sección Novena de la Fase B del Fraccionamiento Milenio III, a favor de la persona moral denominada %Constructora e Inmobiliaria Los Arcos Milenio+, S.A. de C.V.
- 5.4** Los lotes en estudio conforman un polígono que cuenta con una superficie total de 6,936.25 m², misma que se conforma de la manera siguiente:

Calle	Manzana	Fase	Sección	Lote	Superficie en m ²
Sendero del Regocijo	X	B	Novena	1	2,149.42 m ²
Sendero del Regocijo	X	B	Novena	2	1,884.23 m ²
Sendero del Regocijo	X	B	Novena	3	1,599.60 m ²
Sendero del Regocijo	IX	B	Novena	9	1,303.00 m ²
				Superficie Total	6,936.25 M²

- 6.** De la solicitud referida en el punto cuatro, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/6736/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 047/14, de la cual se desprende lo siguiente:

%Antecedentes:

...

7. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado %La Sombra de Arteaga+, número 19 de fecha 1 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, en el Folio Plan de Desarrollo número 008/0002, se observa que el lote en estudio se ubica en una zona que cuenta con uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4) y sobre vialidad secundaria urbana (calle local).

8. Así mismo, de revisión a la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, se observa que los lotes 1, 2 y 3 de la manzana X y el lote 9 de la manzana IX, pertenecientes a la Sección Novena de la Fase B, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha y Servicio (H4S).

9. El fraccionamiento Milenio III cuenta con un uso de suelo habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio y residencial, en sus Secciones %A+ y %B+, con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles con construcciones de tipo residencial medio. Adicionalmente al interior del Fraccionamiento se han generado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla de usos tanto habitacionales, como comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, teniendo la zona en que se encuentra el predio una ocupación aproximada al 80% de sus lotes.

10. En lo que se refiere a los lotes motivo del presente estudio, al ser colindantes entre sí el promotor pretende desarrollarlos con un proyecto integral, los cuales tienen acceso a través de una vialidad secundaria urbana (calle local), estando instalado al suroeste de la misma un parque urbano del fraccionamiento, con un bajo establecimiento de comercios dado que estos inciden principalmente sobre el Camino Real de Carretas ubicada al norte, en base a lo cual consideran en su propuesta dotar adicionalmente comercio y servicios compatibles con vivienda, para disminuir los desplazamientos de los colonos.

11. De acuerdo a la densidad de población habitacional de 400 hab./ha. y a la superficie de 6,936.25 m² con que cuenta la poligonal conformada por los lotes en estudio, para la densidad de población de 400 hab/ha con que cuentan actualmente los predios, sería viable desarrollar en la poligonal en estudio hasta 55 viviendas, siendo que para la densidad de población de 600 hab/ha solicitada, tendrían la opción de desarrollar 83 viviendas, lo que equivale a un incremento de 38 viviendas, sin que se presente una propuesta del proyecto arquitectónico.

12. En visita al sitio, se observó que la vialidad que da frente al predio en estudio, se desarrolla a base de concreto estampado, contando con banquetas y guarniciones al frente de los lotes, observándose que al momento de la inspección, se encontraba libre de construcción, así mismo se verificó que en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable el incremento de densidad de población de 400 hab./ha. y servicios a 600 hab./ha. y servicios, para los predios ubicados en la calle Sendero del Regocijo lotes 1, 2, 3 de la manzana X y lote 9 de la manzana IX, ambos de la Sección Novena Fase B; fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio que en conjunto conforman una superficie de 6,936.25 m², para llevar a cabo un proyecto habitacional que sea complementado con actividades comerciales y/o servicios, compatible con los usos permitidos por la norma técnica complementaria para la clasificación habitacional y de Servicios (H4S).**

Lo anterior al tratarse de un proyecto integral en el que se promueve el uso habitacional, dotando al predio de instalaciones y obras complementarias así como comercio y servicios compatibles con vivienda para otorgar un mayor aprovechamiento del inmueble, apoyando las actividades de la zona dada su cercanía con un parque urbano, haciendo más eficientes las instalaciones, con un proyecto que se integre al entorno urbano el cual deberá ser con una tipología de vivienda residencial, induciendo un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona con la ocupación de los vacíos urbanos para la consolidación del sitio, lo que contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 - 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, sin embargo deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los Dictámenes de uso de suelo, Licencias de construcción, y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento de manera integral a la dotación de los cajones de estacionamiento que sus actividades requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.
- Deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Previo a su autorización y desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, debiendo presentar el cumplimiento a las condicionantes que le sean requeridas, por dicha dependencia.
- El promotor deberá respetar para el proyecto que pretenda llevar a cabo, la normatividad aplicable considerada en la norma técnica complementaria del fraccionamiento Milenio III en su fase %B+, para las actividades comerciales y/o de servicios en su proyecto de conformidad a la clasificación habitacional con densidad de población de 400 hab./ha y Servicios (H4S).
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio.†

õ

13. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2297/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

14. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el incremento de densidad de población de 400 hab./ha. y servicios a uso habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. y servicios, para los predios ubicados en la calle Sendero del Regocijo lotes 1, 2, 3 de la manzana X y lote 9 de la manzana IX, ambos de la Sección Novena Fase B; fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que al tratarse de un proyecto integral en el que se promueve el uso habitacional, dotando al predio de instalaciones y obras complementarias, así como comercio y servicios compatibles con vivienda para otorgar un mayor aprovechamiento del inmueble, apoyando las actividades de la zona dada su cercanía con un parque urbano, haciendo más eficientes las instalaciones, con un proyecto que se integre al entorno urbano el cual deberá ser con una tipología de vivienda residencial, induciendo un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona con la ocupación de los vacíos urbanos para la consolidación del sitio, lo que contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 - 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el incremento de densidad de población de 400 hab./ha. y servicios a uso habitacional con densidad de población de 600 hab./ha. y servicios, para los predios ubicados en la calle Sendero del Regocijo lotes 1, 2, 3 de la manzana X y lote 9 de la manzana IX, ambos de la Sección Novena Fase B; fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, propiedad de la persona moral denominada Constructora e Inmobiliaria los Arcos Milenio+, S.A. de C.V., inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folios Reales 213570/06, 213571/06, 213572/06, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 047/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La presente autorización surtirá efectos una vez que se realice el pago de los derechos conforme a lo que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014 correspondan.

TERCERO. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los Dictámenes de uso de suelo, Licencias de construcción, y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento de manera integral a la dotación de los cajones de estacionamiento que sus actividades requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro

CUARTO. El propietario del predio deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

QUINTO. El propietario del predio deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, debiendo presentar el cumplimiento a las condicionantes que le sean requeridas, por dicha dependencia.

SEXTO. El propietario deberá respetar para el proyecto que pretenda llevar a cabo, la normatividad aplicable considerada en la norma técnica complementaria del fraccionamiento Milenio III en su fase 1^a, para las actividades comerciales y/o de servicios en su proyecto de conformidad a la clasificación habitacional con densidad de población de 400 hab./ha y Servicios (H4S).

SÉPTIMO. El propietario del predio, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro 1^a Sombra de Arteaga, con cargo a la propietaria del predio, debiendo presentar copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado 1^a Sombra de Arteaga, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la propietaria del predio, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada Constructora e Inmobiliaria los Arcos Milenio, S.A. de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 veintinueve de abril de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.3.1 tres punto tres punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el incremento de densidad de población de 100 hab/ha (H1) a 200 hab/ha (H2), para los predios ubicados en las calles Pómez y Pedernal identificados como lote 1, con superficie de 6,839.01 m² y lote 8 con superficie de 3,114.85 m² ambos de la manzana Q del Fraccionamiento Pedregal de Querétaro; delegación municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

Í CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 16 FRACCIÓN IX, 28 FRACCIÓN IV Y 135 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de ésta, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada Tomas de Tesino+S.A. de C.V., solicitó el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H2), para los predios ubicados en las calles Pómez y Pedernal identificados como lote 1, con superficie de 6,988.925 m² y lote 8, con superficie 3,114.85 m², ambos de la Manzana Q, del Fraccionamiento Pedregal de Querétaro; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con el objeto de desarrollar un proyecto correspondiente a un edificio vertical bajo régimen de propiedad en condominio; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 142/DAI/2013.

5. La solicitante acredita su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad de los predios respecto de los cuales solicita el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H2), a través de los instrumentos siguientes:
- 5.1 Escritura Pública 29,237 de fecha 10 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el 13 de diciembre de 2012, bajo el Folio Mercantil 43951-1, en donde se acredita la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada **Tomás del Tesino S.A. de C.V.**, designando al señor Luis Homero Pérez Barbosa Secretario del Consejo de Administración.
 - 5.2 Escritura Pública 29,543 de fecha 20 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 de esta demarcación notarial de Querétaro, en la cual la persona moral denominada **Tomás de Tesino S.A. de C.V.** otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración para representar a la sociedad poderdante ante toda clase de autoridades Estatales, Municipales o Federales, Administrativas o Judiciales, Civiles, Laborales, Agrarias o de cualquier orden, a favor del señor Luis Homero Pérez Barbosa.
 - 5.3 Escritura Pública 30,199 de fecha 21 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 de esta demarcación notarial de Querétaro, en la cual se acredita la propiedad del predio con superficie de 3,114.85 m², identificado como lote 8, manzana Q, fraccionamiento Pedregal de Querétaro, con clave catastral 14 01 001 34 040 015.
 - 5.4 Escritura Pública 30,198 de fecha 21 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 271264/2, en la cual se acredita la propiedad del predio con superficie de 6,988.925 m², identificado como lote 1, manzana Q, fraccionamiento Pedregal de Querétaro, con clave catastral 14 01 001 34 040 022.
6. De la petición presentada por la persona moral denominada **Tomás de Tesino S.A. de C.V.**, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4721/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 051/14, de la cual se desprende lo siguiente:

Í Antecedentes

6

7. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado **La Sombra de Arteaga** el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que los lotes 1 y 8 de la manzana Q pertenecientes al fraccionamiento Pedregal de Querétaro, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 100 hab./ha (H1), con acceso sobre calles locales.

8. El fraccionamiento Pedregal de Querétaro corresponde a un desarrollo habitacional de tipo residencial, diseñado para el vivienda unifamiliar, siendo que al interior del fraccionamiento predominan las viviendas unifamiliares residenciales con construcción en dos niveles, donde los lotes cuentan con pendientes que van de moderadas hasta el 30 % entre los que se encuentran los lotes en estudio, colindando al oriente con lotes del fraccionamiento Balcones del Acueducto con tipología de vivienda similar.

Así mismo, en el plano de lotificación del fraccionamiento autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio DDU/DU/7491/2007 de fecha 3 de diciembre de 2007, se observan seis macro lotes, dentro de los que se encuentran los predios en estudio, en los que se tiene considerado al Lote 1 para el desarrollo de 17 viviendas y 7 viviendas para el Lote 8, que equivale a una densidad neta de 120 hab./ha. para cada uno de los lotes.

9. Intermedio entre los lotes se cuenta con una línea de restricción por la que pasan instalaciones de la Comisión Estatal del Agua y la Comisión Federal de Electricidad, de acuerdo con lo señalado en el plano autorizado del fraccionamiento.

10. De visita al sitio para conocer las características de la zona se observó que el fraccionamiento cuenta con vivienda de tipo residencial primordialmente, en donde las vialidades se desarrollan a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando con guarniciones de concreto y banquetas con secciones reducidas al frente de los predios, así como infraestructura urbana a nivel de red hidráulica, sanitaria, eléctrica y alumbrado público, estando los predios libre de construcción con vegetación a

nivel de arbustos y matorrales, además de contar con una pendiente que en algunos puntos de la poligonal conformada por los predios cuenta con una inclinación aproximada de 30°, misma que se desarrolla en sentido ascendente en dirección sur a norte.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H 2), para los predios ubicados en las calle Pómez y Pedernal identificados como lotes 1 y 8 de la Manzana Q del fraccionamiento Pedregal de Querétaro; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para el desarrollo de viviendas en edificios verticales, bajo régimen en condominio.**

Lo anterior derivado de que los predios cuentan con una superficie adecuada para desarrollar un proyecto integral con la construcción de vivienda vertical de tipo residencial, lo que permite hacer más eficiente el uso de suelo al dotar de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo e infraestructura instalada, con edificios verticales que permitirán obtener espacios abiertos en su interior, que generan la existencia de áreas verdes jardinadas que promueven la integración de los usuarios, con la consolidando de la utilización de espacios urbanos que por su ubicación no afectan la imagen urbana, integrándose a su vez al entorno urbano con un proyecto que pretende inducir un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana lo que contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona, lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 . 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los Dictámenes de uso de suelo, Licencias de construcción, autorizaciones de las unidades condominales y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento de manera integral a la dotación de los cajones de estacionamiento que sus actividades requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.
- Presentar el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente.
- Deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Previo a su autorización y desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, debiendo presentar el cumplimiento a las condicionantes que le sean requeridas, por dicha dependencia.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Villa Cayetano Rubio.+

11. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2772/2014 de fecha 11 de abril de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
12. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H2), para los predios ubicados en las calles Pómez y Pedernal identificados como lote 1, con superficie de 6,839.01 m² y lote 8, con superficie 3,114.85 m², ambos de la Manzana Q, del Fraccionamiento Pedregal de Querétaro; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que derivado de que los predios cuentan con una superficie adecuada para desarrollar un proyecto integral con la construcción de vivienda vertical de tipo residencial, lo que permite hacer más eficiente el uso de suelo al dotar de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo e infraestructura instalada, con edificios verticales que permitirán obtener espacios abiertos en su interior, que generan la existencia de áreas verdes jardinadas que promueven la integración de los usuarios, con la consolidando de la utilización de espacios urbanos que por su ubicación no afectan la imagen urbana, integrándose a su vez al entorno urbano con un proyecto que pretende inducir un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana lo que contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona, lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 . 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el

apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el incremento de densidad de población de 100 hab./ha. (H1) a 200 hab./ha. (H2), para los predios ubicados en las calles Pómez y Pedernal identificados como lote 1, con superficie de 6,988.925 m² y lote 8, con superficie 3,114.85 m², ambos de la Manzana Q, del Fraccionamiento Pedregal de Querétaro; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, propiedad de la persona moral denominada %omas de Tesino+S.A. de C.V., con la finalidad de de desarrollar un proyecto correspondiente a un edificio vertical bajo régimen de propiedad en condominio; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 051/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. La presente autorización surtirá efectos una vez que se realice el pago de los derechos conforme a lo que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2014 correspondan.

TERCERO. El propietario del predio deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los Dictámenes de uso de suelo, Licencias de construcción, autorizaciones de las unidades condominales, así como, garantizar el cumplimiento a los cajones de estacionamiento y demás lineamiento requeridos por el Reglamento de Construcción y normatividad aplicable para el Municipio de Querétaro de acuerdo al proyecto a presentar.

CUARTO. El propietario del predio deberá presentar el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente.

QUINTO. El propietario del predio deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

SEXTO. El propietario del predio deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, debiendo presentar el cumplimiento a las condicionantes que le sean requeridas, por dicha dependencia, esto previo a su autorización y desarrollo.

SÉPTIMO. El propietario deberá respetar las líneas de restricción por la que pasan instalaciones de la Comisión Estatal del Agua y la Comisión Federal de Electricidad, de acuerdo con lo señalado en el plano autorizado del fraccionamiento.

OCTAVO. El propietario del predio, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, con cargo al propietario, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegado Municipal de Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada *Tomás de Tesino*+S.A. de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICINA DEL SECRETARIO
SEDESU/DDU/CPU/FC/1296/2012
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO
APROBATORIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
URBANIZACIÓN DEL CONDOMINIO Í ROSALÍO SOLANOÍ
FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2012

LIC. ARNULFO BENÍTEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO 170074140 SCOTIABANK INVERLAT, S.A.I.B.M. GRUPO
FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización del Condominio denominado Í Rosalío SolanoÍ** ubicado en la Avenida Sakurajima No. 3080, Fracc. Eduardo Loarca Castillo 3ª. Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante folio número CIN201100113 de fecha 13 de abril de 2011, se otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la cual ampara un condominio integrado por %20 viviendas+.
2. Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/1877/2011 de fecha 3 de mayo de 2011, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio denominado %Rosalío Solano+, ubicado en la Avenida Sakurajima No. 3080, Fracc. Eduardo Loarca Castillo 3ª. Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
3. Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$61,806.24 (Sesenta y un mil ochocientos seis pesos 24/100 M. N.), fueron cubiertos acreditándolo con copia del comprobante de pago número Z-903639 de fecha 6 de mayo de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
4. En inspección física por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado %Rosalío Solano+, ubicado en la Avenida Sakurajima No. 3080, Fracc. Eduardo Loarca Castillo 3ª. Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, no se realizó conforme al proyecto autorizado, sin embargo mediante escritura pública No. 44,003 de fecha 23 de mayo de 2012, de la Notaria No. 31, se protocolizó el acta de Asamblea Ordinaria del Condominio Rosalío Solano de fecha 26 de febrero de 2012, mediante la cual se acepta el condominio con las modificaciones realizadas, anexando a la misma copia certificada del plano en las condiciones actuales.
5. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 13 de agosto de 2012, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la Supervisión de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal del Fideicomiso 170074140 Scotiabank Inverlat, S.A. I.B.M. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, la Presidenta y la Tesorera de la Asociación de Condóminos %Condominio R. Solano+, A.C.

6. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio denominado %Rosalío Solano+, ubicado en la Avenida Sakurajima No. 3080, Fracc. Eduardo Loarca Castillo 3ª. Etapa, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de fecha 25 de abril de 2012, signada por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y el Representante Legal del Fideicomiso 170074140 Scotiabank Inverlat, S.A. I.B.M. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento.
7. Mediante Acta de Entrega y Recepción del 13 de mayo de 2011 la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Superintendente de Zona Querétaro, División Bajío; recibe de parte del Representante Legal de la empresa Martínez y Fernández Asociados, S.A. de C.V. la obra de electrificación del Condominio denominado %Rosalío Solano+, (Área E-26), ubicado en la Avenida Sakurajima No. 3080, Fracc. Eduardo Loarca Castillo 3ª. Etapa.

Con base en lo anterior, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la conclusión de las obras de urbanización**, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/1877/2011 de fecha 3 de mayo de 2011, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado %La Sombra de Arteaga+ con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1º de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICINA DEL SECRETARIO
SEDESU/DDU/CPU/FC/1298/2012
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO
APROBATORIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
URBANIZACIÓN DEL CONDOMINIO Í GERMÁN DEHESAÍ
FECHA: 18 DE OCTUBRE DE 2012

LIC. ARNULFO BENÍTEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO 170074140 SCOTIABANK INVERLAT, S.A.I.B.M. GRUPO
FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
P R E S E N T E

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico aprobatorio de la Ejecución de las Obras de Urbanización del Condominio denominado Í Germán DehesaÍ**, ubicado en la Avenida Popocatepetl No. 1550, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; al respecto le comunico a usted lo siguiente:

1. Mediante folio número CIN201100016 de fecha 04 de febrero de 2011, se otorgó la Autorización del Proyecto en Condominio por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la cual ampara un condominio integrado por 12 viviendas.
2. Mediante oficio Número DDU/CPU/FC/758/2011 de fecha 21 de febrero de 2011, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio denominado **Í Germán DehesaÍ**, ubicado en la Avenida Popocatepetl No. 1550, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
3. Los derechos de supervisión señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, por la cantidad de \$56,032.32 (Cincuenta y seis mil treinta y dos pesos 32/100 M. N.), fueron cubiertos acreditándolo con copia del recibo de pago número I 097169 de fecha 23 de febrero de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
4. Los impuestos por superficie vendible habitacional señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada por la cantidad de \$27,107.11 (Veintisiete mil ciento siete pesos 11/100 M. N.), fueron cubiertos acreditándolo con copia del recibo de pago No. I097209 de fecha 23 de febrero de 2011, expedido por la Secretaría de Finanzas Municipal, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
5. En inspección física por parte del personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a esta Secretaría, se verificó que el Condominio denominado **Í Germán DehesaÍ**, ubicado en la Avenida Popocatepetl No. 1550, Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, no se realizó conforme al proyecto autorizado, sin embargo, mediante escritura pública No. 43,989 de fecha 23 de mayo de 2012, de la Notaria No. 31, se protocolizó el acta de Asamblea Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2012, mediante la cual se acepta el condominio con las modificaciones realizadas, anexando a la misma copia certificada del plano en las condiciones actuales.
6. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 13 de agosto de 2012, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de

Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la Supervisión de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal del Fideicomiso 170074140 Scotiabank Inverlat, S.A. I.B.M. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, la Secretaria y dos vocales de la Asociación de Condóminos %Condominio Germán D.+ A.C.

7. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción del Condominio denominado %Germán Dehesa+, ubicado en la Avenida Popocatepetl No. 1550, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, de fecha 25 de abril de 2012, signada por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y el Representante Legal del Fideicomiso 170074140 Scotiabank Inverlat, S.A. I.B.M. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento.
8. Mediante Acta de Entrega y Recepción del 30 de julio 2011 la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Superintendente de Zona Querétaro, División Bajío; recibe de parte del Representante Legal de la empresa Martínez y Fernández Asociados, S.A. de C.V. la obra de electrificación del Condominio denominado %Germán Dehesa+, (Área E-35), ubicado en la Avenida Popocatepetl.

Con base en lo anterior, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la conclusión de las obras de urbanización**, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio Número DDU/CPU/FC/758/2011 de fecha 21 de febrero de 2011, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado %La Sombra de Arteaga+con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 1° de Julio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 veinte de mayo de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.1 tres punto cinco punto uno del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo por el que se autoriza recibir a título gratuito la fracción correspondiente al resto de la poligonal 3 del predio conocido como Granja el Cristo (identificada como fracción 9), con superficie de 9,268.839 m², delegación municipal Felipe Carrillo Puerto por concepto de donación del condominio que se pretende desarrollar en una superficie de 53,408.52 m² del ejido San Antonio de la Punta, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

Í CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES XII Y XXIII, 50 FRACCIONES V, VII Y VIII, 93, 94 FRACCIÓN I Y 95 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 67 Y 156 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO, 22 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Querétaro está investido de personalidad jurídica y tiene patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. En atención a lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales están obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la Licenciada Hilda García Jimeno Alcocer; en su carácter de copropietaria y representante legal de los señores Luis Alfonso García Alcocer, José Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Ma. Del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, María Guadalupe García Alcocer, Hector Octavio García Alcocer, María Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Álvarez, María Isabel Guadalupe García Álvarez y Pedro García Álvarez, solicitan la autorización para otorgar a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, la fracción correspondiente al resto de la poligonal 3 del predio conocido como granja el Cristo (identificada como fracción 9), con superficie de 9,268.839 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por concepto de donación del Condominio que se pretende desarrollar en una superficie de 53,408.52 m² del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior con el objeto de que la superficie que se otorga en donación, sirva para mejorar la estructura vial de la zona, con la ampliación en la sección de la gasa de incorporación y creación de una vialidad alterna que conecte la Avenida Zaragoza con la Autopista Querétaro .

Celaya, a fin de generar una mejor fluidez vehicular, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 025/DAI/2014.

5. La solicitante acredita su debida representación, así como la propiedad de los predios que nos ocupan con los instrumentos que se refieren a continuación:
 - 5.1 Mediante Escritura Pública número 33,839 de fecha 28 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de ésta demarcación notarial, los CC. Luis Alfonso García Alcocer, José Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Ma. Del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, María Guadalupe García Alcocer, Héctor Octavio García Alcocer, María Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Álvarez, María Isabel Guadalupe García Álvarez y Pedro García Álvarez, otorgan poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio a favor de la C. Hilda García Jimeno Alcocer.
 - 5.2 Por Escritura Pública número 40,174 de fecha 6 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de ésta demarcación notarial, se acredita la propiedad del la superficie de 53,408.52 m² resultante de la fusión de las parcelas 53 Z-1 P 5/5 y 122 Z-1 P 5/5 pertenecientes al Ejido San Antonio de la Punta, a favor de los CC. Luis Alfonso García Alcocer, Hilda García Jimeno Alcocer, José Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, María Guadalupe García Alcocer, Héctor Octavio García Alcocer, María Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Álvarez, María Isabel Guadalupe García Álvarez y Pedro García Álvarez.
 - 5.3 A través de la Escritura Pública número 33,225 de fecha 9 de septiembre de 2011, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de ésta demarcación notarial, se acredita la propiedad del predio identificado como Resto de la Poligonal 3 (identificada como Fracción 9), resultante del predio conocido como Granja El Cristo, a favor de los CC. Luis Alfonso García Alcocer, Hilda García Jimeno Alcocer, José Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Ma. Del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, María Guadalupe García Alcocer, Héctor Octavio García Alcocer, María Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Álvarez, María Isabel Guadalupe García Álvarez y Pedro García Álvarez.
6. La Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/1385/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 053/14, relativa a la autorización para otorgar a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, la fracción correspondiente al resto de la poligonal 3 del predio conocido como granja el Cristo (identificada como fracción 9), con superficie de 9,268.839 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por concepto de donación del Condominio que se pretende desarrollar en una superficie de 53,408.52 m² del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior con el objeto de que la superficie que se propone en donación, sirva para mejorar la estructura vial de la zona, con la ampliación en la sección de la gasa de incorporación y creación de una vialidad alterna que conecte la Avenida Zaragoza con la Autopista Querétaro . Celaya, a fin de generar una mejor fluidez vehicular, de la cual se desprende lo siguiente:

Í ANTECEDENTES

Á

5. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*+No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, la superficie de 53,408.52 m² resultante de la fusión de las parcelas 53 Z-1 P 5/5 y 122 Z-1 P 5/5 pertenecientes al Ejido San Antonio de la Punta, en el que se pretende llevar a cabo un condominio, cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

6. Así mismo y de conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*+No. 19 el 1º. de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio

identificado como Resto de la Poligonal 3 (identificada como Fracción 9), resultante del predio conocido como Granja El Cristo, cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS).

7. Las parcelas 53 Z-1 P 5/5 Y 122 Z-1 P 5/5 del ejido San Antonio de la Punta en las que los promotores tiene considerando llevar a cabo un condominio, se ubica en una zona prevista para su desarrollo mediante los proyectos como el del fraccionamiento Los Encinos, con el que tendría conexión vial, misma que se encuentra al norte de los fraccionamientos La Joya y Las Plazas, del que propone otorgar el área de donación de manera anticipada en la Poligonal 3 (identificada como Fracción 9), resultante del predio ubicado en la Avenida Zaragoza conocido como Granja El Cristo, colindando al poniente con un lote que es utilizado para la compra venta de autos (Tianguis de autos), al oriente colinda con un negocio de esparcimiento, recreación y venta de alimentos, cercano al sitio en que se encuentra una Institución educativa

8. Para dar cumplimiento a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la obligación de realizar la transmisión gratuita al Municipio, de la superficie total del predio por el desarrollo de su proyecto, en su Artículo 156, párrafo tercero, señala que "Para el caso de condominios, por su naturaleza, la transmisión debe estar fuera del polígono independiente del desarrollo y el uno por cierto correspondiente a plazas o espacios abiertos podrá sumarse al porcentaje de equipamiento". Así mismo, en el Artículo 225 en su fracción V señala que, "Para el caso de construcción de régimen de propiedad en condominio sobre predio o lote que formen parte o incluyan todo un fraccionamiento, el promotor, independientemente de los requisitos que se deban cumplir y pago de contribuciones fiscales que se deban hacer para obtener las autorizaciones del fraccionamiento, deberá presentar ante la autoridad competente la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales.

Para lo anterior, de acuerdo a la superficie de 53,408.52 m² con que cuenta el predio conformado por la fusión de las Parcelas 53 Z-1 P 5/5 Y 122 Z-1 P 5/5 del ejido San Antonio de la Punta, corresponde otorgar en donación una superficie de 5,340.85 m², equivalente al 10% de la superficie en la que el promotor pretende desarrollar su proyecto, misma que pretende otorgar en el área propuesta.

9. De acuerdo a la petición, los promotores proponen otorgar en donación al Municipio una superficie de 9,268.839 m², misma que se otorgaría fuera del predio en una fracción del Resto de la Poligonal 3 del predio conocido como Granja El Cristo (identificada como Fracción 9), con superficie de 9,268.839 m², en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, dicha petición se fundamenta en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. Respecto al área propuesta en donación, dada su ubicación y características físicas, una fracción forma parte de las secciones propuestas para ampliación de la lateral norte de la Autopista de Cuota a Celaya (Autopista Querétaro . Celaya), y de la gasa de incorporación del distribuidor vial hacia la Avenida Zaragoza. La fracción restante corresponde a una sección vial prevista para conectar flujos vehiculares y peatonales en sentido norte . sur perpendicular con la Autopista Querétaro . Celaya, hacia la Avenida Zaragoza, y su distribución hacia los fraccionamientos Prados de la Capilla y Ensueño, como parte de los objetivos estratégicos de mejoramiento de vialidades comprendidas en la zona, para lograr la optimización de los tiempos de traslado, haciendo más eficiente la incorporación e integración de los sectores norte y sur de la ciudad.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, se considera técnicamente viable la autorización para recibir como donación la superficie de 9,268.839 m² ubicada en la fracción descrita en el punto 9 de esta opinión técnica, por concepto de donación del desarrollo inmobiliario que se pretende en el predio descrito en el punto 5 de esta opinión técnica. Esto derivado de que es un predio mejor ubicado y que permitirá realizar una conexión vial que redituará en mayor beneficio para la ciudad, además de ser una superficie mayor a la que por normatividad urbana vigente se debe otorgar en donación al Municipio (17.35% en lugar del 10%).

Lo anterior en virtud de que la propuesta es congruente con lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a que para el caso de desarrollos inmobiliarios en condominio, las áreas que se transmitan al Municipio deben estar fuera del polígono del desarrollo, y a lo señalado en el Artículo 225 del citado Código, referente a que para el caso de la constitución de un régimen de propiedad en condominio, deberá presentar ante la autoridad competente la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales.

Por lo que derivado de la propuesta presentada por el promotor, la superficie a otorgar permitirá la ampliación y mejoramiento de la estructura vial, mejorando los desplazamientos y generando vías de enlace entre Avenida Zaragoza y la Autopista Querétaro-Celaya, con una movilidad vial que de mayor fluidez optimizando los tiempos de traslado y previendo el crecimiento urbano de la zona, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012-2015, mismo que contempla en su eje de infraestructura y equipamiento urbano, llevar a cabo obras viales para mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal, mejorar la seguridad vial mediante el mantenimiento permanente de pavimentos en todas las vialidades del Municipio, preservar y generar espacios viales que ofrezcan conectividad, movilidad y accesibilidad, garantizando la modernidad y seguridad para la ciudadanía, así como construir las obras metropolitanas que se requieran para mejorar la movilidad urbana, no obstante se condiciona a lo siguiente:

- La superficie que el particular deberá transmitir al Municipio de Querétaro, será destinada para llevar a cabo las obras viales que servirán de conexión entre Avenida Zaragoza y Autopista Querétaro a Celaya, conforme a lo señalado en los antecedentes.
- La superficie deberá ser transmitida a título gratuito al Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, para lo cual el promotor deberá realizar a su costa las gestiones necesarias, presentando la documentación que le sea requerida.

- El promotor deberá coordinarse con la Secretaría de Obras Publicas Municipales y/o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para determinar los proyectos viales en el área que otorga en donación, así como su participación en las obras de urbanización correspondientes, con la introducción de los servicios de infraestructura necesarios para su correcto funcionamiento.
- De igual forma el promotor deberá realizar, una vez ejecutados los proyectos viales, las gestiones correspondientes para el reconocimiento y nomenclatura de la vialidad ante la autoridad municipal competente.+

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/2977/2014 de fecha 23 de abril de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la autorización para recibir a título gratuito la fracción correspondiente al resto de la poligonal 3 del predio conocido como granja el Cristo (identificada como fracción 9), con superficie de 9,268.839 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por concepto de donación del Condominio que se pretende desarrollar en una superficie de 53,408.52 m² del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior en virtud de que la propuesta es congruente con lo señalado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a que para el caso de desarrollo inmobiliario en condominio, las áreas que se transmitan al municipio deben estar fuera del polígono del desarrollo, y a lo señalado en el artículo 225 del citado Código referente, a que para el caso de la construcción de un régimen de propiedad en condominio; por lo anterior la superficie a otorgar permitirá la ampliación y mejoramiento de la estructura vial, mejorando los desplazamientos y generando vías de enlace entre avenida Zaragoza y la autopista Querétaro . Celaya con una movilidad vial que de mayor fluidez optimizando los tiempos de traslado y previendo el crecimiento urbano del sitio, con lo que además se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 . 2015, mismo que contempla en su eje de infraestructura y equipamiento urbano, llevar a cabo obras viales para mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal, mejorar la seguridad vial mediante el mantenimiento permanente de pavimentos en todas las vialidades del Municipio, preservar y generar espacios viales que ofrezcan conectividad, movilidad y accesibilidad, garantizando la modernidad y seguridad para la ciudadanía, así como construir las obras metropolitanas que se requieran para mejorar la movilidad urbana.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a recibir la fracción correspondiente al resto de la poligonal 3 del predio conocido como granja el Cristo (identificada como fracción 9), con superficie de 9,268.839 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto por concepto de donación del Condominio que se pretende desarrollar en una superficie de 53,408.52 m² del Ejido San Antonio de la Punta, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior con el objeto de que la superficie que se recibe, sea destinada para llevar a cabo las obras viales que servirán de conexión entre Avenida Zaragoza y la Autopista Querétaro . Celaya; propiedad de los ciudadanos que se enuncian en el considerando cuarto del presente Acuerdo, lo anterior con el objeto de generar una mejor fluidez vehicular en la zona, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 053/14, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico y al Secretario de Administración para que conjuntamente celebren en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de donación con los propietarios de la fracción correspondiente al Resto de la Poligonal 3 del predio conocido como Granja El Cristo (identificada como Fracción 9), con superficie de 9,268.839 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro, realicen los trabajos técnicos necesarios a fin de determinar que la superficie señalada en el presente Acuerdo sea coincidente con la superficie física existente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la formalización de la donación materia del presente acuerdo misma que deberá constar en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir una copia del testimonio correspondiente a la

Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento, para lo que se coordinará con los propietarios, quienes deberán realizar a su costa la escrituración y demás actos jurídicos y acciones para dar cumplimiento al presente, debiendo además presentar la documentación que les sea requerida.

QUINTO. Los propietarios deberán coordinarse con la Secretaría de Obras Públicas Municipales y/o la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para determinar los proyectos viales en el área que se otorga en donación, así como su participación en las obras de urbanización correspondientes, con la introducción de los servicios de infraestructura necesarios para su correcto funcionamiento.

SEXTO. Los propietarios deberán realizar, una vez ejecutados los proyectos viales, las acciones correspondientes para el reconocimiento y nomenclatura de la vialidad ante la autoridad municipal competente.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal para que proceda a dar de Alta dentro del activo del Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, la fracción correspondiente al Resto de la Poligonal 3 del predio conocido como Granja El Cristo (identificada como Fracción 9), con superficie de 9,268.839 m², Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, con cargo a los propietarios, debiendo presentar éste copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a los propietarios, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías enunciadas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, QUINTO Y SÉPTIMO a dar puntual seguimiento a los cumplimientos de cada una de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a los ciudadanos Hilda García Jimeno Alcocer, Luis Alfonso García Alcocer, José Antonio García Alcocer, Roberto Luis García Alcocer, Ma. Del Carmen Guadalupe García Alcocer, Juan Manuel García Alcocer, Gloria Eugenia García Alcocer, Martha Elsa García Jimeno Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, María Guadalupe García Alcocer, Hector Octavio García Alcocer, María Isabel García Alcocer, Ma. Lorena García Jimeno Alcocer, Alejandro Tiburcio García Álvarez, María Isabel Guadalupe García Álvarez y Pedro García Álvarez por conducto de quien legalmente los represente.+

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Í LA SOMBRA DE ARTEAGAÍ EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial Í La Sombra de Arteaga+en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Julio César Lechuga Martínez, representante legal de la empresa denominada Í Fomento Constructivo AlternoÍ, S. A. de C. V., en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 12 de mayo de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del condominio habitacional de tipo popular denominado Í GRANJENOÍ, ubicado en calle Cordillera de San José sin número, Lote 2 Manzana I del fraccionamiento Í Privalia AmbientalÍ**, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Por escritura pública número 8,682 de fecha 05 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público Titular de la Notaría número 130 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el Folio Mercantil Electrónico número 117138-1 en fecha 19 de octubre de 2009; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada Í Fomento Constructivo Alterno+, S. A. de C. V.
2. La empresa denominada Í Fomento Constructivo Alterno+, S. A. de C. V., otorga al Lic. Julio César Lechuga Martínez, poder general para actos de administración del predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, Km 14+500, Ejido San José El Alto, Municipio de Querétaro, mediante poder simple certificado por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular número 16 de esta Demarcación Notarial.

3. El promotor acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 59,000 de fecha 24 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 16 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los folios inmobiliarios números 00459422/0001, 00459423/0001 y 00459424/0001, con fecha 26 de abril de 2013, en la que se hace constar la protocolización de la autorización de subdivisión emitida por la Coordinación de Planeación Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, con folio FUS201300140 de fecha 05 de abril de 2013, del predio identificado como Parcelas 225, 226, 205, 216 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en tres fracciones con superficies de 347,477.95 m², 32,971.33 m² y 10,644.95 m²; desarrollándose en la primera de éstas el fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Rivalia Ambienta".
4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/3553/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, aprobó la propuesta del área de donación derivado del desarrollo de condominios ubicados dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rivalia Ambienta", por lo que la empresa "omento Constructivo Alterno", S. A. de C. V., transmitirá gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro para destinarlo a obras públicas, servicios o reservas territoriales, una superficie de 6,927.481 m², ubicada en el Lote 13 de la Manzana IV, Etapa 3 del desarrollo referido.
5. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rivalia Ambienta", ubicado en la Carretera Estatal número 40, Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, cuya superficie total es de 347,477.95 m²; en dicho proyecto se contempla al lote 2 de la manzana I, con una superficie de 12,652.493 m². Así mismo considera una superficie adicional de 6,927.481 m², distribuida en diversos lotes al interior del fraccionamiento, correspondiente a las áreas de donación (transmisión gratuita para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales), que el desarrollador deberá transmitir gratuitamente a favor del Municipio de Querétaro, derivado de la autorización para el desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento, con lo que dará cumplimiento a lo señalado en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
6. Mediante Acuerdo emitido por esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con fecha 27 de marzo de 2014 y expediente número 007/14, se llevó a cabo la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Rivalia Ambienta", ubicado en diversas Parcelas del Ejido San José el Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad; en cuyo Lote marcado con el número 2 de la Manzana I, se pretende llevar a cabo el desarrollo del condominio habitacional "Granjeno".
7. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201402981 de fecha 14 de mayo de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 2 de la Manzana I del fraccionamiento habitacional de tipo popular denominado "Rivalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 12,652.493 m², un condominio con 120 viviendas.
8. Mediante oficio número DMC/DT/1411/2014 de fecha 06 de mayo de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral del lote 2 de la manzana I del fraccionamiento "Rivalia Ambienta", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DDU/COU/FC/2121/2013) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013085), no es necesario el deslinde individual del predio referido.
9. Mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San Jose I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km.14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "omento constructivo Alterno", S. A. de C. V.
10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 05 de julio de 2013, emitió la aprobación del proyecto para el suministro de energía eléctrica para el fraccionamiento al que denominan "San Jose I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada "omento constructivo Alterno", S. A. de C. V.
11. Por oficio número VE/2430/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2,100 viviendas, en el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del fraccionamiento de tipo popular denominado "Rivalia Ambienta".

12. Mediante proyecto identificado con expediente número QR-002-13-D y folio 14-007, de fecha 05 de febrero de 2014, la Comisión Estatal de Aguas registró los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento al que denominan %San José 1+, ubicado en las Parcelas 205, 206, 208, 201, 212, 214, 216, 225 y 226 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, para el desarrollo de 2,100 viviendas, en las que se consideran las del presente condominio.
13. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1287/DGM/IV/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, emitió la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento Privalia Ambienta, a desarrollarse en el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en Parcelas 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio en comento.
14. La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/009/2014 de fecha 09 de enero de 2014, emitió la Autorización del Impacto Ambiental para la construcción de 1,928 viviendas del desarrollo habitacional ubicado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P 2/2, Ejido San Jose el Alto Municipio de Querétaro.
15. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1029/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del condominio %Granjeno+, ubicado en el Lote 2 Manzana I del fraccionamiento %Rivalia Ambienta+, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de las mismos.
16. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400030 de fecha 14 de mayo de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado %Granjeno+, ubicado en calle Cordillera de San José sin número, Lote 2 de la Manzana I del fraccionamiento %Rivalia Ambienta+, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en 120 viviendas.
17. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 6,927.481 m², para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento %Rivalia Ambienta+, que incluye la correspondiente al condominio %Granjeno+, ubicado en calle Cordillera de San José sin número, Lote 2 Manzana I del citado fraccionamiento.
18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 3,533,216.31	X 1.5 %	\$ 52,998.24
25% Adicional			\$ 13,249.56
Total			\$ 66,247.81

19. Mediante oficio número REG/AAR/227/2014, firmado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 28 de mayo de 2014, se otorgó con unanimidad de votos, la autorización de la solicitud de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado %GRANJENO+, ubicado en calle Cordillera San Jose sin número, Lote 2 Manzana I del fraccionamientos %Rivalia Ambienta+, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de

fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial *La Sombra de Arteaga* de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado ÍGRANJENOÍ**, ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 2 Manzana I del fraccionamiento denominado *Rivalia Ambiental*, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
2. Con fundamento en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 6,927.481 m², para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento *Rivalia Ambiental*, que incluye la correspondiente al condominio *Granjeno*, ubicado en calle Cordillera de San José sin número, Lote 2 Manzana I del citado fraccionamiento.
3. El promotor deberá cubrir ante la Secretaria de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 18 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada *Momento Constructivo Alterno*, S. A. de C. V, **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el condominio habitacional de tipo popular denominado ÍGRANJENOÍ**, ubicado en calle Cordillera San José sin número, Lote 2 Manzana I del fraccionamiento denominado *Rivalia Ambiental*, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor, previo a la solicitud de la Autorización de la Venta de unidades privativas del condominio, deberá presentar evidencia de cumplimiento, ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, de la transmisión de la superficie de 6,927.481 m², para destinarse a obras públicas, servicios o reservas territoriales, derivado del desarrollo de condominios al interior del fraccionamiento *Rivalia Ambiental*, que incluye la correspondiente al condominio *Granjeno*, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; dicha transmisión deberá de exhibirse dentro del plazo señalado, mediante copia certificada del correspondiente testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 255 del Código Urbano del Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento, para ello.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que *El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas*.

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de la Sombra de Arteaga, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Lic. Julio César Lechuga Martínez, representante legal empresa denominada *Momento Constructivo Alterno*, S. A. de C. V.

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 03 DE JUNIO DE 2014.
A T E N T A M E N T E**

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de mayo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.6 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se aprueba el convenio de colaboración celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada, (FIEL), el cual textualmente señala:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2 FRACCIÓN I, 17 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, 2 RUBRO D FRACCIÓN I Y 98-B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; 3, 30 FRACCIÓN XVIII, Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 3, establece que la representación legal de los municipios corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.
3. En atención a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a los Presidentes Municipales como ejecutores de las determinaciones de los Ayuntamientos: celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.
4. Los artículos 2, fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 2, rubro D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público refieren que, el Servicio de Administración Tributaria, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Carácter de Autoridad Fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables.
5. Asimismo el Licenciado Aristóteles Núñez Sánchez, en su carácter de Jefe del Servicio de Administración Tributaria, está facultado para suscribir el convenio de colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 14 fracciones I y VIII de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 3, fracciones VI, VIII y XV y penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
6. Con fecha 13 de enero del 2014, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número IMC/12/2014, suscrito por la Licenciada María Soledad Solana Ramírez, Directora del Instituto de Municipal de Capacitación, en ese entonces, ahora Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, por el cual solicita someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la autorización para la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la

implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL); En atención al oficio de referencia, con fecha 15 de enero de 2014, se solicitó informara a la Secretaría del Ayuntamiento, si el convenio de colaboración a celebrarse contaba con la validación de la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno y si los funcionarios que habrían de suscribirlo contaban con las facultades para ello.

7. Mediante oficios SAY/239/2014 y SAY/443/2014 de fechas 16 y 17 de enero de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Finanzas y al Auditor Municipal de Fiscalización, la suficiencia presupuestaria y la opinión técnica, respectivamente, en relación a la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Servicio de Administración Tributaria, para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).
- 8.- El Auditor Municipal por oficio ASMF/0047/2014 de fecha 20 de enero de 2014, consideró viable el objeto del convenio y los compromisos establecidos en él mismo. De igual forma, el Secretario de Finanzas mediante oficio SF/1588/2014 de fecha 13 de marzo de 2014, informó a la Secretaría del Ayuntamiento que a efecto de emitir la suficiencia presupuestal, así como la opinión técnica sobre la viabilidad para la celebración del convenio de colaboración, requería el anexo del citado instrumento consistente en el Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea+, así como la cantidad, alcance y características de los elementos técnicos, humanos y/o materiales que el Municipio de Querétaro debería aportar y/o proporcionar para la correcta implementación del proyecto materia del convenio. En respuesta, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/2078/2014, de 20 de marzo de 2014, solicitó a la ahora Directora del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, remitiera la información requerida por el Secretario de Finanzas, para los efectos señalados.
9. En contestación al oficio SAY/2078/2014 y en relación al similar SF/1588/2014, la ahora Directora del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, ahora Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, mediante oficio IMC/126/2014 de fecha 26 de marzo de 2014, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el anexo único correspondiente a los requerimientos técnicos para el uso del ON LINE CERTIFICATE STATUS PROTOCOL+(OCSP) del Sistema de Administración Tributaria e informó que el costo asociado a la implementación de la Firma Electrónica Avanzada en los trámites y servicios del Municipio de Querétaro, está considerado en el desarrollo de los aplicativos informáticos correspondientes a los proyectos de la Estrategia de Modernización Municipal, por lo que la instrumentación del citado convenio, no generaría costo adicional al municipio.
- 10.- En seguimiento a la autorización del convenio de colaboración y por oficio número IMC/131/2014 de fecha 28 de marzo de 2014, la ahora Directora del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, hizo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Tecnológico para el uso de la Firma Electrónica Avanzada emitido por el Director de Sistemas de Información, así como un nuevo proyecto de convenio de colaboración validado por el área jurídica del Sistema de Administración Tributaria; el citado proyecto, se turnó a la Dirección General Jurídica de la Secretaría General de Gobierno para su validación, la cual fue remitida a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio DGJ/DCVO/1849-0737/14 de fecha 24 de abril de 2014.
11. En atención al oficio DGJ/DCVO/1849-0737/14, y mediante oficio SAY/3004/2014 de fecha 24 de abril de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Secretaría de Finanzas el convenio validado por la Dirección General Jurídica con el anexo requerido consistente en el ON LINE CERTIFICATE STATUS PROTOCOL+(OCSP) del Sistema de Administración Tributaria, así como el Dictamen Técnico positivo emitido por el Director de Sistemas de Información. En alcance al mismo, y por oficio SF/2492/2014, recibido en esta Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el 25 de abril del 2014, el Secretario de Finanzas indicó que no era necesario contar con suficiencia presupuestaria, dado que la suscripción del nuevo convenio de colaboración, no generaría algún costo adicional al Municipio y que, técnicamente, era viable poner en marcha la funcionalidad de la FIEL.
12. El día 28 veintiocho de abril de 2014 dos mil catorce, el Presidente Municipal, el Síndico y el Secretario de Administración, con la Participación de la Directora del Instituto de Innovación y Desarrollo, celebraron en representación del Municipio de Querétaro, un Convenio de Colaboración con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), el cual tiene por objeto establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para el uso gratuito de la (FIEL) de personas físicas que expide el Servicio de Administración Tributaria, en los procesos, trámites o servicios que el municipio de Querétaro defina en el ámbito de su competencia y que dichas personas físicas lleven a cabo ante la misma, en cual establece en la cláusula SEXTA que:

“EL MUNICIPIO se compromete a someter el presente convenio a la aprobación del H. Ayuntamiento de Querétaro; en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha de celebración del mismo, debiéndose tomar en consideración que ninguna de LAS PARTES estará obligada a cumplir con lo aquí establecido si este documento no cuenta con la aprobación del mismo” .+

13. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3006/2014, el expediente se remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, con el propósito de someterlo a análisis y estudio.
14. En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la aprobación del Convenio de Colaboración celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Convenio de Colaboración para la implementación de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL), celebrado el día 28 veintiocho de febrero de 2014, por el Municipio de Querétaro y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con el objeto de establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para el uso gratuito de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de personas físicas que expide el Servicio de Administración Tributaria, en los procesos, trámites o servicios que el municipio defina en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. El convenio objeto del presente Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, ~~la~~ Sombra de Arteaga+.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo al Síndico, a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Dirección General Jurídica, de la Secretaría de Administración del Instituto de Innovación y Desarrollo y de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES EL 7 DE MAYO DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ACUERDOS DE CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
Nº DE OFICIO:	SGA/844/2014

EL QUE SUSCRIBE ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; -----

CERTIFICO:

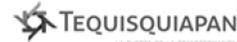
QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014, EN EL QUINTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO

PRIMERO.- POR MAYORÍA CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS USTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 14, 15 Y 18 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 28, 29, 30 Y 43 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 30 FRACCIÓN I, 129, 130 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 44 Y 96 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, POR LO TANTO CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2014 (FISM 2014);** MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA: -----



H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO. 2012-2015



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2014 TEQUISQUIAPAN, QRO.			
FISM 2014			
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	INVERSION PROPUESTA
1	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SAN JOSE LA LAJA	\$ 600,000.00
2	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	SAN NICOLAS	\$ 600,000.00
3	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	LOS CERRITOS	\$ 600,000.00
4	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO 3A ETAPA	LA TORTUGA	\$ 1,000,000.00
5	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CIPRESES	BORDO BLANCO	\$ 350,000.00
6	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN SEGUNDA AMPLIACION DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS.	TEQUISQUIAPAN	\$ 1,000,000.00
7	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	LOS CERRITOS	\$ 1,200,000.00
8	PAVIMENTO DE EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO EN CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	LOS CERRITOS	\$ 2,200,000.00

9	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA LOMAS DE GUADALUPE	LOS TEPETATES, TEQUISQUIAPAN	\$	1,000,000.00
10	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE SAN ISIDRO LABRADOR	EL TEJOCOTE	\$	500,000.00
11	INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA	FUENTEZUELAS	\$	865,000.00
12	EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO EN CALLE PRÓL. CENTENARIO DE PALMAS A RUBÍ	HACIENDA GRANDE	\$	1,300,000.00
13	REHABILITACIÓN DE EMPEDRADO DE PIEDRA EMPACADA CON MORTERO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO (2A ETAPA)	LA FUENTE	\$	460,000.00
14	EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO EN CALLE CEDROS	EL SAUZ	\$	883,906.22
INVERSION PROPUESTA FISM 2014 (OBRA)			\$	12,558,906.22
GASTOS INDIRECTOS (3%)			\$	388,419.78
GRAN TOTAL			\$	12,947,326.00

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, CON LA FINALIDAD DE QUE LLEVE A CABO LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE OBRAS, POR DOS VECES, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS CADA UNA. -----

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECTORA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO, PARA QUE LLEVE A CABO LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2014. -----

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO %a SOMBRA DE ARTEAGA+Y ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE. -----

ATENTAMENTE
¡LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN!

ING. ORLANDO UGALDE CAMACHO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
 Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO

En el expediente relativo al contrato de obra pública denominada "CANCELERÍA PARA LA CIUDAD DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y PALACIO DE LAS ARTES.", amparado bajo el contrato número SDUOP-DE-EST-003-LP-0-OP-03-0, ejecutada por la empresa "Mídrios y Gómez Lavín", S.A. de C.V., visto el acuerdo de fecha 20 de mayo de 2014, dictado dentro de los autos del expediente número SDUOP/DJ/070/2012, ante la imposibilidad de notificar de manera personal al representante legal de la empresa citada, y atento a que ha transcurrido en demasía el plazo de tres días hábiles otorgado para consensar y en su caso, suscribir el finiquito de dicha obra pública, computo que corrió del 17 de septiembre de 2013, fecha de la última publicación, al 20 de septiembre del año en curso, es que esta Dependencia unilateralmente lo realizó en rebeldía, tal como lo dispone el artículo 15 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, arrojando los siguientes importes relativos a finiquitar:

CONTRATO

DOCUMENTOS	CARGO	ABONO	SALDO
MONTO DEL CONTRATO	\$ 24,894,653.66		
ESTIMACIÓN 1		\$ 3,324,778.67	\$ 21,569,874.99
ESTIMACIÓN 2		\$ 801,714.06	\$ 20,768,160.93
ESTIMACIÓN 3		\$ 421,934.34	\$ 20,346,226.59
ESTIMACIÓN 4		\$ 1,077,206.27	\$ 19,269,020.32
ESTIMACIÓN 5		\$ 1,327,203.11	\$ 17,941,817.21
ESTIMACIÓN 6		\$ 1,128,340.27	\$ 16,813,476.94
ESTIMACIÓN 7		\$ 1,083,613.38	\$ 15,729,863.56
ESTIMACIÓN 8		\$ 2,282,368.99	\$ 13,447,494.57
ESTIMACIÓN 9		\$ 1,199,946.31	\$ 12,247,648.26
ESTIMACIÓN 10		\$ 624,175.54	\$ 11,623,472.72
ESTIMACIÓN 11		\$ 654,225.00	\$ 10,969,247.72
ESTIMACIÓN 12		\$ 1,861,794.90	\$ 9,107,452.82
ESTIMACIÓN 13 (finiquito)		\$ 260,155.53	\$ 8,847,297.29
	\$ 24,894,653.66	\$ 16,047,356.37	\$ 8,847,297.29

ANTICIPO

DOCUMENTOS	CARGO	ABONO	SALDO
MONTO DEL CONTRATO	\$ 12,447,326.83		
ESTIMACIÓN 1		\$ 1,662,389.34	\$ 10,784,937.50
ESTIMACIÓN 2		\$ 400,857.03	\$ 10,384,080.47
ESTIMACIÓN 3		\$ 210,967.17	\$ 10,173,113.30
ESTIMACIÓN 4		\$ 538,603.14	\$ 9,634,510.16
ESTIMACIÓN 5		\$ 663,601.56	\$ 8,970,908.61
ESTIMACIÓN 6		\$ 564,170.14	\$ 8,406,738.47
ESTIMACIÓN 7		\$ 541,806.69	\$ 7,864,931.78
ESTIMACIÓN 8		\$ 1,141,184.50	\$ 6,723,747.29
ESTIMACIÓN 9		\$ 599,923.16	\$ 6,123,824.13

ESTIMACIÓN 10		\$ 312,087.77	\$ 5,811,736.36
ESTIMACIÓN 11		\$ 327,112.50	\$ 5,484,623.86
ESTIMACIÓN 12		\$ 1,422,388.05	\$ 4,062,235.81
ESTIMACIÓN 13 (finiquito)		\$ 252,623.12	\$ 3,809,612.69
	\$ 12,447,326.83	\$ 8,637,714.14	\$ 3,309,612.69

Por el contenido del finiquito y toda vez que el domicilio procesal señalado por la contratista **Máridros Gómez Lavín**, S. A. de C.V., tal y como obra en las constancias del expediente en el que se actúa se encuentra vacío y por ende no cuenta con un domicilio procesal cierto para realizar la notificación del presente auto de conformidad con los artículos 61 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado, en relación al artículo 32 fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro, se ordena la publicación por edictos del presente acuerdo por dos ocasiones de siete en siete días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, **La Sombra de Arteaga**, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Asimismo, se requiere a la contratista a efecto de que en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la última publicación, se presente a esta Secretaría a reintegrar el importe requerido, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se harán efectivas las fianzas otorgadas, quedando en análisis y estudio para ejercer por parte de esta Dirección Jurídica las acciones legales que correspondan a fin de ejecutar los montos pendientes a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con el numeral 21 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado. -----

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de mayo de 2014.

Atentamente el Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, Lic. Sergio Arellano Nabor, de conformidad con el artículo 21, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Querétaro Gobierno de Soluciones+

Lic. Sergio Arellano Nabor
 Director Jurídico
 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 Rúbrica

ULTIMAPUBLICACION

EDICTO

E D I C T O

En el expediente relativo al contrato de obra pública denominada "DESARROLLO INTEGRAL DEL PROYECTO DE PLAN MAESTRO DE LA CIUDAD DE LAS ARTES Y DEL TEATRO METROPOLITANO", amparado bajo el contrato número SDUOP-DE-EST-183-LP-0-SR-12-06, ejecutada por la empresa "Teodoro González de León, Arquitectos", S.C., visto el acuerdo de fecha 19 de mayo de 2014, dictado dentro de los autos del expediente número SDUOP/OS/CJ/007/07, ante la imposibilidad de notificar de manera personal al representante legal de la empresa citada, y atento a que ha transcurrido en demasía el plazo de tres días hábiles otorgado en la última publicación de fecha 28 de marzo de 2014, para consensar y, en su caso, suscribir el finiquito de dicha obra pública, es que esta Dependencia unilateralmente lo realizó en rebeldía, tal como lo dispone el artículo 15 fracción I de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, arrojando los siguientes importes relativos a finiquitar:

Anticipo por amortizar	\$4,834,146.83
Intereses y actualización de anticipo por amortizar	\$ 5,505,954.44
Cálculo de sanción determinado por la Dirección ejecutora	\$188,389.53
Cálculo del sobrecosto	\$ 1,794,912.78
Total a reintegrar por parte del contratista	\$ 12,327,412.58

Por el contenido del finiquito y toda vez que el domicilio ubicado en Avenida los Morales número 220, 2º piso colonia Carretas, señalado por la contratista "Teodoro González de León Arquitectos", S. C., como domicilio procesal en el presente procedimiento **no existe** y por ende no cuenta con un domicilio procesal cierto para realizar la notificación del presente auto de conformidad con los artículos 61 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado, en relación al artículo 32 fracción IV de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro, se ordena la publicación por edictos del presente acuerdo por dos ocasiones de siete en siete días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado. Asimismo, se requiere a la contratista a efecto de que en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la última publicación, se presente a esta Secretaría a reintegrar el importe requerido, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se harán efectivas las fianzas otorgadas, quedando en análisis y estudio para ejercer por parte de esta Dirección Jurídica las acciones legales que correspondan a fin de ejecutar los montos pendientes a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, de conformidad con el numeral 21 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado. -----

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de mayo de 2014.

Atentamente el Director Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, Lic. Sergio Arellano Nabor, de conformidad con el artículo 21, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Querétaro Gobierno de Soluciones

Lic. Sergio Arellano Nabor
 Director Jurídico
 Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO: Í EL COLORADOÍ
MUNICIPIO: EL MARQUES
ESTADO: QUERÉTARO
EXPEDIENTE: 1594/2012**

SEGUNDA PUBLICACIÓN**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO**

**MARIO CANTERA HERNANDEZ
P R E S E N T E .**

En autos del expediente **1594/2012**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

¶ toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que no conoce el domicilio fijo en el que pueda ser localizado el demandado e ignora en donde se encuentra, lo cual acreditó con la constancia expedida por el Delegado Municipal de **Í EL COLORADOÍ**, municipio de El Marqués, Querétaro, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria emplácese a juicio a **MARIO CANTERA HERNANDEZ** mediante **EDICTOS** que deberán publicarse a costa del actor, por dos veces dentro del término de diez días, en el Periódico Oficial del GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO y en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de El Marqués, Querétaro, así como en las oficinas de la presidencia de dicho municipio y en los estrados del Tribunal, haciéndole saber que en el presente asunto **JAVIER BOTELLO PEREZ** ejercita la acción de prescripción prevista en el artículo 48 de la Ley Agraria respecto de la parcela **306 Z-3 P1/1** del ejido **Í EL COLORADOÍ**, municipio de El Marqués, Querétaro, por lo que deberá comparecer a defender sus derechos en la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**, en la sala de actuaciones de esta sede jurisdiccional, ubicada en Calle 5 de mayo número 208-B, Colonia Centro de esta ciudad de Querétaro y que se encuentra a su disposición en la oficialía de partes del propio Tribunal las copias de traslado de la demanda y sus anexos; asimismo requiérase a **MARIO CANTERA HERNANDEZ** para que en su primer comparecencia, ya sea de manera personal o por escrito, señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de los estrados de este tribunal, y que igual situación se observará en caso de rebeldía.-

**A T E N T A M E N T E.
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42**

**LIC. ELIAS RANGEL GONZALEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS Í BÍ**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION:	JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	2187-2014
EXPEDIENTE NUM.:	98/2014

Asunto: EDICTO

QUERÉTARO, QUERÉTARO A 30 DE MAYO DE 2014

**POSIBLES INTERESADOS
P R E S E N T E**

Por medio del presente se convocan a posibles interesados para que en un plazo no mayor de **30 días** hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto acudan al Juzgado Segundo Civil de San Luis de la Paz, Guanajuato a acreditar los derechos que les pudieran corresponder dentro del juicio Sucesorio Testamentario a bienes de **RAÚL ALMAGUER SALCEDO**, quien falleciera el 17 de marzo de 2010, radicado en el Juzgado Segundo Civil de San Luis de la Paz, Guanajuato, bajo el número de expediente C415/10.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ADRIANA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
Rúbrica

kcmg

NOTA: PARA SER PUBLICADO POR 2 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

CITRUS SERVICIOS MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
PRODUCTOS TANIART, S.A. DE C.V.
INMOBILIARIA CITRUS MÉXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Se informa que mediante Asambleas Generales Extraordinarias que celebraron los accionistas de Productos Taniart, S.A. de C.V. (LA FUSIONANTE) y de Inmobiliaria Citrus México, S.A. de C.V. y los socios de Citrus Servicios México, S. de R.L. de C.V., (estas dos últimas denominadas conjuntamente LAS FUSIONADAS), respectivamente, con fecha 30 de mayo de 2014, se acordó la fusión entre LA FUSIONANTE, subsistiendo como sociedad fusionante, y LAS FUSIONADAS, desapareciendo como sociedades fusionadas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto del convenio de fusión entre las partes, celebrado con fecha 30 de mayo de 2014.

PRIMERA. LA FUSIONANTE y LAS FUSIONADAS convienen en fusionarse conforme a los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio, subsistiendo Productos Taniart, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y desapareciendo Inmobiliaria Citrus México, S.A. de C.V. y Citrus Servicios México, S. de R.L. de C.V. como sociedades fusionadas.

SEGUNDA. LA FUSIONANTE y LAS FUSIONADAS convienen que para efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles la fusión surtirá efectos entre las partes al 31 de mayo de 2014, y ante terceros de manera inmediata a la fecha en que los acuerdos de fusión se inscriban en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios sociales, en virtud de que LAS FUSIONADAS no cuentan con acreedores y, por lo tanto, no requieren la obtención del consentimiento de acreedores para llevar al cabo la fusión. En caso de que algún acreedor se inconformare con posterioridad a esta fecha, no obstante haber manifestado su consentimiento, LA FUSIONANTE liquidará su adeudo de inmediato en el domicilio de la empresa, en caso de así proceder.

TERCERA. Al consumarse la fusión, LA FUSIONANTE se convertirá en propietaria, a título universal, del patrimonio de LAS FUSIONADAS, comprendiendo todos sus activos y pasivos, sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia LA FUSIONANTE se subrogará en todos los derechos y obligaciones de LAS FUSIONADAS, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

CUARTA. Las partes convienen, para los efectos del Artículo 255 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que LA FUSIONANTE asumirá, si las hubiere, todas y cada una de las deudas a cargo de LAS FUSIONADAS existentes a la fecha en que surta efectos la fusión. No obstante lo anterior, las partes convienen en que a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, los créditos entre ellas quedarán extinguidos.

QUINTA. Las partes convienen que al consumarse la fusión se cancelarán las acciones y partes sociales en que actualmente se dividen los capitales sociales de LAS FUSIONADAS, respectivamente, y los accionistas y socios de éstas recibirán 1 (una) acción Serie B Clase I, representativa de la parte fija del capital social de LA FUSIONANTE, por cada acción y valor nominal de partes sociales de las que son titulares en los capitales sociales de LAS FUSIONADAS, respectivamente.

SEXTA. Como consecuencia de la fusión entre las partes, el capital social de LA FUSIONANTE será aumentado en su parte fija en la cantidad de \$53,000.00 (Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.), por lo que el capital social total de LA FUSIONANTE ascenderá a la cantidad de \$453,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.).

SEPTIMA. Las partes se obligan a que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión entre las partes, así como un resumen de los balances generales al 31 de mayo de 2014, tanto de LAS FUSIONADAS, como de LA FUSIONANTE, se publicarán en el periódico oficial de sus respectivos domicilios sociales y/o en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros, o cualquiera otra causa.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de junio de 2014

Leopoldo Esteban Paullada Rivera
Delegado Especial de la Asamblea Extraordinaria de Socios de Citrus Servicios México, S. de R.L. de C.V.
Rúbrica

Citrus Servicios Mexico S DE R.L. de C.V.
Balance General al 31 de Mayo de 2014 (en Pesos M.N.)

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante:		Pasivo a Corto Plazo:	
Efectivo e Inversiones	516.00	Pasivo a Corto Plazo:	
Deudores Diversos	8,605.00	Intercompañías	3,187,034.00
Cuentas por Cobrar	238,585.00	Acreedores Diversos	78,851.00
Intercompañías	5,259,972.00	Impuestos por Pagar	2,017,527.00
Impuesto sobre la Renta	0	Otros Pasivos	104,102.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	5,507,678.00	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	5,387,514.00
 Activo Fijo:	 0	 Pasivo a Largo Plazo:	 0
Mobiliario y equipo	0	Obligaciones Laborales	0
TOTAL ACTIVO FIJO	0	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	0
 Activo Diferido:	 0	 Capital Contable:	 0
Otros Activos	0	Capital Social	3,000.00
		Resultados de Ejercicios Anteriores	- 332,895.00
		Resultado del Ejercicio	450,059.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	0	TOTAL DEL CAPITAL	120,164.00
 TOTAL ACTIVO	 5,507,678.00	 TOTAL PASIVO Y CAPITAL	 5,507,678.00

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 18 de junio de 2014
Leopoldo Esteban Paullada Rivera
Delegado Especial
Rúbrica

AVISO

CONVOCATORIA

A TODOS LOS SÓCIOS Í **MAX XPRESS URBANO ZMQ, S.A. DE C.V.Í**

SE LES CONVOCA A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** QUE HABRÁ DE CELEBRARSE A LAS **16:00** HORAS DEL DÍA **05 CINCO DE JULIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE** EN EL DOMICILIO UBICADO EN **ACCESO II No. 12, PARQUE INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.** SOLICITANDO SU PRESENCIA FORMAL Y DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 166 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES,** EN LA QUE SE TRATARÁ LO RELATIVO A PUNTOS DE INTERÉS A EFECTO QUE SE PROCURE LOS BENEFICIOS DE LA SOCIEDAD Y EN CUMPLIMIENTO AL DISPOSITIVO LEGAL ANTES INVOCADO ME PERMITO CONVOCAR LA ASAMBLEA A EFECTO DE TRATAR LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- NOMBRAMIENTO ESCRUTADOR.
- 2.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 3.- COMPROBACION DE QUORUM LEGAL
- 4.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- 5.- REPORTE GENERAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE **Í MAX XPRESS URBANO ZMQ, S.A. DE C.V.Í**
- 6.- INFORME RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 7.- OPINIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS Y CRITERIOS CONTABLES DE LA SOCIEDAD.
- 8.- OPINIÓN DEL COMISARIO SOBRE SI ESAS POLÍTICAS Y CRITERIOS HAN SIDO APLICADOS CONSISTENTEMENTE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS ADMINISTRADORES.
- 9.- OPINIÓN DEL COMISARIO SI SE REFLEJA EN FORMA VERAZ Y SUFICIENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y LOS RESULTADOS DE LA SOCIEDAD.
- 10.- PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA QUE SE INSTRUYAN Y CONOZCAN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL COMISARIO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 11.- PETICIÓN DE LOS SOCIOS A EFECTO DE VALORAR Y PONER A CONSIDERACIÓN LA REMOCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EN SU CASO LA VOTACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN O REMOCIÓN DEL MISMO, Y EN SU DEFECTO EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 12.- VOTACIÓN DE LOS SOCIOS PARA TENER ACCIONES EN BENEFICIOS DE LA SOCIEDAD.
- 13.- ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR PARA LA SOCIEDAD.
- 14.- ASUNTOS GENERALES.
- 15.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL A EFECTO DE PROTOCOLIZAR LA ASAMBLEA.
- 16.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y FIRMA DE PRESENTES.

NOTA: Los asistentes que presentes poder deberán de registrarse **30 (treinta)** minutos antes del inicio de la Asamblea.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 20 DE JUNIO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E.

**C.P. FERNANDO ESCOBAR ESPINOSA
CONSEJERO DEL ORGANO DE VIGILANCIA**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA 51104001-013-14
NO. DE OBRA	2014-00969
OFICIO DE APROBACIÓN	2014GEQ02030
PEO	14-009
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM SUP 2014
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI, SANTA ROSA JÁUREGUI, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	20 DE JUNIO DEL 2014
Acreditación y Venta de Bases	23, 24, 25 DE JUNIO DEL 2014, DE 9:00 A 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en el Depto. de Administración del IIFEQ)	\$2,295.72
Visita de Obra	26 DE JUNIO DEL 2014 DEL 2014 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE SUPERVISION IIFEQ
Junta de Aclaraciones	26 DE JUNIO DEL 2014 12:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	03 DE JULIO DEL 2014 11:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	08 DE JULIO DEL 2014 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	11 DE JULIO DEL 2014 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	15 DE JULIO DEL 2014 EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Inicio de Obra	22 DE JULIO DEL 2014
Plazo de ejecución de obra	240 DIAS NATURALES
Término de Obra	18 DE MARZO DEL 2015
Capital mínimo requerido	\$2,125,000.00

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO** para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Departamento de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 15:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-26-65, ext 14.

I- COPIA ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CREDITO EN ORIGINAL

V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., junio 20 del 2014
Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala
Director General
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓNGOBIERNO DE
SOLUCIONES

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MODALIDAD Y NO. DE EVENTO	LICITACIÓN PÚBLICA 51104001-014-14
NO. DE OBRA	2014-00970
OFICIO DE APROBACIÓN	2014GEQ02031
PEO	14-007
ORIGEN DE LOS RECURSOS	FAM SUP 2014
DESCRIPCIÓN DE OBRA	CONSTRUCCIÓN DE BIBLIOTECA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CORREGIDORA, PRESA DE BRAVO, CORREGIDORA, QUERÉTARO.
Publicación de la Convocatoria	20 DE JUNIO DEL 2014
Acreditación y Venta de Bases	23, 24, 25 DE JUNIO DEL 2014, DE 9:00 A 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Costos de las Bases (Pago preferentemente en efectivo en el Depto. de Administración del IIFEQ)	\$2,295.72
Visita de Obra	26 DE JUNIO DEL 2014 DEL 2014 09:00 HRS EN EL DEPTO. DE SUPERVISION IIFEQ
Junta de Aclaraciones	26 DE JUNIO DEL 2014 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	03 DE JULIO DEL 2014 13:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Apertura Económica	08 DE JULIO DEL 2014 15:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Fallo	14 DE JULIO DEL 2014 14:00 HRS EN EL DEPTO. DE CONCURSOS DEL IIFEQ
Firma de Contrato	16 DE JULIO DEL 2014 EN EL DEPTO. DE CONCURSOS IIFEQ
Inicio de Obra	23 DE JULIO DEL 2014
Plazo de ejecución de obra	210 DIAS NATURALES
Término de Obra	17 DE FEBRERO DEL 2015
Capital mínimo requerido	\$1,749,999.99

NOTA DE LA CONVOCANTE:

Será requisito indispensable para la entrega de las bases y poder participar en la licitación arriba descrita, que el licitante esté debidamente **ACREDITADO** para lo cual, deberá presentar la siguiente documentación en el Departamento de Concursos y Adquisiciones del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Guatemala No. 2-A, Col. Lomas de Querétaro de esta Ciudad. en horario de 9:00 a 15:00 hrs., Teléfono: 2-16-28-71 y 2-16-26-65, ext 14.

I- COPIA ACTA CONSTITUTIVA PARA PERSONAS MORALES; COPIA ACTA DE NACIMIENTO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

II- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

III.- COPIA DEL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

IV- TRES LINEAS COMERCIALES DE CREDITO EN ORIGINAL

V- CARTA DE CONOCIMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO PARA LOS TRABAJOS Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

VI. CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMAL.

Querétaro, Qro., junio 20 del 2014

Ing. Jorge Eduardo Zenteno Atala

Director General

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de: Supervisión de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y obras de cabeza de los fraccionamientos de las zonas Nor poniente y Sur poniente de la Cd. de Santiago de Querétaro, incluidas en el programa PCEA/2014, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N17-2014	\$ 2,961.48	01/07/2014	27/06/2014 09:00 horas	23/06/2014 09:00 horas	07/07/2014 09:00 horas	11/07/2014 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y obras de cabeza de los fraccionamientos de la zona Nor poniente de la Cd. de Santiago de Querétaro, y Zona Conurbada.	23/07/2014	365 días naturales.	\$ 250,000.00

No. de licitación.	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-922021999-N18-2014	\$ 2,961.48	27/06/2014	27/06/2014 10:00 horas	23/06/2014 09:00 horas	05/07/2014 09:00 horas	09/07/2014 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión de la infraestructura de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y obras de cabeza de los fraccionamientos de la zona Sur poniente de la Cd. de Santiago de Querétaro, y Zona Conurbada.	19/07/2014	365 días naturales.	\$ 160,000.00

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1424, los días del 20 al 27 de junio de 2014; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.

- La venta de bases en el domicilio de la convocante serán los días del 20 al 27 de junio de 2014, en las Instalaciones de la misma, con domicilio en la Avenida 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. o bien con la opción de pago directo en el banco: BBV Bancomer, a la cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. La forma de pago es: En efectivo, cheque de caja o certificado a favor de la Comisión Estatal de Aguas. Con depósito bancario a disposición del Banco.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán el día 27 de junio de 2014, en los horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas %A+ del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará en los días y los horarios indicados para cada licitación, en: Sala de Juntas del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en los días y los horarios indicados para cada licitación, en Sala de Juntas del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán el día 23 de junio de 2014, a las 09:00, cita en: La Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la Obra: Santiago de Querétaro y zona conurbada.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos (Ver detalle en bases de licitación)
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado.
 - a.- Acta constitutiva para personas morales; acta de nacimiento y registro federal de contribuyentes para las personas físicas Incluir Anexo con los datos de los documentos antes mencionados, el cual se proporciona en los formatos anexos de las bases de licitación.
 - b.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de esta ley.
 - c.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado. Especialidad solicitada es: 1602.
 - d.- Líneas comerciales de crédito
 - e.- Carta de conocimiento del inmueble destinado para los trabajos y las características del mismo.
 - f.- Carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
 - g.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
 - h.- Copia simple de alta patronal del IMSS.
 - i.- Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
 - j.- Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
 - k.- Copia de carátula del estado de cuenta bancario donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, A 20 DE JUNIO DE 2014.

Lic. Carlos Manuel Velázquez Rosillo,
Director Divisional de Administración de la C.E.A.

Rúbrica

AVISO

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras en pesos)

ACTIVO**Circulante**

CAJA Y BANCOS	-
CLIENTES	
DEUDORES DIVERSOS	-
INVENTARIOS	
SOCIOS O ACCIONISTAS	100,000
DEPOSITOS EN GARANTIA	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	-
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	-

Suma **100,000**

Inmuebles Maquinaria y Equipo

TERRENO	-
EDIFICIOS	-
MAQUINARIA Y EQUIPO	-
MOBILIARIO Y EQPO OFNA	-
EQP DE COMPUTO	-
DEPREC.ACUM. EDIFICIO	-
DEPREC.ACUM. MAQUINARIA	-
DEPREC.ACUM. EQP COMPUTO	-
DEPREC.ACUM. MOB Y EQ OFNA	-

Suma -

Otros Activos

GASTOS DE INSTALACION	-
AMORTIZ ACUM GTOS INST	-
PRIMAS PAGADAS X ANTC	-
INTERESES X AMORTIZAR	-

TOTAL DE OTROS ACTIVOS -

SUMA EL ACTIVO **100,000**

PASIVO**A Corto Plazo**

PROVEEDORES	-
ACREEDORES DIVERSOS	-
ACREEDORES BANCARIOS	-
DOC X PAG	-
IMPUESTOS POR PAGAR	-
OTROS PASIVOS	-

Suma -

A Largo plazo

DOCTOS X PAG A LGO PAZO -

SUMA EL PASIVO -

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL 100,000

100,000

CAPITAL GANADO

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES -

RESULTADO DEL EJERCICIO -

SUMA EL CAPITAL **100,000**

SUMA PASIVO Y CAPITAL **100,000**

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EN PESOS)

INGRESOS:

VENTAS	-
DEVOL. Y REB. S/VENTAS	-
VENTAS NETAS	-

COSTO DE VENTAS -

UTILIDAD BRUTA -

GASTOS DE OPERACIÓN:

GASTOS DE ADMINISTRACION -

RESULTADO DE OPERACIÓN -

RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO -

INTERESES GANADOS
GASTOS POR INTERESES
PERDIDA CAMBIARIA

OTROS INGRESOS Y OTROS GASTOS -

RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD -

PROVISION DE ISR PTU IETU -

UTILIDAD NETA -

C. MARIA YAMINA MELGAREJO ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

INTELIGENCIA Y MANAGEMENT DE MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DEL 2014
(EN LIQUIDACIÓN)

Activo Circulante	\$ 0.00
Activo Fijo	\$ 0.00
Activo Diferido	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital Social	\$ 0.00
Ejercicios Anteriores	\$ 0.00
TOTAL PASIVO CAPITAL	\$ 0.00

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de liquidación de la Sociedad.

EL LIQUIDADOR
C. JOSÉ GABRIEL TORRES GONZALEZ
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
FÍSICAS O MORALES**

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL			ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-022-14	55261010	%COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS+ (VALES DE GASOLINA)			ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESAS ECONÓMICAS	CAE-140-2014	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE COMISION E IVA DE LA COMISION	COMISION POR EL SUMINISTRO DE VALES	IVA DE LA COMISION	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I. V. A.	
EENRED MEXICO, S.A. DE C. V.	COTIZA 1 REGLON DEL ANEXO 1, SIENDO EL NUMERO 1.	\$2,637,930.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N)	\$25,060.34 CORRESPONDE AL 0.95%	\$4,009.65	\$ 2,666,999.99 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M. N.)	GARANTIZA CON POLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. CON NUMERO 1726973, POR UN IMPORTE DE: \$ 140,000.00	
EFFECTIVALE, S.A. DE C. V.	COTIZA 1 REGLON DEL ANEXO 1, SIENDO EL NUMERO 1.	\$2,667,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL, PESOS 00/100 M. N)	\$26,670.00 CORRESPONDE AL 1%	\$4,267.20	\$ 2,697,937.20 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.)	GARANTIZA CON POLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NUMERO 1181-00787-3, POR UN IMPORTE DE: \$ 134,896.86	

ATENTAMENTE

LCPF. RAUL JUAREZ MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

**INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS
O MORALES**

NÚMERO DE PRECEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-020-14	5259011	SUSTANCIAS QUIMICAS PARA LABORATORIO MEDICO+	ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-136-2014	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA	GARANTIA DEL 5% CON I. V. A.	
LABSSA, S.A. DE C. V.	COTIZA REGLONES ANEXO 1 75 DEL	\$ 531,081.06 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS 06/100 M. N)	\$ 616,054.03 (SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M. N.)	GARANTIZA CON POLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA CHUBB DE MEXICO, COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. CON NUMERO 88207679 00000- 0000 POR UN IMPORTE DE: \$ 87,000.00	
COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS DEL BAJIO, S. DE R. L. DE C.V.	COTIZA REGLONES ANEXO 1 15 DEL	\$ 1, 023,371.56 (UN MILLON VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 56/100 M. N)	\$ 1, 187,111.01 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS 01/100 M. N.)	GARANTIZA CON POLIZA DE AFIANZADORA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. DE C.V. CON NUMERO 1814008 POR UN IMPORTE DE: \$ 59,355.55	
CORPORATIVO DEQSA, S. A. DE C. V.	COTIZA REGLONES ANEXO 1 10 DEL	\$152,380.53 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 53/100 M. N)	\$ 176,761.42, (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 42/100 M. N.)	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, CON NUMERO 0000593, POR UN IMPORTE DE: \$ 8,838.07	
SURTIDOR QUIMICO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	COTIZA REGLONES ANEXO 1 35 DEL	\$835,070.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA PESOS 00/100 M. N)	\$ 968,681.20 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M. N.)	GARANTIZA CON POLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA S.A. GRUPO FINANCIERO ASERTA, NUMERO 3180-01694-2, POR UN IMPORTE DE: \$ 48,434.06	

ATENTAMENTE

LCPF. RAUL JUAREZ MARTINEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES**

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014-0442/2014

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-019-14	55515010	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ACTA DE ANALISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-128-14	SE INDICA CUADRO
CONCURSANTE	REGLONES QUE COTIZA	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONOMICA DEL 5% DEL TOTAL OFERTADO CON IVA INCLUIDO	
GL COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	COTIZA 02 REGLONES DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 REGLÓN DEL ANEXO 1.2 COTIZA 08 REGLONES DEL ANEXO 1.3	\$1,292,635.88	\$1,499,457.62	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CON NÚMERO 0308, POR UN IMPORTE DE \$75,000.00	
GRUPO EMPRESARIAL ÉPOCA, S.A. DE C.V.	COTIZA 01 REGLÓN DEL ANEXO 1.1 COTIZA 01 REGLÓN DEL ANEXO 1.2 COTIZA 02 REGLONES DEL ANEXO 1.3	\$147,850.00	\$171,506.00	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO BBVA BANCOMER, S.A. CON NÚMERO 04355, POR UN IMPORTE DE \$8,650.00	

ATENTAMENTE

**LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES**

Rúbrica

ÚNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
Í LA SOMBRA DE ARTEAGAÍ**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 31.88
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 95.65

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.